TOMO 186 Montevideo, Martes 5 de Febrero de 1952 Núm. 13562

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se autoriza una suma para cumplir disposiciones del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de Estados Americanos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales una suma equivalente a 19.100 dólares, al tipo de cambio comprador, destinándose una mitad de esa suma al pago de los servicios y demás gastos que demande el establecimiento en la República de alguno o algunos de los Centros a que se refiere el "Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos" y depositándose la otra mitad en una cuenta especial que con el mismo fin se abrirá en el Banco de la República, a la orden del Tesorero de la Unión Panamericana.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de noviembre de 1951. (*).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — MARTINEZ TRUEBA. — DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — EDMUNDO SISTO.

(*) Llegado el 31 de enero a "Diario Oficial".

2

Ley. Se autoriza una contribución al Plan de Asistencia Técnica a los países económicamente poco desarrollados.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de ciento cincuenta y un mil novecientos pesos ($ 151.900.00), que se tomarán de Rentas Generales, como contribución de la República al Plan de Asistencia Técnica a los países económicamente poco desarrollados, de acuerdo con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social de la misma Organización.

Art. 2º La cantidad votada en el artículo anterior será invertida:

A) En la institución de becas destinadas al estudio de las diversas organizaciones técnicas de la República;
B) Al envío de técnicos uruguayos a los países extranjeros, dentro del Plan de la Organización de las Naciones Unidas;
C) En la adquisición de semillas y reproductores bovinos y ovinos, en el país, destinados a promover el desarrollo y el progreso de la producción agropecuaria en otros lugares.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de noviembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Fe de erratas

En el Nº 13559 (1º de febrero) se publicó el decreto que modifica el procedimiento para el pago de certificados a los contratistas de obras públicas. La fecha de esta disposición es: 23 de enero de 1952 y no como apareció.

Queda hecha la salvedad.

Con el número 13551 (23 de enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1951

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de noviembre de 1951. (*).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — MARTINEZ TRUEBA. — DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

(*) Llegado el 31 de enero a "Diario Oficial".

3

Mensaje. Se solicita la aprobación de un proyecto de ley por el que se ratifica un Tratado de Comercio y Navegación con Brasil.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de noviembre de 1951. (*)

A la Asamblea General:

El 9 de agosto de 1949 el Poder Ejecutivo tuvo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el Tratado de Comercio y Navegación firmado entre los representantes del Uruguay y del Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro, el 27 de mayo de aquel año.

Ese Tratado ya ha sido aprobado por el Parlamento brasileño y, para ser ratificado, sólo espera la aprobación por nuestro Cuerpo Legislativo.

Es de verdadera importancia, tanto para mantener la vigencia de disposiciones relativas al tránsito por el puerto de Montevideo y los del litoral, como para procurar un equilibrio en los intercambios, que se apruebe ese conjunto de disposiciones que, integrando un plan orgánico de interés recíproco. servirán a los fines previstos.

Con tal motivo, reitero a la Honorable Asamblea General las seguridades de mi alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

(*) Llegado el 31 de enero a "Diario Oficial".

4

Decreto. Se dispone la internación de ex-militares argentinos, con carácter de refugiados políticos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de noviembre de 1951. (*).

Vistos y considerando: que, con posterioridad a los decretos de 28 de setiembre y 24 de octubre últimos, han llegado otros ex-militares argentinos al país,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Aplíquese el régimen del decreto de 28 de setiembre último, en lo pertinente, a los ex-militares argentinos señores Franklin Alfredo Rawson Borda, Horacio Alfredo Noberasco Rodríguez, Arturo Rawson Borda, Enrique Antonio Dago Holmberg Lanusse, Félix Eduardo Olcese Torres y Fernando Vicente Urdapilleta González.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — JUAN F. GUICHON. — CELIAR ORTIZ.

(*) Llegado el 31 de enero a "Diario Oficial".

5

Decreto. Se integra la Comisión Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de diciembre de 1951.

Visto el decreto del 3 de octubre de 1951, por el que prorrógase el mandato de los miembros de la Comisión Nacional de Turismo hasta nueva disposición; y, debiendo proveerse un cargo vacante en dicha Comisión,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Intégrase la Comisión Nacional de Turismo con el doctor don Agustín Minelli.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

6

Decreto. Se nombra delegado en la Comisión de los Derechos del Hombre

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de diciembre de 1951.

Vistos: Que el Uruguay ha sido reelegido en la XIII Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para ocupar un puesto en la Comisión de los Derechos del Hombre por un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1952,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase delegado de la República en la Comisión de los Derechos del Hombre al señor doctor don José A. Mora Otero. Embajador de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

7

Decreto. Se crean e integran el Comité Ejecutivo y la Comisión Cultural para organizar el II Festival Cinematográfico Internacional de Punta del Este.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de noviembre de 1951. (*)

Visto que, del 10 al 31 de enero de 1952, se llevará a cabo en la República, con el patrocinio del Estado, el II Festival Cinematográfico Internacional de Punta del Este.

Considerando: que, aún teniendo en cuenta la competencia y funciones legales de la Comisión Nacional de Turismo, la naturaleza y características de ese Festival exigen una atención especial que puede y es conveniente sea prestada por un organismo que articulado con aquella Comisión Nacional, colabore en la tarea de organización y realización del certamen mencionado atendiendo de esa manera al mejor éxito del mismo,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Créase con carácter honorario, el Comité Ejecutivo del "II Festival Cinematográfico Internacional de Punta del Este", el cual será presidido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Domínguez Cámpora, y en su ausencia por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, e integrado por los señores Senador doctor Antonio G. Fusco, doctor Guillermo Rodríguez Guerrero, arquitecto Francisco Lasala, Marcos Batlle Santos, profesor Carlos Pittaluga Vidal y Alberto Heber Usher.

Art. 2º Cométese al Comité Ejecutivo la organización del II Festival Cinematográfico Internacional de Punta del Este, con arreglo a la reglamentación dictada por la Comisión Nacional de Turismo, facultándosele además a designar, de acuerdo con esta Comisión Nacional, las Subcomisiones necesarias para el mejor desempeño de sus tareas.

Art. 3º Corresponderá a la Comisión Nacional de Turismo resolver en definitiva cualquier duda que se presente en la interpretación de este decreto.

Art. 4º Este decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON.

(*) Llegado el 31 de enero a "Diario Oficial".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de noviembre de 1951.

Vistos y considerando que el plan cultural a desarrollarse con motivo del II Festival Cinematográfico Internacional de

Punta del Este, expuesto en la sesión del Consejo de Ministros, celebrada el día 23 de julio pasado, reviste importancia, no sólo bajo el aspecto atractivo para el turista, sino también contemplará otros altos intereses nacionales,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Créase con carácter honorario la Comisión Cultural del II Festival Cinematográfico Internacional de Punta del Este, la cual estará integrada por los señores don José Luis Zorrilla de San Martín, que la presidirá; doña Francisca Sánchez Barceló de Passione, arquitecto don Elías Ciurich, doctor don Celedonio Iriondo Garino, arquitecto don Gualberto Rodríguez Larreta y don Oscar García Reino.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Decreto. Se autoriza para incorporar unas partidas, por un duodécimo, al presupuesto de la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1951.

Vista la gestión del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando autorización para incluir en su presupuesto vigente una partida denominada "Compensaciones Diferidas", con una asignación equivalente a un duodécimo del Item 1 de la Partida A (Cargos Permanentes) y a un duodécimo del Item 3 de la misma partida, más la asignación correspondiente al montepío jubilatorio patronal de la partida que se solicita.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictámen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para incluir en su presupuesto vigente una partida adicional, con una asignación equivalente a un doudécimo del Item 1 de la Partida A (Cargos Permanentes) y a un duodécimo del Item 3 de la misma partida, más la asignación correspondiente al montepío jubilatorio patronal de la partida que solicita, cuyo importe total asciende a la suma de $ 1:937.070.00 (un millón novecientos treinta y siete mil setenta pesos).

Art. 2º Dése conocimiento al Consejo de Ministros.

Art. 3º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Resolución. Se faculta al Banco de la República a conceder créditos destinados a financiar la zafra de especies sacarígenas de 1952.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de enero de 1952.

Vistos los antecedentes relativos a la financiación de la zafra azucarera 1952.

Atento a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 12 de junio de 1950 y los decretos de 26 de febrero y 17 de diciembre de 1951 y de 14 de enero de 1952.

Considerando la necesidad de proveer recursos inmediatos para que el Banco de la República pueda otorgar los créditos indispensables para la financiación de la zafra por cuenta del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorizar al Banco de la República Oriental del Uruguay para conceder préstamos destinados a la financiación de la zafra 1952, de especies sacarígenas nacionales, con cargo a la cuenta Tesoro Nacional por un importe máximo acumulado de un millón de pesos ($ 1:000.000.00).

2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para la Industria del Cuero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios para la Industria del Cuero.

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

LISSIDINI.

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas de la Capital, Grupo 17 C, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de enero de 1952.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de Dirección, que presta servicios en la Redacción, Administración y Periodismo Gráfico de Empresas Periodísticas del Departamento de Montevideo (Grupo 17 C).

Art. 2º Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1º, para elegir sus representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3º Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 11 de diciembre de 1951. (*).

1—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia por el que se acusa recibo del mensaje Nº 1155, adjunto al cual remitía el exhorto librado en la causa: "Erico Carlos Ceferino Labella Andreotti. Estafa".

2—Idem, el mensaje Nº 1176, adjunto al cual remitía el exhorto librado solicitando la detención y extradición de Erwin Herling Hirsch.

3—Idem, el mensaje Nº 1200, librado en los autos: "Spedrog S. A. contra Laboratorios Spefar".

4—Idem, el mensaje Nº 1203, adjunto al cual remitía el exhorto librado en autos: "Holzman Miguel contra Labella Carlos. Estafas reiteradas".

5—Idem, el mensaje Nº 1204, adjunto al cual remitía el exhorto librado en los autos: "Etablissements Pourtrait Morin S. A., contra Luis Ferrando y Cía. Nulidad de la marca Saint Cristophe".

6—Idem, del mensaje Nº 1211, adjunto al cual remitía el exhorto librado en la solicitud de extradición de José Groak.

7—Por el que se remite el exhorto librado en el pedido de extradición de Oscar

Amadeo Deluchi.

8—Idem, el exhorto librado en los autos: "Gerber Products Cº contra Erico Szamatolski y Gerle Sociedad de Responsabilidad Limitada".

9—Idem, el exhorto librado en autos: "Bertolotti Oviedo Juan. Inmigración clandestina".

10—Por el que se transcribe la nota de la Embajada Argentina de fecha 22 de noviembre del año en curso, referente al trámite del exhorto librado en la causa seguida por estafa, a Vicente Di Nápoli Vita.

11—Decreto por el que se dispone que se transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Renta Consular", la suma de pesos 10.400.00, para el pago de alquileres, etcétera, de diversas Oficinas Consulares.

12—Resolución por la que se libra orden de pago por la cantidad de $ 800.00, a favor del señor Juan C. Caracciolo, importe acordado para financiar los gastos ocasionados por su viaje a Río de Janeiro, en misión de estudio.

Firma fuera de Relación

1—Decreto por el que se designa a los señores Carlos A. Clulow y Miguel Rognoni, para que negocien en la República Federal Alemana, con las autoridades de dicho país, nuevos acuerdos, comercial y de pagos. — (16 de noviembre de 1951).

2—Mensajes a la Cámara de Senadores por el que se acusa recibo de la ley, autorizando al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales, la suma de 19.100 dólares, como contribución a los gastos que demandará el establecimiento de los Centros del "Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos". (16 de noviembre de 1951).

3—Idem, para disponer hasta de la suma de $ 151.900.00, como contribución de la República al Plan de Asistencia Técnica.

4—Leyes. Cúmplase a la ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la suma de $ 151.900, como contribución de la República al Plan de Asistencia Técnica. — (16 de noviembre de 1951).

5—Idem, a la ley autorizando al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la suma equivalente a 19.100 dólares, destinada a los gastos que demanden los Centros del "Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos".

6—Mensajes a la Asamblea General, por el que se somete a su consideración el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo, para disponer hasta de la cantidad de $ 361.140.99, para reforzar varios rubros del Item 9.01 del Ministerio de Relaciones Exteriores. — (19 de noviembre de 1951).

7—A la Cámara de Representantes por se acusa recibo de la ley sancionada, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de treinta y cinco millones de francos, destinados a la compra de un inmueble para sede de la Embajada de la República en Francia.

8—Resolución por la que se autoriza al Ministerio ed Relaciones Exteriores, para que atienda, con cargo a rentas consulares, los pasajes, viáticos y gastos de estada de la Delegación del Gobierno de la República a la VI Sesión de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. — (19 de noviembre de 1951).

9—Mensajes a la Cámara de Representantes, por el que se acusa recibo de la ley sancionada, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 100.000.00, para atender los gastos de la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República, a la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas realizada en Wáshington. (20 de noviembre de 1951)

10—A la Suprema Corte de Justicia, por el que se acusa recibo del mensaje Nº 996, adjunto al cual remitía el exhorto librado en los autos: "Colasante de Steffen Celina, contra Steffen Carlos. Entrega de menor".

11—Por el que se remite el exhorto librado en los autos: "Encarnación Marganide contra Floriano Castro Fontenla. Nulidad de matrimonio".

12—Idem, el exhorto librado en autos: "María Delia Roseidi o María Adela Rosendi. Hurto".

13—Decretos por el que se dispone que se aplique el régimen del decreto de 26 de setiembre último, en lo pertinente, a los ex militares argentinos señores F. A. Rawson, H. A. Noberasco, A. Rawson, E. A. Dago Holmberg, F .E. Olcese Torres y F. V. Urdapilleta González. — (20 de noviembre de 1951).

14—Por el que se designan los Delegados de la República a la Tercera Conferencia del Depuartamento de Facilitación del Transporte Aéreo (F.A.L.) de Organización de la Aviación Civil Internacional, a efectuarse en Buenos Aires.

15—Por el que se crea, con carácter honorario, el Comité Ejecutivo del II Festival Cinematográfico Internacional de Punta del Este. — (14 de noviembre de 1951).

16—Pleno poder a los Delegados a la VI Sesión de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas, para la Alimentación y la Agricultura que se realiza en Roma. (20 de noviembre de 1951).

17—Cartas de Cancillería al señor Presidente de Chile, acusando recibo de la comunicación del término de la misión desempeñada por el señor D. Sergio Montt Rivas, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. — (20 de noviembre de 1951).

18—A Su Majestad el Rey de los Belgas, acusando recibo de la suya comunicando su ascenso al Trono de Bélgica.

19—Al señor Presidente de Guatemala, acusando recibo de la suya comunicando la toma de posesión de su cargo.

20—A Su Majestad el Rey de Noruega, acusando recibo de la comunicación del término de la misión del señor Terje Knadtzon, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

21—Decretos por el que se crea, con carácter honorario, la Comisión Cultural del II Festival Cinematográfico Internacional de Punta del Este. — (26 de noviembre de 1951).

22—Por el que se nombra Agregado Militar Aeronáutico Adjunto a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América, al señor Capitán Piloto Aviador Militar don Julio César Urbin. — (27 de noviembre de 1951).

23—Por el que se designa al señor Subdirector del Departamento Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ingº don Crisólogo Brotos, Delegado del Uruguay al Seminario de Estadísticas de Comercio Exterior y Balanza de Pagos, que se realizará en Panamá. — (28 de noviembre de 1951).

24—Por el que se designa al señor don Juan María Rodríguez, miembro del Directorio del Frigorífico Nacional, para integrar la Delegación de la República que negociará los nuevos Acuerdos Comerciales y de Pagos con Alemania.

25—Resolución por la que se faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores, para disponer hasta de la cantidad de pesos 5.000 00, destinados al pago de pasajes y gastos de estada del Ingº don Crisólogo Brotos, Delegado del Uruguay en el Seminario de Estadísticas de Comercio Exterior y Balanza de Pagos que se realizará en Panamá. — (28 de noviembre de 1951).

26—Mensajes a la Asamblea General, por el que se somete a su consideración el proyecto de ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 5.000.00, destinados a sufragar los gastos que demande la concurrencia de la Delegación de la República, al Seminario de Estadísticas de Comercio Exterior y Balanza de Pagos ,que se realizará en Panamá. — (30 de noviembre de 1951).

27—A la Suprema Corte de Justicia, por el que se transcribe la nota verbal recibida de la Embajada de los Estados Unidos de América, referente a un Cedulón enviado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, al señor Agregado de esa Embajada. don Jorge R. Viatle. — (4 de diciembre de 1951).

28—Decreto por el que se nombra Agregado Científico a la Embajada de la República en Chile. al señor doctor don José Luis Badano Repetto. — (4 de diciembre de 1951).

La Secretaría.

(*) Llegado el 31 de enero a "Diario Oficial".

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vinos comunes en las bodegas de la República, en 31 de diciembre de 1951.

	Litros
Montevideo	35:908.581
Canelones	24:310.052
Colonia	2:488.363
San José	2:976.443
Florida	1:104.566
Maldonado	175.000
Salto	487.532
Soriano	225.737
Paysandú	519.622
Lavalleja	144.000
Artigas	10.000
Durazno	326.835
Tacuarembó	467.431
Cerro Largo	162.710
Rocha	13.750
Flores	15.251
Rivera	35.000
Total	69:370.868

Nota: Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de febrero de 1928.

Montevideo, 16 de enero de 1952.

Roberto Pastorino, Jefe de la Sección Vinos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

105.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 102ª sesión (extraordinaria)

OCTUBRE 23 Y 24 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR JOSE G. LISSIDINI Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DON JUAN B. LOPEZ TOLEDO

SUMARIO

las horas 15 y 30, y 16 destinadas a considerar los asuntos A) y B), respectivamente, suspendiéndose la sesión ordinaria, y realizando una sesión extraordinaria a la hora 17, a fin de considerar dichos asuntos. — Se vota: Afirmativa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

6—ANCAP. — Conflicto de su personal. — Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo. — (Ver numerlaes 2 y 4). — Texto de una moción presentada por los señores Representantes Beltrán (don Wáshington), Beceiro, Bottinelli y Beltrán (don Enrique).

—Se vota la moción de los señores Representantes Brena, García Pintos, Terra Arocena y Flores: Negativa.

—Se vota la moción de los señores Representantes Trianón y Carrere Sapriza: Negativa.

—Se vota la moción de los señores Representantes Arismendi y Pastorino: Negativa.

—Se vota una moción del señor Representante Moreno, por la que se resuelve pasar a la orden del día: Afirmativa. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Dubra, Trianón, Arismendi, Batlle Pacheco y Gilmet.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, respecto de la actitud del Directorio de la ANCAP en el conflicto con su personal y sobre la actitud del Poder Ejecutivo ante ese conflicto y ante la huelga general. (Carpeta 642|951).

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Julio Fernández Rondeau, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Galone, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Días, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Carlos M. Verdier, Luis Vidal Zaglio y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Gluria, Francisco Goyén, Pedro Martina Marins, Carlos M. Mattos, José A. Quadros y Delfos Roche.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Florencio Core, Wáshington Fernández y Héctor Lorenzo y Losada.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 20 horas y 13 minutos).

—Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, respecto de la actitud del Directorio de la ANCAP en el conflicto con su personal y sobre la actitud del Poder Ejecutivo ante ese conflicto y ante la huelga general".

—Continúa el debate.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Posiblemente la exposición que formulé ayer en la Cámara tenga que sufrir en algunos casos alguna rectificación, por alguna inadvertencia de mi parte, emanada del hecho de haber cometido algún error que afirmo que fué siempre involuntario.

Quiero anticiparme a uno que desde ya reconozco: afirmé que la industria del vidrio trabajaba totalmente. Debo decir que, a pesar de que el dato lo traía anotado bien, yo me expresé mal. Esa industria funciona solamente en forma parcial. Más o menos se calcula que el 50 o|o de ese gremio está en actividad.

Era la aclaración que quería formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: ayer oímos al Ministro de Industrias y Trabajo afrontar una pesada tarea, lo que en términos comunes del pueblo se llama: "un viaje de arena gruesa": solidarizarse con el Directorio de ANCAP y justificarlo minuciosamente a través de todas sus intransigencias, y yo diría arbitrariedades.

Si hay una verdad que surge plenamente de este debate, es que el Directorio de ANCAP empujó a sus obreros, que provocó la huelga, cerrando todos los caminos de transacción, agravando los hechos y recurriendo a las más extremas sanciones a aquellas que nadie hasta ahora se había atrevido a aplicar o a solicitar en el país, so pena de recibir el repudio de toda la población. No obstante, el señor Ministro pretendió mostrarlo en la primera parte de su exposición, en una actitud moderada y conciliatoria, una especie de centinela de la ley, pero de espíritu amplio, con la mano tendida hacia sus obreros y una actitud evangelizadora respecto al tratamiento de sus trabajadores.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?....

Ninguna de esas cosas hice; expuse hechos.

SEÑOR ARISMENDI. — Evidentemente, el señor Ministro, que es un hábil abogado en materia criminal, y un parlamentario de aquellos que ya no se cuecen en el primer hervor, procuró ordenar los hechos en esa perspectiva, para mostrar la la causa del Directorio de la ANCAP, podría más decir, bajo un ángulo favorable.

Pero los hechos —hechos porfiados y rotundos— han escapado a la presentación oratoria del señor Ministro, para surgir, clara y acusadoramente. Hechos que surgen, en primer término, de la experiencia de la Cámara; en segundo término, de las palabras del señor Ministro y, en tercer término, de sucesos que son del dominio público.

Y esos hechos proclaman lo que pensamos que vamos a demostrar y que queremos puntualizar a la cabeza de nuestra exposición: el Directorio de la ANCAP provocó la huelga, es decir, que ésta se realiza por la defensa de derechos generales de los trabajadores, ya que los traslados, las suspensiones, los despidos, el clima general de incertidumbre y de amenaza reinante en el interior del organismo, son típicas represalias contra la organización gremial. En segundo término, se realiza, en defensa del derecho más elemental de petición de los trabajadores, negado una y otra vez a través de los reiterados conflictos de los últimos tiempos por el Directorio de ANCAP al eludir el trato directo con la asociación gremial o cuando ella se realizaba, alternada con medidas de real intransigencia y de intimidación. En tercer término se realiza en defensa del derecho de huelga que lo consideramos amplio e inalienable como lo expresa el texto constitucional. En cuarto término, se realiza en defensa de

la solidaridad obrera, incluso velando por la retribución de la solidaridad en el caso de los trabajadores portuarios.

Estos hechos son proclamados por todo un proceso que conoce la Cámara, que no aparece en el día de hoy, que apareció, primeramente, en la anterior Legislatura; que volvió a surgir al tratamiento parlamentario en vísperas electorales y que vuelve a reproducirse en estos instantes.

Pero, además, como decíamos, a pesar de la presentación favorable de los hechos que pretendió dar el señor Ministro, de sus propias afirmaciones van confirmándose cada una de las afirmaciones proclamadas por los obreros, afirmadas por el Diputado interpelante, conocidas por todo aquel que se haya interesado directamente en este conflicto.

El señor Ministro no pudo declarar que no hubo represalias, porque de sus palabras surgió que hubo represalias: primero, suspensiones de noventa días, luego reducidas a cuatro, pero esos cuatro días significaban un problema de fondo para los trabajadores en materia de represalia, porque significaba admitir que las medidas de solidaridad pudieran ser golpeadas con suspensiones, con medidas represivas, con la pérdida práctica del trabajo; significaba admitir que las acciones reivindicativas y solidarias pudieran ser objeto de represión, ser motivo de persecución, es decir, que esos cuatro días a que se reducían los noventa iniciales, constituían en sí una represalia, porque constituían un camino abierto para todas las represalias futuras.

Pero, ¿eran las primeras? Evidentemente, no. Cuando hubo antes que éstas, movilizaciones de obreros de la ANCAP por sus reinvindicaciones, ¿no fueron sumariados una y otra vez obreros por lo que decían en las asambleas sindicales, por su participación en las asambleas gremiales, porque formulaban determinadas acusaciones? Fueron sumariados. Lo fueron con anterioridad; es decir, que el camino de las represalias venía procesándose desde antes.

Pero si quisiéramos tener una medida de este espíritu, la han ido dando los acontecimientos. Yo decía que la actitud general del Directorio de la ANCAP frente al conflicto está dada por las posiciones que nadie en el país hasta ahora se atrevió a adoptar contra el movimiento obrero: en primer término, la proclamación de la cesantía en masa frente a la huelga; en segundo término, la aplicación del artículo 165 del Código Penal, de ese Código que Irureta Goyena copiara del Código mussoliniano y que cuando se quiso aplicar una vez contra los obreros ferroviarios llevándoselos a la cárcel, la [illegible]ápida del Parlamento le quitó una parte; artículo 165 [illegible]ódigo Penal que, evidentemente, ha sido invalidado [illegible] la amplitud extraordinaria del artículo 56 de la Constitución de la República.

Está dado el espíritu que preside todo este conflicto, en estas actitudes de arbitrariedad extrema, de cesantías en masa, de solicitudes de medidas carcelarias de tres a dieciocho meses para los dirigentes huelguistas, es decir, el camino de la intimidación, el camino de la represalia, el camino de la persecución. Y esto constituye de por sí todo un perfilamiento del ánimo con que el Directorio de la ANCAP ha actuado en el conflicto, la ilustración quizá más categórica de esa afirmación de que se ha procurado escarmentar a los trabajadores de la ANCAP como un camino de represalias para todos los trabajadores organizados del Estado.

Pero, cuando se plantea este problema, también el señor Ministro pretende mostrar en una actitud correcta, transaccional, conciliatoria, al Directorio de la ANCAP frente a las proposiciones realizadas para la solución del conflicto. Para tener una idea de la justa actitud de los obreros rechazando el texto de la fórmula mediadora del Poder Ejecutivo, debemos verla a la luz de todo este proceso de medidas, cuando está proclamada la cesantía en masa, cuando se está pidiendo la aplicación del artículo 165 del Código Penal, y tenemos las dos fórmulas a la vista.

La proposición de los obreros es simplemente una típica fórmula transaccional y conciliatoria; la respuesta dada a la fórmula mediadora del Poder Ejecutivo, que pide dejar sin efecto las resoluciones de suspensión, traslado y cesantía de su personal, quedando en los mismos puestos que ocupaban; la constitución de una Comisión paritaria para dilucidar los problemas pendientes; la consideración de las denuncias en esa Comisión paritaria; la realización de un régimen normal de reuniones para encontrar el camino de las transacciones y de la conciliación, es decir, esta es una propuesta para conciliar y resolver el conflicto.

Por el contrario la propuesta del Poder Ejecutivo deja en manos del Directorio de la ANCAP poder separar del trabajo por "motivos de seguridad", por motivos de "buen servicio", "de orden", en el clima creado cuando el Directorio de ANCAP proclama la cesantía en masa y pide la aplicación del artículo 165 del Código Penal, significa prácticamente un ultimátum de rendición incondicional a los obreros; significa ofrecerles: "Ustedes se entregan. Les devolvemos los puestos, a condición de que sus dirigentes queden afuera; de que sus activistas queden afuera; de que aquellos que el Directorio señale, por razones de seguridad, de buen servicio o de orden, queden afuera".

Además, la pretendida "posición conciliatoria" del Directorio, esa "paciencia" esa actitud con que el Ministro nos ha presentado al Directorio en Sala, queda desmentida porque hubieron otras sanciones, también confirmadas por las palabras del señor Ministro; Hubieron traslados por "razones de seguridad". Pero las razones de seguridad son muy amplias; es la forma directa de edulcorar una medida de represión, de descoyuntamiento del movimiento, de proscripción de sus dirigentes, de persecución de sus activistas de quebrar las bases de la propia organización obrera, es decir: hubo represalias, hubo traslados.

Pero hubo, además, como lo planteaba el señor Diputado interpelante, un ataque directo al derecho de agremiación de los trabajadores y a eso no se ha referido el señor Ministro: la nota lesiva del derecho de agremiación consagrado por la Constitución, intimándolos a informar si pertenecían o no a la organización gremial.

Porque éste no es un problema de fechas; es un problema de un conflicto que se viene procesando con diversos episodios. Primero, con la anterior organización; luego, con ésta, que alcanza un punto culminante en las vísperas de las elecciones, para estallar nuevamente, provocada por el Directorio en un clima de represalias, luego de las elecciones. Y el espíritu de ello está dado por las medidas que se han adoptado contra los trabajadores, culminadas con la aplicación del artículo 165 del Código Penal.

Pero si estos hechos no bastaran para destruir esa aureola de "pacificación y de conciliación" con que se ha querido iluminar la cabeza del Directorio en sus transacciones con los obreros, están sus comunicados públicos, profusamente difundidos por la prensa y por la radio. Y esos comunicados, ¿están en un clima de conciliación o en un clima de agresión directa a los obreros, de acusaciones de propósitos inmonfesables detrás de la huelga, de ataques directos a la reclamación de los trabajadores? Los acusan de apaleadores y de incendiarios y, como supremo argumento, se esgrime la amenaza, es decir, la acción ante la Justicia, la pretendida "razón de Estado" y el despido en masa. Han sido, en realidad, comunicados para agriar el conflicto, para intimidar a los obreros, para provocar la huelga y extenderla.

¿Pero es que no hay antecedentes respecto a esta misma actitud en la Cámara? Aquí se ha denunciado, cuando el anterior conflicto, que los obreros fueron llamados y puestos de plantón en determinado momento, con centinela a la vista, con un bombero a su lado. Eso es un índice del clima, no desmentido, con que se fueron creando las condiciones del conflicto, aumentando la presión, buscando el motivo ocasional de la provocación del conflicto, estimulando todos los caminos para tratar de destruir la organización de los trabajadores.

Pero es que, inclusive, las promesas que se formularon para la solución del primer conflicto, no fueron cumplidas, porque cuando el primer conflicto los obreros pedían anulación de suspensiones, anulación de traslados ordenados por el Directorio, abolición de un sistema disciplinario basado en sanciones, implantación de un régimen de calificación con intervención del personal, la aplicación de la ley de insalubridad de seis horas, efectividad para el personal de Joanicó.

Volvieron al trabajo únicamente con la condición de que no existieran represalias y la proposición de que se les reintegrarían los salarios perdidos. Así los reclamaron las organizaciones que participaron en la mediación, como la organización de Aguas Corrientes, de Hidrografía, de la Caja de Jubilaciones, del Sindicato Unico de la Administración Nacional de Puertos, y tampoco esta condición de arreglo del conflicto fué cumplida.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No entendí bien, señor Diputado. El señor Representante creo que afirmó que se había prometido, en el caso del conflicto anterior, el pago de los salarios perdidos. Puedo afirmar al señor Diputado que ello no es así

Si en ello se insistiera, oportunamente, cuando me corresponda hacer nuevamente uso de la palabra, abordaré ese tópico en extensión y demostraré que tal promesa nunca existió, ni de parte del Directorio del ente autónomo, ni de parte del Ministerio.

Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Ministro dice que tal promesa no existió. Las organizaciones obreras que participaron en la mediación, proclamaron en su oportunidad, y se anunció públicamente en la prensa, sin que fuera desmentido, que existía un compromiso de pago de salarios perdidos.

Si eso no hubiera sido así, lo lógico era que se hubiera declarado inmediatamente por el Poder Ejecutivo y el Directorio de ANCAP, en los mismos diarios donde ello se afirmaba por las organizaciones sindicales, que tal hecho carecía de realidad, es decir, que no era una de las bases de arreglo del conflicto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ese punto salió publicado en todos los diarios de Montevideo, con absoluta claridad. Lo voy a leer en Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — Espero al señor Ministro en esa oportunidad.

Decía, señor Presidente, que la experiencia no concluye ahí, en cuanto a una actitud general del Directorio de ANCAP provocando el conflicto y lo dice la experiencia de la propia Cámara.

La Comisión que a mandato de la Cámara intentó mediar, ¿qué encontró? La negativa práctica del Directorio de ANCAP a aceptar la mediación de la Cámara, como lo atestiguan todos los Diputados que participaron en la misma.

Pero en estos días la prensa informó de un último hecho que atestigua ese criterio persecutorio, de intimidación, de cercar a los obreros por todos los caminos, de reclamar la cárcel, de pedir la cesantía en masa, y es como un índice de este espíritu y de esta actitud, el retirarle a más de ciento cincuenta obreros el servicio de garantía de alquileres, es decir, tratar de cercarlos con la amenaza del desalojo de sus familias.

Son estos hechos conocidos, índices que atestiguan una actitud general del Directorio de ANCAP, que ha procurado, evidentemente, primero, provocar el conflicto, para luego tratar de reducirlo por las medidas extremas que culminaron en el día de ayer con la reclamación de la aplicación del artículo 165 del Código Penal.

Es decir, que se ha buscado romper la organización obrera y contraponer a los obreros y al resto de la población, repitiendo esa misma técnica a que asistió el país cuando la suba de los boletos.

Y es bueno, señor Presidente, que a esta altura precisemos nuestra posición sobre un aspecto que ha constituído algo así como el caballo de batalla del ataque general a los huelguistas; nos referimos a la proclamación de ilegalidad de la huelga y a los ataques que ello significaría, inclusive con medidas de encarcelamiento de los obreros.

En este sentido nosotros queremos repetir, como puntualización de una posición que debe ser debatida, lo que afirmamos en el año 1947, al tratarse el proyecto de ley que prohibía las huelgas de los servicios públicos, y que mereció una enconada y sistemática destrucción polémica por parte de nuestro sector. Lo que decíamos respecto a ellos, pensamos que alcanza a la totalidad de los trabajadores del país.

Decíamos: "Esta ley pretende suprimir lo que establece el artículo 56 de la Constitución de la República, para una inmensa, abrumadora mayoría de la clase obrera nacional.

"El artículo 56 declara que la huelga es un derecho gremial. Hace un instante el señor Ministro Zubiría pasó sobre el tema, yo diría, como pisando sobre huevos. Pero la verdad es que el artículo constitucional dice lisa y claramente: "Declárase la huelga un derecho gremial", no veo, cómo —¡ese texto es claro y concreto!— se puede transformar un derecho en un delito.

"Sin embargo, por el artículo 6.o del proyecto que estamos tratando, prácticamente se transforma el derecho de huelga en un delito, y tanto se transforma en un delito que se crean las condiciones para penarlo, porque si no se pena con cárcel, se pena con la rescisión del contrato y la expulsión de los obreros, que muchas veces para los trabajadores resulta una cosa peor que la cárcel, porque implica el hambre, la incertidumbre para los hogares y resulta un arma levantada para escoger del conjunto de los obreros huelguistas a los dirigentes sindicales y organizadores, para tratar de aplicar esta ley únicamente a ellos".

"Por lo demás, esta declaración constitucional no puede ser disminuída en nada. Su texto es quizá el de mayor amplitud, ya que no establece condicionantes de clase alguna en la dimensión y en el alcance de este derecho. Habla de la reglamentación del derecho, pero al establecer la reglamentación, dice lisa y claramente que se reglamentará su ejercicio y efectividad. ¿En qué lenguaje, con qué argucia leguleya, con qué habilidad parlamentaria, se puede negar la expresión clara y concreta de las palabras "ejercicio y efectividad"? La ilicitud de la huelga es la negación del ejercicio de la huelga. No hay más que una forma de entenderlo, y menos aun respecto a "efectividad". ¡Ejercicio y efectividad!".

Y agregaba: "Asimismo, la Constitución es tan categórica en la materia que cuando habla de promover sindicatos, habla de ofrecerles franquicias, es decir, que el espíritu del constituyente no está en ningún sentido orientado en una dirección limitativa, restrictiva o persecutoria, sino que está orientado precisamente en cada una de estas cosas, a asegurar el ejercicio del derecho, la efectividad del derecho y las franquicias para la organización sindical, garantía suprema de que ese ejercicio puede realizarse".

Decíamos y reiteramos, porque ello tiene que ver directamente con palabras pronunciadas por el señor Ministro en el día de ayer, que si se extendía el criterio de servicio público y de organizaciones del Estado, y si se extendía ese criterio tomando en cuenta los avances del Estado sobre los distintos sectores de la actividad industrial, nos encontraríamos con que, prácticamente, el derecho de huelga llegaría a ser cercenado de manera tal que no alcanzaría nada más que a un sector reducidísimo de la clase obrera.

Indicábamos: hay actualmente miles de obreros en el dominio industrial del Estado, y se les quitaría el derecho de huelga; con ese criterio se podría decir: los obreros omnibuseros, servicio público; los obreros tranviarios, servicio público; los obreros portuarios, servicio público; los molineros, servicio público; los panaderos, servicio público; los lecheros, servicio público; transporte en general, servicio público.

Es decir que, prácticamente, se iría restringiendo en forma sistemática, hasta reducir a cero, el derecho de huelga proclamado en la forma amplísima y sin cortapisas por la Constitución de la República.

Traíamos para ello argumentos que son muy útiles, porque son de un antiguo ideólogo del Batllismo, que podría decirse contestaba, ya en aquel entonces, el comunicado del Directorio de ANCAP contra sus obreros. Nos referíamos a las palabras de don Domingo Arena que decía que "negar la huelga en el Ferrocarril y en el Puerto, era sumar al poder omnímodo del capital, el poder omnímodo del Estado".

Y agregaba que la invocación de la razón de Estado era el argumento eterno de todas las medidas represivas para restringir el derecho de huelga e imponer los privilegios. Y yo a continuación agregaba entonces: "Se levanta el mito de los agitadores".

Y yo les contestaría, porque es toda una lección política para los que tienen a flor de labios el insulto fácil contra los que trabajan en defensa de los derechos de los trabajadores lo que decía el doctor Domingo Arena: "Una ley especial contra los agitadores, no es deseable ni concebible, porque iría contra los preceptos constitucionales que tutelan todas las opiniones, todas las propagandas, mientras ellas no ataquen algún principio fundamental de orden público o atenten claramente contra derechos de terceros. Por otra parte, limitar en general la acción de los agitadores, no es sólo limitar la sociedad, es limitar el progreso, es enfrentar en germen toda idea nueva, idea que por más perturbadora que parezca en un momento dado, puede fructificar en un porvenir más o menos lejano, empujada y propagada por los agitadores. El gran Sócrates pareció, sin duda, para los griegos, un terrible agitador desde que lo obligaron a beber la cicuta. El mismo Jesús, que después fué un Dios y que todavía sigue siéndolo para una buena parte de la gente, no fué en su tiempo más que un atrevido agitador. Los que en la Edad Media reaccionaron contra los avances del catolicismo, fueron agitadores, y agitadores son y serán en todas partes los que se levantan contra el criterio dominante para señalar nuevos rumbos".

(Se enciende la luz indicadora de tiempo).

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PASTORINO. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Arismendi para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pastorino, en el sentido de que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado Arismendi para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Parecería que don Domingo Arena estuviera escribiendo y hablando en Cámara para contestar al comunicado del Directorio de la ANCAP; para contestar su afirmación de que es una huelga contra el Estado; para contestar la afirmación de que es posible utilizar las tropas contra los obreros del Ferrocarril, del Puerto etcétera; para contestar su afirmación de que son agitadores, a quienes compara con algunas de las figuras más significativas de la historia universal, diciendo que agitadores son todos aquellos que han idc abriendo nuevos rumbos en la historia.

Pero junto a estos argumentos se ha invocado en forma sistemática los aspectos sentimentales del problema, para tratar de contraponer a la opinión pública y a los obreros en el ejercicio del derecho de huelga. Así diarios reac-

cionarios lloran por la ausencia de carne en Montevideo; lloran por la ausencia de transporte; lloran por la ausencia de los elementos necesarios para atender debidamente los servicios de la población. Pero ¡cuántas veces ha quedado la población sin carne por obra de los grandes terratenientes que querían mayor precio! y sin embargo, ¿alguna vez se invocó la razón de Estado para hacer venir las tropas a Montevideo y abastecer de carne a la población? ¿Alguna vez los especuladores fueron golpeados por esa prensa y atacados de esa manera? Pero si había que invocar razones de Estado ahí están los propios servicios de la AMDET y de CUTCSA creando situaciones insostenibles a la población de Montevideo bajo la dirección de responsables directos de las mismas actitudes políticas que presiden en el Directorio de ANCAP. Inclusive cuando se quiso justificar la suba del boleto para la población de Montevideo se trató de contraponer a los obreros del transporte y al resto de la población, tratando de hacer cuestión como si fueran términos antagónicos los salarios y los boletos, cuando se podía resolver el problema de los salarios de los trabajadores sin tener que lanzar sobre una población esquilmada por el encarecimiento de la vida, la carga significada por la suba de los boletos en el transporte urbano. Entonces los dirigentes batllistas impulsaban cualquier conflicto del transporte que pudiera existir, porque era el juego de contraponer ambas posiciones: obreros y población; ciudadanos de la calle que tienen que usar el transporte colectivo y obreros que manejan y atienden ese transporte.

Pero, tocando la veta sentimental, se ha llegado inclusive a invocar la situación desesperada de los hospitales, para pocos días después ver desmentidas esas alarmas por un comunicado del Ministerio de Salud Pública que proclamaba que no había tal situación deseperada creada en ese instante.

¿Qué es lo que se busca entonces, señor Presidente?

Es evidente que el Directorio de ANCAP y el partido de Gobierno quieren romper la organización obrera; crear los elementos de división en el seno del movimiento obrero; distraer a la población creando una situación de antagonismo, de conmoción pública, de los candentes problemas económicos y políticos que la agobian en momentos en que se suben las tarifas eléctricas, en que se sube el precio de la carne, de la leche y el pan, en la que la prensa de Nueva York, antes que la del Uruguay, anuncie que el Ministerio de Relaciones Exteriores había comprometido tropas uruguayas para la aventura militar en Corea. Se busca crear simultáneamente, por un lado, la destrucción de las organizaciones obreras, y por otro desviar a la opinión pública, creando un clima de incertidumbre general, de los gravísimos problemas que está enfrentando, como éste.

Y así vemos a los dirigentes batllistas en un doble juego: por un lado, represión desde ANCAP, clima contra la huelga, aplicación del 165, y por otro, órganos de los propios sectores del Gobierno como "Acción" proclaman la huelga al tiempo de predicar la división del movimiento obrero.

Hoy es evidente, a pesar de lo que afirma el señor Ministro, que se ha provocado la huelga para destruir las organizaciones obreras y para desviar la atención pública de los graves problemas económicos que la agitan, para fraccionar los movimientos, para enfrentar a los obreros y al resto de la población trabajadora.

Creo que en esas condiciones, señor Presidente, cabe fundamentalmente una actitud. Las soluciones no están en el envío de tropas a sustituir a los obreros; las soluciones no están en la aplicación del 165; las soluciones no están en que el Gobierno se proclame seguro y pretenda que la huelga está restringida a algunos sectores; la solución está en que el Directorio de ANCAP debe irse.

El camino más sencillo, el más fácil y el que también contempla el interés y los principios de justicia pública, es que el Directorio de ANCAP renuncie o que el Poder Ejecutivo utilice las vías que le ofrecen los artículos 187 y 188 de la Constitución, que le permiten acusar ante el Senado al Directorio de los entes autónomos e intervenir en los casos de ineptitud, omisión o delito.

Lo menos que puede señalarse es que hay una actitud de ineptitud general para el tratamiento de los obreros que lleva a un clima de incertidumbre pública, a un clima de provocación de la huelga, a un clima de violación de derechos, y que ha habido una omisión directa de sus funciones al atacar derechos elementales garantizados por la Constitución.

Desde luego el conflicto ha tendido a agravarse, tanto más luego de la aplicación del artículo 165 del Código Penal.

El Ministro proclamaba en el día de ayer que la huelga estaba circunscripta a un sector determinado de la clase obrera. Es cierto que hay numerosos gremios que no están directamente en la huelga general, pero todos ellos han proclamado en documentos públicos, que tengo aquí, una y otra vez, su solidaridad, que ha sido reiterada en sus asambleas, con los obreros de la ANCAP, buscando el camino para la solución del conflicto.

Si hasta ahora se ha ido al paro general es porque hay dirigentes que erróneamente rechazan el camino de la unidad, pero está en pie la solidaridad obrera frente a cualquier tipo de represalia o a cualquier actitud de persecución, al sostener la Comisión Coordinadora que integran más de cuarenta sindicatos ugetistas y autónomos, que están dispuestos, en una reunión en que participen todos los sindicatos, a decidir la movilización en común llegando a todas las actitudes solidarias, pero que ellas se decidan en común, en mesa redonda de sindicatos donde todas las partes participen y expongan sus opiniones sobre la conducción de la lucha.

Sean mis palabras desde el seno de esta Cámara, ante la agravación del conflicto, un llamado ardiente a la unidad de la clase obrera para conducir la huelga al triunfo; a la unidad de todos los sindicatos y de todos los sectores del movimiento obrero para que depongan diferencias y decidan en común, en mesa redonda, el camino para volcar la fuerza total del proletariado en la balanza, deponiendo las actitudes antiunitarias de ciertos dirigentes, para decidir el triunfo, para lograr el triunfo de los obreros de ANCAP y mantenerse firmes en defensa del derecho de organización hasta conseguir erigir una firme muralla frente a la reproducción de cualquier intento como el que el Directorio de la ANCAP ha realizado en particular con sus obreros.

Pensamos que el señor Ministro debe exponer totalmente su opinión con respecto a estas cosas, respecto a la aplicación del artículo 165 que ha puesto un clima de alarma, de repudio y de expectativa en toda la clase obrera y en toda la población.

El señor Ministro ha dicho que la fortaleza del gobierno estaba en no recurrir a medidas represivas pero al otro día toda la prensa afirmaba que el Directorio de la ANCAP estaba reclamando la cárcel para los huelguistas y estaba aplicándola directamente.

¿Ha llegado o no la oportunidad de deslindar claramente la posición del Poder Ejecutivo y de utilizar los artículos 187 y 188 para acusar al Directorio de ANCAP para resolver la angustia de la población sin transporte, para atender la justa aspiración de los trabajadores? Pensamos que sí, y que si un valor tiene esta interpelación, debe ser el de reclamar pronunciamientos en este aspecto fundamental del problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pregunté en Secretaría el número de oradores anotados y ví que la lista era bastante nutrida.

Como supongo que todos los oradores no van a estar de acuerdo con la tesis que he sustentado, a pesar de las alusiones o los reclamos que se hagan a mi opinión, me reservo para cuando se hayan pronunciado algunos discursos la contestación, por razones hasta de economía del debate, a todas las observaciones que se hayan producido.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: mientras oíamos ayer al señor Diputado Cardoso, tomábamos algunos apuntes con el propósito de anotar algunas interrupciones. Pero la sugestión del tema, la exhortación del señor Diputado Cardoso a los hombres del pueblo que nos sentamos en esta Cámara, a los que hemos sido obreros en cualquiera de los sentidos y que hemos llegado en esta democracia libre que vinimos a ocupar una banca parlamentaria, nos decidió a referirnos en esta oportunidad a algunos aspectos de este conflicto social que a todos nos preocupa.

Debemos decir, respondiendo a esa exhortación, señor Presidente, que queremos a nuestro país y le estamos profundamente agradecidos a sus instituciones, a sus leyes y a su clima de libertad y de igualdad. Por eso nos ha parecido que esta exhortación repercutía en nosotros como una obligación moral de volcar en esta oportunidad, con toda la vehemencia de nuestros sentimientos republicanos y democráticos, nuestra palabra y nuestro concepto, naturalmente que en el entendido que el peso de esa palabra y que la fuerza de esos conceptos estará desde luego a una gran distancia de nuestra vehemencia y de nuestra intención en lo que tiene que ver con la eficacia de la herramienta que nos disponemos a esgrimir.

Hemos llegado al Parlamento y han llegado todos los hombres humildes de este país a todos los puntos prominentes de la vida de sociedad y de la vida política por la justicia de nuestras leyes, por el espíritu democrático de nuestras instituciones y de nuestro pueblo, sin distinción de ideas ni de partidos. El Estado nos ha dado a todos, a los de débil origen económico a los de fuerte origen económico, a los de apellidos próceres y a los de apellidos comunes, un mismo punto de partida.

Ha dejado librada la concreción y el brillo de nuestro destino al ahinco, a la fuerza y a la eficacia que cada uno de nosotros pudiéramos desarrollar en el transcurso de esta carrera dentro de la libertad, que ha tenido, en razón de la justicia de nuestras leyes, un mismo punto de partida.

Por lo tanto, señor Presidente, a poco que se profundice en el análisis de este nerviosismo, de esta cosa que yo calificaría, para ser más exacto, y sin ánimo menospreciativo, de histeria social, no puede haber, por las mismas razones que establezco, fermentos de odios. En este país no hay castas; en este país la política, —que es el campo en el cual se pueden volcar todos los sentimientos generosos en favor del bien común, a través de todos los partidos que militan en nuestra democracia—, no es del dominio exclusivo de una clase, sino que es un campo abierto a todas las inquietudes y a todas las posibilidades, por la misma razón de ese igual punto de partida que nuestras instituciones y nuestra legislación acuerdan a todos los hombres nacidos o que viven en este territorio.

El señor Diputado Cardoso, utilizando un poco un tono de ironía para encarar algunas apreciaciones de las partes en conflicto, respecto de los factores o los agentes foráneos, hablaba de que se quería pintar a los dirigentes o a los orientadores de este movimiento huelguístico; por ejemplo, como terribles agitadores foráneos.

No creo, —por lo menos en nuestro concepto del problema— que se quiera referir, cuando se habla de agentes foráneos, que se quiera concretar el hecho en tales o cuales personas. No son a quienes puede expresamente hacérseles esa calificación, las personas que el señor Diputado Cardoso nombró; no sólo nombró, sino que estableció su filiación partidaria y hasta religiosa, como si con eso presentara un certificado de buena conducta política y social frente a la apreciación de los que integramos los partidos políticos que esos ciudadanos, desde el punto de vista político, integran también como nosotros.

El argumento nos pareció más hábil y efectista que verdadero. Porque este movimiento o esta agitación social a que nos estamos refiriendo tiene una extensión que desborda ya o ha desbordado los límites de una determinada institución del gobierno del país, o de la administración del país, y ha trascendido al campo de la lucha que, sin exageración, si no en los hechos, por lo menos en la intención que los provoca, puede decirse que es un campo donde se está definiendo o donde se pretende definir una contienda entre el poder político del Estado y el poder gremial.

De manera, pues, que también si fuera valedero el certificado de buena conducta de la filiación partidaria de los hombres que tienen alguna participación activa en este problema social que desborda los partidos políticos, como dije, tendríamos también que exhibir la ficha o la filiación partidaria de los otros dirigentes de todos los gremios que en este momento concurren a crear en el país este clima de agitación social; de todos los dirigentes de todos los gremios e instituciones que están militando, sin duda alguna, en el campo que se esfuerza en este momento por sobreponer al poder político del Estado el poder gremial. Por ejemplo, tendríamos que ir a la filiación política de los estudiantes, a la filiación política de los profesores, e incluso también a la filiación política de algunos altos catedráticos, que desde su prominencia intelectual han concurrido con su aporte a fortalecer esta corriente peligrosa, a mi juicio, de la superposición del poder gremial al poder político del Estado.

Con esto, como puede verse, solo embrollaríamos el problema; porque bastaría decir que ninguno de esos ciudadanos que en el más amplio ejercicio de la libertad democrática que vivimos están empeñados en lograr esa superposición del poder gremial sobre el poder político, ninguno de esos ciudadanos puede invocar, ni como antecedente ni como descargo de su conducta, el hecho de pertenecer o haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos en que se descompone la opinión pública nacional. Porque para que esos ciudadanos pudieran tener el amparo de su partido político al punto que esa afiliación pública le pudiera servir como certificado de buena intención democrática, hubiera sido necesario que los partidos políticos hubieran autorizado o hubieran respaldado la conducta de esos afiliados.

De manera, pues, que nada tienen que ver los partidos políticos a través de las personas que integran el movimiento huelguístico con este problema social a que nos estamos refiriendo. En lo que tiene que ver con mi partido, yo puedo afirmar que es así.

Los agentes foráneos que inciden en el espíritu de la ciudadanía nacional en este momento son, a mi juicio, la intransigencia, el odio, la comparación y la identificación exagerada que se hace de nuestros problemas con los problemas del resto del mundo. Y digo identificación exagerada, porque a poco que comparemos los orígenes de unas y otras agitaciones, nos tenemos que dar cuenta que lo que motiva esta especie de fiebre revolucionaria no es sino una poderosa sugestión intelectual provocada por el conocimiento de hechos que tienen un origen muy distinto al que pudieran tener en el seno de la vida social y política de nuestro país.

En el resto del mundo se encuentran las sociedades sacudidas por las diferencias de clases, por la intolerancia y la persecución religiosa, por la muerte, por el hambre, por la falta de la libertad política. Yo pregunto claramente a los señores Diputados y a la opinión pública en general si puede sostenerse honradamente que en este país pueden considerarse males sociales capaces de provocar un estado de perturbación ninguna de estas circunstancias: ni la diferencia de clases, ni la intolerancia o la persecución religiosa, ni la muerte, ni el hambre, ni la falta de libertad política.

El señor Diputado Cardoso, pretendía colocar este movimiento huelguístico en la situación de hombres incomprendidos que se movían en medio de un coro —uso el mismo término que el señor Diputado— irritado de la prensa del país. Quien lea la prensa del país, casi sin excepciones, no puede inferir de ninguna manera que haya un coro de voces irritadas contra determinados elementos obreros o contra determinadas corrientes que se agitan en este problema. Las voces irritadas que se sienten en la calle, la voz irritada de la calle que no creo que pueda ser irritante —uso el término del señor Diputado— es la voz de la inmensa masa de la población ciudadana de la República, y particularmente de Montevideo, contra la cual se están ejercitando las armas de una política gremial, ejercitando como si dijéramos en carne propia, en la propia carne de la masa obrera, los experimentos de estas fuerzas movidas por los agentes foráneos que yo he creído definir a través de mis palabras.

No estoy hablando aquí, señor Presidente, ni en representación de las fuerzas sociales o políticas que consideran que la ANCAP, por ejemplo, está en una buena posición; personalmente, así lo creo. No estoy tampoco refiriéndome de una manera capaz de que pudieran interpretarse mis palabras en el seno de los grupos obreros interesados como las palabras de un ciudadano que se preocupa, a la vez que por la hondura del problema, por la repercusión simpática que puedan tener sus palabras. Yo voy a hablar aquí arrogándome, señor Presidente, la representación del hombre de la calle, la representación de todos los que sufren este experimento de la huelga. Voy a hablar en nombre de los enfermos de los hospitales que han estado en el trance —según públicas declaraciones autorizadas— de pagar con sus vidas incluso este planteamiento revolucionario de la lucha entre el poder gremial y el poder político del Estado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hace un rato, creo que fué el señor Diputado Arismendi, recordó un antecedente de interés y es que ha sido el propio Ministro de Salud Pública quien ha hecho una declaración oficial negando veracidad a esas informaciones, según las cuales no se habría podido tomar medidas terapéuticas necesarias, como consecuencia de la huelga. De manera que no es así como el señor Diputado describe los hechos.

Por otra parte, llegó a publicarse una información, de origen oficial también, creo que del propio Ministerio, según la cual el stock de sangre y plasma en los hospitales era en estos días mayor aún que el habitual, como consecuencia del espontáneo ofrecimiento de muchas personas.

SEÑOR LEPRO. — La puntualización del señor Diputado Cardoso es una puntualización de detalle que no quita importancia a este aspecto a que me estoy refiriendo, porque aun admitiendo como exacta totalmente esta interpretación, la verdad es que cuando yo me refiero a los agentes foráneos y recojo la voz de la calle, la que está siendo prensada en esta lucha, me refiero a los hechos sucedidos, pero cuando hablo de agentes foráneos me refiero a la intención que los provoca. ¿Qué hubiera ocurrido si el intento de huelga general hubiera sido completo? Felizmente, señor Presidente, nosotros todavía podemos hablar y podemos accionar en la parte que nos toque en

el Gobierno frente a posibilidades que no han desaparecido por la consumación de los hechos. Pero la consumación de los hechos no se ha producido, no porque los que los provocan y los que los alientan hubieran tenido la precaución de dejar a salvo, por ejemplo en este caso, el servicio de los hospitales.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

No es exacto.

SEÑOR LEPRO. — Absolutamente exacto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Para que fuera exacta la apreciación del señor Diputado, tendría que demostrar de algún modo, y no creo que pueda hacerlo, que aún cuando la huelga hubiera sido general, los dirigentes del movimiento no habrían tomado las precauciones necesarias para que los enfermos tuviesen los cuidados que correspondía. De manera que el señor Diputado maneja una hipótesis, la hipótesis de que podría haber ocurrido tal cosa y yo no le admito esa hipótesis porque es en cierto modo agraviante, es decir, atribuir —y él lo ha dicho— nada menos que la intención de llevar las cosas hasta el terreno de perjudicar a los enfermos. Yo afirmo totalmente lo contrario; digo que por extenso e intenso que fuera el movimiento, los que lo dirigen y los que lo realizan seguramente, porque son hombres de conciencia, tendrán buen cuidado de tomar las debidas precauciones para que los enfermos no estén desprovistos de lo necesario.

Ese es el justo planteamiento del asunto.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado Cardoso se coloca naturalmente en una posición que para mí me resulta ilógica. Naturalmente que tiene el derecho de admitir o no las opiniones que yo exprese, pero le recuerdo al señor Diputado que lo yo he dicho y el planteamiento que estoy haciendo no pueden considerarse de ninguna manera agraviantes, como él lo destaca, porque, en primer término —y aquí está un poco el contrasentido y la subversión en cuanto a la lógica, en mi concepto, de la posición en que se coloca el señor Diputado— él dice que los dirigentes de la huelga —fíjense bien los señores Diputados— tendrían buen cuidado de mantener y asegurar el abastecimiento o la asistencia correcta de los hospitales.

Si la hipótesis mía es aventurada y agraviante según el concepto del señor Diputado Cardoso, ¿qué es la hipótesis del señor Diputado Cardoso frente a toda la organización democrática y política de la República cuando adelanta que nada menos que la salud de los enfermos que están bajo la responsabilidad del Estado, tiene que ser asegurada por las fuerzas que en este momento están tratando —vuelvo a repetirlo— de desplazar el poder político del Estado para implantar en la República el poder gremial?

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Diputado Cardoso alega que se haya producido entorpecimiento alguno en la asistencia por causa de la huelga. No recuerdo con precisión ni lo tengo a mano; pero estoy seguro de que uno de los fundamentos o uno de los antecedentes tenidos en cuenta para decretar la intervención de las usinas de gas, fué una nota de distintos cirujanos o de distintos médicos de diversos centros hospitalarios, solicitando la intervención del Poder Ejecutivo a fin de paliar las dificultades que les creaba el estado de huelga.

Creo que la dificultad consistía en que ciertos hornos de desinfección no podían funcionar y, al verse privados de instrumental operatorio suficiente, algunas intervenciones quirúrgicas no habían podido realizarse.

Si las cosas fueran como las expresa el señor Diputado Cardoso, es evidente que esos señores cirujanos no se habrían ajustado a la verdad, y no creo que pueda aceptarse fácilmente que profesionales de alta responsabilidad, desde luego, den a circular una especie gratuitamente inspirada en ningún fin ni en ninguna clase de interés

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Diputado sin ánimo polémico?...

(Murmullos).

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Lepro para hacer su exposición.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Lepro.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR LEPRO. — Acaba de prorrogárseme la hora. Yo desearía hacer mi discurso; en todo caso, los señores Diputados pueden hacer las anotaciones y contestarlas después. Yo daría toda clase de interrupciones si el debate fuera libre, sin limitación de hora; pero como tengo limitación de hora —y en atención a eso respetamos escrupulosamente el pedido del señor Diputado Cardoso de que no lo interrumpiéramos en su disertación— yo podría por lo menos que me dejaran avanzar un poco en este material que tengo y, según sea el tiempo de que vaya disponiendo, concederé o no interrupciones

Debo decir, para terminar por ahora con este incidente, sin perjuicio de que quede abierto para la posterioridad del debate, que esta nota a que acaba de hacer referencia el señor Diputado Arosteguy fué publicada en la prensa de la Capital y firmada por los jefes de servicios quirúrgicos dependientes del Ministerio de Salud Pública y de los institutos quirúrgicos particulares, quienes se dirigen al Presidente de la República "expresándole su preocupación por el problema que crea la falta de gas para las necesidades inherentes a nuestra misión facultativa, lo que crea una dolorosa situación, viéndonos imposibilitados de cumplir con nuestro cometido". Y continúan diciendo: "Es menester que el señor Presidente de la República se compenetre de la trascendencia de nuestra angustia, por cuanto la falta de sangre, la imposibilidad de obtenerla preparada, así como la carencia de material estéril limita nuestras posibilidades para defender las vidas que se perderán irremediablemente ante nuestra impotencia".

Sigue así la nota, pero creo que con esto y con lo que se dirá más adelante puede ser fácilmente establecido...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?... Prometo no pedir ninguna interrupción más.

(Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — ...de que por lo menos se creó una inquietud poderosa en torno a la falta de los servicios de gas.

En el mismo caso estaría la carne, por ejemplo, que no era abastecida a la ciudad de Montevideo. Y si son respetables, naturalmente, los intereses o la salud de los enfermos, también son respetables los intereses, la salud y la alimentación del resto de la población, esté enferma o esté sana.

Pero si la huelga general, decretada en mérito a un problema que los propios interesados reconocen que no se refiere a demandas inmediatas y circunscritas a su condición de obreros o de empleados de la ANCAP, sino que se hace un movimiento social poderoso en su intención para establecer, frente al poder político el poder gremial, si la huelga general hubiese repercutido en todos los obreros de todos los servicios públicos, es evidente que no hubiéramos tenido gas, agua, ni luz. Y yo pregunto: ¿qué haciamos con esa isla sentimental de los enfermos asistidos por el poder gremial, cuando había desplazado al Estado, frente a todos los males que provocaría en un país moderno como el nuestro, la falta de locomoción, la falta de luz, la falta de gas, la falta de agua y la falta de carne?

De modo, pues, que si la huelga hubiera sido mantenida dentro de los límites de una institución del Estado —en este caso la ANCAP— no hubiera tenido, seguramente, esta repercusión política y social que ha tenido, porque hubiera sido un conflicto más o menos largo entre una rama de la Administración Pública y sus obreros. Pero la concripción ideológica que se ha hecho en todos los gremios y en todas las opiniones concordantes le quitan a este asunto y a este movimiento el carácter de que sea promovido o no, mantenido o no, originado o no, en determinado Ente del Estado o en determinada empresa pública o particular, para transformarlo en un planteamiento político de gran peligrosidad para la organización y supervivencia del orden democrático y político del Estado.

No creo que ni las palabras del señor Ministro de Industrias y Trabajo, a través de su discurso concreto, firme, categórico y elocuente, ni las actividades que se le puedan imputar a los dirigentes de la ANCAP pueden ser catalogadas como dirigidas especialmente a destruir el poder de las agremiaciones o a hacer imposibles las organizaciones gremiales.

En todo caso el planteamiento correcto del asunto hubiera sido decir que el Poder Ejecutivo, solidario en este

caso con el Ente Autónomo ANCAP, está dispuesto a defender el mandato que tiene de la soberanía nacional para administrar la República, de un planteamiento al margen de la opinión pública, en el sentido que debe llamarse la opinión pública en la organización de una democracia, es decir: la voluntad afirmativa de los partidos de elegir hombres para que los gobiernen.

No es posible permanecer indiferente frente a brotes que pretenden en determinados momentos de la vida social sustituir el mandato de la soberanía que radica en los gobernantes elegidos limpia y democráticamente para resolver el Gobierno de la República. Porque la verdad es que en la época moderna, gobernar es asegurar los transportes, gobernar es proporcionar el regular abastecimiento de las poblaciones, gobernar es asegurar a todos los ciudadanos por igual el derecho de dirigirse tranquilamente a sus ocupaciones y realizarlas.

De manera, pues, que si excluímos de las facultades de gobernar estas circunstancias fundamentales habremos excluído, de hecho el poder político, administrador de la República, para entregárselo a organizaciones que no tienen el origen popular, dentro, vuelvo a repetirlo, de las normas de la democracia que pueden ostentar los Poderes Públicos que han sido elegidos para gobernar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La ilegalidad de las huelgas y la ilegalidad de estos movimientos nos permiten tomar con toda tranquilidad la posición que tomamos. El propio señor Diputado Cardoso, al comienzo de su discurso, y refiriéndose a esta interpretación, dijo que estaba solo en la Cámara, por lo menos sola su bancada. Recibió luego la incorporación del señor Diputado Trianón...

SEÑOR TRIANON. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

—... que se afilió a la tesis que sostenía el señor Diputado Cardoso. Quiere decir que no está solo el señor Diputado: ha recibido una incorporación. Pero democráticamente considerado no es difícil sostener que ha prosperado poco la tesis en el Parlamento, cuando por ahora solamente tres señores Diputados sostienen, sin cortapisas, la legalidad de la huelga.

Hay un hecho claro que demuestra el extravasamiento, diremos así, del poder gremial al campo del poder político y administrativo del Estado. El caso citado por el señor Ministro de la empresa Mesleng, es un acto que únicamente con una gran dialéctica y una gran buena voluntad se puede colocar en la órbita de las atribuciones de una agremiación de obreros y empleados de una institución del Estado. No se trataba de ningún asunto que tuviera una ingerencia directa con el problema que agitaba o que agitó a sus obreros. Se trataba, si mal no recuerdo, de descalificar, o algo así por el estilo, un cliente que la ANCAP tenía.

El señor Ministro, con un gran acierto, extendió el ejemplo de una verdadera anormalidad, diciendo que si se admitiera eso como un derecho gremial de los obreros y empleados de un instituto del Estado, habría que admitirlo también en los demás institutos. Señalaba el señor Ministro, por ejemplo, los Bancos: bastaría, entonces, que una institución o una organización gremial bancaria resolviera que el Banco Hipotecario, o el Banco de la República o el Banco de Seguros no tuviera ninguna clase de relaciones con una empresa cuyos obreros o cuyas casas hubieran estado en conflicto gremial de cualquier naturaleza. Haciendo este argumento por extensión y un poco por exageración, surge claramente lo absurdo de la posición sostenida.

De manera, pues, que nosotros nos vamos a mantener firmes en este concepto que tenemos: que el Gobierno de la República debe ser hecho a través del poder político, que tiene su asiento en la expresión de la soberanía popular.

Ahora, yo pregunto —y llamo a la meditación a todos los señores Representantes— qué es lo que ha ocurrido en el mundo cuando los poderes sindicales o las instituciones gremiales, al amparo de ciertas interpretaciones o por imperio de los hechos, han desbordado el poder político. Ocurre lo que ocurrió en la Italia de Mussolini, lo que ocurrió en la Alemania de Hitler, y lo que ocurrió en la España de Franco, y, naturalmente, el viejo y conocido ejemplo de lo que ocurrió en Rusia.

De manera, pues, que volviendo a los agentes foráneos, que son la intolerancia y esa especie de militancia intelectual exagerada que provoca un nerviosismo que no tiene razón de ser, yo pregunto, si todas estas cosas se producen contra un Gobierno clasista, contra un Gobierno intolerante, contra un Gobierno donde falten las libertades, contra un Gobierno donde existan las oligarquías; y al decir Gobierno no me refiero al Poder Ejecutivo; me refiero a toda la organización conocida por gobierno, y emanada, vuelvo a repetirlo, del pronunciamiento de la soberanía popular.

De manera que los agentes foráneos que señalaba el señor Diputado Cardoso y que el señor Diputado Trianón exigía que el Poder Ejecutivo señalara, yo me permito objetivarlo en esa intransigencia, en ese cierto tipo de enfermedad mental, social, originada en contagios nerviosos de otras zonas...

(Interrupciones).

—... que nos hace pensar, frente a esta desatada fiebre de la inteligencia, en aquel personaje de Anatole France de su libro "Los dioses tienen sed", en el que comentaba el desenvolvimiento afiebrado de la Revolución Francesa en determinada época, aquel Monsieur Broteaux con su gabán color pulga y su Lucrecio en el bolsillo, que había llegado en medio de su insignificancia, flotando en un mar embravecido de pasiones y en aquel rodar de cabezas veinticuatro horas antes prominentes, a la conclusión de que los hombres vivos no tenía otro afán que devorar a los hombres vivos.

Esta intransigencia y esta intolerancia tienen un ejemplo muy elocuente en las manifestaciones de los estudiantes, de los obreros y de los profesionales, intransigencia que se objetiva en los políticos, que ellos ponen entre comillas; y cuando dicen "yo no soy político", parece que quieren decir "yo no soy leproso", o "yo no estoy enfermo", o "no soy un inmoral". Estos estudiantes, por ejemplo, que ante un episodio perfectamente aclarado como el del envío de las juventudes uruguayas a morir en los campos de Corea, etcétera, etcétera, salen sin embargo a la prensa a decir que están dispuestos a realizar la más activa resistencia para impedir los serviles propósitos del Gobierno.

Por otra parte, son los profesionales, algunos de ellos erigidos en una especie de intocables de la democracia,...

(Apoyados).

—... algunos hombres a quienes habiéndoles dado el Estado, con el esfuerzo de todos sus hijos un mismo punto de partida como nos dió a nosotros, que no tenemos título universitario, ni hemos pasado por ningún Liceo, ni por ninguna universidad, y que tienen la suerte de conseguir un título universitario pagado con los dineros del pueblo, ahora hacen una especie de timbre de honor y de gimnasia del coraje para denigrar y desconocer el derecho que tienen los hombres públicos de ocuparse de los problemas que ellos mismos plantean a los Poderes Públicos...

(Apoyados).

—...y de sentirse agraviados y lesionados si algún Representante nacional emite un juicio correcto desde todo punto de vista sobre una incidencia administrativa cualquiera en la que han participado.

Y esos son los agentes foráneos, señor Diputado. Porque no creo que, personalmente, ninguno de esos hombres tenga esa inclinación a la violencia y al descomedimiento en el lenguaje que ya es casi una costumbre de cierto tipo de organizaciónes estudiantiles y universitarias, cuando se refieren a los políticos al Gobierno y a todos los que tienen la inmensa osadía intelectual de empinarse sobre sus pies para llegar, siquiera, a la sombra augusta de su inmensa sapiencia.

Señor Presidente: no es entonces extraño ni debe sorprendernos que los obreros, en general gentes sencillas y bien intencionadas, puedan ser presas de esta fiebre de la intolerancia que se practica por quienes tienen motivos más que suficientes para querer y amar a nuestro país como lo queremos y lo amamos nosotros que no hemos sido favorecidos por los dones de una organización intelectual superior como ellos.

De manera que no hay que responsabilizar, entonces, de esta intransigencia social, de esta intolerancia, exclusivamente a los obreros o a los hombres del pueblo.

Respecto, señor Presidente, a este mal aquí, y que anda suelto por el mundo como una maldición, vamos a leer un párrafo, nada más de un editorial de "La Prensa" de Buenos Aires, antes de ser barrida, también ella, por la intolerancia.

(Apoyados).

—"La Prensa" de Buenos Aires decía hace algún tiempo: "La tolerancia no ampara el mal, ningún mal, ni enciende con su pasividad el fuego de la discordia social. La tolerancia es una virtud del alma que consiste no en aprobar lo que se cree falso y pernicioso sino en respetar a los demás lo que deseamos que se respete en nosotros mismos, vale decir: la conciencia. Voltaire, autor de un tratado sobre la tolerancia, ha encerrado en pocas palabras la bella y famosa definición: "Desapruebo lo que decís, pero defendería con la vida vuestro sagrado derecho a expresarlo".

Señor Presidente: al hacer esta cita, queremos con ella sintetizar la actitud del Poder Ejecutivo de la República. El Poder Ejecutivo de la República practica, como lo dijo muy bien el señor Ministro de Industrias y Trabajo, la tolerancia en este sentido; y, como Voltaire, desaprueba lo que se dice contra él, pero defendería con la vida el se-

grado derecho de decirlo, vale decir, defendería con la vida y con la suerte de su existencia, este sistema de libertad política y democrática que no podrá ser suplantado, a poco que se piense con ventajas por ningún poder que responda directamente a los intereses de una determinada clase de la sociedad. El Estado, en la democracia, se compone de obreros y patronos, de comerciantes y de industriales de pobres y de ricos de mujeres y de hombres, de religiosos y de ateos, y cuando en un acto limpio y democrático como del que ha surgido este Gobierno se encomienda a los hombres de todos los partidos la tarea de ordenar la República, deben ser solidarios con ese Gobierno los que lo votan directamente y los que con la concurrencia a la lucha y con su presencia en los distintos órdenes del Gobierno, prestigian y apuntalan, no las directivas particulares que pueda tener la mayoría sino lo fundamental que a todos nos interesa: la libertad y la pacífica convivencia dentro de esa democracia.

(Muy bien!)

—Es por eso, señor Presidente, que vamos a expresar aquí, habiendo recogido de la calle esta palabra, el apoyo y la confianza de la opinión pública a esta forma suave, discreta, pero firme, con que el Poder Ejecutivo, a través de la palabra del señor Ministro de Industrias y Trabajo, ha hecho su pronunciamiento categórico en esta oportunidad.

Y, finalmente en un capítulo especial de esta disertación, voy a referirme un poco a la posición política del señor Diputado interpelante y la de su partido en el concierto de la sociedad mundial. Tengo derecho a hacerlo, porque el Socialismo es un partido con vinculaciones, con inclinaciones, con afinidades y con solidaridades extendidas por encima de todas las fronteras.

"Ciudadanos de la humanidad", estamos acostumbrados a oírles decir.

Sin entrar a juzgar con ningún ánimo lo que hayan podido realizar en el ejercicio de esa ideología por la humanidad, vamos a señalar, en cambio, algunos episodios históricos fundamentales por los cuales se demuestra que el Partido Socialista mantiene dos actitudes según sea el lugar en que esté colocado.

El Partido Socialista expresa a través de toda su actuación en el mundo, cuando es Gobierno, el mismo sentido de responsabilidad general que nosotros reconocemos en otros gobiernos de los otros partidos. Pero cuando el socialismo, como en este caso no tiene la responsabilidad del gobierno y está colocado en la oposición, tiene una función completamente distinta. No le preocupa esa cosa que nos preocupa a todos nosotros: esta superposición del poder gremialista por el poder político del Estado; no le preocupa la desnaturalización del juego normal de nuestra organización política y se pone a defender, en primer término, la legalidad de las agremiaciones o de las huelgas en los servicios públicos. Eso en este momento en el Uruguay.

El Partido Socialista, como lo recordara muy bien en un acto político de estos últimos días mi ilustrado correligionario, el senador González Conzi, en Francia por ejemplo, presidiendo su gobierno Ramadier, ante la huelga de servicios públicos y de funcionarios, ¿cómo reacciona? ¿Reacciona, acaso, por la boca de sus Diputados en el Parlamento, sosteniendo la legalidad de esa huelga, como lo sostienen los señores Representantes socialistas en el Uruguay?

No. Reacciona decretando la movilización general y convirtiendo a los propios huelguistas en soldados en un acto de autoridad y de fuerza, que nosotros no entramos a juzgar, pero que son hechos históricos incontrovertibles.

En Inglaterra, donde gobiernan también los socialistas, se produce una huelga portuaria —no una huelga general—, ¿acaso en la Cámara de los Comunes los Diputados socialistas fueron a sostener la legalidad de ese movimiento, como lo hacen ahora en el seno del Parlamento uruguayo los representantes de nuestro socialismo?

No, señor Presidente. El Gobierno socialista hace descargar los barcos e interviene las actividades del puerto con los hombres del Ejército y la misma medida extiende hacia el gas.

¿Y qué dirían, señor Presidente, los Diputados socialistas, si nuestro país estuviera abocado a una emergencia tan tremenda como la que en este mismo momento, en el campo militar, está abocada la propia Inglaterra, dirigida por el Gobierno Laborista, vale decir, por el Partido Socialista?

Pero antes de que se me termine el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra y es una lástima que no pueda leer los párrafos del famoso discurso de León Blum, una cumbre del socialismo en el mundo y del socialismo francés, cuando presidiendo nada menos que el Gobierno del Frente Popular en Francia, decretó el embargo de las armas con las que la República española podía tener la última esperanza de salvación o, por lo menos, la última esperanza de morir armada, luchando por lo que consideraba sus ideales. Y León Blum, asumiendo la responsabilidad del gobernante, concurrió a la célebre asamblea del Luna Park, para decir a sus camaradas en un discurso dramático y profundamente conmovedor, que los intereses de Francia y los intereses del mundo obligaban al Partido Socialista y al Gobierno del Frente Popular, a no tomar ninguno de los dos caminos, vale decir en la efectividad de los hechos, cruzarse de brazos frente a la invasión y a la preponderancia de la ayuda que recibían los enemigos de la República Española, para no comprometer —dijo textualmente— ni la unidad del Frente Popular ni los destinos de Francia.

Señor Presidente: no entro a considerar y justifico honradamente esta posición de un gobernante frente a la angustia de su pueblo y de su partido. Pero me ha parecido muy interesante, en esta batalla de interpretaciones no todas bien intencionadas, en esta batalla de la propaganda, en este agente foráneo de la mala intención de los hombres contra los hombres, que es agitada como bandera de lucha social en este país hacer algunas puntualizaciones claras, terminantes, y desapasionadas, en la esperanza, señor Presidente de que por lo menos algunas de mis palabras caigan en la conciencia de los obreros como una semilla en un surco, para que fructifique la paz, la solidaridad y el amor a la República, por sobre todas las cosas.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: no pensaba hacer uso de la palabra en este debate. La exposición formulada ayer por mi compañero de sector, el doctor Cardoso, fué tan clara, tan definitiva y tan concluyente, que no era necesaria, de ninguna manera, la intervención mía en el debate.

Pero un hecho ya me había decidido ayer a tomar parte en el mismo: fué el discurso del señor Ministro. Y, desde luego, si esa decisión no hubiera venido de ayer, me habría decidido ahora, en este momento, al oír la palabra del señor Diputado Lepro.

Lamento mucho, señores Diputados, turbar con mi palabra esa admonición, entre bíblica y moral, pero sobre todo muy conservadora del señor Diputado Lepro.

Hemos estado, en cuanto al discurso del señor Diputado preopinante

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Lepro no concedió interrupciones y yo recién estoy al comienzo de mi discurso, pero se la voy a conceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Simplemente para decir que si el señor Diputado dijo que el tono de mi discurso fué conservador, no tengo ningún inconveniente en declarar que soy conservador, en el sentido de conservar las preciosas libertades democráticas que tenemos; de conservar este estilo de vida que tenemos de conservar nuestras instituciones y nuestro juego libre, precisamente de esos agentes foráneos a que me he referido a lo largo de mi discurso.

En ese sentido puede llamarme, el señor Diputado, conservador, todas las veces que estime conveniente; pero ha de entenderse que quiero ser conservador para conservar y no para detener.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Es innecesario aclarar, señor Presidente, que yo llamo conservador al señor Diputado en el otro sentido.

(Murmullos)

—Lo hemos visto con sorpresa y con agrado —es un excelente orador parlamentario— manejar una serie de conceptos abstractos que, tratando de ubicarlos dentro de este debate, deben estar íntimamente vinculados al problema de ANCAP. Deben estarlo, lo supongo, señor Presidente, porque en la mayor parte de su exposición esa vinculación casi llegaba a escapárseme.

Me resultó sorprendente y conmovedora la interpretación que se ha hecho sobre "fuerzas foráneas". A estar a lo expresado por el señor Diputado, las fuerzas foráneas que de manera muy destacada señalaba ANCAP como gobernando el movimiento obrero, eran las que expresó el señor Diputado. Admiro de cualquier manera a los jerarcas de ANCAP; no suponía que tenían medios de expresión tan finos, y que el contenido conceptual de palabras que tienen otro sentido muy claro y muy concreto, podía ser el que le adjudica el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En abono a sus palabras, señor Diputado, yo desearía saber del señor Ministro si en realidad él cree que la ANCAP ha sustentado la tesis que el señor Diputado Lepro hoy ha expuesto en Sala, en sus expresiones sobre agentes obscuros y foráneos.

Como por otra parte el señor Ministro ayer no vino preparado a ese respecto yo quería saber si ha investigado de ayer a hoy cuál es el pensamiento del Directorio de ANCAP al respecto.

(Murmullos)

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente, porque veo que el señor Ministro no contesta.

(Murmullos)

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Permítame, señor Diputado!...

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Se podía imaginar el señor Diputado Dubra que no le voy a contestar a un legislador cuando le pide una interrupción, porque además por imperio de las disposiciones reglamentarias esto no se puede hacer. Pero, por otra parte, no voy a estar yo a disposición de las sugerencias que el discurso de un Diputado haya provocado en otro señor Diputado para que éste aproveche las circunstancias y me plantee a mí la necesidad de intervenir.

Debo intervenir de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y las necesidades del debate en el momento oportuno.

(Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Queda aplazada la respuesta del señor Ministro para su oportunidad.

(Interrupción del señor Representante Lepro. — Murmullos. — Campana de orden)

—Entendimos perfectamente bien...

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo)

—...y no vamos a hacer referencias muy copiosas al discurso del señor Diputado Lepro. No porque no lo merezca en cuanto a su factura literario-parlamentaria, sino en cuanto no tiene ubicación en este debate.

(Murmullos)

—Pero, de cualquier manera, es por lo menos necesario que haga dos o tres referencias al mismo. En primer lugar, vuelvo a destacar una expresión que utilizó hace algún momento. El señor Diputado Lepro ha dado a una expresión clara e intencionada del Directorio de ANCAP una interpretación caprichosa y benévola. El Directorio de ANCAP dijo, lo reiteró en toda su propaganda, costeada naturalmente por los dineros del ente, que el movimiento obrero estaba gobernado por fuerzas oscuras y foráneas. Para los que quieren entender rectamente el sentido de estas palabras no es necesario la abundante exégesis hecha por el Diputado preopinante. Cuando se dice fuerzas foráneas, se quiere decir concretamente que ese movimiento obrero está al servicio de intereses extra-nacionales ajenos a las reinvindicaciones que ellos dicen sustentar con su actitud, y oscuras, en cuanto a que persiguen seguramente unos fines distintos a aquellos que han expresado en sus claras reinvindicaciones.

Vale decir que al expresar que un movimiento obrero está al servicio de fuerzas oscuras y foráneas, quiere decirse categóricamente que se pretende presentar a este movimiento obrero como un instrumento de esas fuerzas que persiguen otras finalidades.

Eso es lo que dijo ANCAP: es lo que todos hemos interpretado y ha sido seguramente una de las cosas que pueden haber dañado a ese movimiento obrero en el concepto de la opinión pública.

Tenemos los internelantes el derecho de decir que mientras no se concrete de manera precisa la existencia de esas fuerzas oscuras y foráneas, esa expresión es una calificación malévola y gratuita que se hace del movimiento obrero.

Yo sé que el señor Ministro pasó como sobre ascuas sobre este punto, pero cuando considere en detalle el discurso del señor Ministro, que lo tengo sobre mi banca, voy a hacer referencia entre otras, a esta omisión que señalo.

Quiero además destacar un segundo concepto que el señor Diputado Lepro exponía: el referente a la intransigencia. El señor Diputado Lepro expresó conceptos sobre el particular algunos de los cuales yo suscribiría. Creo que la vida social es una vida de relación que impone compromisos; vale decir, que el cercar o limitar nuestras propias actitudes con la intransigencia, impide o puede frustrar muchas veces, la consecución de útiles propósitos.

Pero lo que noté con sorpresa en los conceptos del señor Diputado Lepro, es que esa intransigencia a la que se refería es una intransigencia que tiene una sola flecha: es la intransigencia de los de abajo, es la intransigencia de los obreros o de los empleados en el caso concreto de ANCAP. Pero no vi en sus palabras ni siquiera una vacilación para expresar que pudo haber intransigencia en las autoridades dirigentes de la ANCAP. ¿Qué concepto tiene el señor Diputado Lepro de la intransigencia? ¿Solamente ella es el patrimonio de la clase obrera, en este caso de los obreros y empleados de la ANCAP? ¿O el concepto debe generalizarse y tendrá la libertad de espíritu para poder juzgar al desnudo también la intransigencia de los jerarcas de ANCAP?

El señor Diputado Lepro hizo algunas otras referencias a temas que tampoco tienen relación con el punto, lo que me sugerirá más adelante un juicio de conjunto sobre su discurso.

Hizo referencia a nuestro internacionalismo socialista, del que nos sentimos orgullosos, y pretendió establecer contradicciones entre la conducta de nuestros camaradas en otros países y la nuestra. El tema no interesa a la Cámara, pero sin embargo voy a efectuar algunas breves consideraciones sobre el mismo, sin perjuicio de que en cualquier otra oportunidad podamos extendernos más al respecto. Entiendo, señor Presidente, que cuando hay más de cuarenta mil obreros en huelga que sufren hambre, este es un tema ocioso.

Somos internacionalistas y nos sentimos orgullosos de nuestro internacionalismo: nuestra solidaridad con los partidos socialistas del mundo prácticamente no tiene límites. Acabamos de estructurar una Internacional para que nos represente corporativamente a todos los Partidos Socialistas del mundo, la que ha nacido en Franckfort. Pero quiero hacerle dos breves observaciones al señor Diputado, seguramente no conocedor de los vínculos que nos ligan a los distintos partidos socialistas.

La primera observación señor Presidente, es que cada Partido Socialista tiene absoluta libertad de opinión, aunque sea para enjuiciar a los demás Partidos Socialistas. No tenemos ninguna solidaridad servil: nos vinculan los principios, pero no el servilismo. De ahí, pues, que cualquier sección de la Internacional tiene derecho a opinar y a discrepar con las demás secciones. Por otra parte, esto no puede ser extraordinario desde que es o constituye la esencia del ideario socialista.

Si no fuéramos así, si dentro de filas, para trazar las grandes directivas de nuestro movimiento universal, hubiéramos abdicado del libre examen y de la crítica, ese mismo día habríamos dejado de ser socialistas.

Pero además, señor Presidente, —y éste es el segundo concepto que muy brevemente también voy a exponer al señor Diputado Lepro— el socialismo, que es internacionalista, desde luego que no ignora las realidades nacionales dentro de las que actúa. Nuestro partido se eleva por encima de las fronteras para estrechar manos y aspiraciones comunes con otros partidos socialistas del mundo, pero nos sentimos profundamente identificados por el medio nacional en que actuamos.

Yo acepto el término hasta para decir que los socialistas somos patriotas y, desde luego, que desde nuestro punto de vista diríamos que somos los mejores patriotas, lo que significa entonces que auscultando esas realidades nacionales dentro de las que actuamos, nosotros podemos tomar directivas distintas a las que puedan tomar otros partidos socialistas del mundo, obedeciendo también a las razones o a las circunstancias nacionales dentro de las que actúan. Por eso no es extraordinario que podamos tomar actitudes distintas pero esas actitudes diferentes naturalmente que no significan, bajo ningún concepto, la negación de los principios y vínculos de todo aquello que en el orden histórico y doctrinario nos unen.

Aplicado, señor Presidente, al caso de las huelgas en servicios públicos el concepto que brevísimamente acabo de desarrollar, puedo afirmar que tenemos absoluta libertad de opinión al respecto: la tenemos por lo que acabo de expresar, pero sobre todo la tenemos porque ese concepto de la huelga en los servicios públicos lo fundamentamos en un texto legal nacional.

Yo no digo, señor Presidente, que tengamos la verdad en la mano. Expreso tan solo que ese es nuestra opinión, que no la improvisamos en esta oportunidad sino que esa opinión se ha manifestado ya en este Parlamento, seguramente hace más de treinta años. Somos tan sólo consecuentes, y mientras no tengamos la evidencia del error de la interpretación de los textos legales o éstos se modifiquen en tal forma que impidan la huelga en los servicios públicos, seguiremos afirmando que el artículo 56 de la

Constitución de la República las legaliza y que mientras esta disposición constitucional no se modifique, todo intento legislativo de limitar ese derecho configura una verdadera inconstitucionalidad.

El señor Diputado Lepro ha sacado a relucir también a propósito de la huelga de los funcionarios de ANCAP, seguramente, la actitud asumida por aquel ilustre socialista, orgullo de la democracia del mundo, León Blum con motivo de la conducta adoptada por el Gobierno francés frente a la guerra de España. Tendríamos mucho que hablar sobre el particular, pero yo voy a sorprender al señor Diputado, en el ejercicio precisamente, de una libertad crítica que por ejemplo en este momento no tiene la bancada batllista para juzgar la actitud de los jerarcas de la ANCAP.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está absolutamento prohibida toda clase de manifestaciones.

Si reincidieran, o los que reincidan, serán desalojados.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — La actitud que señalaba el señor Diputado Lepro constituyó un error de ese ilustre hombre público. Desde luego que el problema es un poco más intrincado que la forma simplificada en que lo presentaba el señor Diputado. Pero no interesa precisar ahora conceptos sobre el particular desde que es absolutamente ajeno al tema que ha constituído esta interpelación.

Fué un error porque él creyó que era posible salvar la paz de Europa con aquella errónea construcción internacional que se ha dado en llamar la doctrina de la no intervención. Hizo, y es curioso que un hombre de tanta sabiduría lo hubiera hecho, hizo fe en que se pudieran mantener en vigencia aquellos convenios hechos entre las naciones para no prestar ayuda a ninguna de las fuerzas combatientes en España. Y desde el punto de vista lógico no era tan errónea la actitud de León Blum. ¿Por qué? Porque toda intervención decidida de su parte en la lucha española hubiera permitido un apoyo en escala que no podría ser igualado, de las potencias fascistas al movimiento insurgente. Pero eso no era más nada que teoría, porque el apoyo se dió de cualquier manera, porque para el fascismo quebrantar un compromiso internacional no tenía importancia. Y ese fué el error de León Blum. El debió haber descontado que la reacción europea iba a apoyar de cualquier manera el movimiento insurgente español y que, en consecuencia debía arrostrar dentro de su propio país las contingencias y los peligros de hacer una política de desafiante apoyo al Gobierno legal de España.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Y podría decir además, para terminar este concepto —y le permito la interrupción— cuál era la situación social de Francia. Un Gobierno, sí, de Frente Popular en el poder, pero una reacción, la más poderosa del mundo en el seno de cualquier democracia, que estaba agazapada para echar abajo las instituciones democráticas y que al primer desfallecimiento de Francia fué la que se entregó, para escarnio de la historia francesa, en los brazos del nazismo. Esa reacción estaba presente bajo el Gobierno de León Blum y fué la reacción que después se llamó "petainista" la que se entregó de una manera ignominiosa, pisoteando las mejores tradiciones de la Francia revolucionaria, en los brazos de la reacción extranjera.

Con mucho gusto le permito la interrupción, señor Diputado Lepro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo había decidido no interrumpir al señor Diputado...

SEÑOR DUBRA. — A mí no me molesta, señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias.

... porque como había dicho que se iba a referir muy poco a mi discurso, yo pensaba que me bastaban los cinco minutos reglamentarios para contestar alusiones.

Yo le quiero señalar que cuando cité los hechos históricos y políticos, por ejemplo, la actitud de León Blum lo mismo que las actitudes de los Gobiernos socialistas de Francia e Inglaterra, no lo hacía en son de crítica.

Me alegro que el señor Diputado haya tenido oportunidad, con motivo de esta incidencia, de pronunciar un discurso tan categórico en materia de definición de las razones que impusieron o impulsaron al Gobierno del Frente Popular presidido por León Blum en aquel momento, a sentar la responsabilidad del Gobierno frente a la conservación del Estado.

No entro a considerar, y reconozco la existencia de esas fuerzas oscuras; pero me interesa señalar que lo que yo cité no era una argumentación en contra de las actitudes a que me referí a lo largo de mi discurso, sino hechos que demostraban, más que la contradicción en que pudieran aparecer los socialistas, en la oposición y en el Gobierno, más que eso, demostraban que también el Partido Socialista, vinculado a través de una ideología internacional, que acaba de ser reafirmada por el señor Diputado cuando sentía el imperativo patriótico de sostener un estado de cosas del que era responsable en un país, asumía actitudes enérgicas de defensa de la sociedad en el orden de esas responsabilidades políticas que les incumbían como gobernantes, y en el caso expreso de León Blum, contrariando, como podría demostrarle citando los párrafos del discurso que tengo aquí en mi banca, contrariando su íntima vocación, y contrariando también lo que hubiera sido su deseo desde el punto de vista estrictamente considerado de su militancia socialista.

Esa era, y nada más que ésa, la intención y el alcance de las citas históricas que yo había realizado.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Queda por cumplir la promesa que había hecho, de tratar de sintetizar después de estas refutaciones concretas, el discurso del señor Diputado Lepro.

El señor Diputado Lepro, utilizando un término futbolístico, ha tirado la pelota afuera. Reconozco de manera pública la habilidad con que lo ha hecho. Se podría decir, aplicándolo a este caso, que cualquiera tira la pelota afuera; pero la cuestión es saber tirarla. El señor Diputado Lepro saber tirar la pelota. Durante una hora lo hemos oído con verdadero regocijo —y esto no tiene ningún sentido peyorativo, sino que es la expresión de la verdad— hablar sobre una serie de cosas, sobre temas, tópicos algunos de ellos esencialmente sutiles, como aquél de la interpretación de los agentes foráneos. Pero en realidad, fuera de afirmaciones de tipo general, su discurso no ha tenido prácticamente relación con el caso concreto planteado en nuestra interpelación.

En consecuencia voy a dirigirme ahora a considerar la exposición que oímos al señor Ministro en el día de ayer.

Antes de entrar en el tema, cumpliendo las pragmáticas que señalaban los clásicos de la oratoria, voy a hacer un pequeño introito.

Observando al señor Ministro en el desarrollo de su difícil y penosa exposición de anoche, recordaba una frase que me pareció que era de aplicación...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Habrá sido penosa para los que me escucharon; para mí fué muy cómoda.

SEÑOR DUBRA. — Por el esfuerzo intelectual que el señor Ministro estaba haciendo. Lo oímos con mucho gusto, señor Ministro, como de costumbre, pero comprendíamos la fatiga y el esfuerzo que estaba realizando.

Decía, señor Presidente, que para aplicarlo al caso, venía a mi mente el recuerdo de una frase célebre. Cuando Londres era arrasada por las fuerzas de la aviación nazi, Churchil, para destacar el esfuerzo sobrehumano realizado por los viadores británicos, dijo de ellos: "Nunca tantos debieron tanto a tan pocos".

Yo, observando al señor Ministro debatirse de la manera penosa que he señalado, pensaba: nadie con tan pocos elementos de juicio puede hacer lo que está haciendo el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?

Le aseguro que es verdad que eso pensé de su compañero de bancada, y lo dije a varios señores Representantes: "Con tan endeble material, sí será parlamentario Cardoso. ¡Qué discurso ha construído!" Se lo dije a varios señores Representantes.

(Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — Parece, señor Presidente, que yo me he puesto en intérprete del señor Minstro para enjuiciar a mi compañero de bancada. Pero esto ya va siendo muy complicado.

En efecto, señor Ministro, quise reaccionar de lo que podría ser una primera y equivocada posición. En consecuencia pedí el discurso del señor Ministro para leerlo detenidamente. Aquella primera impresión se vigorizó, porque en este caso, en la lectura fría faltaba el énfasis y el poder de convicción dialéctico que tiene el señor Ministro, aunque afirme un error.

Yo dividiría la exposición del señor Ministro en tres partes: la primera que tiene relación con los hechos concretos señalados por mi compañero de sector el doctor Cardoso; la segunda, relacionada con ciertos requerimientos que, a estar a afirmaciones del señor Ministro, se habrían hecho al Poder Ejecutivo para que tuviera mano fuerte; y la tercera parte de su discurso...

(Suena el timbre indicador del tiempo)

—¿Se me termina ahora el tiempo de que dispongo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame señor Diputado. La Mesa está aplicando el artículo 43 del Reglamento, es posible que erróneamente.

El artículo 43 del Reglamento, cuya lectura voy a hacer, establece lo siguiente: "Al abrirse una sesión de interpelación, el Presidente concederá la palabra al interpelante y luego al señor Ministro, no rigiendo para ellos las limitaciones de término en el uso de la palabra contenidas en el artículo 42, que sólo regirán para los demás Representantes".

Considerando que el Reglamento se expresa en singular, todavía envió un funcionario al señor Representante Cardoso para preguntarle cuál de los dos se iba a acoger a esta disposición reglamentaria.

SEÑOR CARDOSO. — Cuál de los dos iba a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe resolver si en un caso de interpelación promovida por un conjunto de Diputados, hay que concederle todo el tiempo a cada uno de los integrantes de ese conjunto. No tiene ningún interés en mantenerse en su criterio, pero creyó que la aplicación reglamentaria más estricta era esa.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente para referirme a la cuestión reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que el criterio de la Mesa es erróneo, y que además contradice toda una larga experiencia parlamentaria.

Es erróneo, en primer lugar, porque el empleo del singular se refiere, precisamente, a la existencia de un interpelante en particular.

El Reglamento no se refiere a la posibilidad de muchos interpelantes; toma el ejemplo de un interpelante en particular y generaliza la disposición de no existencia de tiempo. Este criterio, por otra parte, ha sido aplicado en la Cámara, en lo que yo recuerdo, por lo menos en dos Legislaturas. Cuando yo ingresé al Parlamento, al final de la penúltima Legislatura, se estaba realizando una interpelación planteada por tres integrantes del sector herrerista, creo que los señores Diputados Gilmet, Ferrer Serra y Viña, a los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior, y se planteó este caso, habiendo resuelto la Cámara por amplia mayoría adoptar el criterio de que los tres Diputados interpelantes no tenían límite de tiempo.

Se señaló la posibilidad de que una bancada numerosa presentara una solicitud de interpelación firmada por todos sus integrantes, pero se descartó como una cosa absurda y exagerada, y, por otra parte, en ese caso la Cámara procedería de acuerdo a las circunstancias.

En la Legislatura anterior se debatió el mismo problema, a raíz de una interpelación planteada por tres Diputados de nuestro sector a los Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores; y quedó sentado, bajo la Presidencia del actual Ministro de Industrias y Trabajo, que todos los interpelantes podían hablar sin limitación de tiempo.

Así podría seguir recordando otros casos en que siempre la Cámara decidió de acuerdo con el criterio que estaba sosteniendo el señor Diputado Dubra, criterio al cual ha ceñido visiblemente su discurso, ya que concedió ampliamente interrupciones y dedicó parte considerable del mismo a contestar las apreciaciones del señor Diputado Lepro refiriéndose a una puntualización de principios de su partido y recién entraba realmente al tema fundamental del debate que era la información dada por el señor Ministro a la Cámara.

Aparte de que los antecedentes y de que el artículo reglamentario no justificarían el criterio de la Mesa, estaríamos ante una evidente injusticia porque el señor Diputado Dubra vería cercenado su discurso.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros vamos a apoyar las palabras del señor Diputado Arismendi en cuanto al criterio a adoptar sobre este punto. Desde luego que el señor Diputado con más experiencia parlamentaria que el que habla ha precisado ejemplos concretos en que el criterio aplicado ha sido precisamente el que el señor Diputado sostiene.

En lo que me es personal, recuerdo una interpelación que solicitaron los señores Diputados Oribe Coronel y Gilmet al Ministro Fariña en la que ambos señores Diputados hicieron uso de la palabra durante el tiempo que necesitaron para desarrollar sus puntos de vista. Si no fuera así, el señor Diputado Gilmet podrá rectificarme.

Como los antecedentes parlamentarios sobre este punto son específicamente claros, vamos a mocionar, por espíritu de justicia, por los antecedentes, y porque el Reglamento en sí, en su espíritu, está precisando lo que sostenemos, que se autorice al señor Diputado Dubra a desarrollar su argumentación sin limitación de tiempo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los antecedentes no pueden alterar el sentido claro de la letra y la letra dice "el interpelante" y no "los interpelantes". De manera que lo que corresponde es que haya un solo interpelante.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Yo creo, señor Presidente, que los términos claros del artículo 43 del Reglamento han de interpretarse en forma armónica en la manera de actuar de un Parlamento. Cuando se dice que al abrirse una sesión de interpelación el Presidente concederá la palabra al interpelante, creo que de ninguna manera pueda haberse puesto en esa disposición reglamentaria la condición de que quien plantea la venida a Sala de un Ministro sea un solo señor Diputado. Estimo que hay que estar a las firmas que suscriben el pedido de interpelación.

(Apoyados).

—Eso quiere significar, que el interpelante es el señor Diputado o los señores Diputados que han solicitado la venida a Sala del representante del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, si en el caso concreto los dos señores Diputados socialistas han solicitado la venida del señor Ministro de Industrias y Trabajo a considerar el problema cuestionado, no puede de ninguna manera limitársele el tiempo a uno de los señores Diputados socialistas. Esa es la disposición reglamentaria.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: para mí es evidente el derecho que tiene el señor Diputado Dubra a hablar sin limitación de tiempo. Es verdad que el Reglamento, a lo largo de todas sus disposiciones, siempre emplea el singular para comprender situaciones que a veces pueden conjugarse en plural. Por ejemplo, en materia de Comisiones investigadoras —artículo 103— dice que "el representante que las solicite" deberá ocurrir por escrito al Presidente, y a nadie se le ha ocurrido que sólo un representante puede pedir el nombramiento de una Comisión investigadora. La Cámara frecuentemente vota Comisiones Investigadoras pedidas por varios representantes.

En el artículo anterior al 43 nos encontramos con el régimen de discusión de los asuntos, y se habla del miembro informante de un proyecto y todos los días tenemos a nuestra consideración proyectos firmados por varios miembros informantes y a pesar de lo que dice el Reglamento, las prerrogativas que se conceden al miembro informante se extienden a todos los que figuran con esa calidad.

Pero, por último, señor Presidente, y para mí es una razón más decisiva, en caso de duda sobre la interpretación de un artículo del Reglamento, la interpelación tiene que ser a favor de la amplitud y de la liberalidad.

(Apoyados)

—No se puede adoptar un criterio restrictivo. En caso de vacilación, la solución está en la amplitud de la interpretación del texto reglamentario.

En consecuencia, si el punto se cuestiona, daremos nuestro voto favorable a la interpretación amplia del artículo 43.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no entiendo que no puede haber varios interpelantes si son varios los que han pedido la interpelación. Si los señores Diputados Dubra y Cardoso han interpelado por separado, los dos tendrían ese derecho; pero si ha interpelado solamente el señor Diputado Cardoso, es él quien tiene ese derecho.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Los dos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Se planteó en esa forma la interpelación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si es así, no lo discuto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero señalar, precisamente, que estamos haciendo una tormenta en un vaso de agua. Hay precedentes parlamentarios y el texto del artículo 43, pese a que se exprese en singular que debe ser interpretado, como todos los artículos del Reglamento, en función del contexto general.

La finalidad del Reglamento es buscar el ordenamiento lógico de los debates y mientras no se demuestre, me-

diante una maniobra que pudiera producirse por razonamiento absurdo, —hay que preverlo en este caso,— que toda una bancada compuesta por una enorme cantidad de Representantes formulara una interpretación y creara, mediante este procedimiento reglamentario, una forma de obstaculización de la marcha normal del Cuerpo, hay que aplicar el sistema que los precedentes han establecido, porque al lado de la letra del artículo reglamentario está la finalidad o designio del propio artículo reglamentario que es el ordenamiento de los debates de la Cámara de Representantes.

Mientras no exista evidente una táctica de dilación en los procedimientos de los debates parlamentarios, hay que inclinarse por aquellas soluciones que permitan a los interpelantes expresar de la manera más amplia posible su pensamiento.

Puede darse esta circunstancia perfectamente previsible: varios interpelantes tiene que exponer con toda amplitud diversas partes de un complejo problema, y hay conveniencia e interés en que personas especializadas en distintos aspectos de la interpelación que se formula así lo hagan. El precedente parlamentario en este caso viene a abonar una situación lógica, que el Reglamento no prohibe aunque no prevé en forma expresa, dada la redacción singular que tiene.

Frente a estas situaciones, vamos a dar nuestro voto favorable a la interpelación amplia, coincidente con los precedentes establecidos.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero decir que me afilio a la tesis de quienes entienden que los señores Diputados Dubra y Cardoso actúan ambos como interpelantes y, en consecuencia, disponen de tiempo libre para hacer sus exposiciones.

Me afilio a esa tesis porque, a mi juicio, así surge del Reglamento, como lo expresaban claramente mi compañero de bancada el señor Diputado Sierra Díaz y otros señores Diputados, y además por los precedentes de la Cámara.

Hace años que me siento, para mi honor, en esta banca, y siempre la interpretación que se le ha dado al Reglamento en este aspecto, es de que los firmantes de una interpelación son interpelantes en igualdad de condiciones. Además, señor Presidente, si así no lo interpretara la Cámara esta noche, estaría dispuesto a hacer una moción de debate libre, para que los señores Diputados pudieran expedirse ampliamente sobre un problema que afecta a la población toda del Departamento de Montevideo, que tiene derivaciones en todo el país y que alcanza a grandes masas obreras a las cuales, por la vía parlamentaria o por la vía del Poder Ejecutivo, habrá de buscársele solución rápida para que termine este estado de cosas que está planteado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es natural, señor Presidente, que estas interpretaciones reglamentarias sobre casos concretos dan, para alguna orientación de ellas, el aspecto antipático de referirse a determinado señor Diputado que está haciendo uso de la palabra.

Desde luego, creo que no se plantea el problema desde ese punto de vista, porque cualquiera fuera la interpretación reglamentaria el propio Reglamento tiene cómo facilitar al señor Diputado Dubra la expresión de su pensamiento con toda la amplitud deseable, por la vía de declarar debate libre a este fin. Pero creo que es más ajustada a la finalidad del Reglamento la interpretación a que se venía ciñendo la Mesa, y me pronuncio por ella por la última de las razones expuestas por el señor Diputado Beltrán para sustentar la tesis contraria.

Es absolutamente deseable que los señores Diputados interpelantes tengan todo el tiempo necesario para exponer su pensamiento; pero la finalidad del Reglamento es colocar en situación de igualdad a todas las bancadas y a todos los señores Representantes, y por esa vía se podría frustrar el propósito o la finalidad que creía que se contemplaba con ella, el señor Diputado Beltrán; porque bastaría que seis o siete Diputados —y en esta Cámara tenemos un destacado colega que en determinada oportunidad hizo un discurso que duró catorce horas, y acaba de pronunciarse uno en el Senado que insumió nueve horas— o bastaría que diez Diputados capaces de hablar diez horas cada uno, suscribieran juntos un pedido de interpelación, para que, absorbiendo cien horas de debate, impidieran la manifestación de su opinión a todo el resto de la Cámara.

El Reglamento interpretado como lo ha hecho la Mesa hasta ahora, deja en igualdad de condiciones a los distintos sectores, porque si le da amplitud a uno de los interpelantes, tiene la misma amplitud el Ministro interpelado, y los demás Diputados del sector interpelante y los que no lo son quedan en igualdad de condiciones.

Quiero agregar, señor Presidente, que si la interpretación de la Mesa fuera de las que prosperaran y si el señor Diputado Dubra hubiera organizado su discurso en el entendido de que iba a poder disponer libremente de tiempo, votaría sobre esa interpretación de la Mesa con gusto, a fin de oír a este colega, el debate libre con esa finalidad.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: evidentemente la incidencia, por las últimas palabras del señor Diputado Arosteguy, pierde un poco de importancia; pero a los efectos del precedente es bueno señalar además de los argumentos que se han dado que la observación fundamental que hizo el señor Diputado Arosteguy no es totalmente acertada, a pesar de su habilidad dialéctica que todos los días estamos percibiendo.

Debo señalar que varias veces se han hecho interpelaciones a varios Ministros juntos. Nunca se nos ocurrió, cuando venían los representantes del Poder Ejecutivo, preguntarle a alguno de esos Ministros cuál era el que se acogía al régimen del debate libre. Pero, además debo señalar que ese riesgo de desigualdad a que se refiere el señor Diputado Arosteguy, no existe, porque la interpelación es un mecanismo que funciona esencialmente en manos de las minorías y, por lo tanto, si hubiera algún partido de la minoría que quisiera hacer un uso abusivo de las disposiciones reglamentarias por la vía de una interpelación masiva, inmediatamente la mayoría tiene en sus manos el mecanismo para decretar la igualdad, que es el debate libre.

De manera, pues, que ni aún ese riesgo que tan hábilmente ha señalado el señor Diputado Arosteguy, existe ni remotamente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: aunque el problema reglamentario está perfectamente debatido, quizá no sea ocioso hacer algunas precisiones más para que queden en la historia de la interpretación de este precepto.

Creo que la norma de los derechos de los legisladores debe ser de amplia liberalidad, la cual debe ceder ante disposiciones expresas constitucionales, legales o reglamentarias.

Entiendo que cuando el Reglamento ha querido cercenar o disminuir los derechos amplios que deben tener los legisladores, lo dice a texto expreso. Así, por ejemplo, el artículo 128, en materia de presentación de proyectos, dice que éstos no pueden ser suscritos por más de cinco legisladores. La razón de este precepto es que no se ha querido por el autor del Reglamento que haya, mediante la presentación de un proyecto suscrito por gran número de legisladores lo que podríamos llamar "votaciones predeterminadas". Pero en el artículo que se refiere a la interpelación no pone ninguna cortapisa de este tipo es decir, no dice cuántos deben ser los interpelantes; pudiendo ser más de uno, y no habiendo ninguna limitación en cuanto al ejercicio del uso de la palabra, fácil es inferior, a mi juicio, que tienen que corresponder a los interpelantes —en este caso más de uno— en toda su amplitud, las disposiciones contenidas en el artículo 43 y concordantes del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve en la necesidad de decir dos palabras más, porque sino aparece como excesivamente infundada —frente a ciertas lecciones de interpretación jurídica que ha recibido— la posición que asumió.

La Mesa considera que la igualdad de tratamiento es el principio fundamental de la interpretación reglamentaria.

No considera que el principio sea la liberalidad. Por el contrario, el Reglamento marca un término a todos los oradores. Sólo por vía excepcional, concede que se vaya más allá de la media hora, hasta la hora, y nada más.

Por eso tratándose de una interpretación excepcional, la aplicación debe hacerse en sentido estricto, y creo que aún para los autores del Reglamento, rigen las leyes gramaticales.

Pero considera terminado el asunto, remitiéndose a la voluntad de la Cámara.

Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, en el sentido que se entiende que el señor Diputado Dubra no tiene término para hacer su exposición.

(Se vota).

—Sesenta y seis en sesenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: parecería a través de las palabras de la Mesa, que en cierto modo aludió al Diputado que habla, ya que fué el que se refirió a la liberalidad de las exposiciones de los señores Diputados. Yo quiero decir que empleé ese término, porque siendo el Parlamento por definición el lugar donde se habla, —otros dicen el lugar donde se charla; Macauley decía el lugar donde se miente— es natural que desde un punto de vista ontológico se podría hablar con toda amplitud. Por consiguiente, las disposiciones del Reglamento tienden a cercenar ese derecho que ontológicamente sería ilimitado para que los Diputados pudieran hablar.

De manera que fué por eso que yo dije que desde tal punto de vista debía regir una amplia liberalidad para la expresión de las opiniones de los Diputados y que esa expresión está limitada solamente por las disposiciones que marca el Reglamento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He votado negativamente porque esa fué la interpretación que le ha dado la Cámara —y recuerdo al efecto una interpelación, creo que fué al Ministro de Industrias y Trabajo del período anterior— en que siendo la interpelación firmada por el doctor Bottinelli, el propio Ministro planteó el asunto en Cámara y se reconoció cómo único interpelante al doctor Bottinelli.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo he votado por la afirmativa, porque los antecedentes son numerosos y demostrativos. El que habla ha usado de ese derecho en varias interpelaciones en que actuó con otros compañeros de bancada; pero cree que el artículo 43 del Reglamento es opinable y discutible, y, por lo tanto, no es nada claro e ilustrativo.

He votado, por la afirmativa, repito, por los antecedentes

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA AROCENA. — En nombre de mi sector, quiero hacer una consideración que entendemos que es de orden.

Nuestro sector había pensado también tomar parte en este debate. El doctor Brena tiene sus apuntes para pronunciar en su oportunidad el discurso que, en gran parte, tendría que ser también doctrinario, repitiendo posiciones que hemos explicado en situaciones análogas y manteniendo las doctrinas que ya hemos tenido ocasión de exponer en casos semejantes.

Pero hemos reconsiderado nuestra posición y queremos que la Cámara tenga conocimiento de ella para poderla meditar, por si encuentran en nuestra actitud una solución de salida a este planteamiento.

Creemos que todo este debate está un poco fuera del tono de la angustia del momento. La situación de la población entera es una situación de sufrimiento.

(Apoyados).

—... la situación de 45.000 familias obreras es una situación de angustia y de incertidumbre.

El propio Poder Ejecutivo tiene gravísimas responsabilidades en este momento.

Nosotros pensamos que el Parlamento puede ser un instrumento para una solución de pacificación. Un pronunciamiento del Parlamento, después de una serie de discursos brillantes, podría solamente malograr una esperanza.

Hemos presentado a la Mesa una moción —no para que se trate en este momento, sino después del discurso, por lo menos, del señor Diputado interpelante y de los que deseen hacer uso de la palabra—; pero antes de que se produzca un cuarto intermedio que parece llegar de un momento a otro, pedimos, como cuestión de orden, que se dé lectura a la moción de nuestro sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee:)

"MOCION

"Vista la interrupción de los servicios públicos indispensables para la colectividad y la falta de éxito de las distintas gestiones promovidas hasta el presente, la Cámara de Representantes designa una Comisión Especial con todas las facultades que caben en la competencia legislativa para informar sobre las soluciones posibles del conflicto planteado.

Esta Comisión estará integrada por cinco miembros y deberá expedirse en el plazo de tres días.

Tomás G. Brena. — Horacio Terra Arocena. — Salvador García Pintos. — Venancio Flores".

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Es evidente que estamos sesionando desde las 15 y 30.

En consecuencia, me parece que hay indiscutible fatiga en los señores taquígrafos.

Por ello vamos a formular moción en el sentido de realizar un intermedio de 45 minutos.

(Apoyados).

—A esto se agrega la circunstancia de que el señor Diputado Dubra, que está en el uso de la palabra, tiene todavía para una exposición extensa.

Formulo moción señor Presidente, en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Puig en el sentido de que la Cámara pase a intermedio por el término de 45 minutos.

(Se vota).

—Sesenta en setenta y uno: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 22 horas y 58 minutos)

—Continúa la sesión.

(Son las 23 horas y 57 minutos).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Decía, señor Presidente, que el discurso del señor Ministro, hasta este momento ausente, se podría dividir en tres partes.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la sesión no debe continuar sin la presencia del señor Ministro, tanto más cuanto que el señor Diputado interpelante va a referirse y va a refutar directamente el discurso del señor Ministro.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mociono para que se pase a intermedio por quince minutos.

3

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Antes de que la Cámara pase a intermedio a la espera del señor Ministro, quería aprovechar este momento para referirme a un hecho que es de conocimiento general.

Como saben los señores Representantes y lo conoce la opinión pública de nuestro país, en el día de ayer fué detenido en Buenos Aires el líder de nuestro Partido, doctor Emilio Frugoni. Por informes que se nos han suministrado, parecería que se encontraría ya felizmente en viaje de regreso, conducido a bordo por la policía de Buenos Aires.

Al hacer estas manifestaciones no solicitamos, por razones obvias, ninguna solidaridad de los distintos sectores políticos. Nos interesa, fundamentalmente, consignar el hecho.

Este hombre público que, acéptese o no su posición política, constituye sin duda alguna uno de los ciudadanos más esclarecidos de nuestro país, orgullo de la democracia nacional, ha sido arrestado en la Argentina por el simple delito de ser un demócrata conocido.

Es la manifestación que quería hacer.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para ocuparme del asunto planteado por el señor Diputado Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería expresar simplemente, señor Presidente, que si la actitud del Gobierno argentino al arrestar al doctor Emilio Frugoni ha sido la de someter a vejamen a ese ciudadano mediante ese procedimiento, no ha conseguido otra cosa, con esa torpeza, que dar a la vida de luchador de Frugoni un galardón más en su actitud.

Desde el momento que un Gobierno de jerarquía escasa en el plano de la democracia, y de jerarquía escasa en el plano del respeto internacional y a las normas de la dignidad humana, toma actitudes de esa clase contra hombres por el sólo delito de lo que significan en el plano de las luchas democráticas, está rindiéndoles sin pensarlo, un homenaje, un profundo homenaje. Yo lo recojo en esa forma, como tal.

SEÑORA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago mías las palabras del señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se encuentra en Sala el señor Ministro de Industrias y Trabajo. ¿Insiste en su moción el señor Diputado Vasconcellos?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme del asunto planteado por el señor Diputado Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: aún cuando el sector socialista al plantear este asunto inicialmente dijo en forma expresa que no pedía ninguna solidaridad, por razones obvias, de ningún sector político, sino que quería consignar un hecho que era la detención del doctor Frugóni en Buenos Aires por la policía argentina, nuestro sector desea destacar, a pesar de esas manifestaciones del sector socialista, que desde esta banca de un partido democrático saluda a un ilustre demócrata uruguayo de dimensión internacionl por la proyección de una vida esclarecida; y a pesar de las notorias discrepancias que mantenemos con el doctor Frugoni en el plano ideológico, recogemos esta nueva lección de su combate por la democracia como un acervo precioso para la lucha común que todos libramos por la dignificación del hombre y la libertad en el planeta.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: no pudimos sustraernos a la conmoción que la noticia de la detención del doctor Frugoni produjo en todos los espíritus libres de este país. Esta vieja figura luchadora que sigue a través de sus años —cuando otras figuras ya se han ganado, con derecho, el reposo— dando la lección de su militancia, de su fe, de su encendida vocación democrática, es un ejemplo que retempla a quienes sean sus correligionarios y a quienes no lo son.

No podemos dejar de expresar, por lo menos, nuestra satisfacción de que ya esté en viaje de retorno hasta esta tierra, y también afirmamos, como lo ha hecho el señor Diputado Vasconcellos que, si el intento del Gobierno argentino fué vejar esa augusta personalidad, ella no ha hecho otra cosa, que ganar en dimensiones y en altura después de este episodio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: quiero sumar mi palabra de protesta por el atentado cometido por el Gobierno dictatorial fascista argentino, contra el dirigente de un partido del Uruguay.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Ante el conocido episodio de la detención en Buenos Aires del doctor Emilio Frugoni, líder del Partido Socialista del Uruguay, nuestro sector reafirma su fe en la libertad del hombre, en el derecho del hombre a expresar en todas las latitudes sus ideas con absoluta libertad, en el derecho del hombre a la integral libertad de su espíritu; y como una protesta contra ese episodio que engrandece la figura del doctor Frugoni, decimos estas palabras.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, y en el uso de la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Decía, señor Presidente, que en nuestro concepto el discurso del señor Ministro puede dividirse en tres partes, perfectamente caracterizadas: en la primera, pretendió refutar las conclusiones que había extraído de los hechos, objetivamente narrados por mi compañero de sector, el doctor Cardoso; en la segunda, el señor Ministro hizo referencia a ciertas exigencias que se habrían hecho al Poder Ejecutivo para que en estas circunstancias impusiera una política más fuerte, diríamos una política de puño duro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No hice ninguna referencia, y debo rectificar al señor Diputado Dubra, en ese sentido, como que se le hubiera hecho llegar al Poder Ejecutivo los deseos de una política ejercida de otra manera que la que está ejerciendo actualmente, sino que me referí a comentarios generales oídos en más de un ambiente, y que yo quería, en el instante en que evacuaba el pedido de informes, referirme para comentarla, y para exigir que si alguien participaba de ellos, se concretara diciendo qué se quería decir al emitir esas opiniones.

De manera que en ninguna forma ni en ningún momento dije que alguien había pretendido que el Poder Ejecutivo procediera de una manera distinta a la que está procediendo en esta circunstancia.

SEÑOR DUBRA. — La aclaración que acaba de hacer el señor Ministro al comienzo de esta disertación mía, no rectifica, absolutamente en nada, el concepto que he vertido. Debo recordar al señor Ministro dos cosas: la primera, que expresó que en ciertos medios —entre los cuales supongo que estaría el Parlamento— alguien exigía del Poder Ejecutivo que "se pusiera los pantalones", tal fué la expresión gráfica utilizada por el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?...

Pero no fué así como lo dice el señor Diputado Dubra. Lo que he dicho es que se ha oído decir —todavía creo que utilicé la expresión: se ha echado a circular esta especie por ahí—. Quiero referirme a eso.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro lo está ratificando por segunda vez.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado se expresa distinto a cómo me expreso yo. Como se expresa el señor Diputado Dubra, el concepto tendría un sujeto determinado, y como lo expresé yo era una opinión que se había deslizado en el ambiente, sin que pudiera referirla a un sujeto determinado, como autor de la expresión. Por eso quiero rectificarlo.

SEÑOR DUBRA. — Vuelvo a reiterar, por tercera vez, que el señor Ministro no me ha rectificado en la afirmación de fondo que acabo de efectuar. Parece que ahora sería en que no se refirió a un sujeto determinado, sino a un sujeto indeterminado.

Lo que dije y lo reitero, y es el concepto fundamental del señor Ministro, es que alguien que yo no puedo determinar tampoco, habría exigido del Poder Ejecutivo que se pusiera los pantalones. Yo, con eso tampoco he tratado de individualizar a nadie, tan indeterminado como el sujeto a que se refería el señor Ministro es el sujeto a que yo me refiero, porque yo tampoco he tratado de individualizar en qué medios o qué fuerzas de orden político-social son las que efectúan esa exigencia: en consecuencia en la interpretación de las palabras del señor Ministro he sido absolutamente correcto. La misma indeterminación que él expresaba, es la que expreso en estas circunstancias; no alcanzo, en consecuencia, a comprender el sentido de la rectificación del señor Ministro.

En tercer lugar el señor Ministro se refirió a las personas del Presidente de la República para exaltar sus méritos como mandatario, y trazar a grandes rasgos su silueta política y los hechos más relevantes de su vida. Yo no me voy a ocupar ni de la segunda ni de la tercera parte de su discurso; no tienen prácticamente nada que ver con el asunto que se encuentra en debate. Me voy, en consecuencia, a circunscribir a comentar, con el discurso del señor Ministro sobre mi banca las expresiones que él vertiera anoche.

Es obvio que no puedo ni debo ocuparme de las dos últimas partes de su discurso. La primera, porque, igualmente que para el señor Ministro, para el Diputado que habla es indeterminado el sujeto que exige mano fuerte en el Poder Ejecutivo y desde luego que no vamos a exigir esa mano fuerte nosotros. Registramos las expresiones tranquilizadoras del señor Ministro, en cuanto a que el

ánimo del Poder Ejecutivo no es tampoco hacer alarde de esa mano fuerte.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto; pero veo que el señor Ministro me va a hacer mi discurso.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Seré breve; simplemente es lo siguiente.

La moción de interpelación consta de tres partes; yo tenía la obligación, cómo Ministro interpelado, de referirme a las tres. A la segunda y a la tercera creí adecuado referirme en la forma en que lo hice. Quiero, al establecer esto, y ya que el señor Diputado Dubra me anuncia que sólo se referirá a la primer parte destacar que si yo en mi exposición tomé en cuenta la segunda y la tercera, era porque me parecía procedente desde el punto de vista reglamentario, parlamentario y como Ministro interpelado.

SEÑOR DUBRA. — Tenga la seguridad el señor Ministro de que no pretendo corregir su discurso. Así como el señor Ministro ha expuesto los tópicos que a su juicio eran conducentes a esclarecer la situación que planteábamos los interpelantes; por mi parte, con el mismo derecho que el señor Ministro, voy a tomar de todo el debate que se ha producido aquellos tópicos conducentes a aclarar la situación desde nuestro punto de vista.

Simplemente expreso, —y es un derecho parlamentario indiscutido, que no significa, bajo ningún concepto un reproche al señor Ministro— que por mi parte voy a circunscribir la crítica, el comentario y el enjuiciamiento de orden político a la primera parte del discurso del señor Ministro, que es la única, bastante escasa por cierto, con la que trató de esclarecer los hechos que todos lamentamos.

Y este proceder es lógico por distintas razones, pero en este caso por una fundamental: porque no nos interesaría bajo ningún concepto que este debate se perdiera en una serie de expresiones que no tengan una relación directa con el fondo del asunto. Sé muy bien, y por eso estoy actuando con este cuidado, que el señor Ministro une dos calidades que me complazco en reconocer esta noche: es un excelente parlamentario y un excelente abogado.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—El señor Ministro, en el ejercicio de las calidades que tiene en el doble reconocimiento que le hago, ha tratado de situar el debate en una forma que le permita, aunque sea durante un momento, transformar el potro de tormentos en el que se encuentra en una banca parlamentaria.

(Murmullos).

—Y entonces ha podido hacer lo que podríamos calificar, en una jerga entre jurídica y bélica, una maniobra diversionista.

Estas, señor Presidente, no son impresiones subjetivas mías; en el comentario que haré voy a refrescar a la Cámara con hechos objetivos la verdad de la afirmación que estoy haciendo.

El señor Ministro es un parlamentario elocuente; lo hemos visto transportado de pasión con palabra fácil, con argumentos dialécticos convincentes o efectistas, actuar en distintas oportunidades. Lo he oído con gusto siempre hacer largas exposiciones, y me ha sorprendido, como una facultad que caracteriza al señor Ministro, verlo, exponer en el Parlamento a veces sin siquiera un apunte. Con ello demostraba no solamente una posesión integral de los temas que consideraba sino, además, una excelente memoria. Pero anoche con sorpresa, después hablaré de mi desencanto, lo vi actuar en una forma distinta. La primera parte de su exposición fué prácticamente leída; vale decir la parte que yo voy a considerar. En la otra, no; el señor Ministro actuaba en un terreno en el que se debatía con comodidad y estuvo verdaderamente elocuente.

Comprendo que el episodio se haya desarrollado en esa forma.

La primera parte, señor Presidente, era una parte de hechos; era una parte de hechos que exigían interpretaciones muy finas, dirigidas naturalmente a tratar de justificar, en la medida en que fuera posible, y esta medida era muy limitada, la actuación del Directorio de ANCAP. El señor Ministro no pisaba terreno firme; yo diría que este brillante parlamentario, cuya inspirada palabra hemos oído tantas veces, necesidtaba el andarivel de la escritura para poder salir en la forma más airosa posible de una situación verdaderamente embarazosa.

Y es más, señor Presidente, quiero hacer una afirmación con la cual lamentaría mucho transgredir el Reglamento, porque voy a suponer intenciones.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Supongo que la Mesa lo llamará al orden.

SEÑOR DUBRA. — Con toda seguridad; y hasta el momento en que la Mesa me llame al orden yo voy a seguir haciéndolo.

Yo me complacía en suponer que el señor Ministro, por una solidaridad que me explico, pero que no comprendo, trataba en estas circunstancias de salir en la forma más rápida posible y si fuera también posible más airosa, de un mal trance en la defensa de una mala causa. De ahí que pasando como sobre espinas sobre hechos concretos articulados por mi compañero, el representante del Poder Ejecutivo iba a lo suyo: a las afirmaciones de que el Poder Ejecutivo actuaría con comprensión y con mesura dentro de la legalidad, y de que el Presidente de la República, hombre abonado por sus antecedentes, constituía una garantía.

El representante del Poder Ejecutivo estaba en lo suyo; por eso quería salir de lo otro que era una especie de defensa forzosa, pero necesaria en estas circunstancias, dada la solidaridad del Poder Ejecutivo con el Directorio de ANCAP.

El político que reconozco en el señor Ministro salió no bien, pero lo mejor posible de esa situación difícil. Pero eso sí, el que quedó en estas circunstancias desconocido, fué el abogado. La labor de abogado del señor representante del Poder Ejecutivo, en la defensa de esta mala causa ha quedado aprisionada en esta versión taquigráfica. Vale la pena hacer algunas pequeñas precisiones al respecto

Hay que recordar a la Cámara que la relación de hechos formulada por mi compañero de sector fué clara, lógica y minuciosa; prácticamente, si no por algún involuntario olvido, no se dejó de precisar ningún hecho que tuviera relación con el conflicto.

El señor Ministro, cuando a su vez hizo uso de la palabra para referirse a esos mismos hechos, demostró, en nuestro concepto, claramente dos cosas: la primera, que evidentemente le faltaba la información que nosotros teníamos y en segundo lugar que le resultaba, por lo menos, no muy molesto, el no tener que recoger afirmaciones abonadas por mi compañero de sector con pruebas documentadas. Entonces oímos una exposición en la que el señor Ministro hizo una síntesis inadecuada de los hechos que se sucedieron hasta antes de la declaración de este conflicto. Ha habido en su exposición omisiones fundamentales; después me voy a referir a las conclusiones que extrae el representante del Poder Ejecutivo. Pero eso no es todo; hubo omisiones, reitero y omisiones fundamentales para demostrar el deseo de las partes para llegar a una avenencia; omisiones fundamentales para tratar de dibujar con verdad en este ambiente parlamentario cuál era la situación de cada una de las fuerzas en pugna; omisiones fundamentales para tratar de demostrar con claridad dónde estaba la intransigencia y dónde estaba la transigencia llevada a límites de debilidad.

Pero tampoco eso es todo. A estas omisiones muy brevemente me voy a referir después. Lo que produjo en mí desencanto, en cuanto a la actitud adoptada por el señor Ministro en Sala, fué que frente a hechos que estaban documentados por mi compañero de sector, no percibí la reacción que, en mi concepto, era justificada. Se había demostrado, en efecto, y estos fueron hechos omitidos, que los funcionarios y los obreros de ANCAP, luego de haberse producido el episodio del "Serenísima", habían reaccionado en una forma que podría seguramente satisfacer al más despótico de los propietarios, al más despótico de los gerentes, a la más despótica de las empresas particulares.

Llegan hasta el gerente de ANCAP de noche, apenas tienen conocimiento de que han cometido un error, para expresarlo. Reconocen que efectivamente ellos no debieron, en función de la clase de mercaderías que se iban a embarcar, de la naturaleza de las mismas, y en función de los motivos por los que se enviaban, haber efectuado su resistencia. Hablan de su error; lo expresan en términos categóricos. Es más; la nota que pasan a ANCAP es prácticamente corregida por el Gerente del ente, que señala lo que a su juicio son términos inconvenientes. Los obreros los sacan. En definitiva, amoldan esa disculpa de una actitud errónea a las exigencias o a las sugestiones del Gerente del ente. Pero aquí no termina toda esa manifestación de buena voluntad que no ha recogido ningún reconocimiento del representante del Poder Ejecutivo. Hacen más que eso: para el otro día había una asamblea; era de noche y no se podía impedir su realización; entonces se comiden a destacar a algunos de sus compañeros de trabajo para que se pongan en la puerta de Casa de Galicia e impidan su realización. No quieren conflicto con las autoridades.

Yo no oí una sola manifestación del señor Ministro para reconocer que la conducta corporativa de los obreros y de los funcionarios de ANCAP había puesto de manifiesto un espíritu de transigencia que en algún momento podría calificarse con verdad que rayaba en la debilidad. En cambio, y esta es la primera crítica a las afirmaciones

que efectúa el señor Ministro, lo veo detenerse con una prolijidad ensañada en la nota que los obreros y funcionarios de ANCAP remiten al organismo cuando deciden declararse en huelga.

Este no es, señor Presidente, un tribunal de justicia; éste es, fundamentalmente, un Cuerpo político. Pero en este caso yo creía que estábamos aquí congregados fundamentalmente con el propósito de ver qué bases posibles existían para las avenencias de las partes; para tratar de lograr términos decorosos a fin de que estos servicios públicos fueran restituídos a la normalidad; para encontrarr fórmulas sabias que impidan que se prolongue este gran sufrimiento colectivo. Encontramos, por el contrario, una solidaridad in límine del Poder Ejecutivo con la conducta del Directorio de ANCAP. No hay en el discurso del señor Ministro una sola palabra de reconocimiento a esa actitud de transigencia de la masa obrera.

Y observo otra cosa: el señor Ministro es un hombre político; está acostumbrado a actuar junto a las masas populares. En consecuencia, nadie mejor que él, —porque en derredor de sus tribunas se congregan en el país las más grandes masas populares— para saber cómo a veces estas masas populares, por reacciones pasionales, actúan de una manera desbordada. Vale decir, que nadie mejor que él, político, para saber que no debe enjuiciarse la conducta colectiva como a veces puede enjuiciarse la conducta individual de los hombres. Sin embargo, cuando se encuentra frente a una conducta colectiva de esta mesura, cuando se demuestra con hechos tangibles y documentados el propósito de transigir por parte de grandes masas obreras que ya están acuciadas por lo que saben que serán o que pueden ser sus necesidades futuras, cuando se encuentran a veces temerosas de que estén complicados o se puedan perder en la lucha caros instrumentos de defensa de su interés colectivo, cuando se encuentra todo esto, en una síntesis realmente sugestiva el representante del Poder Ejecutivo, en una hora y cuarto de discurso, no hace un solo reconocimiento a la actitud de la masa de obreros y funcionarios de ANCAP.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIASS Y TRABAJO. — Creo haber actuado en la función que me correspondía. Aprovecho la interrupción para rectificar al señor Diputado Dubra.

No vine aquí a enjuiciar a ANCAP ni a enjuiciar a los obreros, ni a decir que uno tiene razón y otro no, sino a suministrar informes. Más tarde expresaré por qué el Poder Ejecutivo no se solidariza ni se solidarizará jamás con ningún ente autónomo, porque entiende que no corresponde esa solidaridad en ningún caso teniendo en cuenta la función constitucional que frente a los entes debe desempeñar.

No era mi función tampoco enjuiciar a los obreros sino juzgar episodios, traducírselos a la Cámara para que ella abriera el juicio definitivo, agregándole a la exposición objetiva de los hechos el comentario que yo juzgara adecuado.

Era lo que quería rectificar en las expresiones del señor Diputado Dubra, que también la hizo el señor Diputado Arismendi con notorio error. Más tarde, desde luego, me referiré con amplitud a este tema.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: quiero manifestar que no acepto...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Más tarde, también, cuando el señor Ministro exponga lo que él cree l as razones de mi error en mis afirmaciones, me concederá las interrupciones para demostrarle que no es así.

SEÑOR DUBRA. — Yo no acepto la rectificación del señor Ministro. Al expresar esto, no defino ninguna posición caprichosa. No hago otra cosa que traducir lo que el señor Ministro, en forma explícita expresara en la noche de ayer. El señor Ministro, en efecto, destacó, —yo reitero el concepto— de manera ensañada su crítica relacionada con la nota que los obreros y funcionarios de ANCAP habían enviado al Directorio anunciándole la declaración de huelga. Sus palabras están consignadas en la versión taquigráfica de su discurso. Quiero creer que seguramente la situación molesta en que el señor Ministro se encuentra en esta interpretación ha hecho que las palabras fueran más allá de su pensamiento.

Las palabras están aquí. Su pensamiento podrá rectificarlo con otras palabras.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—El señor Ministro destacó de manera clara la subversión que a su juicio significaban los términos de la declaratoria de huelga comunicada a los dirigentes del ente. Y yo pregunto, no al Ministro del Poder Ejecutivo, sino al doctor Lissidini: ¿es que puede haber otros términos para declarar un estado de conflicto, cuando quien lo comunica siente que se han agotado todas las vías posibles de la conciliación? Pero además, señor Presidente, ¿qué se dice de agraviante en esa nota? No se dice nada. Se recogen hechos, se extraen consecuencias de esos hechos en función de los cuales se toma esa determinación, y esa determinación se comunica. No hay otra forma de expresar que el conflicto se desata y que la pugna de fuerzas comienza.

Por otra parte, no hay que olvidar que los que pueden cometer esa transgresión son obreros, hombres que tienen la dura experiencia de sus vidas de que una vez cada cien pueden ver fructificadas sus reivindicaciones de justicia. Y entonces está la tolerancia de los que deben comprender, porque tienen la obligación de comprender esa situación.

¿Por qué entonces tan duros? ¿Se trata acaso de profesores de gramática o de filosofía, a quienes se los puede hacer responsables de todo y de cada uno de sus términos? ¿O se trata, señor Presidente, de obreros que expresan su desesperanza y que comunican a las autoridades que comienza el conflicto por la incomprensión de estas autoridades?

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—Ha dicho el señor Ministro —y quiero que quede consignado en la versión taquigráfica, porque de otra manera sus términos no podrían ser recogidos— que se trataba de dirigentes que son más que profesores.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—Yo digo que no, que se trata de dirigentes obreros y nada más; que no tienen ningún profesorado, y menos, como en este caso, el profesorado de los conflictos.

Me parece injusta la disociación que hace el señor Ministro entre dirigentes y dirigidos. Y quiero ponerlo en guardia contra ella. No se olvide, doctor Lissidini, que esa disociación entre dirigentes y dirigidos es el arma preferida de la reacción, que no quiere el conflicto directo con la masa grande, sino que trata de escoger el enemigo entre la masa chica, entre los dirigentes, para quitar de un golpe la dirección obrera.

No; los dirigentes de los obreros de ANCAP, hasta prueba en contrario, son la expresión y la representación de los obreros y de los funcionarios de ANCAP. No son ni más ni menos que eso, y por consiguiente, mientras no se me suministre la prueba de la disociación entre los dirigentes y los dirigidos, yo digo que el argumento del señor Ministro es simplemente un argumento verbal.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Y yo voy a creer —si me permite— que los conceptos con que se ha estructurado la nota los hicieron los obreros y los firmaron los dirigentes!

SEÑOR DUBRA. — El argumento que formula el señor representante del Poder Ejecutivo voy a recogerlo, porque esta vez ha quedado consignado en la versión taquigráfica.

No; yo creo, como él, que los dos o tres mil funcionarios y obreros de ANCAP en huelga no redactaron esa nota. Hay una imposibilidad material para que los tres mil intervengan en la redacción de la misma. Pero creo que estos movimientos de masa en el orden sindical no difieren de los movimientos de masa en el orden político. A nadie se el podría ocurrir, en el orden político, invalidar lo que las autoridades dirigentes de un partido expresaran, en mérito a que no han suscrito o redactado una nota los cien mil afiliados del partido.

El argumento verbal del señor Ministro no tiene ninguna consistencia, porque yo no puedo creer —no puedo creer, ni lo admitiría— que se jerarquizara la función política en tales términos, que el dirigente político sí pueda hablar en representación de su partido, mientras que no pueda hacerlo el dirigente obrero. Lo que interesa es si concomitantemente con la nota o posteriormente a ésta, la masa obrera de la ANCAP, con un hecho inequívoco, haya puesto de manifiesto que no estaba de acuerdo con su contenido. Ese hecho no se podrá aportar, porque no existe, porque la solidaridad de la masa obrera con esta nota es total, y los hechos, después de largas semanas, lo están demostrando de manera incontrovertible.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La lógica del señor Diputado Diputado Dubra nos llevaría a esta conclusión: si los dirigentes de un partido político con personería jurídica se dirigen a un juez de la República y en los conceptos que se vierten en la comunicación se comete un delito de desacato o de atentado a la figura del magistrado, el proceso debe organizarse para los dirigentes y, para todos los afiliados del partido político. ¿Por qué? Porque todos los afiliados, dentro de la lógica del señor Diputado Dubra, serían los responsables del delito cometido por sus dirigentes.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Es para señalar que el señor Diputado Dubra, en la justificación de la primera parte de su afirmación con respecto a la redacción de la nota, se desvió un poco de la cuestión. El argumento que el señor Diputado Dubra hizo con respecto a quiénes habían redactado la nota fué, si no entendió mal la Cámara y si no lo entendí mal yo, a manera de justificación del exceso de que podían...

SEÑOR DUBRA. — De ninguna manera.

SEÑOR LEPRO. — Lo dijo!

SEÑOR DUBRA. — No, señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado Dubra, si me permite, hizo la definición que hizo después, para justificar o para disculpar los excesos de lenguaje en que pudieran haber incurrido los que redactaron la nota estableciendo su condición de obreros, vale decir...

SEÑOR DUBRA. — Le voy a ahorrar al señor Diputado...

SEÑOR LEPRO. — Fué eso lo que dijo el señor Diputado.

Todo lo demás, del partido político, de la solidaridad, etcétera, no tiene nada que ver con la primera justificación que intentó el señor Diputado.

Más adelante, cuando tenga la versión taquigráfica, voy a tener la oportunidad de probarle al señor Diputado que ése fué el argumento inicial.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — No, señor Diputado; en mi concepto la interrupción que ha hecho sólo puede tener una finalidad útil. Yo no expresé eso; si lo hubiera hecho, habría traicionado mi pensamiento.

SEÑOR LEPRO. — Seguramente.

SEÑOR DUBRA. — Puede ser, lo admito. A veces me falta precisión conceptual y, entonces, estas pequeñas interrupciones pueden servir para que refirme mi verdadero pensamiento.

Cuando yo emplazaba, no al Ministro, sino al doctor Lissidini, era desde luego en el supuesto de que esta nota a la que voy a dar lectura después, hubiera incurrido en esos excesos y pedía esa comprensión, poniéndome en el punto de vista, que no es el mío, sino en el punto de vista de la rigurosidad con que han juzgado esa nota primero los dirigentes de ANCAP y anoche el señor Ministro. Esta nota, alrededor de la cual hemos hecho este debate útil, comete estos excesos de lenguaje: "La Junta de Delegados, por intermedio del Secretariado, trasmite al señor Gerente de ANCAP, para que sea elevada al Directorio del organismo, la resolución indeclinable de la Asociación de Obreros y Empleados Administrativos y Técnicos de ANCAP de que si en el término de veinticuatro horas, que finalizarán a la hora 9 del día siguiente miércoles, la autoridad superior no contemplare en forma integra los puntos planteados para solucionar el diferendo del vapor "Serenissima" en lo que la Asociación atempera la lógica reacción del personal de ANCAP y la realidad de los hechos con el fin de no entorpecer las gestiones encaminadas a lograr un acuerdo honorable, se someterá el problema a consideración de la Asamblea General citada para el expresado día. Asimismo se hace público que la Asociación reclama del Directorio de ANCAP el reconocimiento de la misma en todo sentido, especialmente en el de que le sean dirigidas las resoluciones sobre problemas colectivos del personal en los que ha tomado intervención". Firman los miembros del Secretariado.

¡Esta es la declaración de guerra! El debate ha sido útil; pero, aún a riesgo de cansar a la Cámara y de saber —y esta es nuestra desesperanza— que todos estos elementos de convicción son absolutamente inútil que se viertan, quiero, destacar, señor Presidente, que todo esto es la reacción frente a un Directorio que, con una resolución que constituye una verdadera provocación, ha mantenido las sanciones después de todas las explicaciones que se le han dado. La única cosa en la que se han temperado estas sanciones es en hacer una rebaja para algunos de noventa a cuatro días. Pero los cuatro días como sanción, que será inscripta en la foja de servicios de cada uno, se mantendrá y, entonces, frente a esta actitud intransigente de las autoridades que estaban prácticamente creando el conflicto en forma que permite afirmar que era deliberada, frente a esta actitud, los obreros toman su resolución. ¡Esto ha sido duramente condenado, por el señor Ministro!

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sin consultar a mi compañero de sector sobre la oportunidad de esta interrupción, me he decidido a solicitársela porque creo oportuno en este momento dar lectura precisamente a la resolución del Directorio de la ANCAP a que él se está refiriendo, resolución que fué comunicada a cada uno de los obreros suspendidos, porque de ella surge el contraste entre la actitud del personal y la actitud del Directorio.

Dice así textualmente: "Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio, en sesión extraordinaria de la fecha, adoptó la resolución que a continuación se transcribe: "Visto el informe del Gerente General señor Tochetti Lespade, en el que da cuenta que, según los informes que obran en su poder" —es la nota a que dimos lectura en el día de ayer, en la que se dan las explicaciones— "el personal que se negó a trabajar en la carga de chapas de aluminio del buque "Serenísima" los días 13 y 14 del corriente y que hizo abandono de sus tareas por solidaridad el día 14 reconoce que su actitud respondió a un error, manifiesta que está dispuesto a realizar esas tareas" —esto lo dice el Directorio— "y solicita se deje sin efecto las sanciones aplicadas, el Directorio resuelve dar por compurgadas las faltas cometidas por el personal a que se refieren los fundamentos de la presente resolución con las suspensiones hasta el día de hoy inclusive. Dichos funcionarios podrán reanudar sus tareas".

Deseaba dar lectura a este documento.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me parece definitivo para poner de manifiesto un estado de situación que, por lo menos, debió merecer del representante del Poder Ejecutivo un ligero reconocimiento. ¿Qué más se podría exigir? ¿Sobre la aceptación del error, el castigo? ¿Es esto lo que los dirigentes de ANCAP deseaban? ¿Es esto lo que encuentra bien el Poder Ejecutivo? ¿Que sobre el reconocimiento hecho en términos adecuados, se acepte también la sanción por el error? Pero, ¿dónde estamos, señor Presidente? ¿Estamos, acaso, en un país en que la autoridad se ejerce sin restricciones y ciegamente, sin reconocimiento de ninguna situación de hecho que mitigue los rigores de esa autoridad?

Me sorprende de verdad; me sorprende hasta el desconsuelo que el Poder Ejecutivo no haya dicho una palabra en el debate parlamentario para reconocer que en esa actitud no tenía ninguna razón el Directorio de ANCAP.

Recuerdo de mis viejas lecturas de Derecho Penal la existencia de un buen Juez que se llamaba el buen Juez Magnon. Tengo la seguridad de que lo recuerda el representante del Poder Ejecutivo. Este buen Juez había descubierto para la ciencia penal que la aplicación de la norma de derecho no podía hacerse de manera fría, inflexible. A esta altura de los tiempos, podría exclamarse por cualquier estudiante compenetrado con las nuevas y buenas normas de esa disciplina jurídica: ¡Valiente descubrimiento!; pero fué un descubrimiento. El buen Juez Magnon aplicaba la ley, ejercía su potestad hasta los límites de ese derecho.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—Sin embargo, señor Presidente, estaba haciendo él también una profunda revolución: individualizaba la pena aplicada para cada hombre, estudiaba las circunstancias, el medio social en que actuaba y las determinantes que incidían o que habían incidido para la comisión del hecho punible.

Pero en el derecho político, por lo menos concomitantemente con las nuevas doctrinas que hacían la individualización de la pena, ya se había hecho también una individualización especial en la aplicación de las normas de Derecho público.

El ejercicio de la democracia en los países verdaderamente democráticos, determina, por una experiencia que ya va resultando vieja, que la autoridad también puede ejercerse en vía de compromiso, y que muchas veces el ejercicio de la autoridad por la autoridad misma constituye una arbitrariedad.

En este caso, señor Presidente, aceptando —que no acepto— que el lenguaje de la nota leída fuera inconveniente, yo pregunto: ¿es que toda la conducta anterior a la redacción de esa nota es absolutamente indiferente? ¿Es que el Poder Ejecutivo no extrae de los hechos conclusiones que le permiten tomar una posición en el asunto y no lavarse las manos, cuando se las lava, como Pi-

latos? ¿Es que no dice nada en un país democrático esa aceptación por la masa obrera del error cometido y el propósito claramente manifestado, con palabras y con hechos, de restablecer la armonía entre dirigentes y dirigidos? Y, si dice algo, que tiene que decirlo en el sentido de la comprensión, ¿por qué, entonces, se los sanciona si es que de verdad, con sinceridad se quiere evitar el conflicto? ¿No hay base suficiente en esto para decir que todo esto está deliberadamente preconcebido para crear este conflicto, que persigue otras finalidades que las que están expuestas y contenidas en los hechos?

(No apoyados).

—Evidentemente, sí, porque todo esto es tan poco racional que no se puede admitir que a su vez se haya cometido error, y no se puede admitir, sobre todo, porque no solamente no se lo confiesa sino que, por el contrario, se justifica por el Poder Ejecutivo esa actitud.

Yo he oído con emoción expresiones de distintos señores Diputados en el sentido de señalar los trastornos que este movimiento de solidaridad obrera ha podido crear prácticamente a toda la población de Montevideo. Y yo pregunto: ¿es que los dirigentes de ANCAP, hombres políticos, no previeron a su vez...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—... es que el Poder Ejecutivo ni los dirigentes de ANCAP, repito, no pudieron prever las consecuencias de este conflicto? ¿No se dió a todo esto una publicidad que permitió la actuación, en su oportunidad, del Poder Ejecutivo? Pero si no lo hizo entonces, cuando pudo o cuando puede todavía impedir consecuencias más graves para la economía y para la paz social de la República, ¿cómo se encastilla en la defensa de esa intransigencia de los Directores de la ANCAP? Es absolutamente inexplicable. Tienen que mediar —y tenemos el derecho de suponerlo— otras razones que no son las expuestas para que esta sucesión de hechos ilógicos pueda producirse primero y justificarse después.

El señor Ministro, hombre de buena memoria, esta noche ha sido traicionado por la misma. Pero antes de referirme a ello voy a hacer otra pequeña disquisición.

El señor Ministro expresó en su discurso de anoche que los traslados efectuados se realizaron, pero por motivos de seguridad, como se había hecho en la huelga anterior; traslados que no se hicieron en días anteriores, mientras todos estos episodios se iban deslizando; que no se hicieron tampoco mientras existía un estado de pre-huelga, sino que se hicieron efectivos, precisamente, el día 21, día en que se inició la huelga.

El señor Ministro, como en otros hechos, está mal informado: los traslados se realizaron antes de hacerse efectiva la huelga. Vale decir que la posición arbitraria y absolutista de los dirigentes de ANCAP quitaba ya por anticipado toda posibilidad de avenencia.

¿No hubiera sido razonable, señor Presidente, que frente a esos hechos que habrían de conmover la paz social del país y comprometer en decenas de millones de pesos su economía, se aprovechara hasta el último minuto útil para conseguir una solución satisfactoria? ¡No, señor! Los dirigentes de ANCAP precipitaban de cualquier manera, en cualquier circunstancia y por cualquier resolución, la producción de la huelga.

Además quiero recordar al señor Ministro otro hecho que lamentablemente olvidó o sobre el cual no ha recibido, como de tántos otros hechos, la información adecuada. ¿Qué opina el señor Ministro de esa orden de servicio cursada por el Directorio de ANCAP, obligando a cada jefe de oficina a que solicitara al personal, según el modelo de una fórmula hecha, que dijera si estaba afiliado o no al sindicato obrero?

¿Se podría calificar de curiosidad ingenua de los dirigentes de ANCAP el saber seguramente con fines estadísticos, el número de los obreros y de los funcionarios que estaban vinculados a la organización obrera? Hablemos con sinceridad. No me hago ninguna ilusión sobre la suerte de este debate parlamentario, pero hablemos con sinceridad en cuanto a la afirmación de ciertos hechos.

¿Puede ser una suposición caprichosa, una demasía por parte del Diputado que habla, sostener que esa orden de servicio constituye una amenaza explícita contra el funcionariado y contra los obreros de ANCAP? ¿Qué significa, por parte de un Directorio que está viviendo episodios que parecen desembocar en una huelga, el tratar de obligar a que sus funcionarios le expresen si están o no adheridos a la organización obrera con la que se encuentran en conflicto esos dirigentes? ¿Y cómo el señor Ministro, que ha recogido otros episodios de la parte obrera para criticarlos, pasó por alto esta verdadera inconducta de los dirigentes de ANCAP, esta amenaza evidente con la que se pretende cercenar el ejercicio de un derecho reconocido por la Constitución de la República?

¿Ese hecho no vale? ¿O los hechos valen cuando se trata de los jerarcas de ANCAP y no valen cuando se trata de los obreros de ANCAP?

¿Hay dos medidas de la justicia, hay dos medidas de la intransigencia, hay dos medidas del buen sentido? Yo, por mi parte, no lo admito.

Pero vamos a otro punto de interés.

El señor Ministro dijo que no había enjuiciado a los obreros. Yo afirmo que los enjuició severamente. El señor Representante del Poder Ejecutivo, que no tuvo una sola crítica para los dirigentes de ANCAP, tuvo, en cambio, varias para los dirigidos.

Yo expreso que si estoy en error, me voy a rectificar de mi juicio. Apelo al recuerdo de todos los señores Representantes y, desde luego, del señor Ministro para que me expresen si yo estoy en error.

Digo que en la exposición del señor Ministro no hubo una sola crítica para los dirigentes de ANCAP; en cambio, ya le he señalado varias para los dirigentes

Pero no termina en eso. A juicio del Poder Ejecutivo, cuyo pensamiento, sin duda alguna, traduce el señor Ministro, los dirigentes de ANCAP tienen una mala dirección gremial. Lo dijo en términos explícitos: los obreros de ANCAP tienen una mala dirección gremial.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?...

Lo dije en términos expresos y me ratifico.

SEÑOR DUBRA. — En términos expresos, porque el señor Ministro, dice en su discurso: "pero resulta indudable a través de estos antecedentes que yo he enumerado, que puedo afirmar lo que he discutido con propios funcionarios, y posiblemente lo que esté pasando a poco que se examine las reacciones que en los gremios se producen en esta situación. Entiendo que hay una mala dirección gremial. No es posible que pueda haber una dirección gremial que haya medido el alcance de su responsabilidad para conducir dos veces a una huelga de efectos desastrosos para sus funcionarios".

¿Y al Poder Ejecutivo no se le ha ocurrido que pueda haber una mala dirección de ANCAP? Y, si se le ocurrió —y los hechos abonan para que se pueda hacer esa afirmación— ¿por qué el Poder Ejecutivo no lo dice y no actúa?

Es que aquí, señor Representante del Poder Ejecutivo, hay dos medidas: la mala dirección tiene que ser necesariamente de los obreros, pero está descartado y es implícito que la buena dirección tiene que ser necesariamente de los dirigentes de ANCAP.

Y si no se quiere partir de esa base que señala, que, además de una preferencia irritante, constituye una grave injusticia, ¿por qué no se analizan los hechos para que cada uno tome su cuota-parte de responsabilidad? ¿Por qué se exime a unos y, en cambio, se hace caer todo el peso de la crítica y de la sanción sobre los otros?

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo)

—No tendría inconveniente en aceptar, —pero, desde luego, aclaro que no lo admito— de que pudiera haber habido una mala dirección en un movimiento de huelga. Pero yo pregunto: ¿alguna vez, los que siempre resultan frustrados, no tienen el derecho de equivocarse? Y, si se equivocan, señor Presidente, ¿por qué ser tan duros, tan intransigentes, tan dogmáticos para juzgarlos? ¿Por qué? Yo no alcanzo a adivinar las razones. Las que se han dado no me convencen y no me convencen fundamentalmente porque no son razones. La sanción que se recibe es de que son pasiones que obedecen a otros móviles y a otras razones que las que se expresan, porque no puedo concebir que haya tanta injusticia en el juzgamiento de dos conductas: la tolerancia es para unos y la intolerancia para otros.

Yo voy a terminar, señor Presidente. Habría, seguramente, muchas más cosas que decir; pero a veces, por distintas razones, no se las dice. Una de ellas, y no la de menor efecto sobre mí, es la de saber que es inútil tratar de demostrar la verdad. Esto es evidente.

En esta vida política, que por razones de orden personal puede ser que sea mucho más breve de lo que se piensa, he sentido, señor Presidente, en ciertas oportunidades, una sensación de impotencia, que yo sé que las mayorías no la sentirán nunca. No de desánimo, lo aclaro. No. De cada derrota yo saco fuerzas para seguir luchando. Digo de desánimo, porque entiendo que la verdad es absolutamente inútil cuando el interés político se concita alrededor de ciertas situaciones.

(Apoyados)

—Eso es lamentable, es absolutamente lamentable.

Yo diría más: yo diría que uno de los elementos fundamentales de descrédito de la democracia, son esas situaciones políticas que se hacen impenetrables para la verdad. A la democracia se le prestigia fundamentalmente con

el reconocimiento de la verdad, con la aceptación de la justicia y se le desacredita, hasta en sus fundamentos más íntimos, en la misma medida en que la verdad se hace impenetrable para esclarecer ciertas situaciones políticas.

Yo he oído con emoción hablar de la situación que se ha creado a la mayor parte de la población de Montevideo, privada de satisfacer necesidades esenciales; pero, ¿quién mejor para preverlo que los viejos políticos experimentados si es que no lo hubieran previsto los obreros? ¿Quién es el que causa esta situación de hecho? ¿Los que con su transigencia no quieren que se produzca la huelga o los que la precipitan con su dureza, con su incomprensión, con su intolerancia y con su prepotencia? A esos es a los que hay que juzgar: a los que tienen mayores posibilidades de comprensión.

Pero, además, la población sufre; sufre naturalmente en la satisfacción de necesidades que le son fundamentales. Pero los obreros, ¿no sufren? Hay 45.000 obreros en huelga, que seguramente están afectando a más de 200.000 personas sobre el territorio de la República y sufren doblemente: sufren porque tampoco tienen esos servicios esenciales que han paralizado, y sufren, además, porque no tienen los jornales; sufren hambre. Los demás pueden sufrir la insatisfacción de esas necesidades, pero ellos las sufren también y, además, tienen hambre. Eso me conmueve, me conmueve profundamente.

Sé que lo mejor sería un estado social en que no hubieran huelgas: algo más o menos como aquello a que se refirió en gran parte de su exposición el señor Diputado Lepro. Claro que si las huelgas no pueden impedirse por un mejor ordenamiento de la situación social, ¡hombre!, que los que tienen la fuerza y el poder las impidan, así somos todos felices! ¿No sería este un programa?

El mal social lo crean, al parecer dos elementos: el sindicato y las huelgas. Pues, señores, a suprimirlos, entonces!

Pero algo más: quiero que se reflexione sobre un hecho que es baladí, pero sobre el que parece necesario llamar a reflexión: ¿qué quieren que hagan los obreros, entonces? La única cosa que tienen es su fuerza de trabajo, y la única forma con que pueden manifestarse, haciendo notoria su gravitación en el medio social, es paralizando esa fuerza de trabajo. ¿O querrían que tuvieran fusiles? Si no tienen más que su fuerza de trabajo, pues, la paralizan.

¿Y por qué se les reprocha, entonces, que ejerzan su derecho sobre la base de su sacrificio, declarándose en huelga? ¿Es que acaso la huelga, es decir, el ejercicio de ese derecho, no se hace sobre su hambre? Pues, entonces, prmítaseles manifestar su protesta sobre la base de su hambre.

Va sin decir, señor Presidente, que nos manifestamos profundamente solidarizados con esta huelga, con esta y con otras huelgas...

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—... porque, en definitiva, son las huelgas de los trabajadores. Me parece ocioso ponerse con lupa a examinar todas y cada uno de los episodios para tratar de desentrañar en cada uno, como si fueran un mundo aislado, la justicia o la injusticia del mismo. ¡No! Valoramos la vida social del obrero y afirmamos que si ha sido objeto siempre, socialmente, de tantas injusticias, a su vez tiene el derecho de equivocarse también y de ser injusto, que no éste el caso.

Y termino, señor Presidente, para expresar que, evidentemente, ya dentro de la urdimbre simple de nuestra organización política, las fuerzas trabajadoras empiezan a estar mal ubicadas. Mientras el juego político del tradicionalismo se pudo hacer con cierta facilidad, se pudieron mantener allí, en el fondo, las contradicciones esenciales que existían. Ahora, y cada vez más, esas contradicciones empiezan a aflorar. La organización tradicional probará de manera categórica y terminante que ya no es capaz de soportar en su medio, dentro de sí misma, la organización de las fuerzas obreras.

Ya empiezan a producirse espectáculos como éste: ya se alzan voces de todos los sectores. Antes había una izquierda y una derecha; ahora, en ciertos problemas, hay un frente único en el que se empiezan a señalar lo que ya se califica de actitudes subversivas de las fuerzas obreras. Esto, señor Presidente, es la objetivación de una crisis política evidente y necesaria, tan evidente como necesaria. La evidencia surge de estos episodios como los de ahora, y la necesidad se pondrá de manifiesto en la conciencia colectiva, cuando las fuerzas obreras tengan que buscar de verdad, y lo encuentren, su verdadero camino.

Nada más. señor Presidente.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores asistentes a la Barra a que cumplan la disposición reglamentaria que les prohibe hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: voy a oponerme a ocupar por breves momentos la posición de tribunal calificador de contenidos y de formas de discursos parlamentarios que el señor Diputado Dubra, con evidente autoridad, estuvo ocupando durante tanto tiempo.

Voy a dar mi voto de aprobación, sobre todo, a la última parte de su discurso, en el sentido de reconocerle teatralidad elocuencia y manejo de la psicología de determinadas clases interesadas en este problema. Hemos oído, señor Presidente, resonar en este recinto a través de la diría, tormentosa palabra final, los cuatro jinetes del Apocalipsis, incluso el anuncio de una inminente disolucón de todos nuestros sistemas políticos y sociales.

La intensidad dramática de la cuerda que el señor Diputado Dubra ha hecho vibrar en estos últimos acordes de su discurso, se inicia cuando con una emoción realmente tocante, afirmó que los obreros de este país, de una vez cada cien, habían visto satisfechas sus aspiraciones. Señalo a la meditada consideración de la Cámara y del país este exceso indudable del señor Diputado.

El señor Diputado Dubra para allegar argumentos a su posición, no ha tenido ningún inconveniente en desconocer, en esa proporción de uno a cien, todo el progreso social y obrerista realizado en este país, muchas veces, quizás, a influjo de la palabra bien inspirada de algunos Representantes de su propio partido.

Decir, señor Presidente, como anuncio y justificación de una quiebra total de nuestro sistema político y social, que el origen está en que una vez de cada cien los obreros han recibido la satisfacción de sus aspiraciones, es una afirmación efectista, desprovista totalmente de lógica y de sentido con relación a nuestra realidad social y política. Ni siquiera los obreros pueden creer semejante cosa, aunque halague sus oídos y por el magnetismo oratorio del señor Diputado hayan reacciones aprobatorias y clamorosas. A poco menos que pasado el efecto teatral han de reconocer que se le fué la mano, en este caso, al señor Diputado Dubra.

Como se me ha encendido la luz roja, indicadora del término de que dispongo para hablar, voy a dejar para otras intervenciones la puntualización sobre algunas exageraciones evidentes del señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo pensaba hablar en este debate en nombre de mi partido, exponiendo los puntos de vista que en materia de huelgas en servicios públicos y frente a este episodio concreto del conflicto de los obreros y el Directorio de ANCAP ya habíamos tenido oportunidad de exponer, la primera parte en junio de 1944, y luego a raíz del primer conflicto de ANCAP estudiado en Cámara.

Pero, señor Presidente, a mí me produce una situación espiritual muy dolorosa el pronunciar un discurs[illegible] más frente a este conflicto y a la situación realment[illegible]tica que se le ha planteado a la población de la [illegible]l. Por las informaciones que tenemos, hay cuarenta y cinco mil obreros que están en situación de conflicto, y como se ha dicho hace un momento, ese conflicto afecta, también, seguramente, a unas doscientas mil personas de esas familias obreras. Si a esto se agrega que la ciudad está con sus servicios públicos vitales, absolutamente indispensables, interrumpidos, entonces el número de personas que sufren por la falta de gas, por la falta de carne, por la falta de medios de transporte, llegaría a cifras realmente alarmantes.

Por otra parte, el propio Poder Ejecutivo, como lo hemos apreciado a través de la palabra del señor Ministro de Industrias y Trabajo, tiene sus grandes responsabilidades en lo que se refiere al estricto cumplimiento de las leyes y al respeto del orden jurídico. La Cámara también tiene su gran responsabilidad frente a este momento dramático del país. Y el pueblo, naturalmente, este pueblo que sufre, mira con grandes esperanzas esta reunión que esta noche estamos realizando.

Yo creo que de aquí, señor Presidente, no puede salir una fórmula simplista, como sería la de que "la Cámara, oída la palabra del señor Ministro de Industrias y Trabajo, resuelve pasar a la orden del día"; ni tampoco una fórmula que fuera censura para la actuación del señor Ministro de Industrias, que, a través de todo lo que él nos ha dicho y de todo lo que sabemos, no resulta culpable de haber provocado el conflicto y en consecuencia, no le cabría responsabilidad ministerial.

Yo creo que de aquí debe salir esta noche, más que un cambio de discurso entre los oradores de los distintos sectores y el discurso de respuesta que a cada uno de esos discursos daría el señor Ministro de Industrias y Trabajo, una fórmula que podría ser un instrumento de acción puesto en manos del Parlamento, para que nosotros actúamos de alguna manera y cumpliéramos así con la responsabilidad que tenemos como legisladores.

Es por eso que en vez de pronunciar el discurso, voy a pedir a la Cámara que medite durante unos minutos, por lo menos, esa fórmula que hemos presentado. Se trata del nombramiento de una Comisión especial que no sería integrada por un miembro de cada sector —Comisión demasiado amplia y expuesta a deliberaciones y a diferencias de criterio— sino una Comisión especial, pequeña, compuesta por cinco miembros, Comisión que debería informar a la Cámara, dentro del término de tres días. Esta Comisión iría investida con todas las competencias que rigen en materia legislativa, para que pudiera decir qué es lo que el Parlamento puede hacer, desde el punto de vista legislativo estricto, o qué es lo que esa Comisión puede hacer en una mediación inmediata, en una mediación urgente, para buscar un avenimiento entre las partes en conflicto.

Ya no se puede hablar, señor Presidente, de que eso sentaría un precedente peligroso porque el propio Poder Ejecutivo ya ha realizado una mediación que desgraciadamente no ha tenido éxito. Pero toda huelga y todo conflicto, sea en servicios públicos, en servicios concedidos, o en la actividad particular, tiene un momento psicológico especial, que es el estado de saturación; hay un momento en que se quiere terminar, en que todos quieren terminar y especialmente en esta huelga que tiene características especiales, porque hay un conflicto directo entre los obreros y el Directorio de ANCAP, y hay un conflicto de solidaridad con los gremios que han apoyado al movimiento de los funcionarios de ANCAP para que este movimiento no fracasara.

Ese momento de saturación, que es ansiedad de retorno al trabajo, en buenas condiciones, en condiciones justas, sin humillaciones para nadie, me parece que ha llegado. Entonces, sería realmente lamentable que esta sesión que ha realizado el Parlamento y que la opinión pública está mirando con alguna esperanza, defraudara esa atención pública con un conjunto de discursos y con una interpelación donde el Ministro ha contestado los discursos, planteado sus puntos de vista.

Por eso insisto en la fórmula que hemos presentado. Yo llamo la atención de los señores Diputados sobre nuestra responsabilidad. A todos nos cabe la responsabilidad en este episodio realmente lamentable para nuestras instituciones democráticas. Hay una huelga que afecta a servicios públicos vitales, indispensables para la colectividad. La gente en la calle se pregunta qué se hace, qué se hizo para prevenir o conjurar esas huelgas, y qué se hace para impedir sus peores consecuencias.

Creo que todos los órganos públicos, por ser órganos públicos, por integrar los Poderes Públicos, tienen alguna cuota de actividad, tienen alguna parte de responsabilidad en el sentido de contribuir con alguna fórmula para que este conflicto termine.

Por eso insisto en nuestra moción, y pido que se lea nuevamente y que la Cámara haga un pronunciamiento sobre ella

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por los señores Representantes de la Unión Cívica.

(Se lee:)

"MOCION

"Vista la interrupción de los servicios públicos indispensables para la colectividad y la falta de éxito en las distintas gestiones promovidas hasta el presente, la Cámara de Representantes designa una Comisión especial con todas las facultades que caben en la competencia legislativa para informar sobre las soluciones posibles del Conflicto planteado.

Esta Comisión estará integrada por 5 miembros y deberá expedirse en el plazo de tres días.

Tomás G. Brena. — Horacio Terra Arocena. — Salvador García Pintos. — Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Dubra, en el transcurso de su exposición, señalaba que en algún momento de su actividad política sentía un poco la sensación de que decir la verdad, de que gritar la verdad no siempre tenía resultados positivos. No comparto el mínimo escepticismo que pueda haber en esa afirmación y, por el contrario, creo que en todos los debates la manifestación de nuestras verdades, lo que nosotros leal y honradamente creemos que son nuestras verdades, contribuye a dilucidar los problemas, a aclararlos, y en consecuencia a abrir los caminos para las soluciones mejores.

En el transcurso de este año, dentro de nuestra corta experiencia legislativa, es la segunda vez que nos vemos abocados a tratar un problema que se refiere al ente autónomo ANCAP. Y en las dos emergencias, en aquella oportunidad y en ésta, estamos en idéntica posición espiritual, estamos en idéntica situación para enjuiciar los hechos y para sacar las conclusiones. Pero queremos empezar por hacer un distingo fundamental; han estado en el tapete, han estado en juicio en el seno de la Cámara, dos actitudes: la actitud del Poder Ejecutivo y la actitud de un ente autónomo. Y aunque el señor Ministro de Industrias ha afirmado en forma rotunda que el Poder Ejecutivo ni se ha solidarizado ni dejaba de solidarizarse con la gestión de ningún ente autónomo, por principios y razones que en su oportunidad explicaría en el transcurso de esta discusión, se han fundido ambas posiciones en una sola.

Nosotros queremos puntualizar perfectamente nuestra posición.

Nos solidarizamos con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, medidas de comprensión para el problema que en este momento sufre la población, para el problema que en este momento enfrentan los funcionarios en huelga de la ANCAP; pero, en cambio, mantenemos nuestra discrepancia profunda con la forma en que el Directorio de la ANCAP ha enfocado este problema y es más; creemos que existe una gran responsabilidad en la promoción del mismo por esa gestión del Directorio de ANCAP.

Queremos puntualizar perfectamente la correctísima actuación del Poder Ejecutivo y la diferencia abismal que existe entre este criterio y el criterio que en otras emergencias ha sostenido el Directorio de la ANCAP frente a situaciones similares.

El Poder Ejecutivo tuvo, como siempre tienen los que tienen en sus manos la fuerza, la solicitación de hombres irreflexivos e impulsivos, o de hombres reflexivos con sentido reaccionario, que creen que los hechos sociales se resuelven por la vía de las amenazas policiales o de la coacción de la fuerza bruta. Esas solicitaciones surgen, se forman, se propagan y se crean climas, climas que se expresan con esa frase —que pretende ser despectiva, pero que en este caso tiene una profunda y trascendente significación:— "hay que ponerse los pantalones", —como se repetía en el seno de la Cámara,— porque hay elementos que tienen tal tipo de mentalidad que creen que ponerse los pantalones es arrasar, con la arbitrariedad de la fuerza bruta, todos los derechos e intereses que no son aquellos intereses que específicamente ellos creen que represntan.

Entendemos que el Poder Ejecutivo ha estado en el justo límite en que debía estar; ni débil ni arbitrario, haciendo cumplir la ley buscando las soluciones mejores para que los intereses en conflicto encuentren su justo cauce.

Queremos señalar, señor Presidente, una profunda antítesis entre esta actitud del Poder Ejecutivo y la actitud que asumió la ANCAP en la oportunidad del primer conflicto que llegara a la Cámara de Representantes. En aquel entonces la Comisión de Legislación Social de la Cámara intentó comunicarse con el Directorio de la ANCAP para buscar soluciones al conflicto planteado, y el Directorio de ANCAP sostuvo la tesis de que no podía ni debía entrar a tratar las mediaciones respecto a actitudes de funcionarios que ya estaban al margen de la ley.

Esa actitud del Directorio de la ANCAP, traducida en nota que obra en la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, que fué leída en el seno de la Cámara, en aquella misma oportunidad tuvimos ocasión de señalar que no se había mantenido consecuente consigo mismo, porque a poco andar aceptaba representaciones de otros funcionarios para intentar las soluciones que no había querido o que no había sabido entender, que debía aceptar por intermedio de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes.

El Poder Ejecutivo, en cambio, no vacila en tratar con las organizaciones obreras; busca soluciones y aún a riesgo de que hombres que no comprenden el ritmo de los tiempos actuales pudieran pensar o pudieran sugerir que el Poder Ejecutivo se transformara en simple mensajero de proposiciones entre huelguistas y el Directorio de la ANCAP, daba una sensación de comprensión y de serenidad, y en ello consiste su fortaleza y su energía para resolver o intentar resolver el problema planteado.

Cuando se planteara ese primer conflicto, nosotros, decíamos que había un hecho social planteado en el país, y que el Directorio de la ANCAP correspondía la responsabilidad de haber desencadenar con su intransigencia, por primera vez en nuestra República, un tipo de huelga en

los servicios públicos, en la forma en que esa huelga se iniciaba.

Y señalábamos que hechos sociales de ese tipo no se solucionan ni con medidas de cárcel ni se solucionan con destituciones en masa; hechos de este tipo se solucionan con medidas de justicia que no dejen heridos en esa lucha social. Esta clase de situaciones se solucionan arbitrando los medios y los procedimientos para que las partes en conflicto encuentren sin mengua de sus derechos, y con respecto a su dignidad de hombres y aún a su derecho de agremiarse, las soluciones mejores que permitan esa convivencia social pacífica.

Queremos decir en especial, frente a esta situación, algo que entendemos que es decisivo decirlo en estos momentos: la ANCAP significa dentro del país, para la economía de la República, la ANCAP significa para el concepto político mismo del país una de nuestras más grandes conquistas.

La República sabe y la opinión pública tiene que tenerlo siempre presente y deben tenerlo presente todos los funcionarios de la ANCAP desde sus más altos jerarcas hasta sus más modestos empleados, que el ente autónomo ANCAP significó una bofetada en pleno rostro a los grandes intereses internacionales que en aquel momento campeaban en todas partes del mundo y que siguen campeando en gran parte del mundo para estrangular las economías nacionales. Todo el mundo debe recordarlo. Es preciso que creemos el sentido y la mística del servicio social que la ANCAP significa dentro de nuestra economía nacional un reto a las peores formas del capitalismo internacional; significa un verdadero alarde de independencia de nuestro país, que creaba un sistema y un procedimiento para oponerse a las exacciones de las compañías trustificadas que manejaban el problema del petróleo en todo el mundo.

Lo que eso significó para el país, la lucha que hubo que realizar, las consecuencias que esa lucha tuvo incluso para nuestra vida política son del dominio de la historia y nosotros únicamente queremos recordarlos para ubicar el problema en sus verdaderos términos.

Entendemos que en servicios sociales y que en servicios públicos de esta entidad y de este carácter, la primera preocupación de todos y cada uno de sus funcionarios, —mayor responsabilidad en los jerarcas y responsabilidad también en todos los que intervienen— es tener un sentido exacto, un sentido concreto de lo que eso significa como independencia económica y como significado político para nuestro país. ¿Y por qué lo entendemos, señor Presidente? Es que vemos con alarma que por segunda vez en el plazo de un año viene este problema a plantearse en el seno de la Cámara de Representantes después de haber estremecido y angustiado a la población de la República.

Mientras en otros servicios a cargo del Estado, mientras en grandes reparticiones de la Administración Central con miles y miles de funcionarios que tienen graves y serios problemas de conquistas y reivindicaciones, algunas a estudio del Poder Ejecutivo y otras a estudio de la Cámara de Representantes, se desenvuelven esas reclamaciones dentro de los medios corrientes y normales de las mismas, en la ANCAP ocurre una cosa distinta. ¿A qué se debe esta diferencia? ¿Es que nuestros obreros que trabajan allí son distintos a los obreros que trabajan en otras reparticiones del Estado o en otros servicios estatales, No, señor Presidente, nosotros creemos que ha habido una tremenda falta de tacto por parte del Directorio de la ANCAP para resolver y para encarar estos problemas que afectan a sus empleados y a sus funcionarios.

Quiero recoger también, señor Presidente, desde esta tribuna una afirmación que se ha hecho por la prédica que hemos desarrollado desde nuestro diario, y de la cual no tenemos por qué rectificarnos en lo más mínimo. Se ha dicho que quienes sostenían una determinada posición de comprensión frente a la lucha de los obreros de la ANCAP practicaban únicamente, o intentaban practicar un tipo de demagogia. A nosotros no nos preocupan los calificativos; creemos que defendemos leal y honradamente una causa y seguimos luchando por ella sean cuales fueren los calificativos que pretendan aplicársenos.

Pero quiero señalar que en todos los grandes países del mundo, como por ejemplo en Francia con su Constitución de 1946, y en Italia con su Constitución de 1948, con la opinión de sus tratadistas, algunos de ellos de sumo prestigio internacional, el problema de la huelga en los servicios públicos es un hecho resuelto en aquellos países por vía de la Constitución como un hecho perfectamente lícito. Yo hago esta afirmación, señor Presidente, no para sostener en este caso una posición contraria a la que se ha sostenido como posición oficial de la bancada que integro, sino para señalar que cuando tomamos un hecho social para estudiarlo, para buscarle cauces, para buscarle caminos por donde desenvolverse, por donde encontrar senderos de justicia, no hacemos otra cosa que cumplir un mandato de los hombres que actuamos en política, que debemos estar permanentemente con los ojos fijos en las realidades sociales para buscarles los caminos que no perturben el desenvolvimiento de la convivencia social.

No creo que el procedimiento de enfocar y de resolver problemas sociales sea negándolos o cerrando los ojos ante ellos. Creo que hay que ir a la comprensión de esos problemas para buscarles los cauces que permitan esa convivencia social pacífica y normal.

Se hablaba un poco accidentalmente por alguno de los señores Diputados de una obra en que se recordaba algún personaje de la Revolución Francesa, y en aquel instante yo encontraba en mi mesa esta anotación que tiene un profundo sentido, a pesar de los años transcurridos entre la época a que ella se refiere y nuestros tiempos: "Precedentes de la época de la Revolución Francesa" —dice el autor— "señalan que durante el Terror y bajo el imperio de Robespierre, se prohibieron por el Comité de Salud Pública las huelgas de obreros del Estado, responsabilizando de ellas a los Directores y Jefes de Talleres que no hubieran sabido preverlas ni impedirlas."

Durante ese período, como señala esta cita que acabo de realizar, había una responsabilidad para los jerarcas de los servicios, que no eran capaces de prever ni de impedir las huelgas.

Nosotros repetimos lo mismo: que cuando estalla una huelga hay solidariamente una responsabilidad en el 99 o|o de los casos de los jerarcas que no han sido capaces de preverlas ni de impedirlas, haciendo la debida justicia para que esos estados colectivos no estallaran en forma definitiva conflictualmente...

(Interrupción del señor Representante D'Amado).

—Finalmente, señor Presidente, en esta exposición en la que me he impuesto a mí mismo la obligación de que fuera brevísima, quiero decir que la moción que ha formulado el sector cívico, va a contar con mi voto si ella tiene el expreso sentido que voy a traducir en este instante. Si se trata de buscar fórmulas de conversación con miembros del Directorio de la ANCAP, yo la votaré en contra porque tenemos la experiencia de la Comisión de Legislación en el conflicto pasado, en que esas vías de solución en este caso no pueden tener posibilidades de andamiento. Y vamos a crear a la población y a los obreros en conflicto una impresión quizás optimista de que la Cámara podrá llegar a una solución favorable para el problema planteado. Si, en cambio, de lo que se trata —y creo que debe ser ese el exacto sentido con que lo propuso el sector cívico— es de formular leyes que aseguren, por la justicia dentro de los entes autónomos industriales y comerciales del Estado, procedimientos para que esa justicia se realice, que eviten la posibilidad de conflictos como el que se ha producido en este caso, esa moción va a contar con nuestro voto favorable.

Quiero significar, para terminar estas palabras, que manifiesto mi aprobación a la actitud del Poder Ejecutivo al buscar procedimientos conciliatorios para evitar que la grave perturbación social pudiera extenderse, pudiera agravarse o pudiera cerrarse sin ninguna finalidad pacífica, dejando heridos intereses, dejando dolores y dejando miseria por la forma de resolverse por sí sola. Pero que, en cambio, mantengo todas las reservas a la actitud del Directorio de la ANCAP que, a mi juicio, no ha procedido con el tacto suficiente para evitar esta clase de conflictos y, en consecuencia, ha sido uno de los culpables, de los verdaderamente responsables de esta situación que se ha planteado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Voy a ser muy breve.

Me había hecho el propósito de intervenir con más extensión, pero mi compañero de sector, el Diputado doctor Trianón, ya ha expuesto lo sustancial en cuanto a nuestro punto de vista, y no voy a reiterar conceptos. Lo que sí deseo puntualizar, señor Presidente, es que nuestra intervención en este debate tiene un propósito netamente constructivo. Nosotros no vamos a esterilizar de ninguna manera nuestra posición en tan importante asunto resolviendo otra cosa que planteamientos negativos. Han sido demasiado bien puntualizados, tanto en un aspecto como en otro, los sufrimientos de la población como las razones que asisten a los obreros en sus diferencias con el Directorio de la ANCAP.

Tenemos un punto de vista absolutamente coincidente con el planteado por el doctor Brena a nombre de la Unión Cívica, y a esos efectos hemos presentado a la Mesa una moción que, aunque es posterior a la presentada por la Unión Cívica tiene puntos de contacto fundamentales, y que rogaría, que por Secretaría se le diera lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por los señores Diputados Carrere Sapriza y Trianón.

(Se lee:)

"MOCION

"Atento al desarrollo del debate sobre el conflicto de la ANCAP, y en el deseo de propiciar soluciones constructivas para evitar más padecimientos a la población, ante la interrupción de los servicios públicos y ante la falta de éxito de las gestiones planteadas hasta el presente, proponemos la designación de una Comisión especial de siete miembros que en uso de las facultades legislativas busque en el plazo de 48 horas soluciones al conflicto creado entre el Directorio de ANCAP y los obreros suspendidos, e informe a la Cámara de Representantes.

Montevideo, octubre 24 de 1951.

Miguel A. Trianón. — Justino Carrere Sapriza".

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Para concluir, señor Presidente, sobre la base de lo expuesto estamos dispuestos a apoyar fórmulas de coincidencia en cuanto a propiciar esas fórmulas positivas y de construcción a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más oradores inscriptos.

Hay otra proposición que ha llegado a la Mesa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No pensaba intervenir en esta interpelación pedida por el Diputado socialista, pero ciertas manifestaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, especialmente en lo que atañe a la política seguida por el Poder Ejecutivo frente a la situación planteada por la huelga me obligan a decir algunas palabras por vía de fundamento de voto.

No voy a referirme a los hechos que dieron origen al conflicto, porque ya han sido analizados por otros oradores y particularmente por el señor Diputado interpelante y por el señor Ministro.

Sólo llegaré a algunas conclusiones, fruto de un estudio sincero y meditado de esos hechos.

No puedo aceptar lo relacionado con el aviso aparecido el 4 de setiembre, según el cual la Junta de Delegados de Empleados, Obreros y Técnicos había resuelto no entregar combustibles a una firma que estaba en conflicto con su personal porque ello significa reconocer el principio inadmisible de que la Junta pueda dictar resoluciones que competen exclusivamente al organismo.

Tampoco estoy de acuerdo con la actitud asumida por el personal en el episodio del "Serenissima", en cuanto se invocó una solidaridad obrera con antiguos huelguistas de un dique, cuyo conflicto data de hace más de cuatro años.

Ante una gestión iniciada en diciembre de 1948 por el personal obrero agremiado en el Sindicato Demócrata de Obreros de la firma "Regusci y Voulminot" con personería jurídica y que agrupa cerca de 600 afiliados que preconizaban una nueva Bolsa de Trabajo para trabajar únicamente en los barcos reparados por ellos, en caso de que el Comité Coordinador de los gremios portuarios mantuviese su boicot contra esos barcos, la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo con fecha enero 28 de 1949 se expidió en estos términos:

"A juicio de esta Dirección General, la huelga iniciada en 1947, en la Casa Regusci y Voulminot, ha dejado de ser tal, para convertirse en una situación de hecho que desborda toda posibilidad de solución jurídica. En efecto no puede hablarse de huelga a dieciséis meses de su iniciación y cuando, a la vez que la empresa ha restablecido sus servicios, los obreros lógica y necesariamente se encuentran trabajando. Acentúa más ese criterio el hecho de que la huelga haya tenido su origen en la no aceptación del laudo dictado de conformidad con la ley y dentro de la legalidad.

"Por lo expuesto, resulta por lo menos inexplicable y estrictamente inadmisible que trabajadores portuarios, que tienen a su favor el monopolio del trabajo de ese servicio público que deriva del registro cerrado, persistan a tanto tiempo en mantener lo que llaman acción solidaria traducida en el hecho de no estibar o desestibar buques que hayan sido reparados en el dique de la empresa. Más inexplicable es la actitud de trabajadores que actúan dentro de la inalterable protección de la ley y que, sin perder un jornal, obtienen frecuentemente grandes mejoras en acción conjunta con el Estado.

"La circunstancia de que la empresa haya reparado una cantidad tan grande de barcos, desde 1947 hasta ahora, demuestra que posee personal capacitado y que no estamos frente a una situación de huelga, porque según la Constitución, la huelga es un derecho gremial y en este caso concreto, no parece que se estuviera ante un gremio en lucha, pues centenares de obreros trabajan ajustándose a los laudos de los Consejos de Salarios vigentes.

A juicio de esta Dirección General, corresponde hacer las prevenciones correspondientes a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba a los efectos de que se notifique esta situación a los gremios portuarios. Julio E. Sanguinetti, Director General".

Conceptúo como el Director General del Instituto Nacional del Trabajo, que no puede hablarse de huelga en un establecimiento que ha restablecido totalmente sus servicios y que se sucede por causas extrañas de otros campos de la actividad obrera no generadas en la misma relación de trabajo entre el patrono estatal y sus dependientes.

Esta falta disciplinaria dió lugar a sanciones por parte del Directorio luego de una nota aclaratoria de la Asociación Gremial se resolvió en una suspensión de cuatro días.

Examinemos ahora la política del Directorio frente al personal. Es evidente que ha sido desacertada desde el anterior conflicto hasta la actual huelga. No se accedió a los reiterados pedidos de la Asociación con respecto a Tribunales de Calificación y de Disciplina, efectividad de los obreros de Joanicó financiación a largos plazos de las pérdidas de los salarios sufridas por la anterior huelga y otras cuestiones relacionadas con las condiciones del trabajo.

Dos hechos anteriores a la declaración de la huelga, la comunicación interna del 18 de setiembre dirigida al personal para que contestara si era o no miembros de la Asociación de Obreros y Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP y la resolución adoptada el día 20 disponiendo el traslado a Joanicó de todos los dirigentes de la Asociación, señalan un propósito inequívoco del Directorio de la ANCAP de acabar con la citada organización gremial.

Es cierto que esas medidas fueron motivadas por una nota conminatoria que pasó la Asociación Gremial al Directorio a raíz de la suspensión de los obreros que se habían negado a cargar en un buque arrendado por la ANCAP la mercadería destinada al Ecuador, pero, de cualquier manera entiendo que el Directorio exageró esas medidas.

Tengo para mí que la causa verdadera de la huelga no ha sido el episodio del "Serenissima", sino a creencia arraigada en los obreros de que la finalidad del Directorio era la de destruir la Asociación de Obreros y Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP.

Esta huelga en un servicio público es ilícita, como lo hemos de destacar más adelante luego de haber examinado la política seguida por el Poder Ejecutivo.

Empiezo por discrepar fundamentalmente con la iniciativa de designar una Comisión mediadora en el conflicto, lo que evidentemente contrastaba con las severas medidas adoptadas por el Directorio de la ANCAP.

Si de acuerdo con la ley de huelga en los servicios públicos es ilícita, el Poder Ejecutivo no debió haber ofrecido esa mediación, sino encarar de inmediato soluciones para asegurar la continuidad y la regularidad del servicio público.

En mi concepto, esa medida del Poder Ejecutivo fué contraproducente porque como consecuencia de ello se extendió el conflicto solidarizándose otros gremios con la Asociación de Obreros y Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP.

Esos gremios fueron: el de transportes, ómnibus y tranvías, CUTCSA y AMDET; el de la Federación de obreros de la carne que comprende a los Frigoríficos; el del Gas; el de los diques astilleros, el de los estibadores; el de los textiles de Maroñas y Paso del Molino; el de la Fábrica de Vidrios, etc. Todos estos gremios representan alrededor de 40.000 obreros que desde el lunes 15 del corriente se han solidarizado con los obreros de la ANCAP que de 6.034 que constituyen su personal, tienen 2.217 parados o sea el 36 o|o.

Si se calcula en $ 7.50 el jornal medio de dichos obreros, la huelga cuesta $ 300.000.00 diarios que en los ocho días hábiles de trabajo representan $ 2:400.000.00, a lo que habrá que agregar $ 300.000.00 de los salarios de los obreros de la ANCAP desde el comienzo de la huelga, o sea hace un mes, lo que arroja hasta la fecha un total de $ 2:700.000.00.

Si, además, tenemos en cuenta las pérdidas que significa para el comercio esta situación anormal que paraliza parcialmente sus actividades, así como para la industria la suspensión forzosa del trabajo de un porcentaje determinado del personal obrero impedido de cumplir con sus tareas habituales por dificultades en el transporte, puede calcularse, que esta huelga afecta ya a nuestra economía en más de $ 35:000.000.00.

Es necesario asimismo considerar lo que perjudica a la población la falta de locomoción, de carne y de gas, que lejos de haberse normalizado como lo afirmara el señor Ministro, funcionan deficientemente, lo que crea reales

situaciones de alarmismo dada la importancia vital de estos servicios.

No alcanzo a comprender cómo frente a este panorama tan serio e incierto sin perspectivas inmediatas de solución, el señor Ministro haya manifestado su optimismo basado en que todo se arreglará sin recurrir a las medidas firmes y enérgicas que las circunstancias del caso exigen.

¿Piensa el Poder Ejecutivo pagar o no los salarios de los obreros que se hallan en huelga? Y en tal caso, ¿cómo los va a pagar si el conflicto se prolongare, como necesariamente acontecerá si no se toman las medidas para asegurar la continuidad de los servicios? Y en caso contrario, ¿ha meditado el señor Ministro las consecuencias económicas que ha de representar para esos obreros y para sus familias la pérdida de salarios por suspensión del trabajo?

¿El señor Ministro puede contestarme estas preguntas?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿La pregunta que me formula el señor Diputado es si el Poder Ejecutivo se dispone a pagar los salarios de huelga?

SEÑOR TERRA. — Pregunto si el Representante del Poder Ejecutivo puede asegurar que podrán pagarse esos salarios que habrían perdido los obreros en caso de vuelta al trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Dentro de unos instantes, cuando haga uso de la palabra le voy a contestar al señor Diputado. Desde ya le anticipo que el Poder Ejecutivo en esa materia no tiene ninguna atribución ni puede afirmar nada con respecto a cómo se van a mover frente a ese problema la voluntad del Ente Autónomo.

SEÑOR TERRA. — ¿De manera que el señor Ministro no puede anticipar nada a ese respecto?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Podría darle un antecedente.

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA. — Si no se conjura a tiempo este movimiento, vamos a ver cómo haremos frente a todos esos millones que va a costar la huelga por concepto de salarios.

El derecho de huelga, de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución de la República, como derecho gremial, tiene un sentido jerarquizado superior al derecho individual, pero por debajo del nivel de los derechos de la comunidad que exigen la regularidad y continuidad de los servicios públicos.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el derecho de huelga puede ser limitado como lo es cualquiera de los otros derechos individuales, aún aquéllos respecto de los cuales una violación por parte del Estado o por parte de terceros tendría un carácter de daño más intenso y, acaso, irreparable.

El derecho de huelga es respetable y sagrado para nosotros mientras se reduce a actividades destinadas a asegurar al obrero, en su viejo y largo pleito con el patrono, todas las ventajas que el mejoramiento de los contratos de trabajo pueda reportarles.

Pero su ejercicio no es legítimo y ha sido declarado ilícito en los servicios públicos. En tal caso, el Poder Ejecutivo tiene recursos bastantes concedidos por la Constitución de la República para asegurar la continuidad del servicio. Quebrar el principio de autoridad y alterar el orden administrativo sería destruir la organización política que nos rige e introducir los gérmenes de la anarquía demagógica.

Sin la disciplina que presupone el régimen estatutario, corre peligro el destino de la República y con ello la libertad. La disciplina que el Estado debe imponerse a sí mismo no es suficiente. La misma disciplina debe ser impuesta a cada uno de nosotros para que nuestra ciudad no vuelva a contemplar el extraño y desalentador espectáculo que presenta en la ctualidad.

Si el Gobierno se mantiene firme, enérgico y unido, salvará su autoridad y con ello la disciplina y el orden amenazado.

Gobernar es asegurar la vida de la comunidad, hacer funcionar todos los servicios públicos, es decir, cumplir con todas las tareas que exigen la existencia y la vitalidad del Estado.

Para que esta interpelación tenga un carácter constructivo será necesario que el Poder Ejecutivo se coloque a la altura de la responsabilidad del momento y haga respetar la ley que no es acatada, que al mismo tiempo se proceda a reglamentar el derecho de huelga a fin de que sea exteriorización legítima de la opinión de un gremio que se resuelve sólo consultando sus aspiraciones y después de haber agotado los medios de solución pacífica del conflicto y a estructurar el ordenamiento jurídico de los sindicatos, con la exigencia de la personería jurídica, con garantías de que las decisiones sindicales sean auténticas manifestaciones de las opiniones de los afiliados, reglamentándose la votación en las asambleas por medio de quórums mínimos y el voto secreto.

Deben crearse los medios legales para que el funcionario público y los obreros del Estado puedan ejercitar y asegurar las garantías de sus derechos al igual que los empleados y obreros en la actividad privada.

Es necesario, por último, crear la conciencia social para que el pueblo coopere con el Estado, a fin de asegurar la continuidad de los servicios públicos. Todas estas conquistas, permitirán afianzar la paz social y la estabilidad institucional.

Esto es, en síntesis, lo que quería expresar, conciente de mi responsabilidad como legislador en el trascendente e importante asunto, motivo de esta interpelación.

(Muy bien!)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, señor Presidente, quería pedir a la Mesa que diera lectura a una moción que formulamos hace un instante y que sintetiza la posición que sostuvimos en nuestra exposición.

Pero, además, no podríamos dejar pasar en silencio, sin rechazar en forma terminante, las palabras del señor Diputado Terra.

Parece que ha aparecido, al fin, uno de los que reclaman que el Poder Ejecutivo se ponga los pantalones en el sentido represivo. El señor Diputado Terra pide limitaciones de todo tipo al derecho de huelga; el señor Diputado Terra pide reglamentación de los sindicatos, el señor Diputado Terra pide un Poder Ejecutivo unido y fuerte en las medidas represivas para restablecer los servicios públicos; pide la organización colectiva del "crumirage" llamando a la opinión pública a restablecer los servicios públicos, en lugar de los obreros.

A pesar de que escuchamos la exposición del señor Diputado Terra sin hacer interrupciones, no puedo dejar pasar en silencio esas palabras sin destacar mi repudio más terminante a las mismas, dichas en el seno de la Cámara, repudio que interpreta, por otra parte, la opinión de toda la clase obrera nacional, que el 30 de junio de 1947, se pusiera de pie, en un imponente paro, contra la ley que prohibía las huelgas en los servicios públicos y contra la intención de establecimiento de reglamentación de los sindicatos.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado preopinante empezó por criticar la parte de mi exposición referente a la necesidad de reglamentar el derecho de huelga en los servicios públicos.

Se trata de jerarquizar por vía de la ley un derecho social, que es superior al derecho gremial.

En cuanto a los sindicatos, considero que su reglamentación es una necesidad vital para la paz social porque es necesario que los sindicatos estén bajo el contralor de los auténticos obreros, eliminando de su seno aquellos que no integran efectivamente el núcleo profesional organizado.

Los afiliados de esos organismos tienen que actuar por libre y espontanea decisión y por eso hay que reglar los sindicatos de manera tal que las votaciones en las asambleas, sean por voto secreto y con quórum mínimos, exigencia de personería jurídica, etc.

En cuanto a formación de un cuerpo social que coopere con el Estado en caso de huelga en los servicios públicos, ó sea una especie de clase pasiva que defienda los intereses de la sociedad, insisto que sería una iniciativa de positivo beneficio para la colectividad.

Nada más.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Debo declarar, señor Presidente, que como a lo largo de la exposición que formulé en el día de ayer creo que tuve, —no como feliz terminación, sino por lo menos como propósito de mejor solución de presente y de futuro— algunas expresiones que en principio pudieran coincidir con las manifestaciones hechas por el señor Diputado Terra en lo que respecta a la reglamentación del artículo 56, quiero dejar aclarado que el alcance de mis conceptos no coincide totalmente con la forma en que lo encara dicho señor Diputado.

Yo propuse a la Cámara, como una solución, no la supresión del derecho de huelga, sino que se reglamente el derecho de huelga en forma que las instancias que deban cumplirse en ese proceso, hagan innecesarias las huelgas. De esa forma, como consecuencia de las instancias que se recorran a lo largo del proceso, el derecho de huel-

ga se ha de transformar solamente en un derecho escrito en el papel, sin necesidad de llevarlo a la realidad.

Quiero dejar aclarados esos conceptos, en mi nombre y en el del señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — Las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Trianón me obligan a precisar nuevamente conceptos.

Cuando expresé que había que reglamentar el derecho de huelga preceptuado en el artículo 56 de la Constitución propuse que en sustitución del derecho de huelga que les es vedado al personal dependiente de un servicio público, se crearan cauces jurídicos, porque considero profundamente injusto que mientras los empleados y obreros de la actividad privada tienen sus Consejos de Salarios, los funcionarios públicos y obreros del Estado, en cambio, carezcan de los medios legales para hacer valer sus derechos frente al Estado patrono.

Considero pues indispensable, señor Presidente, la institución de esos órganos legales que han de significar en lo futuro una garantía para los derechos de los obreros y funcionarios del Estado, lo que tendrá como consecuencia, seguramente, eliminar las huelgas en los servicios públicos, fenómeno actualmente inevitable, porque los hechos desbordan el derecho, totalmente ausente en lo que se refiere al personal del Estado, desde que se ha declarado la ilicitud de la huelga en los servicios públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arismendi había pedido que se diera lectura a la proposición que suscribió, pero la misma ha sido repartida. ¿Insiste el señor Diputado?...

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Como se han distribuído las distintas proposiciones que se han de votar, solicitaría que se hiciera un breve intermedio por diez minutos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una sola proposición que no ha sido repartida por falta de tiempo: la de los señores Diputados Cardoso y Dubra.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara declara que el Poder Ejecutivo, al encarar la solución de la huelga, debe tener en cuenta que el Directorio de la ANCAP es el responsable del conflicto y del mantenimiento del mismo.

José Pedro Cardoso. — Arturo J. Dubra".

SEÑOR ARISMENDI. — Yo había solicitado que se leyera, porque el repartido de las mociones siempre es insuficiente para el número de Diputados. Prácticamente, la única moción que no se ha leído es la nuestra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otra más que no ha sido leída. Pero serán incluídas en el acta.

SEÑOR ARISMENDI. — Propongo que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones que no se han leído.

(Se lee:)

"PROYECTO DE DECLARACION

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo acerca del conflicto sostenido por los obreros de ANCAP y otros gremios, la Cámara de Representantes declara:

A) Que surge evidente la responsabilidad del Directorio de ANCAP en el actual conflicto, provocado por su pretensión de destruir la organización obrera y violar los derechos de organización y huelga establecidos por la Constitución de la República.

B) Que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos los resortes constitucionales para resolver el conflicto, recurriendo a lo dispuesto en los artículos 187 y 188 de la Constitución de la República, que lo faculta para acusar al Directorio de la ANCAP ante el Senado por la "inconveniencia de su gestión" (artículo 187) y "gestionar la remoción de sus directores por ineptitud, omisión o delito" (artículo 188).

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: las disposiciones reglamentarias establecen en qué caso un punto se da por suficientemente discutido; pero yo, que conozco bastante bien la Cámara, me doy cuenta que aún antes de producirse esa decisión formal, ya el punto está discutido. Cuando en esta clase de debates los Diputados hacen pequeños apartes y se sienten murmullos en Sala, y cuando se pide la lectura de las mociones presentadas, ese es el índice más cierto de que la Cámara no quiere seguir discutiendo el asunto.

No obstante, yo voy a distraer a la Cámara unos cinco minutos, nada más, sacrificando las precisiones que pensaba hacer, en presencia de los discursos pronunciados en esta última parte del debate.

La primera de esas precisiones, se refiere a un episodio en que tuve oportunidad de intervenir en la huelga pasada, que ha sido motivo de comentarios y que tengo especial interés en que no quede de ninguna manera en el equívoco. Se refiere a si a los obreros que soportaron la huelga anterior de ANCAP se les había prometido por alguien el pago de los salarios de huelga.

Si esa promesa existió por alguien, no fué, en ningún momento, por el Ministro que habla. Así tuvo la oportunidad de aclararse expresamente en el seno de la Comisión de la Cámara, incluso por la opinión de los propios delegados obreros. Creo que algunos de los señores Representantes están en Sala y que pertenecieron a esa Comisión podrían ratificar mis dichos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Apoyado. Es exacto.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero con respecto a estos episodios de la huelga anterior, en que intervine desde el primer momento, consideré adecuado hacer en el Ministerio una conferencia de prensa. Los periodistas van tomando como es natural, la exposición que el Ministro formula y resulta que después al volcarla en sus crónicas, puede alterarla en algún aspecto o en algún concepto. Son tomadas ellas allí ligeramente al escuchar la exposición. Sin embargo, en este punto, hay una identidad en lo que recogieron todos los periodistas que asistieron. Dice el diario "El País" en este punto, refiriéndose a lo que le dice el Ministro a los periodistas: "Como el Estado no puede pagar salarios no trabajados, teniendo en cuenta lo que la pérdida de éstos representa para los hogares del personal en conflicto, a dieciséis días de su iniciación, se buscarán fórmulas apropiadas para lograr que el importe de dichas sumas que le serán adelantadas, o ya una solución sustitutiva de la reintegración amortizable, sea descontándose los días de huelga de la correspondiente licencia anual, como también que las remuneraciones correspondientes a esos días fueran deducidas del reparto de utilidades.

Dice el diario "El Debate": "En lo que tiene relación con los sueldos y jornales no trabajados y por tal razón perdidos por el personal, serán descontados a éste en cuotas a largo plazo".

Dice "El Bien Público": "Otro punto que preocupaba era el referente a los jornales y sueldos perdidos durante el conflicto. Desde luego que el Estado" —está siempre hablando el Ministro— "no puede pagar sueldos o salarios no ganados; pero, no obstante, atendiendo sugestiones del Presidente de la República, en el sentido de que las sumas correspondientes no graviten de una sola vez sobre los presupuestos de los funcionarios y obreros, el Directorio de ANCAP anticipó al Poder Ejecutivo su propósito de buscar una fórmula que espaciara o diluyera en el tiempo la manera conveniente de efectuar este descuento".

Dice "La Mañana": "Los jornales y sueldos no trabajados serán descontados en la forma menos gravosa a la economía del personal en huelga"

Dice "El Día": "Otro punto que preocupa era el referente a los jornales y sueldos perdidos por la huelga. Desde luego recalcó el Ministro, el Estado no puede pagar sueldos y salarios no ganados; pero, no obstante, atendiendo sugestiones del Presidente de la República, en el sentido de que las sumas correspondientes no graviten en un solo acto sobre el presupuesto de los obreros, el Directorio anticipó al Poder Ejecutivo su propósito de buscar una fórmula que espaciara o diluyera en el tiempo tales descuentos".

Como se ve, señor Presidente, sobre este punto, respecto al cual sé que se ha hablado en las asambleas de los huelguistas y al que se refirió el señor Diputado Arismendi en Cámara, no pudo haber ningún equívoco.

En aquellas entrevistas en que se concretó la forma de terminar la huelga anterior, fuí claro y expreso: los salarios no ganados no podrían ser pagados por el ente; se buscaría una fórmula que hiciera menos gravoso su descuento.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Como integrante de aquella Comisión especial designada por la Presidencia de la Cámara para entender en el primer conflicto de ANCAP, creo que no cumpliría con mi deber, si no dijera algo que es coadyuvante con lo que acaba de expresar el señor Ministro.

En la segunda oportunidad en que el secretariado solicitó ser oído por esa Comisión, se consideró precisamente este problema al que se refiere el señor Ministro y todos los secretarios asistentes a esa reunión estuvieron contestes en que el señor Ministro no había prometido, de ninguna manera, ni la condonación de deuda ni que se abonarían esos jornales no ganados.

Creo con esto cumplir con un deber ineludible, siendo leal con los compañeros de la Comisión que intervinieron en esa oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En mi exposición anterior dije que entendía que en este debate se iba a cumplir una segunda etapa en la que pensaba referirme con amplitud a las lagunas que ofrece nuestra legislación laboral. Visto el ambiente, ello quedará para mejor oportunidad.

Se ha hablado aquí; por algunos señores Diputados, empleando con frecuencia la expresión, de la solidaridad del Poder Ejecutivo con el Directorio de la ANCAP. Creo que los Diputados que tales expresiones utilizan en este debate incurren en un evidente error. El Poder Ejecutivo no puede tener solidaridades con las entidades autónomas en ningún caso. Lo que ejerce el Poder Ejecutivo sobre esos organismos, son funciones de tutela y contralor que la Constitución establece en qué forma y en qué casos deben ser ejercitados.

Solidaridad, señor Presidente, ¿en qué sentido? ¿En el orden administrativo? ¿En el orden político? En ninguna de las dos formas. En el orden administrativo, si el Poder Ejecutivo quisiera tenerla avanzaría sobre las autonomías, entrando en realidad en ellas con facultades de co-administrador que la Constitución le niega. Solidaridad política, no puede tenerla nunca un Poder Ejecutivo en nuestro régimen constitucional. Esa solidaridad, si se manifiesta, es violatoria de la Constitución. La Constitución ha querido salvaguardar los Entes Autónomos de toda clase de afinidad política. Los miembros de sus Directorios no pueden intervenir en política, y para ser reelectos necesitan la previa anuencia, no sé si el término es preciso, del Tribunal de Cuentas de la República. Se ha querido asegurar de esta manera su condición de organismos apolíticos.

Se sabe que, en los hechos, para integrar sus autoridades se toman en cuenta afiliaciones políticas; pero por encima de ellas se toman en cuenta capacidades, felizmente.

De manera que quería aclarar, y no ha de llevárseme nunca a expresar como Ministro que el Poder Ejecutivo se solidariza o critica la posición de los Entes Autónomos. Cuando tiene que criticarla lo hará, en virtud de las facultades constitucionales, dirigiéndose por la vía de la observación al Ente Autónomo; y en el caso de no ser atendido no ha de dirigirse a la Cámara para formular la crítica, sino al Senado de la República para pedir las sanciones que corresponda.

Para terminar, señor Presidente, no quiero dejar de referirme a uno de los puntos de la exposición del señor Diputado Dubra. El señor Diputado Dubra cargaba las tintas cuando se refería al error cometido en cuanto a la carga en el vapor Serenissima y dice: "Una vez que se reconoce el error, igual el Directorio del Ente Autónomo insiste en sus sanciones". Quiero rectificarlo, para que no quede en la Cámara la sensación de que ello fué así. Y nótese que no es para defender al Directorio que lo hago, sino para que el hecho que yo relaté en la Cámara aparezca perfilado en la exacta verdad que debe contener.

El error existió, señor Presidente, pero ¿en qué consistía? En que los obreros manifestaron que no cargaban el vapor "Serenissima" porque era un barco en conflicto. Pero después, al conocer que la carga tenía un destino especial, decían: "Si hubiéramos sabido, si no hubiéramos estado en el error, hubiéramos cargado lo mismo, a pesar de que el barco estaba en conflicto".

Y bien, señor Presidente. La ANCAP, en el texto de su resolución, cometió ella sí un error. La sanción a los obreros, tal como se establece en los estatutos, no emana del hecho de que no se supiera o se hubiera equivocado el destino de la carga que llevaba el "Serenissima"; emana del hecho de que desobedecieron la orden superior. Al negarse a cargar en ese barco en conflicto, como en otro cualquiera, correspondía que se aplicaran las sanciones de los Reglamentos generales de la ANCAP. Aclarado el error, igual debía ser procedente la sanción, de acuerdo con esos Reglamentos de carácter general.

Finalmente, para terminar, cuando se habla aquí por algún señor legislador y por ese extraordinario Diputado que es el doctor Dubra, con acento encendido, del derecho de los obreros y del derecho de huelga, yo, que pienso que alguna vez la Humanidad ha de poder prescindir del ejercicio de ese derecho, pero que lo he defendido hasta el presente como arma útil emanada de una alta civilización social, para que los hombres que están colocados en una relación de trabajo tengan un arma de poderosa eficacia para que sus pretensiones sean atendidas y para que sus derechos sean consagrados no me niego hoy, como Ministro llamado a dar informes a la Cámara, a dar esos informes con honrada veracidad, sin declinar por eso de lo que siempre ha sido mi idealidad en materia política y social.

He terminado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No descarto, señor Presidente, la posibilidad de no haber hecho una justa interpretación del concepto expuesto por el señor Ministro en el punto a que me voy a referir. Es, sin duda, un aspecto que se presta a sutilizar sobre él, pero por lo que he entendido al señor Ministro, sería la suya —en cuanto a fijar la posición entre el Poder Ejecutivo y los Entes Autónomos— una tesis de difícil y, a mi juicio, de muy inconveniente admisibilidad.

El señor Ministro, según entendí, y si no fuera así rogaría la rectificación, parecería entender que mientras un Poder Ejecutivo no se dirige a la Cámara de Senadores observando la gestión de un Directorio por uno de los dos conceptos que autoriza el artículo 187, el de la legalidad o el de la conveniencia de su gestión, su actitud frente a ese Directorio o frente a ese Ente Autónomo, es algo así como de neutralidad; no se solidariza, ni lo critica. No se solidariza en ninguno de los aspectos y no lo critica, porque si tuviera que criticarlo acudiría a la vía del artículo 187.

Si es esta la tesis, digo, señor Presidente, que ofrece inconvenientes y que, a mi juicio, no es exacta. En primer lugar, creo que no es exacta porque mientras no observa por la vía del artículo 187, se solidariza con su silencio. Digo que si un Poder Ejecutivo encuentra algo que no le merezca su solidaridad en la gestión de un Ente Autónomo, algo que lo juzgue inconveniente para los intereses públicos o que lo juzgue apartado de las leyes, ese Poder Ejecutivo está en falta si no ha procedido a observar la gestión del Organismo que haya caído en uno de esos vicios.

Desde luego, entonces, desde el momento que calla, lleva implícito ese silencio la solidaridad con la gestión que se realiza. Y digo que, además, esta tesis tendría un inconveniente en el que acaso no ha meditado el señor Ministro. ¿Qué sería, señor Presidente, la Organización del Estado sobre estos fundamentos? ¿Cuál sería la situación del Parlamento? ¿Cuál la de las Cámaras? ¿Qué serían los Entes Autónomos con respecto al contralor del Poder Legislativo, que reclama que sea eficaz y posible sobre todos los aspectos de la vida administrativa nacional? ¿Qué podría hacer una Cámara? ¿Enjuiciar a un Directorio? ¿En qué forma, si no tiene facultades? ¿Quién es el responsable ante una Cámara, sino un Ministro que es el que puede ser llamado a Sala? ¿Qué visión podría tener el Parlamento del país? ¿Cómo podría actuar controlando, vigilando la gestión de un Organismo Autónomo, la Cámara de Diputados, que no tiene competencia en el caso del artículo 188 de la República, si un Poder Ejecutivo entendiera que mientras no ha ejercitado las facultades de los artículos 187 y 188, ningún juicio tiene que poner frente a la Cámara de Diputados del país?

Yo creo, señor Presidente, que esta situación a la que se llegaría aplicando esta tesis, no puede ser fácilmente admisible por el Parlamento.

Por estos breves fundamentos, señor Presidente, creo que es errónea la apreciación del señor Ministro, que tiene el alcance, que puedo haber confundido, pero que le he atribuído.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: a este tema, como a todo este asunto, he entrado sin ninguna cavilosidad. Cuando digo que no puede haber solidaridad y cuando digo que el Poder Ejecutivo está informado de la marcha del Ente y que ha entendido que no puede observar la conducta del Directorio ni por ilegalidad ni por inconveniencia, desde luego establezco con precisión que el Poder Ejecutivo cumplió lo que la Constitución pone en sus manos en esa parte. Afirmo que el Poder Ejecutivo, con respecto al Ente Autónomo solamente le habla a dos personas —fuera del caso éste en que vengo a dar informes—, al propio Ente Autónomo para observarlo por ilegalidad o inconveniencia en su gestión, y desoído, le habla a otra persona que no es otra que el Senado de la República.

Cuando afirmo que no puede haber ni se concibe solidaridad en el orden administrativo ni en el orden político,

expreso el por qué. Y cuando vengo a dar informes a la Cámara, doy informes emanados de la actividad del Ente y manifiesto que el Ente ha estado dentro del orden normal y adecuado de sus competencias y porque ello ha sido así, el Poder Ejecutivo no ha puesto en juego las facultades del artículo 187 de la Constitución.

Si la Cámara, con esos informes y con esa afirmación que el representante del Poder Ejecutivo hace, cree que no ha sido eficaz o que no ha sido feliz la interpretación que de la gestión del Ente ha hecho el Poder Ejecutivo y ello resulta de las informaciones que suministra a la Cámara en el acto de la interpelación, esa declaración podrá ser tenida en cuenta o no, por el Poder Ejecutivo y por la Cámara. Por el Poder Ejecutivo para rectificar su posición frente al Organismo, o por la Cámara para llevar adelante los procedimientos necesarios para provocar la caída del Gabinete.

He terminado; este asunto es claro y no debe dar lugar a cavilaciones de especie alguna. He creído del caso puntualizarlo, porque es así, y porque con frecuencia los señores Diputados recurrirían a esa expresión, haciendo, a mi juicio, una confusión de orden jurídico que debía ser rectificada.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR AROSTEGUY. — En el fondo, señor Presidente, me parece que estamos de acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

A través de algunas palabras, al principio de esta segunda exposición, creí que ese acuerdo no llegaba a producirse, pero atendiéndolo, al menos en cuanto a posiciones prácticas en el debate y en el asunto, hemos venido a quedar de acuerdo.

Lo único que me resta hacer es decir que entiendo que en este ni en ningún asunto, por parte de nadie que los trate en la Cámara, sea legislador o Ministro, debe hacerse bajo la presión de cavilaciones. A mí me parecería absolutamente censurable que se pudiera tildar a nadie de caviloso.

Yo asisto a estas deliberaciones sin pensar en que tengan los demás ninguna clase de cavilaciones, y soy incapaz de tenerlas por mi parte, porque si algo me caracteriza es que no demoro mucho en decir lo que pienso, sin cavilar, sobre alguna cosa. Si tuviera cavilaciones, no habría oído con el silencio respetuoso que acostumbro a tener para todos, la exposición del señor Diputado Vasconcellos, con la que discrepaba punto por punto. De modo que ni en este debate, ni en ningún otro, ni en la Cámara, ni es mi hábito en otra actividad, procedo con ninguna clase de cavilaciones.

Espero que el señor Ministro no me las atribuya pero si por las referencias a las cavilaciones contestando a un argumento mío se me podía involucrar como incurso en ellas, me apresuro a liberarme del cargo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No tengo ningún inconveniente es establecer, si me permite, que puede estar tranquilo el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No me propongo hacer un nuevo discurso, aunque creo que reglamentariamente tendría derecho de hacerlo como interpelante. Haré simplemente una aclaración.

Como el señor Ministro se ha referido al episodio del "Serenissima" y como en el día de ayer él significó la extrañeza de que los obreros de ANCAP no estuvieran dispuestos a trabajar en ese buque siendo que habían trabajado en esa tarea en anteriores oportunidades, quiero significar que este buque es un buque tanque y que todas las otras veces en que efectuó operaciones en el muelle de ANCAP fué para descargar el petróleo que conducía, y en esta oportunidad el conflicto se produjo por el siguiente motivo: porque los obreros de ANCAP se resistieron a realizar el trabajo de estiba en el barco en sustitución de los estibadores enviados por CASE. De manera que no podría producir ninguna extraneza el hecho. No hay ninguna contradicción entre esta actitud y la actitud anterior porque fué ésta la primera vez que los obreros de ANCAP se encontraron ante la circunstancia de tener que sustituir a obreros estibadores que se retiraban por razones de índole gremial. Quería hacer esta puntualización en primer término porque me pareció que ayer el señor Ministro hacía caudal importante con respecto a este hecho.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Lo que dije fué que era tan inmotivado, tan fuera de jerarquía el episodio inicial, que parecería que por él no debería provocarse un conflicto de esta naturaleza, y hasta uno se ponía a imaginar si en realidad éste era un motivo o era un pretexto, y me basaba en que los mismos obreros, en oportunidades anteriores, sin ninguna dificultad, habían cargado en barcos que habían sido reparados en la firma de Regusci.

El buque tanque "Egda" el 23 de Marzo de 1950 cargó 1935 kilos de chapas de aluminio, y ese buque había sido reparado en el año 1948 por la firma Regusci y Voulminot.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—También había sido reparado el buque "Serenissima". De manera que habían cargado pacíficamente en un buque en conflicto, y precisamente ahora en ese momento se produce el conflicto. Y mire más, le llamo la atención al señor Diputado, aunque no tengo una investigación suficiente para aclarar ese hecho en su verdadero origen, que el conflicto se produce cuatro horas después de estar cargando el "Serenissima" y cuando ya naturalmente se conocía el destino que llevaban esas chapas de aluminio.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

El señor Ministro no rectifica absolutamente nada. Que estaba comenzada la tarea es exacto, y lo dije ayer. Fué suspendida en el momento en que los estibadores fueron advertidos —y he hablado hace algunas horas con los dirigentes del gremio, que me confirmaron el hecho— y para los obreros de ANCAP se planteó el conflicto en el momento en que pretendió obligarlos a sustituir a los obreros que se retiraban.

Entonces queda perfectamente aclarado por qué el conflicto no se había planteado en otras oportunidades, aunque el barco había sido reparado en el mismo Dique. La cuestión es muy clara.

Pero yo quería hacer otras aclaraciones. Hay una que quizá sorprenda a la Cámara por lo pequeña, pero me veo obligado a hacerla, porque el ciudadano que me la ha solicitado le da a ella una importancia muy grande para su situación. Entonces yo tengo que hacerla en la Cámara. En el día de ayer yo dí la filiación política de los integrantes del Secretariado, y dije que el señor Antenor Cardozo, chofer de la ANCAP, es batllista y que me habían dicho que batllista de la 14. Ahora este ciudadano me confirma que es un consecuente militante batllista, pero que es de la 15 y no de la 14.

(Hilaridad).

—Queda hecha la aclaración.

Pero ahora sí, señor Presidente, hay algo muy importante. Creo que esta sesión de la Cámara no debe terminar sin que los señores Diputados conozcan un hecho, que quizás algunos ya conocen, pero que estoy seguro muchos de ellos ignoran. Y es el texto de la fórmula de arreglo entregada en el día de anteayer al señor Ministro de Industrias y Trabajo, por los huelguistas; fórmula que según referencias ha sido elaborada sobre la base de trabajos comunes con el señor Ministro. A raíz de entrevistas prolongadas con el señor Ministro los obreros han elaborado esta fórmula que ha sido entregada al señor Ministro de Industrias. Hasta el momento no han obtenido respuesta.

Yo quiero que la Cámara la conozca; dice así: "1.o) La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, admitirá a la totalidad de su personal en los puestos que ocupaban el 12 de setiembre de 1951". Es decir, el día antes de iniciarse el pre-conflicto, por lo menos. "2.o) Se constituirá una Comisión designada por el Poder Ejecutivo, que recibirá y reunirá todas las informaciones que se le suministren, y que tengan relación con los hechos a partir del 12 de setiembre de 1951. Las informaciones deberán remitirse dentro de los diez días siguientes de promovidas las gestiones. Recibida en ese término, o sin ella, la Comisión expedirá su opinión dentro de los treinta días siguientes. A) No se tendrán en cuenta para la formación del juicio el motivo de la huelga en sí, ni las circunstancias emanadas de la actividad gremial, así como lo que se desprende de la huelga misma. 3.o) El Directorio está dispuesto a rever cada caso de cesantía anterior al día 12 de setiembre de 1951, mediante un nuevo examen de los antecedentes, siguiendo el mismo criterio del numeral anterior". Es decir, no tomar en cuenta actividades gremiales. "4.o) Se establece que la actividad en los cuadros del Ente se obtiene mediante la prestación de servicios ininterrumpidos por un lapso superior a doce meses. 5.o) No se tomarán represalias contra los componentes de las organizaciones solidarias con el conflicto de los funcionarios de la Asociación de Obreros, Empleados Administrativos y técnicos de ANCAP".

Yo he querido señor Presidente y señores Diputados, que quede constancia, al final de este debate, de esta proposición que me parece tan moderada, tan sensata, que no me explico cómo puede continuar este tremendo conflicto con decenas de miles de trabajadores en huelga, con la economía del país perturbada, como aquí se ha dicho y no se encuentre la puerta abierta mediante la aceptación de esta fórmula que acaba de oír los señores Diputados.

No sé si la pregunta corresponde, si el señor Ministro la encuentra pertinente, pero creo que sería de interés para la Cámara que el señor Ministro de Industrias y Tra-

bajo diese su opinión acerca de esta fórmula y de su practicabilidad.

Eran éstas las puntualizaciones que quería hacer.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado Cardoso dijo que en la fórmula que él ha leído, en la elaboración de la misma, había intervenido el Ministro. No es así, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Que había surgido, creo que dije, de esfuerzos comunes, porque me consta, como es público y notorio, que el señor Ministro ha realizado repetidas y prolongadas entrevistas con los dirigentes del movimiento, que ese ha conservado sobre fórmulas, y que a raíz de ésas conversaciones, teniendo en cuenta los términos practicables, los obreros estructuraron esta fórmula que entregaron al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No es así, señor Diputado Cardoso. Yo he sostenido entrevistas con los dirigentes del movimiento gremial durante horas y horas en el Ministerio, saliendo en estos últimos días a las tres y cuatro de la mañana. Pero no elaborando con ellos fórmulas, sino discutiendo, y en la mayoría de ese tiempo instándoles a que aceptaran la fórmula propuesta por los Ministros designados por el Poder Ejecutivo para ofrecer sus buenos oficios al Directorio de ANCAP. Les hacía ver que esa fórmula había sido aceptada por el Directorio, y que era una fórmula que no ofrecía ningún riesgo para ellos, que estaba garantizada hasta por la circunstancia o el hecho de que se designaran determinadas personas, especialmente calificadas para estudiar esta clase de cuestiones.

El día sábado, encontrándose el Presidente de la República fuera de Montevideo, los obreros obtuvieron ser recibidos por el señor Presidente. Le plantearon la posibilidad de que se obtuviera un entendimiento modificando aquellas fórmulas presentadas por los Ministros. El Presidente les instó reiteradamente a que la aceptaran con confianza, ya que había sido aceptada por el Directorio de ANCAP.

Y finalmente, entendiendo que alguna variante de palabra y no de concepto pudiera ser tomada en cuenta, pretendiéndose que ello no implicara modificación sustancial de la fórmula ya aceptada por el Directorio de ANCAP, les aconsejó que me vieran a mí. En esa oportunidad, me presentaron la fórmula que ha leído el señor Diputado Cardoso, pero no exactamente con ese texto aunque sí con uno muy similar.

Aclaro que no intervine en la elaboración, sino que les dije: Si esta fórmula de la cual ustedes le han hablado al Presidente de la República llegara a ser aceptada por el Directorio, en la parte que corresponde al Poder Ejecutivo, les hago estas observaciones: la constitución de la Comisión sostendré que no debe ser designada por el Poder Ejecutivo, sino que sostendré que debe mantenerse la primitiva ya aceptada por el Directorio, nombrando en vez de personas designadas por el Poder Ejecutivo, a integrantes del Consejo del Estatuto del Funcionario.

Y en cuanto a la parte final que también se pone a mi cargo, porque se decía que hiciera gestiones para que no se tomaran represalias, establecía yo que me avenía a realizar esas gestiones, pero que no podía ir con el texto inicial, que no es análogo a éste, ya que se trataba de empresas privadas y el Poder Ejecutivo no podía comprometerse a que las empresas privadas obraran en una u otra forma.

Este artículo 5.o de esa propuesta se refiere especialmente a la situación del personal en huelga de CUTCSA.

De manera que no intervine en la elaboración, sino que con respecto al texto presentado por los obreros les hice las observaciones exclusivamente en la parte que se ponía a cargo del Poder Ejecutivo.

Siguiendo el deseo del señor Presidente de la República, esa fórmula le fué remitida por escrito al Directorio de ANCAP, pero ya sabemos que el Directorio de ANCAP, como los Ministros habíamos clausurado nuestra gestión de buenos oficios, porque ANCAP aceptaba la fórmula del Poder Ejecutivo y porque el Consejo de Ministros resolvió que los Ministros insistiéramos ante los obreros en su aceptación.

He dejado, a mi juicio, aclarado este aspecto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como habrá percibido la Cámara, no hay diferencia sustancial, ni siquiera diferencia realmente apreciable entre lo que manifesté y lo que manifiesta el señor Ministro.

Lo que me interesaba puntualizar cuando comencé esta exposición, era que esta fórmula había sido entregada al señor Ministro y sobre ella, como lo acaba de ratificar, se había conversado con él a tal punto que él mismo les sugirió algunas modificaciones en algunos aspectos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No las sugerí; les dije que en lo referente al Poder Ejecutivo iba a sostener que tal cosa no aceptábamos.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Ministro está empeñado en rectificar cosas que no son rectificables. Pero, entonces, no sé como traducir lo que dice el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No es lo mismo elaborar, convenir, que decir: "Tal cosa que se pone a mi cargo no la acepto".

SEÑOR CARDOSO. — Si el señor Ministro les dice a los obreros: "Yo creo que esta cláusula debería estar redactada en esta forma"... Si eso no es sugerir!...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Bueno, opinar. El señor Ministro opinó entonces. Pero esto es secundario.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No es sustancial, pero debe ser aclarado.

"Esto no lo acepto en la parte que me corresponde" es distinto a decir "háganlo en esta forma".

SEÑOR CARDOSO. — Me resulta un poco chocante esta insistencia del doctor Lissidini en presentarme como obligado a rectificarme en cosas que no tiene derecho a rectificarme.

Pero esto es lo secundario; lo fundamental es que la Cámara conozca esto, conozca esta actitud de los huelguistas, conozca que mediante la aceptación de este texto se termina el conflicto;...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

...—que por el solo hecho de que la ANCAP aceptara la totalidad del personal, pero que al mismo tiempo una Comisión designada por el Poder Ejecutivo o en otra forma, de acuerdo con la opinión del señor Ministro, examine todos los hechos y opine y se manifieste sobre ellos en un plazo de treinta días; y que no se tengan en cuenta los antecedentes de la lucha gremial para pronunciarse sobre esas actitudes de cada uno de los miembros del personal y alguna otra disposición complementaria como esa de que no se tomen represalias contra los huelguistas solidarios, con esto el conflicto termina inmediatamente. A esta fórmula el Directorio de la ANCAP hasta el momento, que yo sepa, no ha contestado.

A mí me interesaba conocer la opinión del Poder Ejecutivo. El señor Ministro no la ha dado francamente o no ha creído conveniente darla. Supongo, naturalmente, quiero suponer, porque conozco la posición espiritual del doctor Lissidini, que nos ha descripto su empeño por solucionar el conflicto, que si el Directorio de la ANCAP aceptara esta fórmula, no habría ningún inconveniente de parte del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Comprenderá el señor Diputado que tengo necesidad de establecer perfectamente este punto.

Hay una resolución del Consejo de Ministros que integro, y los Ministros estamos exclusivamente facultados, como integrantes de ese Cuerpo, a insistir en la fórmula emanada de él. De modo que yo no puedo estar pronunciándome y declarándome partidario de fórmulas distintas cuando tengo la obligación, como integrante de ese Cuerpo de Gobierno que ha tomado una resolución, de sostener una fórmula que él ha patrocinado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Y el Directorio de la Ancap ¿qué opina? Lo que interesa es la opinión del Directorio de la Ancap sobre esta fórmula.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En este caso lo que me interesa es cumplir con las resoluciones del Cuerpo que integro.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, pero al país y a la Cámara le interesa que termine la huelga.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si yo dijera que otra fórmula podrá ser estudiada y aceptada, estaría diciendo que el Consejo de Ministros debe rectificar su posición y eso tendría que irlo a decir allí y no venir a decirlo aquí.

Eso es una cosa clarísima, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede continuar dialogando.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que me permita intervenir por última vez, porque el señor Ministro se empeña en presentarme como enfrentándole al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado; quiero aclararle...

SEÑOR CARDOSO. — ... como enfrentándole a él, como representante del Poder Ejecutivo, para obligarlo a que diga como cosa fundamental su opinión sobre esta fórmula.

Yo, hasta haciendo un paréntesis, le dije que no sabría si mi pregunta sería pertinente, pero que sería de interés conocer la opinión del Poder Ejecutivo; pero lo fundamental no es que el señor Ministro se empeñe en puntualizar

su opinión y la del Consejo de Ministros, etc., etc., aunque también tiene interés, sino que lo fundamental es que esta fórmula ha sido sometida, —me imagino—, ha sido enviada al Directorio de la ANCAP. ¿Es así señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Enviada.

SEÑOR CARDOSO. — Ha sido enviada al Directorio de la ANCAP y eso ha ocurrido anteayer y a pesar de esto la huelga sigue en pie porque esa fórmula no ha sido aceptada hasta ahora por ese Directorio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Fué enviada ayer y no anteayer.

Pero además quiero decirle al señor Diputado Cardoso, que no he tenido ningún interés en rectificarlo, ni tenía por qué rectificarlo.

Quería aclararle la situación, y por qué no debía pronunciarme con respecto a ninguna fórmula; nada más que aclararle. El deseo de rectificarlo no ha sido ni es necesario: la rectificación se hace o se opera cuando es necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gilmet había propuesto que antes de pasarse a la votación de las distintas mociones presentadas, se hiciera un breve cuarto intermedio por diez o quince minutos.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota).

—Setenta y tres en setenta y seis: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 3 horas y 17 minutos del día 24).

Continúa la sesión.

(Es la hora 3 y 51 minutos)

—Léase una nueva moción que acaba de llegar a la Mesa.

(Se lee:)

MOCION

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo acerca del conflicto sostenido por los obreros de la ANCAP y otros gremios, la Cámara declara:

A) Que la conducta observada por el Directorio de la ANCAP con respecto a la Asociación de Obreros y Empleados Administrativos y Técnicos de la ANCAP ha podido dar motivo a la huelga;

B) Que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo son insuficientes para asegurar la continuidad y la normalidad de los servicios públicos;

C) Que considera necesaria la reglamentación inmediata del artículo 56 de la Constitución sobre el derecho de huelga, sindicalización y creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Gabriel Terra, Representante por Montevideo".

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: en nombre del sector, voy a pedir que se realice un nuevo cuarto intermedio por diez minutos, y que me perdone la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán para que la Cámara realice un cuarto intermedio de diez minutos.

(Se vota).

—Setenta y seis en setenta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 3 y 53 minutos)

5

—Continúa la sesión.

(Es la hora 4 y 7 minutos)

—Antes de proceder a la votación de las distintas mociones, la Mesa desea plantear una cuestión de orden interno que le ha sido sugerida por distintos señores Representantes.

Para el día de hoy, a la hora 15 y 30, se había fijado una sesión extraordinaria para continuar estudiando el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Trabajador Rural; para las 16, otra sesión extraordinaria para estudiar el asunto del contralor de los medicamentos, y a las 17, la sesión ordinaria.

Se le ha propuesto a la Mesa por distintos señores Representantes modificar este plan de trabajo para el día de hoy: dejar sin efecto la sesión ordinaria y hacer una sola sesión extraordinaria, a la hora 17, para considerar en primer término el proyecto de Presupuesto de la Caja de Trabajadores Rurales e, inmediatamente, la ley de medicamentos.

(Apoyados).

—Se va a votar si se acepta esta proposición.

(Se vota).

—Setenta y dos en setenta y cinco: **Afirmativa.**

6

Léase una nueva moción presentada sobre la interpelación.

(Se lee).

"MOCION

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, la Cámara de Representantes declara:

a) Que es obligación irrenunciable del Estado mantener la continuidad de los servicios públicos esenciales confiados a su administración.

b) Que aparte del reparo de ilicitud que puede hacerse a toda huelga de funcionarios públicos, en el presente caso las proyecciones del conflicto no guardan relación con las causas que lo motivaron.

c) Que las actitudes radicales e intrasigentes no son adecuadas para prevenir esta clase de huelgas ni para darles solución.

d) Que en cumplimiento de las disposiciones constitucionales debe procederse a la inmediata integración del Directorio de la ANCAP, desde hace meses desintegrado.

Enrique Beltrán. — Washington Beltrán. — Eduardo Bottinelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las distintas mociones presentadas por su orden, procediéndose a la previa lectura de cada una.

Léase la moción suscrita por los señores Diputados Brena, García Pintos, Terra Arocena y Flores.

(Se lee).

"MOCION

"Vista la interrupción de los servicios públicos indispensables para la colectividad y la falta de éxito en las distintas gestiones promovidas hasta el presente la Cámara de Representantes designa una Comisión Especial con todas las facultades que caben en la competencia legislativa, para informar sobre las soluciones posibles del conflicto planteado.

Esta Comisión estará integrada por 5 miembros y deberá expedirse en el plazo de tres días.

Tomás G. Brena. — Salvador García Pintos. — Horacio Terra Arocena. — Venancio Flores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Once en setenta y nueve: **Negativa.**

Léase la moción suscrita por los señores Representantes Trianón y Carrere Sapriza.

(Se lee).

MOCION

"Atento al desarrollo del debate sobre el conflicto de la ANCAP, y en el deseo de propiciar soluciones constructivas para evitar más padecimientos a la población, ante la interrupción de los servicios públicos y ante la falta de éxito de las gestiones planteadas hasta el presente, proponemos la designación de una Comisión Especial de siete miembros, que en uso de las facultades legislativas busquen en el plazo de 48 horas soluciones al conflicto creado entre el Directorio de ANCAP y los obre-

ros suspendidos, e informe a la Cámara de Representantes.

Montevideo, octubre 24 de 1951.

Miguel A. Trianón. — Justino Carrere Sapriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota).
—Diez en setenta y ocho: Negativa.
Léase la moción suscrita por los señores Representantes Arismendi y Pastorino.
(Se lee).

"PROYECTO DE DECLARACION

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo acerca del conflicto sostenido por los obreros de ANCAP y otros gremios, la Cámara de Representantes declara:

a) Que surge evidente la responsabilidad del Directorio de ANCAP en el actual conflicto, provocado por su pretensión de destruir la organización obrera y violar los derechos de organización y huelga setablecidos por la Constitución de la República.
b) Que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos los resortes constitucionales para resolver el conflicto, recurriendo a lo dispuesto en los artículos 187 y 188 de la Constitución de la República, que lo faculta para acusar al Directorio de la ANCAP ante el Senado por la "inconveniencia de su gestión" (artículo 187) y "gestionar la remoción de sus directores por ineptitud, omisión o delito" (artículo 188).

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota).
—Cuatro en setenta y nueve: Negativa.
Léase la moción suscrita por el señor Diputado Moreno.
(Se lee).

"Oídos los informes proporcionados por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, la Cámara resuelve pasar a la orden del día.

Carlos B. Moreno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota).
—Sesenta y cuatro en setenta y ocho: Afirmativa.
SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUBRA. — El debate ha terminado. La votación se ha realizado y los hechos han venido a confirmar las previsiones que yo hiciera en mi exposición.
Los dos grandes partidos tradicionales, herrerismo y batllismo, han votado juntos, cuando tenían en sus manos la posibilidad de que más de cuarenta mil obreros regresaran al trabajo, terminaran sus padecimientos y terminaran también los padecimientos que esta situación ha creado para la población de Montevideo.
Es bueno que quede precisado este hecho, previsto, pero que no por descontado deja de ser verdaderamente desconsolador: el Parlamento de la República se ha negado a hacer justicia.
(Aplausos en la Barra).
SEOR TRIANON. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIANON. — Nuestro deseo, señor Presidente, hubiera sido que se votara una moción que tuviera realmente carácter constructivo, es decir, que, presentada por cualquier sector parlamentario, condujera a una solución rápida e inmediata, si es posible, de una situación que no sólo afecta a los obreros sino a todos los hogares de la República.
De modo que lamento que las mayorías, que ya se habían puesto de acuerdo para realizar un pacto que en la reforma de la Constitución han puesto e injertado artículos de carácter netamente antidemocráticos, se unan nuevamente hoy para poner de manifiesto una vez más que no hay un espíritu constructivo sino el propósito de mantener, rígidamente, la unión de los dos partidos.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Es evidente que luego de haberse negado la mayoría de la Cámara a aceptar tibias mociones que proponían el nombramiento de una Comisión para buscar soluciones transaccionales, surge más que nunca que la defensa de la justicia de la huelga de los trabajadores de la ANCAP reside en el reforzamiento de la unidad de la clase obrera en su conjunto, en la unificación de todos los gremios, de toda la clase obrera en general que, por encima de diferencias tácticas, adopte el camino de una lucha consecuente para lograr imponer la defensa del derecho de organización, la defensa del derecho de huelga, conduciendo esta justa huelga a su triunfo.
(Aplausos en la Barra — Campana de orden).
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: los que apartan a los obreros del camino de la ley, les hacen enorme daño. Es por la vía de la ley que ellos han obtenido todas las ventajas que en este país gozan y es por el camino de la ley que han de perfeccionarse esas ventajas.
El haberlos inducido en tan poco tiempo a dos conflictos, con tan graves pérdidas, el mismo hecho de que crean que se soluciona este asunto con la fórmula dada, prueba lo malamente que han sido dirigidos. Han sido dirigidos por unos que están equivocados, por otros que actúan con mala intención, con otros que sacrifican a la demagogia los deberes que tienen con la democracia.
(Apoyados).
—La ANCAP significa para los que trabajan en ella un enorme porvenir. ¿Puede creerse que ese porvenir —y me refiero en este momento al de orden material— podrá realizarse si las huelgas se suceden a las huelgas, simplemente por razones de cortesía, de tacto? ¿Puede creerse que un instituto que paga a su personal $ 17:000.000.00 podrá pagarlos si no trabaja con regularidad?
Ningún establecimiento del país, ningún establecimiento de América —probablemente, quizá, exceptuada Norteamérica—, ningún establecimiento del mundo, ofrece a los que trabajan en él las ventajas que la ANCAP ofrece. Altos salarios...
(Apoyados).
—...ventajas de asistencia gratuita, asignaciones familiares las más elevadas que en el país se pagan, participación en las ganancias, licencias, comedores en condiciones económicas y otras muchas ventajas que han de provenir de la administración de la ANCAP hecha por hombres honrados.
Los que defienden en este momento los intereses de los obreros no son los demagogos que los quieren conducir a la pesca de votos. Son los hombres que saben decirle al amigo cuando está equivocado, que está equivocado; son los que les decimos que ese no es el camino que deben seguir.
En estos mismos momentos se quiere sacrificar a todos a la entrada de siete u ocho, que yo desearía que no fueran culpables; pero ANCAP se somete a un tribunal y si ese tribunal dice que no son culpables, los admitirá de nuevo. ¿Para qué esta pretensión?
Creo que de una vez por todas, no puede admitirse la huelga general. La huelga es una revolución, es el desconocimiento de la ley y nosotros estamos aquí para imponer la ley; y solamente la ley nos da derecho a permanecer aquí.
Los obreros no pueden entender que las leyes son buenas, son respetables o no, según les convenga o no. El respeto a la ley es su mayor garantía. Conviene que no lo olviden.
(¡Muy bien!)
SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — Nuestro sector se ha reunido para deliberar, y no ha deseado dar su voto a ninguna de las mociones que proponían el nombramiento de comisiones mediadoras; creemos que este arbitrio en lugar de solucionar las huelgas, lo que hace es prolongarlas, y de esto tenemos ya una larga experiencia. Y, estos conflictos entre el capital y el trabajo solo pueden arreglarse cuando se allanan las diferencias entre empleadores y obreros.
Nuestro sector deplora las gravísimas consecuencias de esta huelga, sobre todo por las perturbaciones sociales que ella implica, y más aún, por los graves daños que ocasiona al país, a la riqueza nacional, y, en forma especial, a las clases pobres. Sufren los obreros parados y sus familiares.
(Apoyados).
—Sufren también todos aquéllos que sin ser obreros, son pobres, y que tienen que recorrer 100 y hasta 200 cua-

dras para irse a ganar el pan de cada día. Sufren los enfermos, las casas que no tienen gas; sufren los que tienen que cocinar rápidamente y no tienen otros aparatos o sirvientes que les ayuden y deben aderezarse por su propia mano su propio sustento.

He podido ver estas noches que a los ricos este conflicto no les ha infligido ningún daño ni malestar: caravanas interminables de automóviles han recorrido las calles de la ciudad llevando ciudadanos que salían de los teatros y restaurants de lujo. La que está sufriendo es la clase pobre y la que va a sufrir, en último término, es la República.

Creo que esto no se va a arreglar por un lado con tozudez o terquedad. Tendrán que allanar, quiénes están en pugna, parte de sus petitorios o deseos. Muchas veces no es la razón la que libra el camino y la que encuentra la senda del avenimiento, sino que es el sentimiento el que dicta la última palabra. Los integrantes de esta bancada quisiéramos que así sucediese; entretanto, estaremos con aquellos que sufren, y atendiendo las buenas causas.

También puedo decir a los obreros, porque he sido obrero también, que deben cuidar la República, y la prosperidad de la República, porque el día que ésta se encuentre abatida ante una crisis social, las clases ricas se salvarán y, en cambio, a quienes golpearán sus tremendas y gravísimas consecuencias serán aquellos que están vociferando desde las Barras esta noche.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 4 horas y 35 minutos)

ARTURO LEZAMA.
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Martes 5 de Febrero de 1952 — Núm. 13562

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general.

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anonimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

* (Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De mas de dos meses ...	"	0 50
De mas de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 50.000 kilogramos de carburo de calcio para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días Hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 5 de Marzo de 1952 a las 9 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.1.o-30323-v.feb.12.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Desde $	Hasta $	$ la página
		20.000.00	50.00
De	20.001.00	50.000.00	70.00
"	50.001.00	100.000.00	90.00
"	100 001.00	200 000 00	120 00
"	200.001.00	300.000.00	150.00
"	300 001.00	400.000.00	180.00
"	400.001.00	500.000.00	220.00
"	500.001.00	1:000.000.00	280.00
"	1:000.001.00	2:000.000.00	340.00
"	2:000.001.00	3:000.000.00	400.00
"	3:000.001.00	4:000.000.00	500.00
"	4:000.001.00	5:000.000.00	600.00
"	5:000.001.00	en adelante	700.00

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5, a fin de adquirir tinta azul, negra, índices especiales, Gloy o similar, papel embalaje, carátulas azules, carátulas blancas, cintas para máquinas de sumar, tinta para mimeógrafo, alambre para coser expedientes, hilo acarreto, papel para máquinas sumar reloj, papel reloj serenos, cinta papel reloj serenos, corrector para mimeógrafo, cinta celulosa, cintas máquinas calcular, alambre, cinta hilera, aceite para máquinas escribir, aceiteras para máquinas escribir, carpetas Rotax o similar, con destino a las distintas Secciones de este Servicio, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Febrero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 31 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.4-30368-v.feb.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública numero 107
Tercer llamado

Llámase a licitación pública numero 107, a fin de adquirir yerba mate, jabón común, latones, embutidos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní numero 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el 14 de Febrero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1952.

(Cuenta corriente) Feb.4-30369-v.feb.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública numero 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública numero 10, a fin de adquirir fruta de estación, limones, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina y los Liceos Militar y Naval durante el primer semestre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní numero 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. —

Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Febrero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 31 de 1952.

(Cuenta corriente 10|pub. Feb.4-30356-v.feb.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 a fin de adquirir: arroz, avena laminada, canela, fariña, orejones de duraznos, pasta de tomates, papas, pasas de uva, mondadientes, queso duro, yerba mate, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesandos se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (7) de Febrero de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cto. corriente) 5|pub. Feb.2-30326-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que este Servicio de Intendencia ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública N.o 24. Gabardina de Tropa (primer llamado) para el día 16 de Febrero de 1952 a las (nueve) 9 horas. — Montevideo Enero 29 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.1.o-30318-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacioón pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21, a fin de adquirir conserva de tomates, alpargatas, arroz común y tipo Carolina, ciruelas, orejones de duraznos, pimientos morrones, pulpa de tomates, lamparillas eléctricas, esponjas de alambre, vasos para agua, líquido insecticida, paños para piso, hojas para afeitar, bolsas de lona soutiens, hilo de coser con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1952, a las 9 horas — Montevideo, Enero 24 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30278-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 a fin de adquirir: Una máquina de calcular, con destino a la Sección Contaduría de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1952 a las (9) nueve horas. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.30-30298-v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 a fin de adquirir: 1.000 jargas, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 (seis) de Febrero de 1952, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.1.o-30317-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 87, a fin de adquirir berberechos al natural, calamares en su tinta, pimienta blanca pimentón, garbanzos, porotos blancos, nueces zapallos en almíbar y en trozos, whisky con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30280-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24, a fin de adquirir 30 600 metros de gabardina de tropa color yerba mate, de 1.50 m. de ancho, aproximado, y con un peso de 380 a 480 gramos, aproximados, por metro lineal, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 6 (seis) de Febrero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo. Enero 22 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub En.25-30252-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 114, a fin de adquirir forro fino, satinet rayado, cretona fina, percalina, entretela, brin, acolchado, crin, paño divisa, hebillas, botones escudos, botones, broches, tafiletes, escarapelas "Artigas" con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.25-30251-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22, a fin de adquirir alcuzas de hojalata para kerosene, alcuzas de hojalata para alcohol, bombas de hierro galvanizado, coladores para caldo, filtros para café, latones en hierro galvanizado, vinagreras, tarros de vidrio, balanzas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1952 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1952.

(Cuenta corriente). 10|pub. En.28-30279-v.feb.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
EMPLAZAMIENTO

Se cita a los ex obreros que trabajaron en las obras de las caballerizas del nuevo Cuartel de Melo, señores Jorge Barac Morusich, Juan Moltiño, Rodolfo Mañana, Remi García, José María Barboza, Carlos González Fagundez, José E. Quintana, Ignacio Maldonado, Guillermo Barrera, Loecadio Lima, Loredano Silveira Larrosa, Pablo Ataides Viera, Carolino Moraes, Ferrucho Eccher, Juan F. Lacuesta, Pedro S. Tiscornia, Maximino Peña, Florencio E. Fernández, Indalecio S. Cuello, Ricaddo Freire Micou, Manuel Sasias, y, Concepción Escalante o a sus causahabientes, para que concurran del 10 al 25 de Febrero próximo al citado Cuartel, a fin de cobrar las diferencias de jornales que se les adeuda, debiendo exhibirse los documentos de identidad respectivos, sin cuyo requisito no se harán efectivas las mismas. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) 13|pub. Feb.1.o-30325-v.feb.15

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 117

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de papelería correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.4-30350-v.feb.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 115

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría productos químicos orgánicos, correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo 2 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.2-30334-v.feb.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría envases de vidrio, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 13 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30310-v.feb.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 114
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría productos químicos inorgánicos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 12 de Febrero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Enero 29 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30287-v.feb.8

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 113
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de áccido paraamino salicílico, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 11 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Enero 28 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30290-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 11.
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de pollos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30227-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|13
Compra de 39 máquinas registradoras para cajeros

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 39 máquinas registradoras para cajeros, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 24 de Marzo de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 23 de Enero de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30283-v.feb.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 393
Tercer llamado

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de obras sanitarias de los edificios del Banco.

Las propuestas respectivas se abrirán el día 14 de Febrero 1952, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes 1051, cuarto piso. Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Administración de Propiedades, Mercedes 1051, segundo piso. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.4-30348-v.feb.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 407
Construcción e instalación de estanterías metálicas para archivo

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías metálicas para archivo de planillas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de Febrero de 1951, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 29 de Enero de 1952. — La Gerencia General.

(Cta corriente) 5|pub. Feb.1.o-30322-v.feb.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
BARRENAS SALOMONICAS

Licitación pública N.o 781 (segundo llamado). Apertura: 12 de Marzo de 1952, a la hora diez, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso, con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.2-30333-v.feb.5.

COMISION AEROPUERTO NAL. DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de cable telefónico destinado a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Febrero de 1952 a la hora 10.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30311-v.feb.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico del Servicio de Higiene Sexual en el Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez (Méritos), con una asignación mensual de $ 170.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual en el Centro Auxiliar de Minas de Corrales (Méritos), con una asignación mensual de $ 170.00.

Médicos Adjuntos del Departamento de Higiene Sexual (Méritos) (dos cargos), con una asignación mensual de $ 200.00 cada uno.

Jefe Médico del Dispensario del Departamento de Higiene Sexual (Méritos), con una asignación mensual de $ 260.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Río Branco (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual de Frayle Muerto (Méritos), con una asignación mensual de $ 170.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual en Tranqueras (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.
Médico del Servicio de Higiene Sexual en el Centro Departamental de Artigas (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.
Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Fray Bentos (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.
Médico Jefe del Servicio de Dermatología en el Hospital Pasteur (Méritos), con una asignación mensual de $ 260.00.
Médico Jefe de los Servicios de Radiología (Casa Central) del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Médico Alienista Jefe de Servicio del Hospital Vilardebó (Méritos), con una asignación mensual de $ 300.00.
Médico Examinador en el Carnet de Salud de la División Higiene (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa (Méritos), con una asignación mensual de $ 340.00.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Rivera (Méritos), cos una asignación mensual de $ 190.00.
Partera Interna en el Hospital Pereira Rossell (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Partera en el Centro Auxiliar de Vergara (Oposición), con una asignación mensual de $ 170.00.
Dentista del Centro Auxiliar de San Carlos (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.
Dentista del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí (Méritos), con una asignación mensual de $ 170.00.
Ayudante de Dentista del Centro Departamental de Salud Pública de Florida (Oposición), con una asignación mensual de $ 170.00.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio N.o 1882. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día Lunes 10 de Marzo del corriente año a la hora 11. — Montevideo, 29 de Enero de 1952.
(Cta. corriente) 4|pub. Feb.2-30327-v.feb.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 59

11 de Febrero de 1952. Hora 12 y 15. Licitación N.o 17. Barraca, etc., Plaza (segundo llamado).
13 de Febrero de 1952. Hora 8. Licitación N.o 852. Artículos de vidrio, Periódica, Plaza, (segundo llamado). — Hora 8 y 30. Licitación N.o 861. Torrefacción de café, molienda de café y cereales (tercer llamado) Periódica, Plaza. — Hora 9. Licitación N.o 858. Material de construcción, Periódica, Plaza (tercer llamado). — Hora 9 y 20 Licitación N.o 13. Congeladora para el Servicio de Transfusión de Sangre (segundo llamado).
18 de Febrero de 1952. Hora 11. Licitación N.o 850. Cajas de lata o aluminio para gasas y pomadas. Periódica, Plaza (tercer llamado).
27 de Febrero de 1952. Hora 9. Licitación N.o 848. Material de cirugía, Plaza (tercer llamado). — Hora 9 y 30. Licitación N.o 845. Ficheros metálicos, sillones etc., Plaza (tercer llamado).
10 de Marzo de 1952, Hora 9 y 30. Licitación N.o 829. Máquinas de sumar, Cif y|o Plaza. (segundo llamado).
17 de Marzo de 1952. Hora 15 y 30. Licitación N.o 39. Cloromicetina y aureomicina, Cif y|o Plaza.
31 de Marzo de 1952. Hora 14. Licitación N.o 39. Botellas para suero, Cif y|o Plaza.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 28 de Enero de 1952.
(Cta. Corriente) 4|pub. Feb.1.o-30316-v.feb.5.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 254
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "vestuario del personal y reclusos" durante el ejercicio 1952.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 12 de Febrero próximo a las 9 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30308-v.feb.11

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3|952 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.2-30331-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21|952 para la adquisición de refrigeradores y máquinas peladoras de tubérculos, eléctricas, fijándose la apertura de propuestas para el día 13 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 29 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.2-30332-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9|952 (Complementaria) por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 24 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.28.30273-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|952, para la adquisición de jarras y vasos de vidrio, fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Febrero a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 24 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30276-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33|951 por la adquisición de vidrios irrompibles fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a la hora 9 y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones. calle Mercedes número 953. en presencia de lo sseñores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo. Enero 22 de 1952. — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10|pub En.25-30258-v.feb.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones

Llámase a licitación pública por los siguientes renglones:
Licitación N.o 102. (Segundo llamado). Lámparas y estufas eléctricas. Apertura: 13 de Febrero de 1952. Hora 8.
Licitación N.o 105. (Segundo llamado). Maderas en general. Apertura: 14 de Febrero de 1952. Hora 8.
Licitación N.o 106. (Segundo llamado). Material de ferretería. Apertura: 15 de Febrero de 1952. Hora 8.
Licitación N.o 107. (Segundo llamado). Pianos para estudio. Apertura: 19 de Febrero de 1952. Hora 8.
Licitación N.o 109. (Primer llamado). Túnicas y trajes de trabajo. Apertura: 20 de Febrero de 1952. Hora 8.
Licitación N.o 110. (Primer llamado). Máquinas de sumar, calcular y escribir. Apertura: 21 de Febrero de 1952. Hora 8.
Licitación N.o 111. (Primer llamado). Libros de texto. Apertura: 22 de Febrero de 1952. Hora 8.
Los pliegos de condiciones correspondientes obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016 y están a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.4-30349-v.feb.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de heladeras eléctricas con destino a los campamentos de vacaciones y escuelas especiales del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría calle Soriano 1045 dentro del horario administrativo
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 8 del mes de Febrero de 1952 a las nueve horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 15|pub En.23-30219-v.feb.8.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la transformación de dos autoclaves
Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (segundo llamado) para la transformación de dos autoclaves. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y Sábados de 8 a 10 y 30 horas.
La apertura de propuestas: Febrero 12 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30286-v.feb.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELA INDUSTRIAL DE SAN JOSE
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las veredas y ochava del edificio de la Escuela Industrial de San José, de acuerdo con el "pliego de condiciones" que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Escuela Industrial de San José, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 14 de Febrero a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bemporat, Director.
$16.00 10pub. Feb.2-1021-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3958 y el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11 029) se ha designado para la expropiación y toma urgente de posesión, el inmueble ubicado en la décima sección judicial de Canelones padrón 18075 con una superficie aproximada de 25 hectáreas 8258 metros cuadrados propiedad del señor Miguel A. Goenega. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites expropiatorios, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto calle Cerrito 488 donde podrán ser examinados — Montevideo Enero de 1952. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8|pub. En.30-30303-v.feb.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Peón Provisorio de la Repartición Vía y Obras, de este organismo, MARTIN ARELLANO (cédula de identidad 15.197, Cerro Largo) a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele como renunciante. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Ing. Agustín Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub. Feb.4-1036-v.feb.6.

U. T. E.
VENTA PAPEL RECORTE Y ARCHIVO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 9 de Febrero de 1952 a las 10 horas, 60.000 kilogramos de papel recorte y archivo, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso). — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.4-30355-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3596|52
Hierros en plancha, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Febrero de 1952 a las 9 horas, para proveerse de 324070 kilogramos de hierros ángulo en barra, cuadrado, redondo, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.4-30354-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3675|52
Carbones pararrayos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 50.000 carbones pararrayos, de los utilizados en los distribuidores principales como protección de las líneas de abonados, contra descargas de alta

tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.4-30351-v.feb.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3588|52
Segundo llamado
Tubos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 4.900 tubos rectos de acero s|costura y 8|6, de retorno para calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. octavo piso. los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.4-30352-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3636|52
Segundo llamado
Cortinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Febrero de 1952, a las 9 horas, para el suministro y colocación de tres cortinas de pana, para un vano de 10m60 de ancho por 5m40 de alto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.4-30353-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3674|52
Tanques para combustibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 10 tanques de hierro galvanizado revestidos con hormigón armado e instalarlos en las localidades del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.2-30328-v.feb.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3673|52
Cable telefónico de un par auto-sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 100.000 metros cable telefónico de un par auto-sostén, con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10 pub. Feb.1.o-30315-v.feb.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3631|52
Segundo llamado
Transporte en Paysandú

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1952, a las 9 horas, para contratar por un año, el servicio de transporte de diesel-oil a granel, entre la planta de combustibles de la Ancap en Paysandú y la usina eléctrica de dicha ciudad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.2-30329-v.feb.7.

U. T. E.
ADQUISICION DE 1 SOLAR EN SAUCE DEL YI
DEPARTAMENTO DE FLORIDA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir 1 solar en Sauce del Yi, Departamento de Florida, de aproximadamente 1.000 metros cuadrados dentro del perímetro limitado por las calles; Centenario, Rivera, Dr. Lenzi y Del Carmen.

Las propuestas se reciben en sobre cerrado y lacrado especificando, número de padrón, ubicación, precio por metro cuadrado, hasta el día 22 de Febrero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30304-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3671|52
Alambre para metalizar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kgs. alambre de cinc (98 o|o), para metalizar de 1.5 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30305-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3591|52
Primera etapa Circuito del Este
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Abril, de 1952, a las 15 horas, la fecha de apertura de propuestas de la licitación por el suministro del material necesario para montar la primera etapa del Circuito del Este de la red nacional de energía eléctrica. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30306-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3672|52
Manguera de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Abril de 1952, a las 16 horas. para proveerse de 300 metros manguera de incendio de 0.063 metros de diámetro y 10 uniones "Storz" con dos lanzas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 12.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30307-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3669|52
Materiales para Subestaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 40 terminales de cobre y 235 conectores para unir cables desnudos, 540 cintas de cobre y 330 metros cables de cobre desnudo de 67.4 milímetros cuadrados de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30285-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3663|52
Tubos de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1952, a las 16 horas. para proveerse de 3.500 tubos de vidrio para cortacircuitos, de acuerdo a los condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En 26-30259-v.feb.6

U. T. E.
LICITACION N.o 3668|52
Máquina de copia heliográfica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de una máquina de imprimir, revelar y fijar copias heliográficas, eléctrica p|220 V. 50 C. para un ancho de banda de 1m10, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso. los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30272-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3666|52
Segundo llamado
Máquinas de imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de máquinas para imprenta: para fundir composiciones tipográfica, interlineas, etc., para coser con alambre, para impresión de avisos, etc. y juegos de matrices, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.40 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 25 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30260-v.feb.8

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"IRMA ARGUDIN, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Durazno N.o 1015, apartamiento 6.o de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra teatral titulada "Encuentros" (drama en tres actos) de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo 25 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.31-897-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"APOLO RONCHI, ciudadano legal uruguayo, profesor de música, domiciliado en la calle Zorrilla de San Martín N.o 764 de la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra que titula "Treinta canciones para niños y adolescentes"; de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 26 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.31-905-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"IRENE CLAVIER AONZO, escritora pintora, uruguaya, domiciliada en la calle Soriano número 826, piso 5.o, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su esquema de la obra titulada "Yo soy yo" "Historia de la industria, la ciencia y cultura del Uruguay moderno" (Registro biográfico ilustrado), de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda" — Montevideo. 22 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. En.25-789-v.feb.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.º 64990. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest, (Hungría), solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.25-762-v.feb.5.

ACTA N.o 65052. — Montevideo, Enero 26 de 1952 — Con esta fecha Ernesto Sugar por Brasil Oiticica S. A., Río de Janeiro, Brasil, solicitan el registro de la marca,

Cicoil

para la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.30-889-v.feb.9.

ACTA N.o 65000. — Montevideo, Enero de 1952. — Con esta fecha Pedro E. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TROCADERO", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-879-v.feb.9.

ACTA N.o 65045. — Montevideo. Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Faroppa. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



ESCUDO

para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.1.o-966-v.feb.12.

ACTA N.o 65068. — Montevideo, Enero 29 de **1952.** — Con esta fecha Ricardo Garrido de **Montevideo, solicita** registrar **la** marca "**PRO-PIHOGAR**", para distinguir artículos de la **clase 8 (s|d.).** — Publíquese diez días con**secutivos.** — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1067-v.feb.14.

ACTA .o 65067. — Montebideo, Enero 29 de **1952.** — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. **por J. G.** Mouson y Co. as Haus der Postkutsche, de Francfort - del - Meno (Alemania), ha **solicitado** registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según **detalle**). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Feb.4-1068-v.feb.14.

ACTA N.o 65063. — Montebideo, Enero 28 **de** 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira **por** el señor Walter Hugo, de Montevideo, so**licita** la marca

IRC

para la clase 12. — Publíquese diez días con·cutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.4-1053-b.fe.14.

ACTA N.o 65069. — Montebideo, Enero 29 de **1952.** — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por **Société des** Usines Chimiques Rhone - Poulenc, **de Francia,** solicita la marca "RHODIAROME", **para** la clase 10. — Puliquese diez días con**cutivos.** — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1054-v.feb.14.

ACTA N.o 64999. — Montevideo, Enero de 1952 **— Con esta fecha** Atilio Carlos Mauri de Mon**tevideo,** ha solicitado el registro de la marca **"TROCADERO"**, para distinguir artículos de la **clase 23.** — Publíquese por diez días consecuti**vos.** — La Dirección
$4.00 10|pub. En.30-878-v.feb.9.

ACTA N.o 65070. — Montevideo, Enero 29 de **1952.** — Con esta fecha Luis A De León, de Mon**tevideo,** solicita registrar la marca "EL CAMI**NANTE**", para distinguir artículos de la clase **5.** — Publíquese por diez días consecutivos. — **La Dirección**
$4.00 10|pub. Feb.2-1012-v.feb.13.

ACTA N.o 65062. — Montevideo, Enero 28 de **1952.** — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., **por The** Border Company (E. U. A.), solicitan **registrar** la marca "HEMO", para distinguir la **clase 1.** — Publíquese por diez días consecuti**vos.** — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1.o-961-v.feb.12.

ACTA N.o 65061. — Montevideo, Enero 28 de **1952.** — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., **por Laboratorios** Americanos. S. A (Montevideo), **solicitan** registra la marca "BENELIX", para **distinguir** la clase 9. — Publíquese diez días con**secutivos.** — La Dirección
$4.00 10|pub. Feb.1.o-962-v.feb.12.

ACTA N.o 65060. — Montevideo, Enero 28 de **1952.** — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., **por Fábrica** Uruguaya de Alpargatas (Montevi**deo),** solicitan registrar la marca "FAR WEST" **para** la clase 6. — Publíquese diez días consecu**tivos.** — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1.o-963-v.feb.12.

ACTA N.o 65054. — Montevideo, Enero 26 de **1952.** — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Mon**tevideo** (Uruguay), ha solicitado registrar la **marca "ALBION"**, para distinguir artículos de **la clase 11** (s|d.) — Publíquese por diez días **consecutivos.** — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-969-v.feb.12.

ACTA N.o 65065. — Montevideo, Enero 29 de **1952.** — Con esta fecha Cesarale y Deleris, de **Montevideo,** han solicitado el registro de la **marca**



para distingui artículos de la clase 6. — Pu**blíquese por diez días consecutivos. — La Di**rección.
$20.00 10|pub. Feb.2-1005-v.feb.13.

ACTA N.o 65024. — Montevideo, Enero 24 de **1952.** — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos S. A.. (Montevideo), solicitan registrar la marca, "ADJUDETS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutuivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-886-v.feb.9.

ACTA N.o 65053. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Brasil Oiticica S. A., Río de Janeiro, Brasil solicitan el registro de la marca,

Oitioil

para la clase 7 (según detalle). — **Publíquese** por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. En.30-890-v.feb.9

ACTA N.o 65051. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Brasil Oiticica S. A., Río de Janeiro, Brasil, solicitan el registro de la marca,



para las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.30-888-v.feb.9.

ACTA N.o 65012. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "FRUTAPECADORA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-867-v.feb.9.

ACTA N.o 65011. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca. "FRUTAL - NOVEDOSOL" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-868-v.feb.9.

ACTA N.o 65010. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "GAJO DE FRUTA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutuivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.30-869-v.feb.9.

ACTA N.o 65009. — Montevideo. Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "NOVEDOSOL" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-870-v.feb.9.

ACTA N.o 65008. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "KAHANEPERFUM" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direcciós.
$4.00 10|pub. En.30-871-v.feb.9.

ACTA N.o 65007. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina). solicita registrar la marca "FRUTAL", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-872-v.feb.9.

ACTA N.o 65015. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina), solicita registrar la marca "GAJO SORPRESA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-873-v.feb.9.

ACTA N.o 65013. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina) solicita registrar la marca "SORPREMIS" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-874-v.feb.9.

ACTA N.o 65014. — Montevideo. Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina), solicita registrar la marca "GAJO MISTERIOSO" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-875-v.feb.9.

ACTA N.o 65056. — Montevideo Enero 26 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por el señor Walter Hugo de Montevideo solicitan la marca "ICUVITA" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. En.31-919-v.feb.11

ACTA N.o 65057. — Montevideo Enero 26 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "VITAICU" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub En.31-920-v.feb.11.

ACTA N.o 65043. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Corporación I. O. I. S. A (Montevideo) solicita registrar la marca "HEXATOX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub En.31-903-v.feb.11.

ACTA N.o 65044. — Montevideo, Enero 25 de 1952 — Con esta fecha Corporación I C I. S. A (Montevideo) solicita registrar la marca "SELEKTON" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub En.31-904-v.feb.11.

ACTA N.o 65034. — Montevideo, Enero 25 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi S A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LAS CHILENAS" para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub En.31-900-v.feb.11.

ACTA N.o 65035. — Montevideo, Enero 25 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi S A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "LAS BRASILERAS" para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub En.31-901-v.feb.11.

ACTA N.o 65036. — Montevideo, Enero 25 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi. S A., (Montevideo). solicitan registrar la marca "SALEROSA" para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub En.31-902 v.feb.11.

ACTA N.o 65032. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Juan José Rodríguez y Leonardo Gaglianone (Montevideo), solicitan registrar marca "COLTON'S" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub En.31-898-v.feb.11.

ACTA N.o 65033. — Montevideo, Enero 26 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por F. U A M., S A (Montevideo), solicitan registrar la marca "DAWN" para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-899-v.feb.11

ACTA N.o 64992. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y P Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works, Paisley (Escocia), solicita registrar la marca

COATS

para distinguir la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.31-913-v.feb.11.

ACTA N.o 65041. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Hunter Douglas Holland, de La Haya (Holanda), solicita registrar la marca "SUNFLEX", para distinguir las clases 6 y 19 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.31-914-v.feb.11.

ACTA N.o 65042. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Rodríguez Sarciada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado registrar la marca "TURISMAR" para distinguir artículos de las clases 15 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Feb.1 o-970-v.feb.12

ACTA N.o 65055. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Cidram, S A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "UPA" para distinguir artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1.o-968-v.feb.12.

ACTA N.o 65059. — Montevideo, Enero 28 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "UBRASEPT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1.o-964-v.feb.12.

ACTA N.o 65058. — Montevideo, Enero 28 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo) solicitan registrar la marca "VETERICAL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1o-965-v.feb.12

ACTA N.o 64987. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Faroppa S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CIMA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. En 28-798-v feb.7.

ACTA N.o 64986. — Montevideo Enero de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Faroppa S. A (Montevideo) solicitan registrar la marca, "FIGARO" para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. En 28-799-v.feb.7.

ACTA N.o 61161 — Montevideo Octubre 11 de 1950 — Con esta fecha sucesores de César Fontana, (Montevideo), solicitan registrar la marca.



para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10|pub. En.28-800-v.feb.7.

ACTA N.o 64991. — Montevideo Enero 22 de 1952. — Con esta fecha Adolfo P Casal, Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En 28-801-v.feb.7.

ACTA N.o 64967. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — Con esta fecha Renán Morresi (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "LI-NE-RI" para distinguir artículos de la clase 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub En.28-804-v.feb.7.

ACTA N.o 65017. — Fontevideo, Enero 23 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Juan De Pineda, de Montevideo, solicitan la marca.



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10|pub. En.28-815-v.feb.7.

ACTA N.o 64995. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squuibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "BE-DOPLEX" para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.28-816-v.feb.7.

ACTA N.o 64996. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por-Týmsa, Tejidos y Medias S A., de Montevideo, solicitan la marca, "PALMYRA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.28-817-v.feb.7.

ACTA N.o 64994. — Montevideo, Enero 22 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideería del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca. 'REGGIO' para la clase 1 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En 28-818-v.feb.7.

ACTA N.o 64976. — Montevideo, Enero 21 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por The Upjohn Company (E U A) solicitan registrar la marca "CEBETINIC" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub En.26-783-v.feb.6.

ACTA N.o 64977 — Montevideo, Enero 21 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E U A) solicitan registrar la marca "BIOSULFA" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub En.26-784-v.feb.6.

ACTA N.º 64969. — Montevideo Enero 19 de 1952 — Con esta fecha American Hard Rubber Company de Hempstead y Nueva York N Y., una Compañía organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York Estados Unidos de América), ha solicitado registrar de la marca

ACE-SIL

para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub En.25-755-v.feb.5.

ACTA N.º 64959 — Montevideo, Enero 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Nestle Products Co Ltd. (Suiza) solicitan registrar marca 'CERELAC' para las clases 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 10|pub En.25-732-v.feb.5.

ACTA N.o 65025. — Montevideo. Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Ramón Barbot, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca 'PA-GHOLZ' para distinguir artículos de la clase 8 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub En.29-852-v.feb.8.

ACTA N.o 65026. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A por Tensi, S. p. A., de Milano (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20 00 10|pub En.29-857-v.feb.8.

ACTA N.o 64975 — Montevideo Enero 19 de 1952 — Con esta fecha Guasu, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado registrar la marca



para distinbuir artículos de las clases 12 y 16 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub En.29-855-v.feb.8.

ACTA N.o 65027. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por S. p. A. Fabriche Formenti, de Carate Brianza (Italia), ha solicitado registrar la marca

ANTISCHEGGIA

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.29-856-v.feb.8.

ACTA N.o 65030. — Montevideo. Enero 24 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eduardo Marques Castro, S A., de Montevideo, solicitan la marca GESAFLOX'. para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.29-848-v.feb.8.

ACTA N.o 65005. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S A., de Montevideo ha solicitado registrar la marca "CORD-O RAY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub En.29-853-v.feb.8.

ACTA N.o 65006 — Montevideo, Enero 23 de 1952 — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PIC - PAC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.29-854-v.feb.8.

ACTA N.o 65028 — Montevideo Enero 24 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos., S A., de Montevideo, solicita la marca "TERMO TEM" para la clase 21 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.29-849-v.feb.8.

ACTA N.o 65029 — Montevideo Enero 24 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S A., de Montevideo, solicita la marca "ALCO - TEM" para la clase 6 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.29-850-v.feb.8.

ACTA N.º 64968. — Montevideo Enero 19 de 1952 — Con esta fecha, American Hard Rubber Company de Hempstead y Nueva York N Y., una Compañía organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado registrar de la marca

ACE RIJI-TUF

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14 00 10|pub En.25-754-v.feb.5.

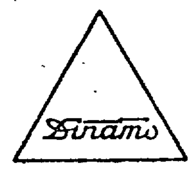
ACTA N.º 64971. — Montevideo Enero 19 de 1952 — Con esta fecha Mengot y Fuster de Montevideo han solicitado registrar de la marca "AUTO ROBOT" para distinguir artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.25-753-v.feb.5.

ACTA N.º 64982. — Montevideo Enero 21 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Canfield Oil Company de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 11 (s d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$20 00 10|pub En.25-745-v.feb.5.

ACTA N.º 64988. — Montevideo Enero 22 de 1952 — Con esta fecha Ernest Sugar por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat Budapest, (Hungría), solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub En.25-760-v.feb.5.

ACTA N.º 64989. — Montevideo. Enero 22 de 1952 — Con esta fecha Ernest Sugar por Hungarotex Magyar Kulforgalmi Vállalat Budapest, (Hungría), solicita registrar la marca



para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18 00 10|pub En.25-761-v.feb.5.

ACTA N.º 64962. — Montevideo, Enero 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao S A., (Montevideo) solicitan registrar marca "ASTRO" para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub En.25-734-v.feb.5.

ACTA N.º 64963. — Montevideo, Enero 18 de 1952 — Con esta fecha, S A Sarandí del Yí (S.A.S.D.Y.) de Sarandí del Yí. (Durazno), ha solicitado registrar de la marca 'SAN GREGORIO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.25-752-v.feb.5.

ACTA N.º 64964 — Montevideo, Enero 19 de 1952 — Con esta fecha, José Walter Oldan, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "TIC - TAC", para distinguir artículos de las clases 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub En.25-775-v.feb.5.

ACTA N.o 64983. — Montevideo, Enero de 1952. — Con esta fecha Kalle y Co. A G. de Alemania, solicita registrar la marca OZALID, para las clases 9 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.40 10|pub. En.26-717-v.feb.5.

ACTA N.º 64960 — Montevideo Enero de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. por Helguera y Morixe S A.. (Montevideo) solicitan registrar la marca 'MYFORD" para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub En.25-733-v.feb.5.

ACTA N.º 65031. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Luis Losardo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

FIORENZO MAGNI

para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. Feb.2-1013-v.feb.13.

ACTA N.o 65064. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roger Bellón (Francia), solicitan registrar la marca "BRONCHOCILLINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.2-1006-v.feb.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9018. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Juan Zenón Kurauskas Eekeraite, de Rosario (Colonia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo calentador eléctrico para uso popular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1045-v.feb.14.

ACTA N.o 9013. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha el señor Carlos Miguel Cattino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un destapador de doble acción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. — Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1046-v.feb.14.

ACTA N.o 9014. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Luis Sorrentino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cortina veneciana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-971-v.feb.12.

ACTA N.o 9015. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Angel Ferretti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamientos en baños de pickelado de filamento y fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-972-v.feb.12.

ACTA N.o 9016. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Con esta fecha José Oliva, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de asa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. Feb.1.o-973-v.feb.12.

ACTA N.o 9011. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — Con esta fecha Agustín Varela (Montevideo), solicita patente de invención por el término de quince años para "Mesa escalera", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. En.28-803-v.feb.7.

ACTA N.º 9006. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — Con esta fecha, el señor Félix Steiger, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de fabricación de artefactos sanitarios, construídos a base de pasta estructural y vidrio, en sustitución de la loza sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.25-756-v.feb.5.

ACTA N.º 9009. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Lowell Specialty Company, (E.U.A.), solicitan patente de invención por quince años, para "Dispositivo pulverizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub En.25-735-v.feb.5.

ACTA N.º 9010 — Montevideo, Enero 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lilla Edets Pappersbruks Aktiebolag, (Suecia), solicitan patente de invención por quince años, para "Mandril expansible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub En.25-736-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1-1952

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de aire tipo fijo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.4-30366-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3859. Propiedad de Luis María Colo. Padrón N.o 7442 (parte). Area: 2376 mc. 58 cm. c.

Ruta N.o 21. Tramo: Ruta 21-Ruta 55 Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3755. Propiedad de Magín de los Santos y sucesión Catalina Urruti de de los Santos. Padrón N.o 9250 (parte) Area: 8136 mc 09.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952

(Cta. corriente) 8|pub. Feb 4-30336-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 29. Tramo: Paso Manuel Díaz-Minas de Corrales. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2577. Propiedad de María S. de Dalmau. Padrón N.o 3252 (parte). Area: 1 hectárea 230 mc

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Mazangano Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 4009. Propiedad de sucesión Aquiles Paz. Padrón N.o 3697 (parte). Area: 3 hectáreas 5635 mc. 97.

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Mazangano-Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rivera

Expediente N.o 4008. Poseedor Orosildo Olivera. Padrón N.o 3698 (parte). Area: 8875 mc 02 dm. c.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso Manuel Díaz-Rivera. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera

Expediente N.o 3098. Propiedad de Clodomiro de Souza y Julián Núñez de Moraes. Padrón No 6286 (parte). Area: 2 hectáreas 3186 mc. 3985 cm. c.

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Vichadero. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 3097. Propiedad de sucesión Celestino Araújo. Padrón N.o 4851 (parte). Area: 14 hectáreas 2367 mc.

Ruta N.o 27. Tramo: Arroyo Corrales-Poblado Segarra. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2362. Propiedad de Tomás Berrutti. Padrón N.o 1155 (parte). Area: 3 hectáreas 1686 mc.

Ruta N.o 5. Tramo: Rivera-Empalme Ruta 30. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2992. Propiedad de sucesión María Joaquina Pereira Suárez de Piñeiro. Padrón N.o 2056 (parte). Area: 4 hectáreas 600 mc. 9178 cm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.4-30337-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 1. Tramo: Camino Rincón del Pino-Puerto Arazatí. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 2918. Propiedad de sucesión Dolores C. Servetto de Scarone. Padrón N.o 479 (parte). Area: 2 hectáreas 2291 mc. 20 d.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.4-30338-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3932 Propiedad de Enrique Francis Kelly Padrón N.o 78 (parte). Area: 5610 mc. 47.

Ruta N.o 2 Tramo: Rectificación carretera entrada ciudad de Mercedes. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 1097. Propiedad de María Garmendia de Márquez. Padrón N.o 6172 (parte). Area: 8207 mc. 5301.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb 4-30339-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. Tramo: Reboledo-Florida-San Gabriel. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 1106. Propiedad de Lorenzo Sánchez. Padrones N.os 926, 9236 y 9237. Area: 1 hectárea 2037 mc. 5172.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub Feb.4-30340-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 104. Tramo: San Carlos-Manantiales Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 4290 Propiedad de Juan Weber. Padrón N.o 4568 (parte). Area: 2 hectáreas 8640 mc.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952.

(Cta corriente) 8|pub. Feb.4-30341-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Arbolito-Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 3965. Propiedad de Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón N.o 5876 (parte). Area: 3686 mc. 97.

Ruta N.o 44. Tramo: Ramón Trigo - Pueblo de Aguiar Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4054. Propiedad de Zás Hermanos S. A. Padrón N.o 31 (parte). Area: 5 hectáreas 4136.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.4-30342-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta N.o 30. Tramo: Picada Urumbeba del Arroyo Catalán Grande. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4248. Propiedad de Vitalina Gómez Pereira de Rodríguez. Padrón N.o 1434 (parte). Area: 6259 mc. 92.

Ramal Ruta N.o 30. Tramo: Picada Urumbeba del Arroyo Catalán Grande. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 4237. Propiedad de Joaquín Arocena. Padrón N.o 1444 (parte). Area: 1 hectárea 1973 mc.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuaró. Ubicada en la primera sección del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 4013. Propiedad de sucesión Juan H. Jaureche. Padrón N.o 1734 (parte). Area: 2 hectáreas 6528 mc. 89
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuaró. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 4016. Propiedad de Gregoria Lemos de Tejeira. Padrón N.o 2905 (parte). Area: 993 mc. 38.
Ruta N.o 4 Tramo: Artigas-Cuaró. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas
Expediente N.o 4019. Propiedad de Lucrecia Ribeiro de Ribeiro. Padrón N.o 2424 (parte). Area: 3322 mc. 87.
Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Tres Cruces. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 2484. Propiedad de sucesión Pedro Aveduto. Padrón No 1098 (parte). Area: 1 hectárea 5490 mc.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.4-30343-v.feb.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 4423. Propiedad de Amadeo Molina. Padrón N.os 7979 y 6018 (partes). Area: 2 hectáreas 2960 mc.
Ramal Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 4317. Propiedad de Aquiles Alvarez. Padrón N.o 8873. Area: 1156 mc.
Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 3244. Propiedad de Margarita Muniz de Olid. Padrón N.o 6326 (parte). Area: 1157 mc. 58
Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velézquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 3527 Propiedad de Aparicio S. Rodríguez. Padrón N.o 505 (parte). Area: 4773 mc. 319.
Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 3233 Propiedad de Alcides E. Amaral. Padrón N.o 2585 (parte). Area: 1 hectárea 2523 mc. 93.
Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 3241. Propiedad de Francisco Hernández. Padrón N.o 4614 (parte). Area: 1368 mc. 60
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta corriente) 8|pub. Feb.4-30344-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 81. Tramo: Migues-San Bautista. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 3810. Propiedad de sucesión José Aonso. Padrón N.o 12506 (parte). Area: 2 hectáreas 7572 mc. 50 dm. c.
Ruta N.o .. Tramo: Ca. Canelones-Sauce a Pueblo de Las Piedras. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones o pueblo de Calleros.
Expediente N.o 4271 Pripiedad de Teresa Re. de Cabrera Padrón N.o 9935 (parte). Area: 1 hectárea 503 mc.
Ruta N.o .. Ca Canelones-Sauce a Pueblo de Las Piedras o Pueblo de Calleros. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4356. Propiedad de Pedro Gandini. Padrón N.o 15475 (parte). Area: 1195 mc. 9237 cm|c.
Ruta N.o ... Tramo: Canelones-Sauce a Pueblo Las Piedras. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4363. Propiedad de Juan Ramón Frandini. Padrón No 13213 (parte). Area: 185 mc. 1974 cm. c.
Ruta N.o .. Tramo: Ca. Canelones-Sauce a Paso de Calleros. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4422. Propiedad de Justa Gandini de Rosso. Padrón N.o 13904 (parte) Area: 2880 mc. 700.
Ruta N.o 5. Tramo. Canelones-Empalme a Ruta 5 (Rectificaión por Paso de los Francos). Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4251. Propiedad de sucesión Regina Pérez de Frías. Padrón N.o 7897 y 4282 (parte). Area: 3 hectáreas 3450 mc. 422 cm. c.
Ramal de Ruta N.o 101 Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 3113 Propiedad de Manuel Martínez Redondo. Padrón N.o 20383 (parte). Area: 1485 mc.
Ramal de Ruta N.o 6. Tramo: Castellanos-Tala. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 434. Propiedad de Bernardino Alpuin Padrón N.o 13409. Area: 5144 mc. 65.
Ruta N.o . Ca. Canelones-Sauce a Paso de Calleros. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4272. Propiedad de Tomasa Alvarez de Bermúdez. Padrón No 7783 (parte). Area: 6624 mc.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.4-30345-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 90. Tramo: Guichón-Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 3822 Propiedad de sucesión Delfina Riet de Pedoja. Padrón N.o 1550 (parte). Area: 7 hectáreas 1780 mc. 25 dm.
Ruta 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4124. Propiedad de Rufino Tolosa. Padrón N.o 1875 (parte). Area: 9501 mc. 98 dm.
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4130 Propiedad de Francisca E. de Tolosa. Padrón N.o 1129 (parte). Area: 3 hectáreas 1277 mc. 27 dm.
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4114 Propiedad de Guillermo Niell. Padrón N.o 2767 (parte). Area: 3 hectáreas 9435 mc. 51 dm. c.
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4189. Propiedad de María H. Vilaró Rubio de De Loy Mones. Padrón N.o 5663 (parte). Area: 10 hectáreas 4896 mc.
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4169. Propiedad de Alfredo C., César y Jorge Fraschini. Padrón N.os 1085, 1168 y 1212. Area: 27 hectáreas 6339 mc.
Ruta N.o 4. Tramo: Guichón-Andrés Pérez. Ubicada en la quinta sección del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4242 Propiedad de Instituto Nacional de Colonización. Padrón N.os 2362, 2351, 2354 y 2353 (partes). Area: 9 hectáreas 6430 mc. 67 dm. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.4-30346-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5-Achar (para campamento). Ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 4368. Propiedad de Eduardo Lorenzo. Padrón N.o 2325 (parte). Area: 1 hectárea 8144 mc.
Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó-Paso de los Toros (para campamento). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 4294. Propiedad de José F. Werner. Padrón N.o 578 (parte). Area: 4 hectáreas 2902.
Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Paso del Borracho. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 4254. Propiedad de Américo Caorsi. Padrón N.o 769 (parte) Area: 22 hecetáreas 4255 mc.
Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Paso del Borracho. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 4262. Propiedad de Vicente Gallego. Padrón N.o 737 (parte). Area: 1376 mc. 5.
Ruta N.o 44. Tramo: Paso de Aguiar-Paso Las Toscas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 2943. Propiedad de Palmira Cabrera de Machado. Padrón N.o 7056 (parte). Area: 7944 mc. 62.
Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Eden. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 3082. Propiedad de Carlos Etchegaray. Padrón N.o 6417 (parte). Area: 3613 mc. 83
Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5-Achar. Ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 3704. Propiedad de sucesión Valentín Rodríguez de Lima y sucesión Miguel Rodríguez de Lima. Padrón N.o 2459 (parte). Area: 5 hectáreas 1545 mc.
Ruta N.o 25. Tramo: Tacuarembó-Paso del Borracho Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 4268. Propiedad de Proclo Rodríguez Padrón N.o 729 (parte). Area: 12 hectáreas 2090 mc.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta corriente) 8|pub. Feb.4-30347-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 6|952

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de calefacción en el Instituto José Batlle y Ordóñez (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero de 1952 a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — División Administrativa y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.2-30330-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 5|952

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la policlínica en La Paloma (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero de 1952 a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.1.o-30314-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|952

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 109. tramo Rocha - Aiguá, puente sobre arroyo de los Rocha y accesos en el Departamento de Rocha
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 14 de Febrero de 1952 a la hora 10 (diez) — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub En.25-30254-v.feb.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 2, 3, 4, 5 y 6

Llámase a licitación pública por la provisión de verduras y frutas, productos lácteos, pastas,

aves y huevos, productos porcinos a los hoteles y restoranes municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al detalle siguiente: el día 8 de Febrero de 1952 a las 9 horas, por frutas y verduras; a las 10 horas, por productos lácteos; a las 11 horas, por pastas, y el día 9 de Febrero de 1952 a las 10 horas, por aves y huevos; a las 11 horas, por productos porcinos. Valor de los pliegos $ 0.60.
(Cuenta corriente) 3|pub. Feb.2-30335-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Oficina Amanda y Graciela Vigiletti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual 3.645, Grupo O Buceo) procedentes del sepulcro 317 B. de mismo cementerio los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO. se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central. por extravío del primitivo Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro. usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.
$108 00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point, número 3 entre Diagonal Norte y 22. entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento. a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta correinte) 60 pub En.24-30241-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un pequeño tractor con una pastera y una cortadora de césped. por el término de veinte días, desde la fecha 24 de Enero, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría del Municipio el día 12 de Febrero a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos, en que se haga constar que a la fecha se halla al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Enero 24 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub En.29-30282-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del tragaluz para cubrir el hall del local que ocupa la Intendencia Municipal, por el término de diez días, a contar del 30 de Enero, hallándose el referido pliego de condiciones particulares y generales en la Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas de $ 0.50 municipales, en la Secretaría de la Intendencia, el día 8 de Febrero a las 10 horas, bajo sobre cerrado y lacrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Secretaría del Municipio.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el instituto.

La aceptación de la propuesta queda condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Enero 29 de 1952. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.4-30367-v.feb.14.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho número 19, del cementerio de esta ciudad, registrado a nombre de la sucesión de don FRANCISCO BURGUEÑO. que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Enero 21 de 1952 — Por la Junta Local Autónoma de Pando Luis P Rapetti, Presidente. — G Montaña, Secretario - Tesorero
(Cuenta corriente) En.25-30246-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bengoa entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Rincón y Roosevelt; Roosevelt entre Bengoa y Solís: Roosevelt entre Bengoa y 18 de Julio: Roosevelt entre Detomasi y Ansina: Roosevelt entre Solís y Detomasi: Solís entre Roosevelt y Misiones: Solís entre Rincón y Roosevelt para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José. 24 de Diciembre de 1951..
$72.00 En.3-18817-v.feb.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906. del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciéndo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 4 de 1952

5.a Sección

RICARDO BRUNO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Médanos 1109 y CLELIA ANGELA GRACIELA LONGO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1109.

MAXIMO BELTRAN ENCISO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1517 y NATIVIDAD PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1253.

PEDRO DELMIRO CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1143 y MARIA MARTA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1143.

6.a Sección

MIGUEL TOMAS SAIBENE ZAFFARONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1269 y MILENA ESTHER CANDAU CROSTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1269.

RAUL MARTI PEREZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galicia 1126 y DORILA MERCEDES VEGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1126.

PABLO VELOZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1240 y BONIFACIA ESTHER HERRERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1240.

10.a Sección

MARCOS MACHADO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Azara 3445 y ORIALES LORENZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3445.

BERNARDINO MARIO SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3701 y OLGA ROSA SORIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vitruvio 3701.

11.a Sección

MANUEL SILVA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Génova 3257 y LILA CELIA OLIVIERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3257.

ALBERTO LENA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2688 y CELESTE PILAR DEL CARMEN AUZA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belén 2688.

NICOLAS PIZ, 47 años, soltero, carpintero, rumano domiciliado Habana 2946 y VENTURA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Habana 2946.

JUAN CARLOS CABOT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Debali 3136 y GLADYS NATIVIDAD ALEMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Soto 5271.

TRIFON JACINTO NIEBLA, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Carlomagno 3492 y ADELAIDA DE SANTIS, 57 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4766.

OLIMPIO GARCIA, 23 años, soltero, herrero, oriental, Bóvedas 4223 y MARIA TERESA JAURECHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4073.

15.a Sección

LEONEL TRILLO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cerro Largo 1740 y LILIA AMPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1740.

ISAAC NATANZON, 26 años, soltero, corredor, ruso, domiciliado Pablo de María 1423 y CYRLA WYLOGA, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Pablo de María 1423.

JUAN ANTONIO ESPINOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1906 y JOSEFA DIAZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1906.

OSWALDO UCHOA REZENDE, 22 años soltero, militar, brasileño, domiciliado Dante 2051 (bis) y CELIA MARTA POMOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2051 (bis).

17.a Sección

WILBURG ARTURO TRINDADE, 29 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3675 y NEREIDA AMANDA MORUA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco de Lemos 4232.
CRISTOBAL ROQUE UMPIERREZ, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6201 y NELLY BEATRIZ RICHARD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Baltar 4335.

20.a Sección

ENRIQUE ANTONIO HARRETCHE, 43 años, viudo, empleado, oriental. domiciliado Angel Salvo 84 y OLGA MARQUEZ, 43 años soltera, oriental. domiciliada Carlos de la Vega 4055.

24.a Sección

LUIS GREGORIO SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Méndez Núñez 3136 y MARIA MERCEDES IRIBARNE, 17 años, soltera, oriental. domiciliada Lorenzo Pérez 3157.
ANTONIO NAVARRO, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado Ramón Anador 3359 y MARIA ELENA FALCON, 22 años, soltera, española, domiciliada Ramón Anador 3359.
OSCAR NELSON GEPP, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3062 y SUSANA FERRI, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3081.
FERNANDO MUSTO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1894 y CELESTE AIDA BARONA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 1894.

$2.00 3|pub. P|p.v.feb.6.

Montevideo, Febrero 2 de 1952

7.a Sección

JOSE VALENTIN FERNANDEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado San Salvador N.o 1725, y MARIA IRIS OUTEDA, 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San Salvador N.o 1725.
RENATO AUSTT, 32 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Magallanes 1759. y ORGA CORDERO CAMARGO, 18 años. soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1759.
JOSE VALERIO LOPEZ FERNANDEZ, 2? años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 934, y ELIDA LAGO FACAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1017.
OSVALDO FERNANDEZ FALCONE, 29 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1686, y BLANCA ACOSTA DUARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1686.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO AMADO MEMOLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3735, y MABEL SUSANA SANTARELLI MINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3735
NESTOR BOUZAS LOEDA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Asencio 1109 y JULIETA CAMMI SAPELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1109.
JOSE RAUL CARBALLAL, 26 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Dragones 3519, y MARIA DE LOS DOLORES ARAMBURU, 25 años, soltera, española, domiciliada Dragones 3519.
SIXTO PAREJA MARIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijano 3831, y ANA GADEA ROSANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3831.
ROBERTO EDUARDO ARCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 1231 Apto. 2. y MARIA INES JAURENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1231.
LAZARO DEJHIZIAN BERLIZLIAN, 30 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado República Francesa 712, y SILVAT ROSA CHIREDJIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 712.
CONSTANTINO MITROPULOS, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3723, y MARIA DOMINGA MELOGNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3723.

16.a Sección

AQUILES NICOLAS ALONSO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 5742, y MARIA CRISTINA SANCHEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5742.
ROBERTO FERREIRA, 23 años soltero, vidriero, oriental, domiciliado Real 4563, y NELLY RAMONA ROMERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4328.

18.a Sección

ALBINO MANUEL VIDAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2280, y OTILIA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2280.
CARLOS ALBERTO TRAMUTOLO, 26 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Av. Italia 2390, y LILA ELENA OLIVER, 24 años, soltera, oriental. domiciliada Av. Italia 2390.
JOSE LUIS NIETO AEMILIUS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1433, y DELIA DORA MORENO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1433.
artista, norteamericano, domiciliado José B. Blanco 779, y LYNETTE TERESA Mc CARTHY. 22 años soltera, artista, Norteamericana, domiciliada José B. Blanco 779.
ROBERT BRADY TOBIN, 31 años. soltero,

18.a Sección

NUBIO DESIDERIO CALERO, 21 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Canelones 2321 Apto. 7 y GLADYS NELLIE AMY WOOD, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2323.
ANTONIO MARIA CABRERA, 28 años, soltero, chofer, oriental. domiciliado Joaquín Núñez 2786 Apto. 2 y NELVIA NELIDA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2784.
WALTER ANTONIO LEIVAS, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2300 y MARIA CARMEN BROCOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Itapúa 2288.
RAUL ARMANDO BRASO, 29 años, soltero, mecánico, oriental. domiciliado Carlos M. Maeso 2755 y MARIA PEREZ CODINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Massini 2923.
JULIO RICARDO MANNOCCI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 633 y DINA OLGA CASSEL, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Obligado 1008
FERNANDO DOMINGO FELIPE MONTANS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 567 y LIDIA ESTELA MAISONNAVE VALDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2624.

20.a Sección

OVIDIO FERNANDEZ, 30 años, soltero, cañista, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 246 y MARIA DEL CARMEN SILVA, 27 años, soltera, oriental. domiciliada Carlos M.a Ramírez 246.

22.a Sección

ERNESTO NOBLE, 26 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Hum 3694 y ELSA DA SILVA, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Hum 3694.
EUGENIO AMERICO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3660 y MARIA DE LOS ANGELES RUIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3519.

24.a Sección

LINO CHARQUERO, 48 años, divorciado, empleado, oriental. domiciliado Rivera 2943 (y accidentalmente en Bulevar Artigas 1461) y ANTONIA KNUTH, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2943. (In extremis).

$2.00 3|pub. v.feb.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.088. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 693), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha doce de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratuado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (ISIDORO ANTONIO), Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10, Fo 405), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Antonio Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 100609 ubicado en la línea Suroeste de la calle Besares entre Oficial y Manuel Calleros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Octubre 27|951. — René L. Etchandy Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 5-23603-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre de corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ONETO (FRANCISCO JAVIER), Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Oneto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45018 (cuarenta y cinco mil dieciocho), ubicado en la línea Suroeste de la calle Ipané entre Itá y Camino Petrano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23604-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictado en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.300 (ciento cuarenta mil trescientos), Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, folio 669). se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, y en especial al señor Renato Blengini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Bolonia entre Santa Rosa y Mones Roses, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|951. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23607-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38.179. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 672) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, y en especial al señor Batista Leorati o Lorati, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de referencia, ubicado en la calle P Bauzá entre Romero y Vidal, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|1951. — José T. Sosa Díaz, Act.

(Cuenta corriente) Dic.5-23608-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BECCO (ALFREDO FRANCISCO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, folio 608), se cita llama y emplaza a los señores Tomás Paez, Tomás Aparicio Paez Becco y Elena Blanca Paes Becco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 49 653 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) ubicado sobre la línea Oeste de la calle Tillaux entre J. M Silva y Camino Santos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — José T. Sosa Díaz, Actuario

(Cuenta corriente) Dic.5-23605-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 657), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 193, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibiricahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 5-23596-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año dictada en autos caratulados "Municipio de Motnevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 654) se cita llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 192 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 5-23595-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 655) se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109 346 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23597-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 13, Fo. 656), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.195, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23598-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha cinco del corriente mes, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARRERAS DE BASTOS (LAURA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo 386), se cita, llama y emplaza a doña Laura Carreras de Bastos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 147 498, ubicado en la calle Enrique Martínez entre A Grande y Guaycurú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a y fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23599-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo 653) se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 194, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 6|951 — René L. Etchandy. Escribano

(Cuenta corriente) Dic.5-23600-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMETERIO HERNANDEZ PICO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 12, folio 494), se emplaza a Emeterio Hernández Pico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.396, ubicado en la calle Pando entre Concepción Arenal y San Fructuoso y Concepción Arenal entre Pando y Rocha: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro de término de noventa día — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.5-23602-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno doctor Alberto Sánchez Roge dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172 245 Cobro ejecutivo de pesos" (libro 8, folio 204) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 172.245 ubicado en la calle Oficial de 17 Metros entre Oficial de 20 Metros y Calle N.o 3, de la 17.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 10 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.3.-23609-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA CARLOS Cobro ejecutivo de pesos" (padrón N.o 44 984 libro 2 folio 152), se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44 984 ubicad en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané de la 9.a Sección Judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 4 de 1951. — Eduardo Matos Ramos. Actuario

(Cuenta corriente) Dic.5 23601-v.dic 31.
Feb 1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 20|pub. Feb.2-1035-v.feb.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "OMAR ROMITTI, constituyendo domicilio en Misiones 1371, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano vengo a producir la información legal con los testigos José Rey Palermo y Alfredo Lazarte, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio — (Fdo.): Omar Romitti". A los efectos legales se hace esta publicación. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. Feb.1.o-931-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PUENTE o PUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Feb.1.o-957-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE ELEUTERIO DE LACUADRA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento Donde dice "de la Cuadra" debe decir "de Lacuadra". — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. Feb.1.o-568-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN LASALA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Remigio debe decir Juan. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 15|pub Feb 1o-18708-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VIDAOR o VIDAOR AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Feb.1.o-18681-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos cara-

tulados "PABLO BROS y MATILDE ESMERALDA DE ECHANIZ DE BROS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pablo Bros y Matilde Esmeralda Echaniz de Bros, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo Diciembre 17 de 1951 — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario
$40.00 Dic.28-18642-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SEVERINO ALAYON y RAMONA GARCIA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Enrique: donde dice Ceferino debe decir Severino — Montevideo Diciembre 4 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$8.40 Dic 28-18617-v dic 31 Feb1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo Diciembre 14 de 1951 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.
$8.40 Dic 22-18426-v dic.31. Feb.1.o-v.feb 9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron IDEL GAUPTMAN y ANA LERNER a solicitar la rectificación de las partidas A) De su matrimonio y de nacimiento de su hijo León donde dice Guptman debe decir Gauptman: B) De nacimiento de su hijo César: donde dice Irel y Serner debe decir Idel y Lerner respectivamente — Montevideo, Diciembre 14 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$18.00 Dic 28-18537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó RAMONA MARTINEZ DE ACOSTA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con José Acosta en la que debe rectificarse el nombre de la hija legitimada: donde dice Rosa Blanca debe decir Enilda. — Montevideo. Diciembre 14 de 1951 Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
(Auxil.) $12.60 Dic 26-18559-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa en los autos "Crespi Hnos S. A. contra CARLOS D. FRISCH Lo 45 Fo 546" se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Octubre 25 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 Dic.18-18146-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BROVIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 6 de 1951 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto
$24.00 Dic.5-17363-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos 'Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS Ejecución de prenda e hipoteca" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de doña María Monserrat de Gómez. señores Arturo, Juan Antonio Ema, Sofía, Juan Carlos y María Nivia Gómez, María Celia Gómez, María Gómez de Rosi, Héctor Carlos Storache María Raquel Storache Gómez, Raúl Claudio Vega Gómez y Sara Servello y cualesquiera otros que por cualquier concepto puedan tener interés en el siguiente bien ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo empadronado antes en mayor área con el número 52 623 y hoy con el número 142 642 señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Miguel F Costa de Marzo de 1943. de un área de seiscientos once metros cuarenta y seis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste, a la calle Paso del Rey: cuarenta y siete metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar 53; trece metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste lindando con el solar 54 y cincuenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros al Sudeste lindando con el solar 56 y parte del 59 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Diciembre 5 de 1951 — Alfredo Llugain Actuario Adjunto
$120.00 Dic 14-17942-v dic 31 Feb 1.o-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELSA ANA DOTTA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse su nombre y el apellido del padre, donde dice Elza debe decir Elsa y donde dice Dolta debe decir Dotta Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor — Montevideo Enero 8 de 1952. — Alfredo L. Lulgain. Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub En.28-822-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Maldonado Diciembre 31 de 1951 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub En.7-88-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del sñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados 'María Esther Deacon contra FRANCISCO JOSE ROMERO Divorcio unilateral' (Lo 46 Fo 75) se cita llama y emplaza a don Francisco José Romero para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Diciembre 28 de 1951 — Alfredo Llugain Actuario Adjunto

En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra. dejándose expresa constancia de que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. — Alfredo Llugain Actuario Adjunto.
$60 00.30pub En 3-18831-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados 'MARTA DIAZ contra ROBERTO MACIEL Divorcio por causal (Lo 46 Fo 74) se cita, llama y emplaza a don Roberto Maciel para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos y auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor el solo efecto de las mismas — Montevideo. Diciembre 26 de 1951. — Alfredo Llugain. Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub En.5-40-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo. Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36 00 30pub En.4-18850-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA COSTARI DE GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-18856-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA YOO DE NAGY o ANA YO DE NAGY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 1.o-18857-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SCHIAVONE SCHIAVONE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18858-v.feb.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil JULIO CESAR CHIESA VILLAR, domiciliado Rincón 569 al señor Juez digo: Para obtener título de Procurador ofrezco información de los señores Dardo Lembo y Elba Romero domiciliados en Cerrito 635 para interrogárseles sobre mi vida y costumbres Solicito testimonio. — Julio C. Chiesa Villar. — Otrosí digo: Interrogatorio a cuyo tenor serán preguntados los testigos: 1.o) Por las generales de la ley: 2.o) Diga si conoce al señor Julio César Chiesa Villar y qué concepto le merece su vida y costumbres morales; 3.o) Por la razón de sus dichos — Julio C Chiesa Villar". — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 24 Diciembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub Feb 1.o-18679-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA GESTO DE COELHO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18740-v.feb.12.

Apertuura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ZOILA DOLORES ARAGUNDE DE BARATTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola. Act.
$12.00 10|pub. Feb.1 o-18741-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-919-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FEDERICO HUGO SMITH y APARICIA DE LA ROSA DE SMITH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46. Fo. 597), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Federico Hugo Smith con Aparicia de la Rosa de Smith, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. Feb.1.o-726-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LILIA BLANCA GUICHON NUÑEZ y REMIGIO GUICHON. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 Dic.29-18660-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MEIRANA DE

CASTIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.27-18599-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS STOLIAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario
$24.00 Nov.30-17081-v dic.31 Feb 1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALFONSA BONFIGLIO DE BUSSERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
12.00 10|pub En.29-866-v.feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GRIFFIN DE DE HERRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación — Montevideo. Diciembre 26 de 1951 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$36.00 En.3-18818-v.feb.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO CERIANI SAIBENE, OTTORINO u OTORINO HUMBERTO CERIANI PONTI y CAYETANO CESAR CERIANI PONTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub En.7-67-v'feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcas dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28|1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Feb.4-18838-v.feb.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER PREGO CACERES o JAVIER PREGO (hijo) o JAVIER HILARIO PREGO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcas dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-15-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JOSE o ENRIQUE J. TARINO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-118-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN SANCHEZ o SANCHEZ LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-62-v.feb.12.

Apertura de sucesión
TDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOUNINE o MARIA BOUNINE MEINVIELLE o MARIA BONINO o MARIA BOUNINI o MARIA BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31|1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-63-v.feb.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LUIS ALBERTO BERDIAS, donde dice. "Verdías" debe decir: "Berdías" — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $8.40 15|pub. Feb.1.o-38-v.feb.18.

Apertura de usceión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUIÑO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18837-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUNA BARQUI o LUNA BARQUI DE ARDITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 Dic.26-18530-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA MARTA ANTONIA SALA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 Dic.26-18545-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUDITH BENITEZ DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.24-18474-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la e nacimiento de DIAMELIA AURORA MOURIÑO, donde dice "Mauriño" debe decir "Mouriño": en la matrimonio de José Chertkoff y Diamelia Aurora Mouriño, donde dice "Aurora Mouriño" debe decir "Diamelia Aurora Mouriño" y donde "aparece enmendado sin salvar el apellido materno "Nogareda" debe establecerse que es el verdadero y donde dice "Mirochnike" debe decir "Mirochnik". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.20-18364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.26-16844-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA ARACELI o ARACELI URQUIA y JOSE JOAQUIN URQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. En.16-432-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA RAFFA o TERESA ROSA RAFFA DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 29 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36 00 30|pub En.16-433-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA MATHE o MATHE BEUGRAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub En.9-173-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEIROLO o QUEIROLO REPETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecfhos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36 00 30pub En 4-18835-v.feb.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de PEDRO TOLIUSIS y JOSEFA BUTKAITE, donde dice "Toluchis" debe decir "Toliusis" En las de nacimiento de Grazina Josefa y Pedro Alberto Toliusis, donde dice "Toluchis" debe decir "Toliusis" — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.60 15|pub. Feb.1.o-647-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
TDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONRADO FEBLES o FEBLES QUINTERO o FRANCISCO FEBLES QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-42-v.feb.12.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO IGUINI, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos aparecen con el apellido de: "Ignini" y "Casaballo", debe decir: "Iguini" y "Caraballo". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.1.o-229-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BALBINO o BALBINO FELIX PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$8.00 10|pub. Feb.1.o-251-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Brindisi de Lustrino Carolina contra ENRIQUE LUSTRINO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha diez de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Lustrino y Carolina Brindisi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 Feb.1.o-18731-v.feb.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE y SARA ROZADOS estableciéndose que donde, respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de "Rosados" debe decir "Rozados" — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Dic.22-18068-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A) En la de nacimiento de GREGORIO CHIESA estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de "Quiesa" debe decir: "Chiesa"; y B) En la de nacimiento de Julia Fernández estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Simena" debe decir: "Julia" — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$24.00 Dic.19-18244-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A. En la de matrimonio de HUMBERTO MANUEL DURAND y de OLIDA ROSA RECANATTI donde el contrayente aparece con el apellido de Jurand, debe decir Durand B) En la de defunción de Olinda Rosa Recanatti donde la extinta aparece como: Recanetti debe decir: Recanatti. C) En la de nacimiento de Humberto Hugo Durand, donde respectivamente la madre del inscripto aparece como Rosa Reganatti y Olinda Rosa Recanater debe decir Olinda Rosa Recanatti; D) En la de nacimiento de Norberto David Durand donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como Humberto Durand y Olinda Rosa Recanti debe decir: Humberto Manuel Durand y Olinda Rosa Recanatti: y E) En la de nacimiento de Oscar Aurelio Durand donde la madre del inscripto aparece como Rosa Recanatti debe decir: Olinda Rosa Recanatti — Montevideo, Noviembre 28 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario — En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$33.60 Dic.19-18257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRANDT o JUAN BRANDT MAYER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 23 de 1951 — Raúl Calcagno. Actuario

$36.00 Nov.30-17055-v.dic.31 - Feb.1.o.v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEU MENNIER DE ROLLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 30|pub En 7-114-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de doña ROSA ANGELA LIGUORI con don JOSE FRAGA, por aparecer en ella la contrayente con el nombre y apellido de Angela Liguere en lugar de Rosa Angela Liguori, que son los que le corresponden y como hija de Camilo Liguere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti La partida de defunción de Rosa Angela Liguori de Fraga, por aparecer en ella con el nombre de Angela en vez de Rosa Angela, con el apellido Liguero ne lugar de Liguori y por figurar como hija de Carmelo Liguero y de Adela Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De nacimiento de Rosa Fraga Liguori, por aparecer como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Camilo Ligüere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De matrimonio de Rosa Fraga con Orosil Márquez, por aparecer en ella la contrayente como hija de Angela Legüire en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Mabel Ivonne, Wáshington y Walter Márque: Fraga, por figurar su abuela materna como Angela Ligüere cuando debe decir Rosa Angela Liguori De nacimiento de Aida Dolores Fraga Liguori, por aparecer en la misma como hija de Angela Liguere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Cármelo Liguere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti De matrimonio de Aida Dolores Fraga con Marcelino Ibáñez, por aparecer la contrayente con el nombre solamente de Aida en lugar de Aida Dolores y como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Rubens Ibáñez Fraga por figurar como nieto de Angela Ligüero en lugar de Rosa Angela Liguori De nacimiento de María Angela Fraga Liguori, por aparecer como hija de Angela Liguerre en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Camilo Liguerre en lugar de Carmelo Liguori De nacimiento de Amanda Fraga Liguori, por aparecer como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta por línea materna de Carmelo Ligüerre y Lisena Minetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti De matrimonio de Amanda Fraga con Basilio Carrizo, por figurar la contrayente como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori De nacimiento de Graciela Carrizo Fraga, por aparecer como niet por línea materna de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Julio Manuel Fraga Liguori, por aparecer como hijo de Angela Liguere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieto por línea materna de Carmelo Liguere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$126.00 15|pub. Feb.2-999-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASIL LEONARD BRUNNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-938-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-821-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ATILIO BATISTA y EMA PEREZ, por figurar en ella, el primero, con el apellido materno Severo en vez de Taroco, que es el que le corresponde y por aparecer como hijo de Martín Severo y de Ciriaca Montero en vez de Serafín Batista y Cecilia Taroco, que son los verdaderos. Y de nacimiento de Atilio Batista Pérez, por figurar como hijo de Atilio Batista Severo en vez de Atilio Batista Taroco y como nieto de Martín Severo y de Ciriaca Mantero, en vez de decir Serafín Batista y Cecilia Taroco, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos lelages se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 15|pub. Feb.1.o-910-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA DEVOTTO ANDINO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Dominga, Segunda Irma, Mercedes Independencia, Celia María, Abdón Andrés, Juan Ramón y Eusebio Devotto Andino, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Abdón" o "Abdón Senen" debe decir "Abdón Zenón" y donde el apellido de la madre de los mismos dice "Núñez" debe decir "Andino" De nacimiento de Pedro Herminio Devotto Andino: donde el nombre del inscripto aparece como "Pedro H. Erminio" debe decir "Pedro Herminio" donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón Debotto", debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre aparece como "Núñez" debe decir "Andino" De nacimiento de Clotilde Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre de la inscripta dice "Adón Deboto" debe decir "Abdón Zenón Devotto y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino" Y partida de nacimiento de Carmelo Arnoldo Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón S. Devotto" debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 19 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario

$69.00 15|pub Feb.1º-18587-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LIA BRANCHI, estableciéndose que donde el apellido del abuelo materno de la inscripta aparece como Venturini, debe decir Etcheverry Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-18729-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.28-18633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA o ELENA ARDAIZ LARRAYA y de JULIO EDUARDO ARDAIZ BERNASCONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.1.o-17149-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE (CHARLES HENRY) YOUNG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 23 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 Nov29-16987-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SMILES o CARLOS EDUARDO SMILES MACKERN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 Nov 26-16802-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "NICOLAZZO (EDUARDO) y ZARO (TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduardo Nicolazzi o Nicolazzo y Teresa Zaro y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub: Feb.2-995-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ESTABLO DE AITA o STABILE DE AITE, de don DOMINGO ILTA o AIDA y de don PASCUAL AITA o AITA STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.2-991-v.feb.1?.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE IGNACIO FALCO o FALCO LABORDE y la de doña MARIA AGUSTINA PIN-

CETI DE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-984-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FEDERICO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1022-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA o ANA MARIA PAGANI DE MONTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1023-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOSQUERA CARBALLAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1024-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1025-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CABALLERO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1026-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ESPERON DE ROUSSERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1027-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELA o MARCELA IRENE MORENO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1028-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GESTO o GESTO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1029-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CASALIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1030-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REBUFELLO DE BALLESTEROS o MARIA o MARIA NICANORA REBUFELLO o REBEFELLO DE BALLESTEROS o BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-985-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-986-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AYQUES o AIQUE o AIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-987-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cmoparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-989-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GAZZANO o MARIA VICENTA o VICENTA GAZZANO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-988-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FINOCCHIO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-990-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DEL LONGO (MARIANO DIONISIO) con BENITA SANCHEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Benita Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Feb.1.o-882-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "DELFINO JORAJURIA, HUMBERTO PEDRO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su nombre, dice: "Umberto Pedro" debe decir: "Humberto Pedro". — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.1.o-18710-v.feb 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO TURRIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.24-18473-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR FONT o FONT COBOS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.27-18585-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FERNANDEZ DE GRANDAL (JOSEFINA) y GRANDAL FERNANDEZ (ESMERALDA NELLY y JOSE LUIS) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José María Grandal con Josefina Fernández por aparecer en la misma el contrayente como "José Grandan" cuando debe decir José María Grandal. De nacimiento de Esmeralda Nelly Grandal, por figurar la inscripta en esta partida como hija de José Grandan y nieta por línea paterna de Vicente Grandan cuando debe decir hija de José María Grandal y nieta por línea paterna de Vicente Grandal; y de nacimiento de José Luis Grandal, por aparecer el inscripto en esta partida como hijo de José Grandal cuando debe decir hijo de José María Grandal — Montevideo, Setiembre 9 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 Dic.26-18517-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MIRANDA (FILADELFO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Raquel Ivonne pues donde en la misma figura el padre de la inscripta con el nombre "Filadelfio" debe decir Filadelfo — Montevideo Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Dic.20-18260-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHOLCMAN (MAX) Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Fenia, pues donde en la misma aparece el apellido "Koltzman" debe decir Cholcman — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-18581-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "AQUILES ENRIQUE SACCONAGO Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felipa Antonia Alvarez de Sacconago solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues en ella al consignar los nombres y apellidos de los contrayentes, se ha padecido error y en lugar de Aquiles Enrique Sacconago y Felipa Antonia Alvarez como debería decir por ser los verdaderos, se estableció "Atilio Sacconago" y "Antonia Alvarez". — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic 19-18253-v dic.31
Feb 1.o-v.feb 6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Reggio Celestina contra CARMEN SUCINO DE RODRIGUEZ, herederos y sucesores. Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo. 220) se hace público que por ante dicho Juzgado, doña Ce-

lestina Reggio ha deducido acción de prescripción adquisitiva treintañal contra Carmen Sucino de Rodríguez, todos sus herederos y sucesores a cualquier título y contra todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.013, cuya puerta de acceso al edificio por la calle Mateo Cortés lleva el N.o 4695 y que según plano de mensura del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Mayo de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23 950 el día 22 de dicho mes, comprende una superficie de 372 metros 60 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente 10 metros 73 centímetros de frente al Surdeste a la calle Mateo Cortés N.o 4695 (antes calle Solís) 35 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marcos Sastre (antes calle Buenos Ayres) formando esquina con la anterior 10 metros 75 centímetros al Nordeste lindando con el bien padrón N.o 62012 propiedad de los sucesores de Victorio Canessa y 34 metros 35 centímetros al Sudoeste lindando con el bien padrón N.o 62 014, propiedad de la señora Carmen Martínez de Alonso. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144 00 Dic.15-17996-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Dic 11-17511-v dic.31
Feb 1 o-v.feb.15

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores TUFIC SASSON e ISAAC SELÍN PINTO interponiendo demanda mediante acciones de prescripción treintenaria respecto de dos fracciones de terreno que se describirán señaladas con las letras "B" y "C" y la de venta por cesación de condominio de la misma fracción "B". Ambas fracciones que están ubicadas en el "Pueblo Ituzaingó" 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo tienen según plano trazado por el agrimensor Santiago T Rivero el 10 de Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección General de Topografía el 12 del mismo mes y año, la siguiente superficie y deslinde: Fracción B Superficie novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 metros cuadrados 351 250 milímetros cuadrados) Deslinda veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S O sobre la calle Carreras Nacionales: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S E lindando con la fracción A del plano premencionado: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N E lindando con la fracción A. y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N O. por donde linda con la fracción C. Fracción C Superficie: novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 ms2 351 250 mms.2) Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S O., sobre la calle Carreras Nacionales: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S E. lindando con la fracción B: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N E lindando con la fracción A y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N O lindando con la misma fracción A. Dichas fracciones en el año 1941 estaban empadronadas a los efectos de la contribución inmobiliaria con los números 75 543 y 75 542, respectivamente formando actualmente parte del padrón número 75 542 Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Felipe Lafranchi Alberto Heber Uriarte, Francisco Costa, sus herederos o sucesores a cualquier título los sucesores a cualquier título de Irma Avegno y todos los que se consideren con algún derecho sobre los inmuebles relacionados o sobre la mitad indivisa de la fracción "B" para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio dentro del término señalado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de prescripción de ambas fracciones "B" y "C" y de venta por cesación de condominio de la fracción "B" y se intentará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 30|pub En.14-346-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "LEMONNIER (FELIX) con Sucesores de JUAN DE DIOS RUIZ Otorgamiento de escritura, etc." se cita llama y emplaza a Juan de Dios Ruiz, Blanca Suárez de Melgar Paula Suárez de Ramírez Ercilia Suárez de Franco Coralio Suárez Elena Ruiz de Ferrer Carlos Ruiz Celia Margarita Ruiz, Wáshington Jorge Ruiz Argel Alfredo Ruiz Lema Roberto Montans Esther Montans de Calcagno Arturo Montans Carlos Francisco Montans y María A Montans de Fazzio o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble prometido en venta el 5 de Mayo de 1930 según boleto número 6815 a don Eliseo Trigo por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 147 358 (antes número 95 683 en mayor área) designado con el número 5 en el plano del agrimensor Aladino J Amaro inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de Marzo de 1930 compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros con 12 metros de frente al Sudeste, a la calle Comodoro Coé: 19 metros 93 centímetros al Sudoeste que son también de frente a la calle Estivao: 13 metros 32 centímetros al Nordeste lindando con Irene Bretón y 14 metros 14 centímetros al Nordeste lindando con solar 6 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se procederá de oficio por este Juzgado a otorgar la escrituración solicitada haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$156 00 30pub En 11-261-v feb 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cibil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASANOVA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificatibos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.4-1074-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVERA DE VALLESPIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Feb.1.o-18698-v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA REGUEIRA DE CURRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Feb.1.o-18737-v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA AMELIA DORELO DE ZOUAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre, 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Feb.1.o-18738-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA AMESTOY DE PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Feb.1.o-064-v.feb.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL MEZQUITA e IGNACIA ALBANO DE MEZQUETA o MEZQUITA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-18839-v.feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO SCAGLIOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.27-18609-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOINHEIX citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto

$12.00 Dic.27-18583-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA MARIA DEL PILAR FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RUBENS WALDEMAR, en la siguiente forma: Donde dice: "Pilar Fernández" debe decir: "Paulina María del Pilar Fernández" — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil) $12 60 15|pub. Feb.1.o-664-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SANJURJO o SANJORGO o SANJURGO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.27-18586-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DI PIERRO DE LAITANO o JOSEFA DE PIERRO DE LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.29-18652-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIEGFRIED HIRSCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.29-18653-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MC CULLOCH o MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.5-17397-v dic.31 Feb 1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$36.00 Nov 26-16791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EDUARDO BROUSSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Diciembre de 1951 — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$36.00 En.2-18739-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Barreto Abada Delfina contra SILLES JULIO C. y DE LEON OFELIA. Pérdida de Patria Potestad". L.o 5, F.o 778, se cita, llama y emplaza a don Julio C. Silles y Ofelia De León, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00. 30pub.-Feb 4-1063-v.mzo.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados 'Ministerio Público con SILVA (EUSEBIO) y TROBESE (CARMEN)) Pérdida de patria potestad" (Lo 5 Fo 71), se cita, llama y emplaza a Eusebio Silva y Carmen Trobese para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 17 de 1951 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta
$36.00 Dic.20-18362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Meno. de segundo turno doctor don Juan José Vertiz dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES Pérdida de la patria potestad' (Lo. 7. Fo 453) se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente País e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Octubre 5 de 1951 — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$48.00 Dic 11-17699-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CARABALLO o VISITACION CARABALLO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1463 — Montevideo Diciembre 10 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuario
$12.00 Dic.26-18529-v dic 31 Feb 1.o-v feb 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSA SUAREZ DE GARCIA y GUILLERMINA GARCIA DE MORANDO citándose a los herederos acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos — Montevideo, Enero 14 de 1952. — Juan Carlos Curi Zagia, Actuario
$8.00 10|pub. En.31-847-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en los autos caratulados: "Eduardo Trenchi contra sucesores de PETRONA RODRIGUEZ DE CALO por precripción". (N.o 937|951), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las sobras del inmueble empadronado con el N.o 9.433, ubicado en esta sección judicial, que alcanzan a 35 metros, 6 decímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene el siguiente deslinde: metros 10.48 de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, con puerta de calle señalada con el N.o 1423; metros 21.55 al Este, lindando con el padrón N.o 9.432; metros 10.48 al Norte, confinando con parte de ese padrón y el N.o 9.435; y metros 19.44 al Oeste, con el padrón 9.434, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Junio de 1949, inscripto el 5 de Julio de 1949 en la Dirección de Castastro con el N.o 21.221. Según dicho plano y la mensura respectiva el inmueble tiene una superficie de 211 metros 8 decímetros cuadrados. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. Feb.2-1034-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se emplaza a los herederos de don JOSE MANUEL BERNAL para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A Cabrera N.o 3667 dentro del término de noventa días, a efecto de estar a derecho en los autos iniciados por Ramón Miguel Alari por violación de contrato y desalojo bajo apercibimiento de designárseles curador ad-litem. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Enero 3 de 1952 — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria
$18.00 30|pub En 8-163-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados 'JUAN BALBIER Prescripción" (Lo 7 N.o 717 Fo 314) se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide don Juan Pol, "señores López" sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22 170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales): 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste con el solar número 35 — Montevideo Noviembre 12 de 1951 — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.
$132 00 Dic.17-18100-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Seción del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROLANDO PRATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — María Luisa Berta, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb 1.o-18758-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EXEQUIEL ORTOÑO y MARIA ESTHER ORTOÑO DE ELIZALDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Enero 10 de 1952. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.2-1001-v feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1951, dictada en autos "SANTAGIULIANA (VIRGILIO) con ANGELA HERACLIA VAZQUEZ DE SANTAGIULIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' (Lo. 38. Fo. 443), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario.
$40.00 20|pub Feb.2-1007-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO SARRASQUETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario
$8.00 10|pub Feb.1.o-744-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JUANA GARCIA con ANTONIO DE ARMAS: el nombre de la esposa es Octaviana y no Juana Matrimonio de Nicolás de Armas con Eulalia Perdomo: donde dice hijo de Juana García debe decir de Octaviana García Matrimonio de Raúl Aquino Perdomo con Ramona Delia de Armas: donde dice hija de Juana García debe decir Octaviana García Y en las partidas de nacimiento de los seis hijos del matrimonio Antonio de Armas, Juana García llamados Francisca Nicasia Juana Francisca, Rosendo Tomás, Nicolás Emilio Ramona Delia y Gumersindo Ulderico, pues donde dice hija o hijo, respectivamente de Juana García debe decir de Octaviana García Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones Diciembre 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario
$36.00 Dic.29-18665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos "GHIZZO PEDRO y FRANCISCO INTROINI Prescripción' (Lo. 33. Fo 417) se emplaza por e término de noventa días bajo apercibimento de designárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a la pretensión de los gestionantes, respecto de cualquier excedente de área que pudiera encontrarse dentro de los límites de los bienes que más adelante se determinarán y especialmente a: Felicia Rosas de Alan; Pedro Cotrofe; Manuel Rosas Rafael Mederos; Marcos Gamba; Santiago Rossi Máxima Rosas de Marrero: Juan B Bocca; Ercole Bava; Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, y a los propietarios de los padrones N os 1350 12224, 12223 12222 y 12627 sus causahabientes universales o particulares a cualquier título 1.o) Fracción uno del plano que trazó el agrimensor Juan José Mendoza Haedo registrado en la Dirección General de Catastro con el No 5408 el 12 de Noviembre de 1949 con una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta y dos decimetros lindante al Norte, en 493 metros 40 centímetros, con Máxima Rosas de Marrero; al Este tres líneas: La primera partiendo del límite anterior de 108 metros 87 centímetros con dirección de Norte a Sur; del extremo de ésta la segunda con rumbo hacia el Oeste de 83 metros 96 centímetros; y del extremo de ésta la tercera de 166 metros 70 centímetros, con dirección al Sur por la primera con Juan B Bocca y Carmen Díaz de Rosas y por las otras dos con la fracción N.o 2 del plano: al Sur en 414 metros 50 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva; y al Oeste, en 200 metros 30 centímetros, con Ercole Bava Padrón N.o 1351; 2.o) La fracción número dos del citado plano, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros que linda: al Norte, en 83 metros 96 centímetros con la fracción N.o 1 del plano: al Este en 184 metros 83 centímetros, con Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, al Sur en 85 metros 90 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva y al Oeste, en 166 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano Padrón N.o 1265 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones Noviembre 28 de 1951 — Héctor T. Lémez, Actuario
$192 00 Dic 13-17839-v dic.31. Feb 1.o-v feb 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "FELIPE MALLARINI. Rectificación de partidas" (libro 1.o folio 382), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Ma-

llarini, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y matrimonio en la siguiente forma 1.o Partida de nacimiento. Donde figura con el nombre de "Jorge" debe decir: "Felipe"; donde el apellido paterno dice ser "Moralini", debe decir: "Mallarini" y donde aparece el nombre materno como "Giralda" debe decir: "Gerarda" 2.o Partida de matrimonio. Donde aparece el apellido del gestionante y de su padre como "Mallarine", debe decir: "Mallarini". — Canelones, Noviembre 13 de 1951. — Hugo Alves, Actuario.

$30.00 Dic.19-18255-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 14 de Diciembre de 1951. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

$12.00 Dic.26-18524-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición edl señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: Que en ols autos "ELIAS LOPEZ Prescripción adquisitiva Lo. 7, Fo. 291, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Demofila López, Julia López, Teodora López de Gastelú y Eulalia López de Campollo, a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones que contiene ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras, padrón número 1.359, y que según plano del agrimensor J. J Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5.565 tiene un área de 1.259 mts. 22 ds. y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor - Este a calle José P Varela; 30 mts 40 cms al Nor - Oeste, a calle Río de la Plata, hoy Dr Baltasar Brun; 42 mts 46 cms al Sur - Este lindando con padrón N.o 1.358; 22 mts. 80 cms al Sur - Este, lindando con 1.361; y 12 mts 02 cms al Este, lindando con padrón N.o 1.360 Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad. — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951 — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108 00 Dic.18-18147-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce, Diciembre 15 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$8.00 Dic29-18647-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros ubicada en la planta sub-urbana de esta villa, manzana 44, empadronada con el N.o 510 que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional: al Este con Julio Crosa y Vigliso Hnos y Oeste Camino Nacional — San Bautista, Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: "DORALISA PEREIRA DE CUELLO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo 25 Fo 168) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Doralisa Pereira de Cuello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Teodoro Cuello, donde dice Teodoro Cruz debe decir: "Teodoro Cuello que son los verdaderos nombres y apellidos. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.80 Dic.15-18001-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SASIA DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. En.30-880-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "AGUSTINA FERME. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25 Fo 450) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 232 hectáreas 8922 metros y que linda: al Norte el río Yaguarón, separando del Brasil; al Sur, Wáshington Souza; al Este, Luis María Souza, Felipe Rodríguez y Manuel Viera de Freitas de Souza, y al Oeste, Eugenia Cuadrado de Carbonel Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 30|pub. En.5-20-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "PLACIDO MARTINS, S. A Prescripción Adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 456), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo contiguas ubicadas en la octava sección del Departamento de Rivera, empadronadas actualmente en un solo lote con el número 1701, con una superficie de 32 hectáreas, 4667 metros y 64 decímetros cuadrados comprendidas en más área, limitadas: por el Norte, recta de mojones, con sucesores de Esther Carabaca de Núñez y Juan A Ocariz; Este, cuatro rectas amojonadas con Roberto y Nicolás Ocariz; Sur, tres rectas amojonadas, con Francisco Higinio del Campo y Diego Silvera y Oeste, cañada de Sarandí del río Negro, sucesores de José E. Cuello y de Hipólito Paz de Silva, Ana Clara Motta y la expresada cañada Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Diciembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$96.00 30pub. En.4-18863-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PERUGORRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Enero 15 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.31-918-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CIRILO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 31 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.4-1071-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LACLAU o LACLAUT DE LARRIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.4-1072-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO PAZ LEGUIZAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.4-1073-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO DOTTA, por cuanto en la misma figura su nombre como "Adolfo Bonifacio", en lugar de "Doroteo", que es el real. — Colonia, Diciembre 26 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00. 15pub.-Feb.4-1075-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONINA RABINO BONANSEA DE VICO y LUCAS ESTEBAN RABINO BONANSEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub Feb 1.o-517-v.Feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIAS, JORGE SANTIAGO Y OTROS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Pedro J Alzuri y a sus sucesores o derecho-habientes a cualquier modo y título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; haciéndose constar que los derechos creditorios cuya declaración de extinción por prescripción constituye el objeto de esta acción, son los que emanan a favor del señor Alzuri por el resto de precio e intereses que a éste quedaron adeudando los hermanos Gabriel S. Elías y Jorge S Elías, parte actora en este juicio, en la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en la Villa de Rosario, el 26 de Diciembre de 1913, en el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras, situado en la manzana N.o 84 de la Villa de Rosario, (3.a Sección Judicial de este Departamento) actualmente empadronado con el N o 804, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas, (antes Comercio); por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de Jaime Cumellas, al Norte con Juan Ahunchain y al Sur con la calle 19 de Abril, (antes Grau), formando esquina. Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$144.00 30|pub. En.21 -615-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "ROVIRA (DOMINGO) y LUZ EVA RIVEROS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 26 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Fernando Máximo Rovira Hernández y Luz Eva Riverós Carro y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia Diciembre 31 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 20|pub En.17-450-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TUSONI o TONOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de 30 días. — Carmelo, Diciembre 26|951. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-950-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña BLANCA ISABEL BRIGNONE IRISARRI o IRIZARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-452-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO AMPO o BERNARDO AMPO (hijo) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Dic.24-18505-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno; se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$8.00 Dic.24-18506-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados "JOSE A. RODRIGUEZ y PURA BLANCA MURDOCH DE RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39 Fo. 417), se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José A. Rodríguez y doña Pura Blanca Murdoch de Rodríguez y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, declarándose habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub En.25-729-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Diciembre 31 de 1951. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-935-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAMILO ARIAS, LORENZA CASTRO y JUANA RODRIGUEZ DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Trinidad, Diciembre 1.o de 1951. —

$12.00 10|pub. Feb.1.o-214-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FERMIN UBARNE. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a don Fermín Ubarne o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 737, ubicado en la manzana número 110 de esta ciudad y que linda: Norte, Carolina Andino; Sur, Apolinario Rojas; Este, Amelia Juana Alvarez y Oeste, calle Plata, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 8 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.28-23851-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Designación de curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado con fecha veintiocho del actual, en autos: "VERA Y VERA DALMIRO o DALMIRO E. o DALMIRO EUFRONIO Incapacidad", (libro 28, folio 211, N.o 807), y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que se ha designado curadora interina del citado presunto incapaz, a su esposa Lina G. Fernández de Vera. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-250-v.feb 12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GUILLANT DE FLEITAS VICTORIANA EULOGIA Rectificación de partida" (libro 28 folio 213), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Martín Antonio Fleitas, por cuanto en ella aparece como "María Angélica Ponce" en vez del nombre y apellido citados, que son los verdaderos. Y a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$24.00 15|pub. Feb 1.o-127-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALUSTIANA ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb 1.o-123-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAGGI o CARLO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.26-18535-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SABINO o JULIAN S. o SABINO JULIAN CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 4 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 Dic.26-18534-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de URANIA CAMARA CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 26 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$36.00 Dic.26-18532-v dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Diciembre 14 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.26-18533-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "GONZALEZ LORENZO Rectificación de partida Lo 28, Fo 166" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por cuanto en ella aparece su padre con el nombre de Julián en vez del de Cornelio que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.18-18155-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO o TEOFILO TIBURCIO IBARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub En 11-253-v feb 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JULIAN LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb 1.o-18736-v.feb12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALVARO o ALVARO GABINO MOREIRA y FLORO SERAFIN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.24-18469-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SALAZAR DE GULDENZOPH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario

$8.00 Dic.24-18471-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de RAQUEL o RAQUEL MERCEDES LUENGO DE XIMENEZ y EUSEBIO o EUSEBIO VALENTIN XIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic 24-18468-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ Divorcio por causal" (Lo 25 Fo 623) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación — Minas Noviembre 19 de 1951 — José Ramón Díaz, Actuario

$48.00 Dic.12-17801-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CIPRIANO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12|951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$8.00 Dic.24-18466-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA u OLGA DOMINGA ALVIRA GUTIERREZ, HONOFRE u HONOFRE FERMIN ALVIRA GUTIERREZ y OSCAR ALVIRA GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Feb.1.o-772-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO E o MARIANO RUDECINDO EUDOXIO MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-768-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO DOMINGO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-769-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA MENDOZA DE ALFARO o SEVERA IGNACIA MENDOZA DE ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-770-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL GASPAR PERUJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Enero 19 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. En.29-864-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS. Prescripción treintenaria adquisitiva" (expediente N.o 547|951), a petición de la interesada y por decreto número diecisiete, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos. Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con Santiago Rijo; al Sur calle Pedro Agorrody; al Este Carmen Cabrera; y al Oeste Jesús Macedo, y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillermina Santos de Núñez, para que en el término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que pretendan tener en el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$64.00 Dic.1.o-17207-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE CARLOS GOSSI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a José Degoncelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, al siguiente inmuebles, sobre el que se relaciona el juicio de prescripción expresado: "Un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, manzana N.o 332, padrón N.o 2353, primera sección judicial superficie 1987 metros 95 decímetros lindando en 46 metros al Norte, sobre calle Solís; 43 metros 50 centímetros al Este, con propiedad de doña Lorenza Boero; 46 metros al Sur, con propiedad de Sergio Sinicín y 43 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle Gran Bretaña"; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$84.00 30|pub. Feb.1.o-980-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Catin Arenzon de Berenzan contra LEYBA BERENZAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Leyba Berenzan a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, quedando citado también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.1.o-979-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANICETO LEMES, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres Fabricio Lemes y Rosario Rodríguez, y de la de su nacimiento, por figurar en las mismas el apellido "Lemos" en lugar de "Lemes" y en la última el nombre como "Anisetó" en lugar de "Aniceto" que es lo que corresponde. — Paysandú, Diciembre 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Feb.1.o-978-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUSOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Setiembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.1.o-982-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ROBERTO O. FIRPO. Segunda copia escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Florencio Alberto Freitas o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias solicitada de la escritura autorizada por el escribano Víctor Beceiro en esta ciudad el 6 de Diciembre de 1916, relacionada con un solar de terreno, ubicado en la quinta 202 de esta ciudad, lote N.o 4, de una superficie de 476 metros 8092 centímetros y que tiene: 14 metros 31 centímetros al Norte y Sud, lindando respectivamente con solar siete de Florencio A. de Freitas y con la calle 25 de Mayo y 33 metros 32 centímetros al Este y Oeste con José Gianoni y dicho señor de Freitas respectivamente, empadronado con el N.o 5918, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96.00 Dic.14-17956-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PETRONA ALVAREZ DE PEREIRA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Juan José Megget, a sus herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que los represente en la gestión antes mencionada, relacionada con una fracción de terreno empadronada con el número 2.197, manzana 344 de la planta urbana de esta ciudad, de una superficie de 1.194 metros 5.558 ctms., lindando por el Norte, con Isabel G. de Tersaghe e hijos y Angel Ibarra en una línea quebrada de 4 mts. 70 ctms 32 mts 55 ctms. respectivamente; al Este, sobre calle Gran Bretaña en 33 mts. 65 ctms.; al Sur, sobre calle Larandi, en 35 mts. y al Oeste, una línea de 60 ctms. con Isabel G. de Tersaghe e hijos y otra de 32 mts. 15 ctms. con sucesión de Braulio I. Baptista y Rosa A. Giordano. — Paysandú Noviembre 24 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96.00 Dic.7-17595-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "FLORENCIO P. ORTIZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores a cualquier título de Juan José Megget y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 202 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón 5887, superficie 914 metros 1907 centímetros y que tiene 21 metros 10 centímetros al Norte, y Sur, 21 metros 47, lindando respectivamente con la calle Sarandí y con propiedad de Miguel Mujica y Cándido Turrión; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Libinda V. de Tolosa y al Oeste, 42 metros 95 centímetros con propiedades de Isabel Rocha, y otros y Nélida Rocha para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados igualmente para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-285-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Enero 17 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario

$12.00 10 pub En.25-774-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "ANA ROSA LUCIA CHIACHIERE DE MIGALA. Prescripción" se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a don Nicolás Chiachiere, sus herederos, o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana N.o 324 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2153, superficie 415 metros 2735 centímetros, lindando en 10 metros 26 centímetros al Sur con la calle Leandro Gómez; al Este en 40 metros 57 centímetros con Rosa M. Zinc y otros; por el Norte en 10 metros 26 centímetros con sucesión Carlos Martegani y Víctor Fontans y por el Oeste en 40 metros 38 centímetros con Carlos A. Rodríguez Legar Carlos Cattaneo y Ana R. L. C. de Migala y para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-286-v.feb.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don ALBERICO RETAMOZA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Atilio F. Grattarola, domiciliado en Avenida España N.o 1619 de esta ciudad. — Paysandú, Setiembre 12 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. Feb.1 o-333-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERRERO DE EMERY, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.1.o-981-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Amalia Acevedo de Muñoz contra ANTONINO MUÑOZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonino Muñoz para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Dic.15-17994-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ DE HAEDO o MANUEL MARTINEZ HAEDO, o MANUEL M. HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-318-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JULIAN DOMINGO GRAZIANI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde se establece su apellido como "Graziano" debe decir: Graziani, que es el verdadero. — Rivera, Octubre 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 15|pub. Feb.2-1031-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Bustamante (María Filomena), Melania y Braulia contra CECILIA BUSTAMANTE y otros. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites". (Lo. 36, Fo. 366). se cita, llama y emplaza a los demandados señores Cecilia, Máximo, Julián, Dorico, Inocencio, Alberto, Arturo y Adelina Bustamante. los causahabientes y posibles interesados. de los causantes Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites, para que concurran a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Noviembre 20 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub. Feb.2-1032-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "LIMA (CELIA). Prescripción treintenaria". (Lo. 35. Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Manuel Amaro, Arajano Vicente Ilha, Mónico González, Juan Gregorio da Silveira, sucesores o causahabientes de los nombrados y, en general, a todas las personas que a cualquier título pretendan derecho sen los solares números uno y tres de la manzana número trescientos cincuenta y dos de esta ciudad. compuesto cada uno de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que por estar unidos lindan así: 43 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Reyles, igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco por 21 metros 475 milímetros también de frente (por ser esquina) al Oeste, sobre calle Vichadero e igual extensión al Este, lindando con los solares dos y cuatro, con excepción de una franja del solar uno compuesta de 54 metros 7612 centímetros cuadrados que se deslinda así: 2 metros 55 centímetros al Norte sobre calle Reyles por 20 metros 47 centímetros de fondo lindando al Este, con el solar dos, al Sur con el tres y al Oeste, con el resto del uno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$120.00 30|pub. Feb.1.o-939-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura la sucesión de RAMONA GALLO FONTE o FONTES DE BIA o RAMONA GALLO DE BIAS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$12.00 10|pub. Feb.1.o-917-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura la sucesión de ANA MARIA COSENTINO DE BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub Feb -1o-916-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura la sucesión de BERNARDINO ARAPEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 29 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$12.00 10|pub. Feb.1.o-940-v.feb.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "TULIO ALBERTO CHIOSSONI. Incapaz" (Lo 35. Fo 121), se hace saber que por resolución número 11.367. de fecha 15 del corriente mes del año en curso, dictada en los mencionados autos, se declaró, con la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, que el señor Tulio Alberto Chiossoni se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales — Rivera, Setiembre 25 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-915-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "DONATO URQUHART Rectificación de partida" (L^c 37 F^o 169) se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer con los siguientes errores A) Donde figura al margen con el apellido de "Unguhart" debe decir Urquhart; B) en el Cuerpo del acta. donde dice: "Unguhart" debe decir Urquhart; y C) Donde dice: "por línea paterna Donato Unguhart". debe decir: Donato Urquhart, por ser lo que corresponde — Rivera, Diciembre 5 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$24.00 Dic.26-18568-v.dic.31. Feb.1-v.feb.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Fermina Rodriguez contra MARCELINO JORDAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L^c 37 F^o 181) se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituida por el mero hecho del matrimonio de don Marcelino Jordán con doña Fermina Rodriguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren. sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) — Rivera, Diciembre 14 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40 00 Dic.26-18571-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANDREOLI DE SCHIRMER o ANA ANDRIOLE DE SHIRNER citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 11 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Dic.26-18516-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro Imputación de infracción aduanera" (Lo 36. Fo 237). se cita llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Scheneider para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. dictada en autos: "Julio S Gil contra BERTA M SERE DE JUNCOSA Cumplimiento de contrato" (Lo 33. Fo 389) se cita llama y emplaza a los sucesores de Julio Miguel Juncosa comprendiendo a su esposa Berta M. Seré de Juncosa y sus hijos Victoria María y Julio Manuel Juncosa a sus herederos. causahabientes y todos los que a cualquier título se crean interesados para que dentro del término de noventa días. comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble, subastado en autos: "Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173. que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad con frente al Oeste. a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros. noventa y cinco centímetros. formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros. lindando al Norte con el solar 1: y con Martín Alvez: al Este. con Marcca Hourcade y al Sur. con más terreno del solar N.o 3" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio — Rivera, Diciembre 5 de 1951 — Luis Alberto Campadónico, Actuario

$96.00 Dic 15-18044-v dic.31 Feb 1 o-v.feb.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SUAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Rivera, Noviembre 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$24.00 Dic.6-17443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELISBERTO SILVEIRA o FELISBERTO JOSE DA SILVEIRA o FELISBERTO JOSE SILVEIRA o SILVERA o FELISBERTO J DA SILVERA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Rivera Diciembre 27 de 1951 — Luis Alberto Campodónico. Actuario

$36 00 30pub En 4-1-v.feb 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ROMUALDO VEGA VITANCURT y MARIA VERONICA PRIETO DE VEGA Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a Feliciano Silva Juliana Barrios de Silva Gregorio María y Carlota Silva Joaquin Aparicio. Petrona Sánchez de Aparicio, Gabino Joaquín Isidra Juan Antonio y Casildo Ramón Aparicio Faustino Odorico Brun y Petrona Amaral sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y en general. a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno solar sus edificios construcciones pavimentos. medianerías y demás mejoras que contiene. manzana número 71 de la ciudad de Rocha, padrón número 496 y que según plano del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 239 el 9 de Octubre de 1951 se compone de una superficie de novecientos setenta y cuatro metros ochenta y un decímetros lindando por el S E tres rectas que, respectivamente. miden 11 metros 70 centímetros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros con calle 19 de Abril: por el S O., en 43 metros 50 centímetros con predio de la sucesión Juliana Silva de Barrios. por el N O. 21 metros 90 centímetros con predio de Rufino Zelayeta y por el N E 42 metros 75 centímetros. predios de Froilán Presa y Pedro Quartino Figari para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha Diciembre 31 de 1951 — José A Ribot Llana Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub En.18-529-v.feb.21

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección. se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTINO DE LOS SANTOS y MARIA MAGDALENA SOSA DE DE LOS SANTOS citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1951. — Dr. Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.1.o 950-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO APPA y de JOSEFA NOCCITA DE APPA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 6 de Noviembre de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario

$36 00 Nov 29-17031-v dic.31. Feb 1 o-v feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor Emilio Siemens Amaro, se emplaza a los herederos de don CANDIDO MASCARENHAS sus sucesores a cualquier título o cualquier persona que se considere con derechos en el inmueble ubicado en la manzana Catastral número 850 de la Primera Sección Judicial de Salto padrón 9397 compuesto de 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste por 40 metros de fondo al Este. formando un área de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta centímetros para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilita el Feriado a los efectos de emplazamiento — Salto Diciembre 11 de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$60.00 30|pub. En.8-129-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TORNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 12 de 1951 — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.26-18518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MAGDALENA DAVILA, en la siguiente forma: donde dice "Celia Dávila" debe decir Magdalena Dávila. — Salto, 27 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo. Act.
$12.00 Dic 24-18509-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO CAYETANO y CECILIA BENITEZ DE CAYETANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto Octubre 18 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz
$12.00 Dic.24-18510-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FANEGO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1951. — Humberto Pou. Actuario.
$11.60 10|pub. Feb 1.o-18180-v feb 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO AICARDI. Prescripción treintenaria' (Lo. 12. Fo 715) se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al sobrante de ochenta y cinco hectáreas 1645 metros que integran la fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Arazatí" empadronada con el N.o 1022, señalada con la letra "A" en el plano de fraccionamiento subscripto por el agrimensor Carlos A Mac-Coll en Enero de 1950 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 748 el 18 de Febrero del mismo año que consta según dicho plano, de una superficie de 269 hectáreas 4240 metros deslindado así: al Nordoeste línea amojonada de 2363 metros que separa de campos del Estado: al Nornoreste el arroyo del Sauce: al Sursudeste servidumbre de paso de 10 metros de ancho, que separa de la fracción letra "B" del mismo plano y al Oeste-Suroeste línea amojonada de 1244 mts 30 centímetros que separa de campos de don Alberto A. Dodero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José. Noviembre 3 de 1951. — Humberto Pou, Act.
$108.00 Dic 21-18413-v dic.31. Feb 1 o-v.feb.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Etcheverry, dictada en los autos caratulados "CATALINA GERVASINI con EDUARDO OTEGUY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 12 Fo 732) se cita y emplaza a los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Diciembre 5 de 1951 — Huberto Pou, Actuario
$24.00 Dic 12-17782-v dic 31 Feb 1 o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA Divorcio sola voluntad" (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 Dic.11-17675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUSSO o ANTONIO ALBERTO MUSSO, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a Zelmira Pura Donatila María Elia Alberto Eduardo Amalia y Aníbal Musso Cabrera bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio y en la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la herencia. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario
$60.00 30|pub En.14-354-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 13.a sec. judicial del Depto. de Soriano, en los autos "OSCAR IBSEN CARBAJAL Prescripción treintenaria" se cita, emplaza y llama a don Benito Ramón Espinosa, a don Francisco Arocena y a los sucesores a títulos universal y singular así como a todos los que tengan interés o se consideren con derechos en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien inmueble motivo de este juicio es el siguiente Una fracción de terreno empadronada con el número 258, manzana 25 de la planta urbana de Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, con un área de 400 metros y lindando: al Este, en 10 metros, con frente a calle Independencia; Oeste, igual medida con Luis D Barboza; Norte, en 40 metros, con Suc Alfonso Romano y al Sud, igual medida con Oscar I. Carbajal A los efectos de los edictos y publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Cardona, Diciembre 26 de 195.1 — H Almada Sapriza, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. En.30-884-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MUSCULIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó. Diciembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18723-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por gestión fiscal se ha decretado la apertura de las sucesiones de don LUIS LOPEZ TITO y de doña MARGARITA ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Febrero 14 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Dic.27-18607-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la pertura de la sucesión de don PABLO PERALTA o PABLO POLICARPO o POLICARPO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18724-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos. "LUISA ARAUJO DE BRIZ y PABLO BRIZ CALVO Disolución sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado se decretó la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de los cónyuges Pablo Briz Calvo y Luisa Araújo de Briz En consecuencia se cita a todos los tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 Dic.12-17743-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO ORTIZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz
$12.00 10|pub. Feb.1.o-18725-v feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, se hace público que ha sido declarado en quiebra el señor PAULINO V. LOPEZ, comerciante en esta ciudad y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al comerciante referido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del referido fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha nombrado al señor Miguel Angel Izmendi Denis Síndico de la quiebra y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y, a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunto
$64.00 Feb.1.o-18791-v.feb.23.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por sentencia del 23 de Noviembre de 1951, se concedió al fallido ANTONIO MARIA SOSA, su rehabilitación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Act.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-936-v.feb.12.

Verificación de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "ANTENOR BARNECHE QUIEBRA", se hace saber que en la Oficina Actuaria, se encuentra depositado, donde podrá ser examinado el estado de verificación de los créditos de esta quiebra, presentados por la sindicatura. A lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.1.o-929-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MACHADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado para las publicaciones — Treinta y Tres. Diciembre 31 de 1951. — Hugo D Goyenola. Actuario
$12.00 10|pub En.28-812-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CONSTANCIO RADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951 — Hugo D. Goyenola, Actuario
$12.00 10|pub En.28-811-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA AGUERRE DE LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951 — Hugo D Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub En.28-813-v.feb.7.

REMATES JUDICIALES

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ETCHART, JOSE Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", padrón N.o 19.088, (libro 3, folio 555), se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo venidero, a las diez horas, en el hall de este Juzgado, el martillero señor Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil por ante el Actuario procederá a la venta en remate público, con la base de tres mil ochocientos treinta y dos pesos, de una fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en la

Décima Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 19.088, señalado con el N.o 9 de la fracción 1.016 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1905, con una superficie de: 341 metros 68 decímetros y se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle Caganchá, donde el edificio se designa con el N.o 2.118, entre las calles Municipio y Joaquín Requena; 39 metros 12 centímetros al Este, limitando con el solar N.o 8; 8 metros 65 centímetros al Sur, confinando con resto de la misma fracción; y 40 metros 20 centímetros al Oeste, limitando con el solar N.ó 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos, si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiera adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate, comisión del martillero, certificados del Registro General de Inhibiciones; B) Gastos y honorarios de escrituración, Impuesto universitario, de Caja de Trabajadores Rurales; gastos y honorarios de protocolización. 5.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 15|pub. Feb.1.o-30313-v.feb.18

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por disolución de sociedad conyugal, siguen HARVEY MILTON THORNDIKE y MARIA ELENA GARCIA, (libro 43 folio 712), se hace saber al público, que el día 21 de Febrero de 1952, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá opr. el martillero Amado Galmés asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 70.000.00 del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio en el construído, con cuantas mejoras contiene y accedan padrón 64.048, ubicado en el balneario de Carrasco, 10a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra "D" de la fracción 52 en el plano de Febrero de 1913, de los agrimensores Luis M. de Mula y Eduardo Terra Arocena, inscripto en Topografía, el 5 de Julio del mismo año, compuesto de 465 metros 80 decímetros cuadrados, así deslindados: 17 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Divina Comedia, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1628, entre Cambará y Gabriel Otero; 30 metros al Sud-Este con el solar letra "E"; 17 metros 85 centímetros al Noreste con el solar letra "H" y 24 metros, 80 centímetros al Noroeste con el solar letra "C".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que el inmueble se entrega libre de ocupantes. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; 4o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito (Misiones 1423) donde podrán ser examinados por los postores. 5.o) Que los autos en los cuales se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Feb.1.o-977-f.feb.18.

LUIS DE LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Sanatorio Dr. Fascioli contra sucesión JUAN JOSE VILLAMONTE". (Lo. 48, Fo. 64), se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación se va aproceder por el rematador Luis De Latorre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos del siguiente bien: Dos solares de terrenos situados próximos al Cerrito de la Victoria en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, señalados con los números ocho y nueve de la manzana letra "A", en el plano de la mensura practicada por el ingeniero Donato Gaminara el cinco de Setiembre de mil novecientos doce, del que resulta que el solar número ocho comprende una superficie de seiscientos quince metros cincuenta decímetros, así descompuesta: diez metros treinta y tres centímetros de frente al Norte sobre el Camino Larrañaga; sesenta metros cuarenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar nueve que se describirá, diez metros al Sur y sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número siete; y el solar nueve comprende una superficie de quinientos noventa y tres metros veinticinco decímetros descompuestos así: diez metros treinta y tres centímetros al Norte de frente sobre el Camino Larrañaga; cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Este lindando con varios propietarios; diez metros al Sur lindando con el solar siete y sesenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar ocho descripto anteriormente.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; II) Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub. Feb.1.o-1018-v.feb.18.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, rematará el día 12 de Febrero a las 15 horas todas las existencias de la quiebra "JOAQUIN F DA SILVA" fábrica de café, "Dos Americanos", (libro 48, folio 27), en la calle Río Branco N.o 1234. — Montevideo, 12 de Enero de 1952.

$8.00 10|pub. Feb.1o-422-v feb.12.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "ROSA SOSA Sucesión yacente" (Lo. 40. Fo. 399), se hace público que el día 15 de Febrero del próximo año 1952 a la hora 13 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Amado Galmés, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 8.600.00 (ocho mil seiscientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, mejoras y demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve (N.o 53.369), padrón único, compuesto, según título, de un área de mil doscientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y dos decímetros (1.254 ms. 52 ds. y que, según plano que con fecha 1.o de Octubre del año 1951 levantó el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, el que se registró en la Dirección General de Catastro con el número 24.572, el 8 de igual mes y año, tiene la superficie y límites siguientes: area, mil doscientos cuarenta metros ochenta y un decímetros (1.240 ms. 81 ds.). Límites: trece metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud - Sudoeste, a la avenida Millán, distando su punto medio, según el expresado plano, ochenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina formada con el camino Coronel Raiz, estando su puerta de entrada señalada con el número 4372; noventa y tres metros veinticinco centímetros en su largo al Este - Sudeste, por donde confina con parte del inmueble empadronado con el número noventa y siete mil quinientos noventa y ocho; trece metros treinta y ocho centímetros en su contrafrente, al Nord - Nordeste, limitando con parte del padrón noventa y siete mil quinientos noventa y ocho, ya expresado, y noventa y tres metros diez centímetros en su largo al Oeste - Nordoeste, que lo separan del padrón número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho y parte del padrón número noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete. El expresado bien se encuentra afectado por un retiro frontal de cinco metros y lateral de tres metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen el precio - base de venta anteriormente indicado; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o Que el título de propiedad, así como el plano mencionado y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, como también los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 15|pub En.29-844-v.feb.14.

GASPAR PANZERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Rematará el día 14 de Febrero de 1952 a las 17 horas, en su ubicación Lote de terreno y sus mejoras.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "OLIVEROS (MANUEL) con MARIA ARMANDA RIBALTA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39 Fo 495), se hace público que el día 14 de Febrero del entrante año 1952, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Gaspar Panzera, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 5.066.67 (cinco mil sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) equivalente a las dos tercios del valor fijado en autos por la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número ochenta y seis mil seiscientos uno (número 86 601); que, según título, tiene un área aproximada de doscientos treinta y cinco metros y se deslinda así, diez metros de frente al Nordeste, a la calle Canstatt, estando designada la puerta de entrada con el número 3208 distando el punto medio de dicho frente quince metros y setenta centímetros de la esquina formada por la intersección de la mencionada calle con la de Bonaparte, por veintitrés metros y cincuenta centímetros de fondo, confinando: al Sudoeste, con propiedad de Natalio Santiago Baldo; al Sudeste, con bien de Juana Gregoria Landoni y al Nordeste, con inmueble de Luis Guarnelli Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen al precio - base de venta fijado anteriormente: 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o Que será de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de saneamiento, conexión, medianería y vereda; y 5.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: oficinas del martillero, Paraguay 1259.

$114.00 15|pub. En.22-635-v.feb.7.

LEONCIO ANGEL IRAOLA RECARTE

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "Banco de la República contra JUSTO DANIEL BERAZATEGUI HERNANDEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 30, Fo. 732), se hace saber que el día 20 de Febrero de 1952 a las once horas y en el local de la agencia Ford en esta ciudad, el martillero Leoncio Angel Iraola Recarte, venderá sin base y al mejor postor un camión marca Ford modelo 1946, motor Diessel de 23 H.P. empadronado con el N.o 1295, Matrícula L.2-385 de alquiler, cuyo motor lleva el N.o 9 D.T.4863.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta y el saldo al aprobarse la diligencia de remate; B) Que el expediente está en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 28 de 1951. — Dr. Luis A. Maggio.

$24.00 10|pub. Feb.2-1002-v.feb.13.

ALBERTO RIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra RAMON ROGELIO BAEZ ALZUETA Juicio ejecutivo Lo 27, Fo. 729, N.o 342" se hace saber que el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas, en el local de la Asociación Rural de Florida, 5.a sección judicial del Departamento, el martillero don Alberto Riva por ante el Alguacil ad-hoc Fortunato Del Cas, asistido del subscripto Actuario, rematará al mejor postor dinero de contado, nueve animales vacunos, entre ellos cuatro vaquillonas holandesas, una vaca y un ternero de la misma raza.

Se previene A) Que el comprador consignará el importe de su compra en el acto de serle aceptada; B) Que el importe de la comisión del rematador será de cargo del adquirente; C) Que los antecedentes se exhiben en la Actua-

ría; D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de once días. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$35.20 11|pub. En.24-707-v.feb.5.

ANIBAL LAZO BATISTA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Leoncia Zuliani de Bermúdez contra NEPOMUCENO FELIPE BERMUDEZ. Pensión alimenticia (Lo 6, Fo 62)" se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Aníbal Lazo Batista, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de la tasación que lo es de $ 1.200.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras en él existentes, ubicado en la ciudad de San Carlos 2.a sección de este Departamento manzana N.o 148 del barrio "Rodríguez Barrios" empadronado con el N.o 1.609 y señalado con el N.o 15 de la manzana "A" según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, levantado en Febrero de 1920 y consta de una superficie de 300 metros, que se deslinda así 10 metros de frente al Este a la calle continuación "Alférez" e igual medida al Oeste lindando con la sucesión de Anatilde Rodríguez de Barrios y 30 metros en la línea Norte y Sur confinando respectivamente con Humberto Pereira y con Purificc Sebastián Castro.

Se previene A) Que el comprador debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; D) Que los honorarios del rematador, de acuerdo con el arancel serán de cargo del comprador así como los gastos y honorarios de escrituración y certificación y de los impuestos que preceptivamente la ley de la materia pone a su cargo; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó la presente feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Enero 16 de 1952. — Juan Serra Fur, Actuario.
$78 00 15|pub. En.25-773-v.feb.11.

T. MANUEL BRAÑA
Receptoría de Aduana de Mercedes
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Mercedes, dictada en los autos: "Detención por la Policía de Soriano del caballo "BUENA SUERTE" ex "Love Affair" por imputación de contrabando" se hace saber que el día 10 de Febrero de 1952, a las 18 horas y en los ex galpones de Galarza (Stud del señor Juan A. Mazuchi), se procederá a la venta por el martillero T. Manuel Braña, asistido del Secretario de esta Aduana señor Juan Carlos Iglesias, del caballo "Buena Suerte" ex "Love Affair".

Se hace saber: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el (10 o|o) diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos, certificados y demás que se originen, como también la comisión legal del rematador. — Mercedes, Enero 22 de 1952. — Antonio Blanco, Receptor.
$24.00 10|pub. En.30-937-v.feb.9.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, en autos: "JULIAN STABILE. Oblación" se hace saber al público que el 11 de Febrero de 1952, a las 9 horas, y en el local del "Agricultor Sanducero" en calle Queguay y Sarandí por el martillero don Américo Florio asistido del subscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes granos 500 kilos maíz dulce, y 2 600 kilos de mezcla de alfalfa.

Se previene A) Que el maíz ha sido tasado en $ 10 50 los cien kilos y la mezcla de alfalfa en $ 45 00 los mil kilos B) Que los bienes saldrán a la venta por las dos terceras partes de su tasación C) Que el comprador deberá consignar en el acto el importe de la compra en el acto de serle aceptada; y D) Que la alfalfa se encuentra enfardada. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$24 00 Dic.26-18520-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.6.

AMERICO CAL BENIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JUANA PEREZ DELGADO DE CURBELO y GENARO CURBELO PEREIRA. Sucesiones", se hace saber que el día 11 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, el martillero don Américo Cal Benia asistido del señor Juez de Paz Seccional procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes, en el lugar de sus ubicaciones: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en Minas de Corrales quinta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 78, compuesto de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites, según títulos son: al Norte, la calle Transversal; al Sur, la sucesión de Virgilino Alvez; al Este, Leandro Pereira; y al Oeste, Raymundo Cazenave. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos; y 2.o) El solar N.o 19 con el edificio y mejoras, situado en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 134, que según título y plano del agrimensor Arturo Grau Rosell de Diciembre de 1928, se compone de novecientos ochenta y cuatro metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: al Norte, la calle 7 de Setiembre; al Sur, Modestino Epifanio; al Este, Juan Fernández; y al Oeste, Leandro Pereira. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$78.00 Dic.22-18456-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

COMERCIALES

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimonovena asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 6 de Febrero de 1952 a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimonoveno ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramientos de Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.
$20.00 10|pub En.25-741-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Camilo y Pérez Erviti" giraba en esta ciudad calle 19 de Abril número 1141. El contrato de disolución de sociedad fué autorizado por el escribano F. Edmundo Revello el 20 de Diciembre de 1951 y por él el socio Ramón Camilo se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio. — Durazno, Enero 4 de 1952. — NESTOR WALTER PEREZ ERVITI.
$27 20 17|pub En.17-473-v.feb.5.

"ESPINO Y COMPAÑIA LIMITADA"

La Sociedad "Espino y Compañía Limitada" hace saber al comercio y al público en general que habiendo resuelto liquidar dicha casa comercial con sede en la calle Copérnico número 6134, los acreedores deben presentar sus cuentas al escribano Claudio A. Viera en la calle Mercedes número 922, de nueve a diez de la mañana, dentro del término de treinta días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1952.
$20.40 17|pub. En.18-591-v.feb.6.

COATES ANGLO MOTORS S. A.
(NORMAN COATES)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1952 a la hora 10 y 30 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentado por el Directorio; 2.o) Autorización para enajenar los inmuebles de la Sociedad; 3.o) Renovación total del Directorio, elección de cinco titulares y dos suplentes; 4.o) Elección de Síndico.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — El Directorio.
$19.20 8|pub. Feb.2-1036-v.feb.11.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Avisamos al comercio y al público que dejamos sin efecto la compraventa del restaurant de la calle Arequita número 2125, de esta ciudad — Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 21 de 1952. — JUAN ESMIR DIAZ. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA.
$13.60 17|pub. En.26-793-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Jacobo Cukierman ha prometido en venta a una sociedad de responsabilidad limitada a formarse por él y los señores Moisés Brezman y Jaime Migdal, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal" sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giamarchi" sita en Cerro Largo 1734. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor San José 1146 (apto 6), de 10 a 12 horas.
$27 20 17|pub En.17-480-v.feb 5.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 21 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Febrero próximo en el local calle Paraguay número 2253, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.
$18.00 5|pub En.31-911-v.feb.5.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO - AMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, la que se realizará el 20 de Febrero de 1952 a las 18 horas en rambla República de México 6585, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico por el ejercicio 1951; 2.o Elección de Directores, Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con los Directores presentes, el acta de la asamblea.

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social con no menos de cinco días de anticipación a su realización, de acuerdo al artículo 17.
$18.00 5.|pub. En.31-932-v.feb.5.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se realizará el 20 de Febrero de 1952 a las 18 y 30 horas en rambla República de México 6585, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por 1951; 2.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con los Directores presentes, el acta de la asamblea.

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social con no menos de tres días de anticipación a su realización, de acuerdo al artículo 22.
$15.00 5|pub. En.31-933-v.feb.5.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales este Directorio convoca a los señores accionista spara la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Febrero próximo a la hora 17 en el local de la Bolsa de Comercio, calle Misiones número 1400, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Proyecto de aplicación de utilidades; 3.o Autorización para vender el inmueble denominado "Granja Espinosa"; 4.o Retribución al Síndico; 5.o Designar dos de los accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 39). El depósito de acciones deberá efectuarse en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito número 428, y el depósito de los certificados bancarios en las oficinas del Establecimiento Comercial, calle Jujuy número 2644, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$24.00 5|pub. En.31-896-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Amalia, Santos Gerardo y José Wilfredo Plata Viñas el almacén y bar ubicado en Ramón Alvarez 451, La Paz (Departamento de Canelones). Los acreedores presentarse en la misma. — SANTOS PAULINO PLATA.
$16.00 20|pub. En.19-528-v.feb.9.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Julio Lombart el comercio de almacén sito en la calle Brasil esquina Juncal, de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores Acreedores presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 (Salto). — Salto, Enero 10 de 1952. — MIGUEL LACASA. — BLANCA RIVAS DE LACASA.

$24.00 20|pub. En.16-421-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas. Sarandí 493, que la compra que había efectuado el señor Francisco Rodríguez de la mitad de la casa de hospedaje de la calle Yacaré 1580 de esta ciudad al señor Ricardo Vilas, ha desistido de la misma y en el mismo acto compra el señor Manuel Iglesias Lozada la mencionada parte. — Montevideo Enero 12 de 1952. — RICARDO VILAS — FRANCISCO RODRIGUEZ y MANUEL IGLESIAS LOZADA.

$27.20 17|pub En.18-531-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva "Fideería Canelones", con domicilio en esta ciudad, calle Florencio Sánchez 733 Acreedores deberán concurrir con el importe de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. El socio Juan Nicolás Bordo se hace cargo del activo y pasivo. — Canelones, Diciembre de 1951. — JUAN BORDO — OVIDIO C DOGLIO.

$20.40 17|pub En.18-511-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco. Valparaíso 1269, he prometido vender al señor Manuel Ameal el despacho de bebidas alcohólicas sito en Wáshington 201, esquina Maciel de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 14 de 1952. — MARIA FONTENLA DE LEMA.

$13.60 17|pub En.18-523-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Juan Cándido Viñoly Ferrari, María Angélica Ifran Vicente Roberto Viñoly Ferrari y Aída Grasso han prometido en venta al señor Serafín Tomé el negocio de café, bar y billar y cancha de bochas "Parque Yaguarón" ubicado en Yaguarón número 1764 (Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Xalambri, rematador Serafín Criado, 18 de Julio 1777.

$20.40 17|pub En.18-586-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que con fecha 31 de Enero de 1951 se rescindieron los contratos subscriptos entre los señores Leomar Chinelli y Nelson López Hubert, el día 31 de Julio 1949 referentes al comercio de bodega de la calle Porongos 2975 Acreedores Buenos Aires 479 — Montevideo Enero 12 de 1952.

$13.60 17|pub. En.17-449-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a la señora Célica Calcagno Iglesias, el almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en el Km. 4 de la Carretera a Cañada de Nieto - Ejido Dolores del Departamento de Soriano, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1952. — VICTOR M. ABREU. — UBALDO L. B. TORRINI. — ROSA FERRO DE TORRINI.

$27.20 17|pub. En.24-713-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Wolf Drezner Fink, Simón Chaiel y Marcos Goldwasser la carpintería de obra blanca instalada en la calle Carlos Anaya número 2661, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — JOSE BARONE. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$16.00 20|pub. En.25-740-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he convenido con mis coosocios señores ANTONIO M GROMPONE y VALENTIN FERNANDEZ RUIZ y señora MARIA JUANA CABRARA DE FERNANDEZ, adquirirles todas sus partes que en el activo y pasivo de la sociedad "Carrara y Cía" les corresponden, de acuerdo al balance practicado al 30 de Noviembre del pasado año, desde cuya fecha todas las operaciones corren a mi exclusivo cargo Acreedores presentarse en Millán 2313 — MARIO C. ISOLA.

$24.00 20|pub En.25-727-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico venta mi negocio almacén y lechería calle Canelones 2661 Interesados concurrir escribanía Oddo, Rincón 630. — ADELA LEMOLE DE CALCAGNO.

$8.00 20|pub. En.25-758-v.feb.16.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la institución, que el Directorio de este Banco, en uso de las facultades que le ha conferido la asamblea de accionistas, ha dispuesto aumentar el capital social a $ 5:000.000.00, mediante una nueva emisión de 2.000 acciones de $ 1.000.00 cada una a la par. Se fija un plazo hasta el 29 de Febrero del corriente año para registrar las solicitudes de subscripción, y en cuanto a la integración se establece que podrá hacerse el 50 o|o hasta el 31 de Marzo de 1952 y el saldo hasta el 31 de Julio de 1952.

Para la subscripción de las acciones a emitirse los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas del Banco, 25 de Mayo 401, de 13 a 17 horas de lunes a viernes inclusive y sábados de 9 a 11 horas. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Feb.1.o-953-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Goldman" Jurídica y Contable, Colonia 1976-78, hacemos saber que con fecha 12 de Octubre de 1951 hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "ASEROVICH y Cía." constituída por los firmantes en el ramo de taller de pieles en la calle General Pagola número 1837 quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Marcos Norman Acreedores en "Oficinas Goldman" — Montevideo, Enero 8 de 1952 — MOISES SILER — RAUL ASEROVICH — MARCOS NORMAN

$20.40 17|pub En.19-553-v.feb.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el próximo día 7 de Febrero de 1952 a las 18 horas en el local social calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día: 1o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 13 ejercicio social correspondiente al año 1951. 2.o) Fijación del dividendo a distribuir. 3.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta

Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la institución a fin de retirar los títulos personales de votación. — El Directorio.

$20.00 10|pub. En..28-863-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti el almacén y bar sito en la calle Dante 2099 según ley 26|9|904 Interviene oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Enero 16 de 1952. — ANTONIO FERREIRO — JUANA CORINA AMEGNAL DE FERREIRO — TEODORO SCARONE y ANTONIO BIAZZOTTI

$13.60 17|pub En.19-566-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Raúl González la pensión familiar sita en Eduardo Acevedo número 1375. Acreedores en escribanía Francisco Montoro Elzaurdía, Ituzaingó 1461 (entrepiso). — Montevideo, Enero 12 de 1952. — CIPRIANO SUAREZ.

$8.00 20|pub. En.17-479-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "Magnou y Sguilla" ha quedado a cargo del activo y del pasivo de la firma el socio señor Héctor Carlos Magnou. Domicilio: 25 de Mayo 474 (San José). — Publicación por ley 26 de Setiembre de 1904 — Raúl Sguilla Martí. — Héctor Carlos Magnou.

$16 00 20|pub En.17-454-v feb.8.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9.o se cita a los señores accionistas de Territorial "La Constancia S. .", para la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 12 de Febrero de 1952 a las 11 y 30 horas en su sede de la calle Rincón 687 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos asambleístas para controlar la asistencia. 2.o Fijación del número de miembros del Directorio. 3.o Elección de Directores. 4.o Consideración de la memoria, balance general, estados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1951. 5.o Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que desearen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta con tres días de anticipación del fijado para la reunión, presentando éstas o certificado bancario para dejarlos depositados, en la Caja social. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Feb.1.o-955v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Vicente Blanco Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en el kilómetro 42 de la carretera al Campo Militar de Los Cerrillos, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones — VICENTE BLANCO — MICAELA ORFELINA M DE BLANCO — VICENTE BLANCO MARTINEZ

$20 40 17|pub. En 23-677-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto parcialmente y con relación al señor Eladio Cándido Rodríguez la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la denominación de "Organización Star" y la razón social de "Rodríguez y Compañía" tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo los socios Cándido Marín Aguirre y Francisco Bernal Icardo bajo cuya responsabilidad continuará su giro dicha sociedad Acreedores presentarse en Colón número 671, ciudad de San José — San José, Enero 16 de 1952 — FRANCISCO BERNAL ICARDO.— C. MARIN. — ELADIO RODRIGUEZ

$40.00 20|pub En 23-678-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto parcialmente el día 31 de Diciembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Bemaor y Cía" en los ramos de importación y venta de tejidos por separación de los socios David Hendelman y Alfredo Abete, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Elías Bemaor — Montevideo, Enero 17 de 1952

$24.00 20|pub En.22-661-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que don ELISEO RODRIGUEZ promete en venta a don Leonardo Acuña, el almacén de comestibles, frutas y verduras que tiene instalada en la calle Argerich 4452. Acreedores en la misma.

$14.40 18|pub En 21-628-v feb 9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con la disposiciones reglamentarias, se hace saber que la firma Estancia "La Flora" S A., propietaria de la Cabaña "La Flora" en el Departamento de Flores, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos de raza Hereford, sexo machos: H.B.U. 332154 R.P 3307 de Ag. 20|1949: H.B U 332158 R P 3311 de Agosto 27 de 1949: H B U 332159 R P. 3312 de Agosto 27 de 1947: H B U 332178 R P 3331 de Setiembre 7 de 1949: H.B U 333857 R P 3343 de Setiembre 1° de 1949: H.B U. 333860 R P 3346 de Setiembre 17 de 1949 H B U. 333880 R.P 3367. de Setiembre 30 de 1949: H.B U. 333895 R.P 3382 de Octubre 10 de 1949 H.B U. 333901 R.P 3388, de Octubre 15 de 1949; H.B U. 333905 R.P 3392 de Octubre 19 de 1949. H.B.U. 333937 R.P 3424, de Noviembre 10 de 1949

$48.00 15 pub En 19-581-v feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arquímedes A Giovannoni el almacén frutas, verduras, lechera y fiambrería sito en la calle Venancio Benavídez 3316. según ley 26|9 904 Interviene oficina Palumbo Hnos San José 1132. — HERMAN MOGENDORFF — IDA KATZ — ARQUIMEDES A GIOVANNONI

$13.60 17|pub En.19-565-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Cercido' R Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Juan Antonio Allegue y Francisco Eloy Díaz el café, bar fiambrería y horno de pizza de la avenida 8 de Octubre números 3647|49 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 14 de 1952 — BENITO NUÑEZ — MARIA VILLAR DE NUÑEZ. — JOSE CABEZAS — MARIA REGINA NUÑEZ DE CABEZAS

$20.40 17|pub. En.19-586-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Goldman' Colonia 1976 - 78 he prometido en venta a Eduardo Rodríguez D'Agostino el taller de prótesis dental de la calle Magallanes 1814 Acreedores presentarse en dichas oficinas Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 2 de 1952 — EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS

$13.60 17|pub En 19-552-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Giglio el negocio de sucursal de panadería lechería y almacén ubicado en la avenida Millán número 2452, citándose a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón número 630. — JOSE IRAZOQUI. — ROSALIA MARTINEZ DE IRAZOQUI.

$20.40 17|pub. En.17-478-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Ramón Pereira la panadería sita en Guichón (Departamento de Paysandú) Pasivo y créditos a cobrar a mi cargo. Acreedores presentarse en término legal a dicho comercio. — N. SEGUNDO CABRERA.

$13.60 17|pub. En.26-788-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Zanoni y Compañía" comunica al público y al comercio en general que ha resuelto transferir la totalidad del activo y pasivo de su giro comercial a la sociedad denominada "Zanoni, Sociedad Anónima". Cumpliendo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se previene a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Sierra número 1909, sede de la nueva sociedad.

$20.40 17|pub. En.26-796-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Florentino González Domínguez el café y bar de la calle Sarandí número 552, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1094. — Montevideo, Enero 20 de 1952 — DOMINGO GONDA. — MARTA FERRAGINE DE GONDA.

$13.60 17|pub. En.26-791-v.feb.14.

"LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1952 a las 12 horas en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$18.00 15|pub. En.29-861-v.feb.14.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

XV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Febrero de 1952 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1951; 3.o Designación del Síndico titular y suplente.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$42.00 15|pub. En.30-881-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (ley 26 Setiembre 1904), que la razón social "Marconi y Cía." se disuelve parcialmente: se retiran los socios Carlos y José Marconi, quedando la sociedad constituída por los socios Ramón Montano y Francisco Carmen Antonio Sabella. Acreedores en el comercio social, puesto 28 del Mercado Agrícola. — CARLOS MARCONI. — JOSE MARCONI — Ramón Sabella. — Francisco Sabella. — Montevideo, Enero 1952.

$24.00 20|pub. En.21-612v.feb 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Américo Rocha el comercio de mi propiedad que tengo en Carreras Nacionales 3721, en el ramo de almacén y fermentadas, según ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en la misma. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — BENITA PORTO VIERA.

$13.60 17|pub. En.21-906-v.feb.19.

"W. T. HUNTER y COMPAÑIA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "W. T. Hunter y Cía." para la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Febrero de 1952 a las 17 horas en Juan Carlos Gómez número 1492 (escritorio 301), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de los balances al 31 de Agosto de 1949 y 31 de Agosto de 1950, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias del Directorio y Síndico; 2.o Elección del Directorio para el período que vencerá el 31 de Agosto de 1953; 3.o Designación de Síndicos titular y suplente; 4.o Consideración de cualquier otro punto que se someta a la asamblea, siempre que en ésta esté presente la totalidad del capital integrado; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene que los accionistas deberán inscribir sus acciones dentro del plazo estatutario y que los balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en el domicilio de la Sociedad.—Montevideo, Enero 25 de 1952 — P|p. del Directorio: A. L. Martin.

$19.20 6|pub. En.31-930-v.feb.6.

OTTONELLO HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, avenida Gral. Flores N.o 3715, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el corriente ejercicio y fijar su remuneración para el ejercicio pasado; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.

$18.00 5|pub. Feb.2-1019-v.feb.7.

BANCO CONTINENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal N.o 1363, el día 18 de Febrero de 1952, a las 10 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17, incisos B) y C).

Se previene asimismo a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — El Secretario.

Nota: La memoria, balance, etc. (impresos) se encuentran en la sede del Banco a disposición de los señores accionistas.

$24.00 5|pub. Feb.2-1078-v.feb.7.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerr el balance al 31 de Diciembre de 1951; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 18 de 1952 Edmundo Nardo, Secretario.

$42.00 15|pub. En.22-659-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley de Setiembre 1904 comunicamos que Benicio Benia prometió vender a Cándido Eizmendi y Julio C. Cóndon el taller mecánico "Asturias", de Vilardebó 1884, debiendo presentarse los acreedores a Benicio Benia, Vilardebó 1884 — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

$14.40 18|pub. En.28-806-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo cesado en mis actividades comerciales, por enfermedad, y cerrado mis negocios, convoco a los que crean ser mis acreedores a presentarse dentro del plazo de ley, 24 de Setiembre de 1904, en Avenida Brasil 2681, (Montevideo), de 14 a 16 horas. (Registro General de Firmas). Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTOLIN RAFAEL LASSUS.

$13.60 17|pub. Feb.1.o-967-v.feb.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ha quedado sin efecto la compraventa entre la señora Eugenia Otero de Techera y los señores Carlos María Orellano y Marcos De Marchi, del comercio de almacén de comestibles, verrduras y lechería ubicado en la calle Mateo Cortés número 4849, de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente la señora de Techera Ley 26 de Setiembre de 1904. Preséntarse los acreedores de la firma "Orellano y De Marchi" que existían a la fecha 29 de Octubre de 1951, en avenida 23 de Julio número 1709, con documentos en duplicados.

$27.20 17|pub. En.31-921-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Serafín Justo López el comercio en el ramo de florería situado en la calle Ejido número 1514. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — HUMBERTO CENSATO CABALOUE.

$14.40 18|pub. En.28-814-v.feb.16.

BARCOSOHET LTDA.

Se constituyó en sociedad limitada por documento privado suscripto por las partes el 31 de Diciembre de 1951, contrato inscripto en el Registro de Comercio de Flores, número 1 al folio 109 del libro 10 Característica: Socios: Mariano Bartaburu Bentancur. Rafael Francisco Oholeguy Moro, Félix Soca Rocha, Miguel Condón Vago y Martín Sorhuet Objeto: Explotación negocios ramos frutos del país en representación firmas comerciales o industriales Razón social: Barcosohet Limitada. Domicilio: Trinidad (Departamento de Flores). Capital: $ 5,000.00, aportado por partes iguales. Plazo: 4 años, prorrogable cada dos años Administración y uso de la firma: Martín Sorhuet Pérdidas y ganancias proporcional al capital aportado.

$16.00 10|pub En.31-909-v.feb.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se expresa que la sociedad Pérez Hermanos y Sacco" establecida en el ramo de panadería en esta ciudad, en la calle Ituzaingó y avenida Brasil al Sur quedó parcialmente disuelta, habiendo quedado separado de la sociedad el señor José Manuel Sacco Martino y quedando a cargo de los mismos señores Wáshington y Beltrán Martín Pérez García haciéndose cargo éstos del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú dentro del término legal — San José, Enero 11 de 1952. — WASHINGTON PEREZ GARCIA — BELTRAN MARTIN PEREZ GARCIA — JOSE MANUEL SACCO MARTINO

$32.00 20|pub En.19-590-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene — Se ha prometido disolver la sociedad "Preliasco y Porteiro" ramo casa de peinados Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HORTENCIA C. DE PRELIASCO. — REGINA NELLY PORTEIRO.

$13.60 17|pub En.25-742-v.feb.13.

CAJA POPULAR DE SOCA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Caja Popular de Soca, para la asamblea general ordinaria que realizaremos en el local del Club Social Soca, el día 17 de Febrero a la hora 16 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. 3.o Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado. 4.o Modificación artículo 19 de los estatutos (fecha de realización de la asamblea y clausura de ejercicio económico al mes de Setiembre. 5.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

Artículo 27: Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en la Gerencia de la Institución. — Doctor Pedro Magnoni, Presidente. — Julio de los Santos, Secretario.

$28.00 10|pub. Feb.1.o-960-v.feb.12.

VENTA

LEON ZYTNER venderá a Yolanda Varela Larrañaga, la peluquería para damas sita en General Flores 3378 A. Los acreedores presentarán sus justificativos en Cerrito 594 de 9 a 12, Escribanía Fon-Amor y Fernández.

$8.00 20|pub. En.21-623-v.feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Leodoro Martínez la pensión familiar establecida en Olivos 1024, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — LEONEL ALCIDES RIVERO CHERIFF. — ROSA SUSANA HERNANDEZ DE RIVERO.

$20.40 17|pub. En.24-712-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad LEITES y ARTEAGA, establecida en Miguelete 1601 para la explotación del bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Luis Alberto Leites, Elba Suárez de Leites, haciéndose cargo del activo y pasivo Silvino Arteaga Viera, habiendo tomado éste posesión del comercio en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951.

$24.00 20|pub. En.24-708-v.feb.15.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que los sucesores de Luis Alberto Prada, su esposa Renée Carelli de Prada y su hijo José Luis Prada Carelli, cedieron a la SOCIEDAD STORER y Cía. LIMITADA, toda la cuota que el extinto socio tenía en la mencionada sociedad, en escritura que autorizó el escribano César Rebagliatti, el 3 de Diciembre de 1951. Dicha cesión se inscribió en el Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Enero 31 de 1952.

$16.00. 10pub.-1038-v.feb.14.

DISOLUCION Y VENTA

Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad de responsabilidad limitada "Nigro y Compañía Limitada" y vender a FANAPROQUI S. A.", la fábrica de productos químicos ubicada en Garzón esquina Carlos A. López. La sociedad compradora adquiere todo el patrimonio de Nigro y Cía. Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo social a su cargo. Los acreedores deberán presentarse en término al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. A los efectos legales hacemos esta publicación. Por Nigro y Cía. Limitada. Francisco Nigro, Josefa Di Rago de Nigro, Juan Pomi (hijo), Julieta Olga Magliano de Pomi, Italo Pomi, Yolanda Boggiano de Pomi, Higinio Pomi, Amelia Fernández de Pomi. Atilio Pomi, Nelly Mirable de Pomi y además en representación de José Milesi y Paulina Muttoni de Milesi. Por Fanaproqui S. A "Francisco Carrau Sust".

$48 00. 20pub.-Feb.4-1057-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber, que por fallecimiento del socio John Lawson y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del contrato social, se ha dispuesto la liquidación de la sociedad "LAWSON y COOPER (REPRESENTACIONES) LIMITADA". Los acreedores deberán presentarse a Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 319 o estudio doctor Payssé Reyes. Buenos Aires número 479. — Montevideo. Diciembre 7 de 1951. — "Lawson y Cooper (Representaciones) Limitada" (en liquidación).

$21.60. 18pub.-Feb.4-1058-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome prometido en venta el señor Boris Jasovich, de parte de las instalaciones y muebles y útiles que tiene en el local de la Avenida 8 de Octubre número 4281 y a los efectos legales se realizan estas publicaciones debiéndose presentar los justificativos en Misiones número 1379 (Bureau del Comercio) dentro del término de ley. — HERMAN MICHELIS. — Montevideo, Enero 31 de 1952.

$24.00. 20pub.-Feb.4-1062-v.28feb.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender el giro alcohólico ubicado en la calle Gobernador del Pino número 4249 a LUIS ALBERTO ZANELLI HUNKELER y AMADO REINA. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo. Enero 31 de 1952. — Jacinto Pedro Escarone Casaglia.

$21.60. 18pub.-Feb.4-1061-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259 Interviene a los efectos de la ley del 26 de eStiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender la Casa de Peinados ubicada en la calle Veracierto número 1606 a NILDA ALVAREZ DE LEIS. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo. Enero 31 de 1952. — Elena Szabo de Fischer.

$21.60. 18pub.-Feb.4-1060-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Constitución número 2300 esquina Cuñapirú, al señor MANUEL AÑON CASTRO. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — Ernani Antonio Ferrari. — Santina Toble de Ferrari.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1040-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, fabricación y venta de helados, sito en la Avenida Garibaldi número 2904, al señor RAMIRO MOLDES RUIBAL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1952. — Máximo Bonjour. — Magdalena Corbo de Bonjour.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1041-v.feb.23.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (Series: A, B, C y D), pasar por la Caja de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 907, 4.o piso, munidos del cupón número 10, a fin de cobrar el dividendo provisorio del 3|1|4 o|o (tres y cuarto por ciento), correspondiente al primer semestre del ejercicio 1951|52. — La Gerencia.

$5.40. 3pub.-Feb.4-1043-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493 hemos acordado dejar sin efecto la venta de una cuarta parte del establecimiento de torrefacción de café "San Pablo" ubicado en la calle Duvimioso Terra 2339 al señor Francisco Noya, quedando el señor Marcelino Rodríguez con dos partes y Walter Rodríguez y Nepomuceno Bruni con una parte cada uno y retirándose de la misma el señor Noya. — Montevideo, Enero 12 de 1952 — MARCELINO RODRIGUEZ. — WALTER RODRIGUEZ. — NEPOMUCENO BRUNI y JUAN NOYA.

$27 20 17|pub En.18-532-v.feb.6.

"SEDALANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y siguientes de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 29 de Enero del corriente, se convoca a los señores accionistas de "Sedalana S. A." por segunda vez a asamblea general extraordinaria en su local social. Cuareim 2075, para el día 23 de Febrero del corriente a las 12 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Elección de dos accionistas para verificar el quórum y subscribir el acta correspondiente. B) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio durante el término estatutario.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$18.00 5|pub. Feb.1.o-1000-v.feb.6.

CURTIEMBRE SUIZO-URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 7 de Febrero de 1952, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de un miembro del Directorio 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea. deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 15|pub En.21-592-v.feb 6.

MOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 18 de Febrero de 1952, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio. Los señores accionistas depositarán sus acciones en la compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00. 5pub.-Feb.4-1037-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. que Euclides Pajares Gau vendió a Lauro Sene Olivera a Inocencio Rodríguez Sotto y a Erico Berger Barboza la casa de comercio con giro en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas El vendedor se hace cargo del pasivo y los compradores se hacen cargo del activo Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 172 — Tacuarembó Diciembre 27 de 1951 — Euclides Pajares Gau — LAURO SENE OLIVERA — INOCENCIO RODRIGUEZ SOTTO — ERICO BERGER BARBOZA

$32.00 20|pub En.17-477-v feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio en los ramos de almacén de comestibles anexos y despacho de bebidas que tenía instalado en la décima sección de Cerro Largo paraje Laureles al señor Camilo Peromo Los que se consideren con derechos contra el vendedor pueden presentarse con los justificativos del caso en Melo, en 25 de Mayo y Ejido — Melo Enero 8 de 1952. — MANUEL JOSE SUAREZ

$23 80 18 pub En.22-648-v.feb 11.

"CAMOATI" S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 12 de Febrero de 1952, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.

$12.00 6|pub. Feb.2-996-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a MERCUR S. A. el comercio que gira en el ramo importación, sito en Rincón número 539. — Francisco Gesuele.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1039-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Itapebí número 2114, al señor ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — Celia Pradera de Couto. — Manuel Couto.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1042-v.feb.23

MODIFICACION DE SOCIEDAD
EL HOGAR DE LA MUSICA — JUAN M. GONZALEZ— SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el 13 de Diciembre de 1951, el escribano Dante Russo Neves, los socios señores Juan María González García, Luis Alberto González Astellano, Juan María Inocencio González Astellano, José Juan Francisco Martínez Vigo Héctor Lucas Peluffo Marenco y Luis Ferrer Solbes, únicos integrantes de la sociedad "EL HOGAR DE LA MUSICA" —JUAN M. GONZALEZ— SOCIEDAD LIMITADA. introdujeron diversas modificaciones al contrato de sociedad que tenían constituída por escritura de fecha 5 de Febrero de 1947. Se aumentó el capital primitivo de $ 55.000.00 en $ 25.000 00 más de los cuales pertenecen $ 17.000 00 al señor Juan M. González García y $ 2 000.00 a cada uno de los señores Luis Alberto González Astellano, Juan M. González Astellano, José Juan Francisco Martínez Vigo y Luis Ferrer Solbes. La sociedad continuará en vigencia hasta el día 30 de Junio de 1952, el que se entenderá prorrogado por períodos de tres años. La modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 17, folio 60 y siguientes del Tomo 24 del Registro de Contratos.

$32.00. 10pub.-Feb.4-1048-v.feb.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 12 del corrientes, a las diez y siete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día: 1 Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora: 2. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1951 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 9 del corriente, a las 11 horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1952.

$22.40. 7pub.-Feb.4-1052-v feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la avenida San Martín 2708 comunica, que la señora Claudia Cabrera de Caraballo promete vender a los señores Julio y Artigas Velázquez el comercio de almacén de comestibles en la calle Ameghino número 4552, de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores horas de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados — Montevideo Enero 20 de 1952

$21 60 18 pub En 22-645-v.feb 11

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ATLANTIDA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Setiembre de 1951, los asociados señores Natalio Michelizzi, Marcela Benincampi de Lastreto, Rodolfo Lastreto, José Pedro Damiani y Saverio Fierro Vignoli, declararon disuelta y liquidada la sociedad del epígrafe que tenían constituída por documento privado de fecha 5 de Octubre de 1948. La disolución tiene sus efectos jurídicos a partir del día 31 de Agosto de 1951. Los acreedores y demás interesados deberán presentar en duplicado los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación, en la calle Ituzaingó número 1309, 3er. piso, escritorio número 7. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — Atlántida Industrial, Comercial, Inmobiliaria Limitada.

$40.00. 20pub.-Feb.4-1047-v.feb.28.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Febrero de 1952, a las 11 45 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay número 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$30.00 15|pub. Feb.4-1069-v.feb.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Juan Luis Vidal, el 9 de Enero de 1952, los señores José Maiorano, José María Maiorano y Umberto Rugby Maiorano, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Cambio Mascola". — Razón social: "José Maiorano e Hijos Limitada" — Domicilio: Montevideo. — Objeto: Actividad cambiaria, venta de billetes de la Administración de Lotería, propaganda, publicidad, turismo, representaciones, gestiones, comisiones. — Plazo: 10 años a partir del primero de Enero de 1952. — Capital: pesos 100.000 00 aportados: $ 40.000.00 por don José Maiorano; $ 30.000.00 por José María Maiorano y $ 30.000.00 por Umberto Rugby Maiorano, en dinero en efectivo. — Administración: Los tres socios, teniendo el señor José Maiorano carácter de Administrador General. — Uso de la firma: Para constituir adeudos y obligaciones pecuniarias de cualquier especie, será necesaria la firma del administrador general o la de los otros dos socios. — Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Registro Público de Comercio. — Número 29. Folio 207 del Libro 7 del Registro de Contratos.

$28.00. 10pub.-Feb.4-1077-v.feb.14.

"AGROPECUARIA LA GRANJA"
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Montevideo, Febrero 1.º de 1952. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Febrero de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local social Avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente Orden del día: 1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Autorización al Directorio para gravar en el Banco Hipotecario la finca de la calle Paraguay número 1470, padrón número 9.639; 3.o) Autorización al Directorio para enajenar la propiedad en Villa Colón empadronada con los números 47.742, 47.743, 157.075, 179.909, 179.903; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencias.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poder. — Por resolución Directo a las cartas poder — El Directorio.

$32.00. 10pub -Feb.4-1059-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que VALENTIN MINTEGUI, enajenó a Eduardo Castro Quintela la cuota social que le correspondía en el comercio "Pacificadoras Artigas de Mintegui y Castro". Acreedores: avenida Larrañaga N.o 4111. Ley de Setiembro de 1904.

$13.60 17|pub. Feb.2-1009-v.feb.21.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Febrero de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres número 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 2) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — El Directorio.

$36.00. 15pub.Feb.4-1130-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los acreedores de la sociedad "Carlos Smiles y Compañía" que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio social, primera sección judicial del Departamento de Maldonado (Hotel Floreal) — Enero de 1952. — "Carlos Smiles y Compañía".

$14.40 18|pub. En 21-593-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a Luis Carlos D'Andrea e Hispano Torena, el comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas. tenía instalado en esta ciudad, calle Atanasio Sierra y 18 de Julio Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — MIGUEL LAFLUF

$13.60 17|pub En.24-706-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Domínguez Novo Hnos. el almacén de comestibles, fiambrería y bar sito en Av. Agraciada N.o 3647 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Presentarse acreedores en Angel Salvo N.o 17 (Montevideo). — JOAQUIN IGLESIAS. — RENEE BARNECH DE IGLESIAS.

$14.40 18|pub. En.21-595-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi comercio de almacén al señor Ofelix González · Los acreedores al mismo Los Aromos 4396. — CASIANO ROTELA. — Ofelix González.

$8.00 20|pub. En.21-597-v.feb 12.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 7 de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, calle 18 de Julio número 1084, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 7.o). 2. Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951: 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio; elección de Síndico y suplente.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma — Paycandú, Enero de 1952. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$36.00 10|pub. En.30-891-v.feb.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscripto el 16 de Enero de 1952 se constituyó la sociedad "Cadis, Limitada" Integrantes: Guillermo Vallespir Amengual, Pedro Vallespir Rattaro, Enrique Blay Antón y Juan Namesny. Objeto: Abasto y explotación de productos agropecuarios. Capital: Cien mil pesos, aportados en efectivo y por partes iguales. Domicilio: Camino Maldonado número 5730 Directorio: Todos los socios Reuniones Trimestrales Cada socio vale un voto Administración y uso de la firma: Enrique Blay Antón conjuntamente con otro socio cualquiera Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 20 al folio 68 del tomo 24.

$16.00 10|pub. En.30-895-v.feb.9.

"ARIM" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los interesados para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Zabala número 1372, escritorio 44, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de las sucripciones de capital recibidas hasta la fecha: 2.o Nombramiento del primer Directorio: y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$9.00. 5pub.-Feb.4-1122-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bar en el camino Ariel 4950 bajo la razón de Eladio Armando y Oscar García según ley 26|9 904 Interviene oficinas Palumbo Hnos San José 1132, quedando al frente de dicho comercio los socios Armando y Oscar García y haciéndose cargo del activo y pasivo a la fecha — Montevideo, Enero 22 de 952 — ELADIO OSCAR y ARMANDO GARCIA

$20 40 17|pub En.25-728-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que DOMINGO PERDOMO ROBAYNA promete vender a Matías Jambrina Domínguez, el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas de la calle Burgues N.o 3552 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en Av 18 de Julio N o 1709 con documentos en duplicados — Montevideo, Enero 17 de 1952.

$20.40 17|pub. En.24-715-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Gregorio Vega García la Joyería y Optica "La Esmeralda" de la Avda. Gral Flores N.o 2432 Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, Enero de 1952. DOMINGO CALCAGNO

$13.60 17|pub En.24-697-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 he prometido en venta a don Adán Torres Heynz, la carnicería que gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial, de Canelones, Carretera Nacional esquina Oficial N.o 5 Acreedores en la misma. — Las Piedras, 2 de Enero de 1952 — ROBERTO ACUÑA. — Adán Torres.

$13.60 17|pub. En.24-690-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Turnes Hnos la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay 1551 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 10 de 1952. — JOSE COSTA PEREZ. — GUMERSINDA TURNES DE COSTA.

$20.40 17|pub En.24-709-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad MOLDES Y CIA., establecida en Av. 18 de Julio 1441 con café y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Manuel Moldes, María del Carmen Ruibal de Moldes, haciéndose cargo del activo y pasivo Fernando Torres y José González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951.

$24.00 20|pub En.24-710-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Veciño, el restaurant, café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2247, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — ADELMO MARTIN y PABLO HECTOR DELGADO CASTIGLIONI.

$20.40 17|pub. En.24-711-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|1904, hago saber que he vendido al señor Daniel London el activo y pasivo de la Joyería Engler, de Hilda Engler sita en la calle Río Negro 1306. Acreedores presentarse en Estudio Profesional Simaro, 25 de Mayo 707 (4.o piso, apartamento 8). — Montevideo, Enero 22 de 1952

$16.00 20|pub. Feb.1.o-845-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor JACOBO CUKIERMAN ha prometido en venta a una Sociedad a formarse por él y los señores Isaac Lipatiny Szolom Cybulski, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal", sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giarmarchi", sita en Cerro Largo 1734. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, Ap. 6, de 10 a 12 horas.

$27.20 17|pub. Feb.2-993-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la Sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 112. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMERICO HIRSCHL.

$28.00 17|pub. Feb.2-141-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que VICTORIA AVENATTI; ALEJANDRO AVENATTI; TOMAS AVENATTI y UMBERTO EUGENIO AVENATTI, como herederos de la sucesión de León Roberto Avenatti, han prometido transferir a Aurora Blanco de Avenatti, el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en la ciudad de Rivera, en el ramo de almacén de comestibles, en la avenida Fuente Oriente sin número. Los acreedores dentro de los treinta días deberán presentar sus comprobantes en calle Fructuoso Rivera 601 (estudio de Casiano Torres). — Rivera, Enero 2 de 1951. — Aurora Blanco de Avenatti.

$32.00 20|pub. Feb.2-1033-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1949 la firma ROQUERO ARRIZABALAGA HNOS., prometió en venta a Roberto Betarte el comercio de carnicería ubicado en la calle Gral. Flores esquina Pilar Cabrera de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, quien a su vez y con fecha 17 de Setiembre de 1951 lo prometió en venta a la firma Bertorelli y Lugano. Acreedores deben presentar sus créditos en Oficina Jurídica Cervieri, Gral. Flores 685. Teléfono 139. Las Piedras. — Roberto Betarte.

$27.20 17|pub. Feb.2-994-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Euclides Pajares Gau el restaurant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad calle General Botafogo N.o 1120 denominado Danubio Azul. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse en dicho comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, 18 de Enero de 1952. — ALCIDES PEREIRA MONCONS. — Euclides Pajares Gau.

$16.00 20|pub. Feb.2-1010-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería del Camino Maldonado 5536 a Higinio S. e Isidro Rodríguez, Alberto F. y Ramón A. Bardanca y Ovidio M. Maidana. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, Apto. 8. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — ERNESTO MESPIASEGUY.

$16 00 20|pub. Feb.1.o-958-v.feb.23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Industria Lanera del Uruguay S. A.". I.L.D.U.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Industria Lanera del Uruguay" —I.L.D.U.— solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 23. — El día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo la hora once y diez minutos y en sus oficinas de la calle José de Bejar N.o 2600, se reunen en asamblea extraordinaria los accionistas de Industria Lanera del Uruguay S. A., cuyos nombres se detallan en el Libro de Asistencias N.o 1, Fos. 22 y 23, con determinación de capitales y números de votos que corresponde a cada uno. Se encuentra presente también el señor Delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas don Martín Valdez. Preside el titular del Directorio don Leonardo M. Ordoqui y actúa en Secretaría el doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano. Después de hacer saber que el Síndico don Alejandro M. Drysdale se encuentra en Europa y que el suplente don Ninian L. Steel ha excusado su inasistencia, el señor Presidente abre el acto manifestando que habiéndose publicado la "Convocatoria" de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 27 de los estatutos sociales y estando representados más de la mitad del capital integrado de la asamblea por construída para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para computar los votos y firmar el acta; 2.o Aumento de capital; 3.o Reforma de los artículos 2.o, 25 y 28 y Disposiciones Transitorias de los estatutos sociales; 4.o Autorizar al Directorio para reajustar precio de obras contratadas. Entrando de inmediato en los Asuntos del Orden del Día, solicita a la asamblea la designación de dos accionistas para computar los votos y firmar el acta; en vista de que aquella no se pronuncia, pide a los señores Félix R. Grondona y Vicente Bloise que desempeñen dicho cometido. Efectuado el control de los votos y capitales por los referidos señores, con la intervención del señor Delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, resultan estar presentes diecisiete accionistas que representan un capital de $ 4:654.400.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), con derecho a sesenta y ocho votos" "Planteado por la Presidencia el tercer punto del Orden del día: "Reforma de los artículos 2.o, 25 y 27 y "Disposiciones Transitorias" de los estatutos sociales"; es aprobada por unanimidad la moción del señor Antonio Queijeiro en el sentido de que la asamblea vote por unanimidad y en block la reforma propuesta por el Directorio y de la cual todos los accionistas presentes tienen conocimiento por haber sido repartida con anticipación". Queda en consecuencia autorizada la reforma de los artículos 2.o, 25 y 27 y Disposiciones Transitorias de los estatutos sociales en vigencia de conformidad con el "Proyecto" presentado por el Directorio, que se transcribe a continuación:

Artículo 2.o El capital social autorizado es de veinte millones de pesos dividido en doscientas mil acciones al portador, de cien pesos valor nominal cada una, pudiéndose emitir títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones. El Directorio queda facultado para colocar las acciones no emitidas hasta completar el capital autorizado de veinte millones de pesos en las cantidades y época que a su criterio las necesidades del negocio lo requieran. La colocación de acciones se hará por precio no inferior a la par, fijando el Directorio en cada caso el plazo para la subscripción y el o los plazos para su integración. Los accionistas tendrán el derecho a subscribir las nuevas acciones de cada emisión, en proporción de las que posean, dentro del plazo que fije el Directorio para la subscripción, vencido el cual el Directorio distribuirá las acciones no subscriptas, en uso del derecho que establece el párrafo anterior, entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número de acciones de las que les correspondan proporcionalmente y si éstos no cubren la emisión entre terceros. El Directorio deberá comunicar al Poder Ejecutivo e inscribir en el Registro Público de Comercio las emisiones que efectúe sobre diez millones de pesos, abonando en cada caso el impuesto correspondiente a cada emisión.

Artículo 25. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea de accionistas se reunirá extraordinariamente mediante convocatoria del Presidente y Secretario en el día fijado por el Directorio dentro de los tres meses de terminado el año comercial de la Sociedad. Se harán tres publicaciones en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital conteniendo la convocatoria con el "Orden del Día" concertado por el Directorio y que incluirá: A) Nombramiento de dos Directores y seis suplentes un Síndico y dos suplentes. B) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades si las hubiera. C) Consideración del informe del Síndico. D) Cualquier asunto de interés social que el Directorio incluya en el orden del día. E) Nombrar dos accionistas para que computen las votaciones y verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta.

Artículo 27. La iniciación de las tres publicaciones se hará con una anticipación de diez días a la realización de la asamblea y para participar en ella, los accionistas deberán munirse de un certificado que les entregará la Gerencia y en el cual conste el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan de acuerdo con la siguiente escala: el tenedor de cincuenta a ciento cincuenta acciones, un voto; el tenedor de más de ciento cincuenta hasta trescientas acciones, dos votos; de más de trescientas, hasta seiscientas acciones, tres votos; de más de seiscientas acciones, hasta setecientas cincuenta acciones, cuatro votos; de más de setecientas cincuenta acciones, hasta novecientas acciones, cinco votos; de más de novecientas acciones, seis votos. Los tenedores de menos de cincuenta acciones, tendrán voz pero no voto en la asamblea. Los accionistas para poder asistir a las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán depositar sus acciones, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, y como comprobante se le entregará un documento, en el que conste: el nombre del accionista, cantidad de acciones con sus respectivos números y cantidad de votos que le corresponden de acuerdo a la escala especificada en este mismo artículo. Dicho documento servirá de entrada a la reunión. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán delegar su representación en otra persona que no sea Director, mediante una carta poder; pero en todo caso, nadie podrá tener más de seis votos.

Disposiciones transitorias

Suprimir el primero y segundo párrafo. El párrafo tercero, como sigue: los señores Leonardo M. Ordoqui y doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano quedan autorizados, conjunta o separadamente, para gestionar la reforma de estos estatutos, aprobada en la asamblea extraordinaria de fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, así también como para aceptar las modificaciones o supresiones que las autoridades judiciales o administrativas pudieran introducir en ella. Agotado el orden del día el señor Ordoqui agradece a los señores accionistas su concurrencia, dando el acto por terminado". — G. A. de Posadas Belgrano. — L. M. Ordoqui. — Félix R. Grondona. — Vicente Bloise. — Martín Valdez.

Es copia fiel de la parte del acta pertinente que en el libro de asambleas de accionistas de la "Industria Lanera del Uruguay, S. A." lleva el número veintitrés y está extendida de fojas ochenta y cinco a ochenta y nueve vuelto. En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): Juan Carlos Capandeguy.

Copia. — "Montevideo, Junio 9 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Leonardo M. Ordoqui, por "Industria Lanera del Uruguay, S. A.", con domicilio en la calle José de Bejar número 2600, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que según lo acredita con el certificado adjunto, en la asamblea extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 30 de Abril del año corriente, se aprobó, con las mayorías legales y estatutarias, una reforma a los estatutos sociales consistente en la modificación de los artículos 2.o, 25 y 27 y disposiciones transitorias. En el certificado que se acompaña consta claramente la forma en que han quedado redactadas dichas disposiciones. Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 406 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil viene a solicitar que, previos los trámites de estilo se aprueben dichas modificaciones, expidiéndose los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto ha sido autorizado en las disposiciones transitorias para realizar la presente gestión ante los Poderes Públicos. Saluda al señor Ministro con su mayor consideración. — (Firmado:) Leonardo M. Ordoqui.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 12 de Julio de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de reforma del estatuto de Industria Lanera del Uruguay S. A. —ILDU—, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 2.o Quedando fijado el capital social autorizado en la suma de veinte millones de pesos, sobre el mismo incidirá la inscripción a efectuarse en el Registro Público de Comercio con motivo de la presente reforma estatutaria. (Artículo 2.o del decreto del 10|4|51). Por lo tanto no corresponde lo dispuesto en la parte final del artículo que se comenta, en lo que respecta a la comunicación al Poder Ejecutivo e inscripciones parciales en el Registro Público de Comercio. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Lasuriaga, Jefe Int. de División. — Julio M. Perdomo, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1951. — Vista a los interesados por el término de diez días, debiendo manifestar cómo quedará redactado el artículo cuya observación acepten. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 31 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Olvarez Cina. — Señor Ministro: Arturo Lerena Acevedo por Industria Lanera del Uruguay S. A., en el expediente tramitado por dicha empresa gestionando la reforma de sus estatutos sociales (Carpeta N.o 11815|33) ante el señor Ministro se presenta y dice: Que comparece a evacuar el traslado que se le ha conferido del informe formulado por la Inspección G. de Hacienda expresando a ese efecto que consi-

dera atendible la observación realizada por esa oficina al artículo 2.o proyectado por lo que dicha disposición quedará redactada en la siguiente forma:

Artículo 2.o El capital social autorizado es de veinte millones de pesos, dividido en doscientas mil acciones al portador, de cien pesos valor nominal cada una, pudiéndose emitir títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones. El Directorio queda facultado para colocar las acciones no emitidas, hasta completar el capital autorizado de veinte millones de pesos en las cantidades y época que a su criterio las necesidades del negocio lo requieran. La colocación de acciones se hará por precio no inferior a la par, fijando el Directorio en cada caso el plazo para la subscripción y el o los plazos para su integración. Los accionistas tendrán derecho a subscribir las nuevas acciones de cada emisión, en proporción de las que posean, dentro de plazo que fije el Directorio para la subscripción, vencido el cual el Directorio distribuirá las acciones no subscriptas en uso del derecho que establece el párrafo anterior, entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número de acciones de las que les correspondan proporcionalmente y si éstos no cubren la emisión, entre terceros. Dejando así evacuada la vista conferida, sírvase el señor Ministro aprobar los estatutos con la redacción presentada teniéndose en cuenta la modificación introducida al artículo 2.o. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. Otrosí dice: Que adjunta copia del poder que acredita su personería. — Arturo Lerena Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción dada al artículo 2.o en el precedente escrito, pueden aprobarse las modificaciones estatutarias en vista, declarándose en el mismo acto que "Industria Lanera del Uruguay S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 22 de Marzo de 1933, confirmada por la de 30 de Mayo de 1936 y por la de 16 de Julio de 1943, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Industria Lanera del Uruguay" (ILDU) a fin de obtener la aprobación de las reformas introducidas a los artículos 2.o, 25 y 27 y Disposiciones Transitorias de sus estatutos: Resultando: entre ellas figura la del aumento del capital autorizado, actualmente de diez millones de pesos (pesos 10:000.000.00) a la suma de veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00). Artículo 2.o Respecto a la redacción definitiva de este artículo los interesados eliminaron el párrafo final originalmente propuesto, a raíz de una observación formulada por la Inspección General de Hacienda. Considerando: las presentes modificaciones con la observación anotada, no contrarían nuestra legislación. Con la citada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Industria Lanera del Uruguay S A." a que se hace referencia y confirmar la resolución de 22 de Marzo de 1933 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, en el entendido de que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Octubre de 1951. — (Firmado:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Poder especial. — En Montevideo, el trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Juan Carlos Capandeguy, escribano y testigos, comparece don Leonardo M. Ordoqui, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Raquel Invernizzi, domiciliado en la casa número mil trescientos once de la Avenida Bolivia, en esta ciudad. Y para que lo consigne en este protocolo dice que: Primero: fué autorizado por la sociedad "Industria Lanera del Uruguay" (I.L.D.U.) para que, conjunta o separadamente con el doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, gestionara la reforma de los estatutos de dicha Sociedad, reforma aprobada por asamblea extraordinaria del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, según acta número veintitrés, folios ochenta y cinco al noventa. Segundo: Debiendo ausentarse del país, sustituye dichas facultades y da poder en tal sentido al doctor Arturo Lerena Acevedo, uruguayo, abogado, casado, para que, en su mismo lugar, nombre y representación lo represente en todos dichos trámites, con todas las facultades inherentes, pudiendo dicho doctor Lerena Acevedo, aceptar las modificaciones o supresiones que las autoridades judiciales o administrativas, pudieran introducir en ella, presentándose ante cualquier clase de oficinas públicas o privadas, sean nacionales o municipales, administrativas o judiciales, con toda clase de peticiones, solicitudes o escritos todo lo cual, lo hará el doctor Lerena Acevedo, obrando solo o conjuntamente con el doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano. Y yo el autorizante hago constar que: A) Prevengo la inscripción de la copia que expida para el mandatario, en el Registro de Poderes, dentro de diez días. B) He visto el acta citada, de la que surge lo manifestado. C) Lo que precede fué leído por mí y los comparecientes así lo otorgan y firman con los testigos señores Antonio A. Pintaluba y Mario A. Cauci, hábiles. Sigue inmediatamente a la extendida ayer, bajo el membrete: "N.o 79. Cancelación de Hipoteca. — Carlos Rechain y otros, con don Eduardo Pons", de fojas ciento noventa y cinco a ciento noventa y seis. — L. M. Ordoqui. — Antonio A. Pintaluba. — Mario A. Cauci. — Juan Carlos Capandeguy, escribano. — Es copia fiel de su matriz, en fe de ello y para el mandatario, expido esta primera, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado:) Juan Carlos Capandeguy, escribano.

Registro General de Poderes. — Montevideo, 16 de Julio de 1951. — Recibido hoy con el número 3.329 a las 14 horas e inscripto el 25 de Julio de 1951 con el N.o 820 al folio 658 del Libro 250. Derechos $ 5.00. — (Firmado:) Mario Guadalupe.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Arturo Lerena Acevedo, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, esc. 319, al señor Juez, dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 11 de Setiembre próximo pasado, aprobado la reforma de los artículos 2.o, 25 y 27, Disposiciones Transitorias de los estatutos de "Industria Lanera del Uruguay S. A." (ILDU) según consta en los documentos acompañados, viene a solicitar del señor Juez que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en forma legal. El subscripto ha sido especialmente facultado para realizar la presente gestión según lo acredita con la primera copia de poder que adjunta. Otrosí dice: Que una vez cumplidos todos los trámites se desglosen y entreguen los documentos presentados al doctor Raúl Lerena Castro o al señor Héctor Zacaría indistintamente. — (Firmado:) A. Lerena Acevedo.

Recibido hoy diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, con contrato social y poder. — Doy fe. — (Firmado:) Figueroa. — Tomé razón al N.o 597 del Lo. 45 con el N.o 2.044. — (Firmado:) Figueroa.

N.o 16.842. — Montevideo, Octubre 22|951. — Vista al M. Público. — Landa.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Número 5.173. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — (Firmado:) Julio C. Espínola.

N.o 17.704. — Montevideo, Noviembre 5|951. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción de estatutos solicitada. Remítase al Reg. Com., háganse las publicaciones del caso y acreditadas que fuesen, liquídese y repóngase el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa. — Alfredo A. Llugain.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Al Registro Público de Comercio de sexto turno, bajo conocimiento. — Llugain.

Recibido el 14 de Noviembre de 1951. Conste. — Pereira.

Montevideo, Noviembre 30|951. — Se efectuó la inscripción con el N.o 26 al Fo. 145 y siguientes del Tomo 22 del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — (Firmado:) Pereira.

A los efectos legales y para su publicación por la prensa, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo L. Llugain.

$916.00 - 1 pub. - 18099.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 118

Llámase a licitación pública por primer vez, para la proveeduría cajas de cartón, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Febrero de 1952.

Los pliegos de coondiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 5 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.5-30373-v.feb.15.

SERVCIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 110

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría agujas y jeringas, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 18 de Febrero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.5-30374-v.feb.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el cambio de una caldera en la instalación de calefacción central en el Sanatorio de Convalecientes en el Campo Militar de los Cerrillos, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán y abrirán en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Febrero corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1952. — El Director Arquitecto.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.5-30375-v.feb.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
80 CAÑOS DE ACERO PARA BOMBEO DE ACEITE

Licitación pública N.o 794. Apertura: 30 de Abril de 1952, a la hora dieciséis en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.5-30380-v.feb.7.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Llámase por segunda vez, para las licitaciones publicas que se detallan, y cuyas aperturas se realizaran los días y horas que se indican, en el local de la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434.

Febrero 11. Hora 9. Licitación pública N.o 22. (Segundo llamado): Material para confección de calzado.

Febrero 12. Hora 9. Licitación pública N.o 23. (Segundo llamado): Utiles y materiales para oficina.

Febrero 13. Hora 9. Licitación pública N.o 24. (Segundo llamado). Material médico hospitalario y de laboratorio.

Los pliegos generales y particulares, pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.5-30379-v.feb.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación N.o 28

Llamado a licitación para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora)

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico, para metales (limadora) destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — El Secretario.

(Cta. corriente) 24|pub. Feb.5-30378-v.mz.5.

COMITE EJECUTIVO DEL "I FESTIVAL AUTOMOVILISTICO INTERNACIONAL DE PIRIAPOLIS"

LICITACION PUBLICA PARA ADJUDICAR LA VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SANDWICHES, CONFITURAS, FRUTAS, EMBUTIDOS, CAFE Y HELADOS EN LA PISTA DE PIRIAPOLIS.

(Apertura Febrero 22 de 1952)

Llámase a licitación pública para adjudicar la venta de los productos que se especifican más arriba, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse, a partir del día 1.o de Febrero corriente, en las siguientes direcciones: Sarandí 394, Montevideo, de 15 a 18 horas. Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis, de 9 a 11 horas y de 16 a 18 horas. — Luis A. Llavata, Secretario Administrativo.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.5-30371-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.676|52
Cables subterráneos y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveer de 6.000 metros de 3 x 35 mm2., 3.000 metros 3 x 70 mm2., y 33 cajas de unión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 5 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.5-30377-v.feb.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65087. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Tymsa Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca,

PERFECT PLUS

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.5-1123-v.feb.15.

ACTA N.o 65086. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca,

IONAC

para las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.5-1124-v.feb.15.

ACTA N.o 65091. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca, "DOLVIRAN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1112-v.feb.15.

ACTA N.o 65090. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca, "ESMODIL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1113-v.feb.15.

ACTA N.o 65089. — Montevideo, Febrero de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer de Alemania solicita registrar la marca, "DONTALOL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1114-v.feb.15.

ACTA N.o 65092. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca, "CIGNOLIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1115-v.feb.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9017. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Martínez Reina, Sociedad Anónima "El Telar", de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de bolsas sin costuras en el telar para envasar y otros usos y su producto resultante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1079-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 7|952

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela N.o 105 de San Jacinto Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 25.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Febrero de 1952 a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cta. corriente) 7|pub. Feb.5-30372-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912 y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Canelones, que a continuación se detallan:

Nombre: Arturo M. Oliver. Area: 6 Hs., 0635 ms.2 8980. Padrón: 4168 p.

Nombres: Luis y Raúl Meirana. Area: 6 Hs., 6209 ms.2 6260. Padrón: 4203 p.

Nombre: Sucesión Francisco González. Area: 24 Hs. 7140 ms.2. Padrones: 4614, 4155 p. y 11076 p.

Nombre: Lorenzo Andrés Zunino. Area: 9756 ms.2 84. Padrón: 13005 p.

Nombre: Francisco Perdomo. Area: 2 Hs. 3318 ms.2. Padrón 4184 p.

Nombre: Pedro Clavijo. Area: 9227 ms.2 9703. Padrón: 4204 p.

Nombre: Suc. Juan Buriano. Area: 10 Hs., 9951 ms.2 2690. Padrón 4149.

Nombre: Suc. Juan Buriano. Area: 8 Hs., 8801 ms.2 53 Padrones: 4148 p. y 14113.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Francisco Alonso González, Escribano.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.5-30376-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 919 - A.

Llámase a licitación pública para la venta de hasta 7.000 bolsas vacías, usadas de arpillera, pertenecientes a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 13 de Febrero del corriente año, a las 11 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.5-30381-v.feb.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 5 de 1952

3.a Sección

RICHARD ALEXANDER, 49 años, divorciado, diplomático, austríaco, domiciliado Rincón 454 e INGEBORG GROSZ, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada Rincón 454.

JUAN CARLOS PERRAMON, 47 años, soltero, contador público, domiciliado Juan C. Gómez 1266 y JUANA MARIA CAROLINA TAVERNA, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1266.

BERNARDO ETCHEGOYEN, 56 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Alzáibar 1319 y ALIDA ELIDA PICUN, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Alzáibar 1319.

5.a Sección

ALFREDO VICTOR ICASURIAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1205 y MARIA TERESA PELAEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1205.

HUMBERTO PENINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. de Chile 1328 y ADELINA DI GIOVANI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada S. de Chile 1328.

HUGO STEIN, 30 años, soltero, comercio, letón, domiciliado Canelones 1067 y PERL ETTEL DONNER, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 1067.

10.a Sección

HUGO ARIEL NICOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Castro 2361 bis y BLANCA LILA CARCABELOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2361.

RICARDO MARIA CUBAS, 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Abella 2112 y NILDA MARTA FERRARI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Abella 2112.

ALBERTO LUIS PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3676 y AZUCENA LEDESMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3676.

13.a Sección

WASHINGTON ESTULA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2026 y HAYDEE DOMINGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4332.

LUIS ALBERTO ZEBALLOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2234 y OLGA PARAMOS REYES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4090.

LUIS ALBERTO ALONZO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno. Cibils 6743 y ARMELINA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 6743.

JESUS CORTIZO, 59 años, soltero, albañil, español, domiciliado Lucio Rodríguez 4851 y PETRONA CEFERINA ROSSANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4851.

LUIS ALBERTO GARCIA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Martori 1879 y CONCEPCION ALVEZ DE CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 5043.

23.a Sección

NELSON EDMUNDO BERNASCONI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2533 e IVA GUIDI, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Pte. Batlle 2533.

JUAN ALFREDO GARCIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ibirapitá 2774 y MARIA DEL CARMEN FURTADO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2774.

ALFREDO RICARDO TRILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2676 y MARIA RAQUEL SANCHEZ ORIS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2676.

MAURIZIO DA MOLIN, 25 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado 8 de Octubre 2921 y MARY DE STEFANI, 27 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada 8 de Octubre 2921.
$2.00 P|p. - 3|pub. - v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ARAGÜES DE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.5-1101-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BANUEL DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.5-1102-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.5-1076-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAILDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.5-1135-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PEYROULOU o PEYROULOU DOYHENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.5-1136-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA OLIVA DE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.5-1092-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORINA o CORINA LEON

DE FRANCA o MARIA CORINA LEON DE VENTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1093-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SIMONA ESPIGA DE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1094-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FRANCISCO CASSY o FRANCK CASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1137-v.feb.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA IRENE POLIDA SUAREZ y ELISEO JOSE CASTRO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.5-1128-v.feb.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DOMINGO PICERNO con ROSA GALAZZO, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Picharno debe decir Picerno. Y de nacimiento de Elida Teresa Picerno, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Picharno debe decir Picerno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Nota. — Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza.
$16.80 15|pub. Feb.5-1103-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALVAREZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.5-1091-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LOMBARDI LUNGO o LOMBARDO LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Feb.5-1095-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON LADEIRO o LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$1[illegible] [illegible] Feb.5-1111-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "DIAZ DE DIAZ (GREGORIA JOSEFA). Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Daniel, María del Carmen, Manuel, Mercedes Elena, Victor Manuel, Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimeinto de que, si vencieren el plazo y no comparecieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Diciembre 3 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30|pub. Feb.5-1116-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CANTAURENCIC BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.5-526-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "PAULA MARIA SILVERA. Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula María Silvera, solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: al margen, donde dice "Pablo María Silvera" debe decir Paula María Silvera y, en el cuerpo de la partida, donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino; donde dice "Pablo" debe decir Paula; donde dice "María Anacleta" debe decir María Anacleta Carbonel; donde dice "Francisco Cavarnés" debe decir Francisco Carbonel; donde dice "abuelos paternos" debe decir abuelos maternos y, donde dice "Abuelos maternos", debe decir abuelos paternos. La gestionante actuó con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$25.20 15|pub. Feb.5-1117-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OROSIA GOMEZ DE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.5-1118-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUALBERTA COLMAN y CELIA COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.5-1119-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que cedimos al señor Arturo Lens nuestros derechos en la promesa de compraventa que conjuntamente con dicho señor firmamos como promitentes compradores del restaurant y bar de la calle Médanos número 1801, propiedad de Manuel Torres y Josefa Touriño de Torres. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — JOSE PISCO. — MANUEL GERMIL.
$14.40 18|pub. Fe.5-1106-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor ALFREDO YAÑEZ el café y bar de la calle Piedras número 401, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — SUCESION DE ALBERTO DAMONTE.
$14.40 18|pub. Feb.5-1107-v.feb.27.

FABRICA DE LADRILLOS "CARRASCO S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A." para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social sito en el Camino Carrasco N.o 5149, el día veintiuno de Febrero del corriente año, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. — Se previene que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$28.00 10|pub. Feb.5-1132-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Julio Rodríguez De León el negocio en el ramo de bazar y ferretería que gira en esta ciudad, avenida Agraciada 2357, y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Juncal 1414 (escritorios 3|4). — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — PASCUAL ROBERTO MOLINARI.
$21.60 18|pub. Feb.5-1120-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ruben Darío Melgar y Glauco Melgar el comercio de café, bar y billar sito en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. — Minas, Enero 18 de 1952. — Por Sociedad Martínez Hnos.: CASILDO y JUANA C. MARTINEZ DE BENTANCOURT.
$21.60 18|pub. Feb.5-1104-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle Arrieta 3253, bajo la razón de "Piay y Hernández", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Piay, según ley 26|9,904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 1o de 1952. — EMILIO PIAY SANTOS. — D. HERNANDEZ. — MARIA INES UMPIERREZ. — MARIA RENE UMPIERREZ.
$21.60 18|pub. Feb.15-1096-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Francisco G. y Esteban C. Skafar el bar, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia 1497, según ley 26 9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo. Febrero 2 de 1952. — WASHINGTON BORGES. — OSCAR ESTEVEZ. — LUIS E. BORGES. — FRANCISCO G. y ESTEBAN E. KAFAR. — CARMEN BELENDA DE BORGES. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ. — MAURA LUISA SCABINI DE BORGES.
$21.60 18|pub. Feb.5-1097-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Serradilla y Julio R. Franco la pensión familiar sita en la calle Brandzen 2164|66, según ley 26|9|904. Interviene la Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos a cobrar solamente en el comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — HECTOR S. MORGADE. — CLOTILDE A. DE MORGADE. — JUAN SERRADILLA. — JULIO R. FRANCO.
$21.60 18|pub. Feb.5-1098-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor P. R. Fullgraff, doña Catalina Munier Avallone ha prometido vender al señor Severiano Salgado Rivera, el comercio denominado "Pensión Maldonado", instalado en la calle Maldonado número 924, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 477, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — CATALINA MUNIER DE AVALLONE.
$28.80 20|pub. Feb.5-925-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 11 de Junio de 1950, he prometido vender al señor Antonio Fidelino Balcón Curbelo mi casa de comercio establecida en esta ciudad, avenida Agraciada número 2658, en el ramo de librería, papelería, artículos de escritorio y juguetería. Los acreedores deberán presentarse en la misma. Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — ALFREDO RODRIGUEZ FRANCONAL.
$21.60 18|pub. Feb.5-1100-v.feb.27.

INGENIO SANTA MARIA S. A.

PRMERA CONVOCATORA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Febrero a las 10 y 30 horas en la calle Uruguay N.o 933 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta; 2. Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3. Consideración del informe del Contador; 4. Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos; 5. Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad durante el año 1952 y determinación de su remuneración; 6) Cambio de fecha de balance. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la Caja Social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.
$27.00 5|pub. Feb.5-1165-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, la disolución de la Sociedad Colectiva "WOLF Y SCHREIBER", por fallecimiento del socio señor Jaime Wolf. La señora Luisa Felder de Wolf, única y universal heredera del señor Jaime Wolf, cede toda la cuota social, que a éste le correspondía en la mencionada Sociedad, al señor Jaime Schreiber, tomando éste a su cargo la totalidad del activo y pasivo. Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio N.o 1843. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Luisa Felder de Wolf. — Jaime Schreiber.

$40.00 20|pub. Feb.5-1164-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra hemos prometido en venta nuestro negocio de corsetería, mercería, etc., que gira en la calle Eduardo Acevedo 1513, a la señora Rosa Percopo de D'Angelo. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — DISMA GAVAGNIN DE GARCIA. — MARIA CARMEN CABRERA DE CANCELA.

$14.40 18|pub. Feb.5-1099-v.feb.27.

AVISO AL PUBLICO

Se extravió recibo depósito por $ 600.00, a nombre de ARISTIDES IPATA, expedido por Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Ruégase devolución: Agraciada 3199.

$1.80 3|pub. Feb.5-1138-v.feb.7.

"ESTANCAS SAN ENRIQUE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la Escribanía Piacenza, calle San José número mil cuatrocientos trece, el día viernes 22 de Febrero próximo, a las diecinueve horas treinta (19 y 30) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere. 2. Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último. 3. Elección de cinco miembros del Directorio y cinco suplentes, de un Síndico titular y un Síndico suplente. — Se previene que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con cinco días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Feb.5-1167-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO la panadería de la calle Domingo Aramburú número 1981, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — HILARIO COUTO VARELA. — MARIA ANTONIA TRAVERSO DE COUTO. — JOSE MARIA ANTON. — MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE ANTON.

$14.40 18|pub. Feb.5-1108-v.feb.27.

FABRICA DE LADRILLOS "CARRASCO S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A." para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social sito en el Camino Carrasco N.o 5149 el día veintiuno de Febrero del corriente año a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2.o Modificación de los artículos 5.o, 10, 13, 22, 24, 28 y 43 de los estatutos. — Se previene que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Feb.5-1131-v.feb.15.

"EL TRIGAL" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1952 a la hora 18 y 30 en el local de la empresa Avda. Gral. San Martín 3270 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes. 3.o Nombramiento de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales mediante el depósito de los respectivos títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos que se realizará en la Sociedad por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Feb 5-1134-v.feb.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Kregfina"

Balance de saldos al 28-2-951

Debe—

Cartera	$	291.000.00
Cuentas corrientes	"	50.931.44
Cuentas transitorias	"	1.00
Cuentas de gestión	"	2.047.97
Banco Italo Belga	"	128.85
	$	344.109.26
Cuentas de orden:		
Terceros por depósitos.	"	2.00
	$	344.111.26

Haber—

Capital	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	1.741.48
Cuentas corrientes	"	98.736.46
Cuentas transitorias	"	33.288.55
Cuentas de gestión	"	10.342.77
	$	344.109.26
Cuentas de orden:		
Depósitos de terceros	"	2.00
	$	344.111.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 14 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 17.40. — 9064. — 1 pub.

"Kregfina"

Balance de saldos al 31-5-951

Débito—

Cartera	$	291.000.00
Cuentas corrientes	"	49.764.51
Cuentas transitorias	"	1.00
Cuentas de gestión	"	3.749.87
Banco Italo Belga	"	128.85
	$	344.644.23
Cuentas de orden:		
Terceros por depósitos.	"	2.00
	$	344.646.23

Crédito—

Capital	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	1.741.48
Cuentas corrientes	"	100.521.43
Cuentas transitorias	"	32.038.55
Cuentas de gestión	"	10.342.77
	$	344.644.23
Cuentas de orden:		
Depósitos de terceros	"	2.00
	$	344.646.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 14 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 17.40. — 9063. — 1 pub.

Julio César Lestido S. A.

Balancete trimestral de saldos al 31 de Mayo de 1951

Saldos deudores —

Propiedad y edificio	$	278.060.88
Muebles, útiles y máquinas	"	100.257.28
Mercaderías	"	524.796.25
Caja y Bancos	"	350.425.08
Efectos a cobrar y cuentas corrientes	"	134.955.15
Concesiones y representaciones	"	150.000.00
De orden, cuentas varias	"	1.415.026.01
	$	2.953.520.65

Saldos acreedores —

Capital integrado y reservas	$	1.026.488.78
Cuentas corrientes	"	131.501.38
Varias cuentas acreedoras	"	380.504.48
De orden, cuentas varias	"	1.415.026.01
	$	2.953.520.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 478 del libro copiador rubricado el 30 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno.

$ 21.00. 1 Pub. — 9066.

Ferrosmalt S. A.

Balance general al 31 de enero de 1951

Activo—

Activo inmovilizado:		
Terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria, hornos, muebles y útiles, herramientas, matrices y moldes, autos y camiones, obras en construcción	$	2.911.769.16
Activo circulante:		
Productos terminados y en elaboración, materias primas y accesorios servicios	"	4.596.551.44
Activo disponible:		
Caja	"	49.137.24
Activo exigible:		
Deudores varios, deudores prendarios, efectos a cobrar, depósitos	"	3.484.062.33
Activo realizable:		
Títulos y acciones	"	13.300.00
Activo transitorio:		
Gastos pagados por adelantado, operaciones a liquidar, acciones emitidas ejercicio 1948|49, acciones emitidas ejercicio 1949|50	"	78.991.42

Activo nominal:

Marcas, fórmulas y procedimientos ...	”	1.00
	$	11.133.812.59

Cuentas de orden:

Documentos caucionados, deudores por consignaciones y muestras, documentos en garantía, deudores por reclamaciones, compras pendientes en el exterior, materias primas Grupo C a liquidar	$	963.886.39

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital integrado ..	$	7.518.500.00

Reservas varias:

Reservas, estatutaria, general, ampliación equipos productivos, varias	”	1.363.922.82

Pasivo exigible:

Bancos: República e Hipotecario y acreedores varios	”	1.336.516.72

Pasivo transitirio:

Cuentas a pagar, dividendos a pagar, gastos e intereses sobre ventas a plazo a liquidar y ganancias	”	914.873.05
	$	11.133.812.59

Cuentas de orden:

Documentos amortizables sobre ventas a plazo, consignaciones y muestras, depositantes documentos en garantía, acreedores por reclamaciones, créditos bancarios contratados, contralor industrias y Aduana	$	963.886.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general 31|3|51 se halla contabilizado en el Libro Copiador de Balances rubricado el 9 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 1328 a folios 323.

$ 55.80. 1 Pub. — 9117.

Ferrosmalt S. A.

Balancete de saldos al 30 de abril de 1951

Activo—

Activo inmovilizado:

Terrenos, edificios, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, autos y camiones; y obras en construcción	$	860.888.92

Activo circulante:

Productos terminados y accesorios servicio	”	1.172.318.71

Activo disponible:

Caja	”	47.508.78

Activo exigible:

Deudores varios, deudores prendarios, efectos a cobrar, depósitos	”	3.133.983.58

Activo realizable:

Títulos y acciones ..	”	18.600.00

Activo transitorio:

Gastos pagados por adelantado, operaciones a liquidar, acciones emitidas ejercicio 1948|49, acciones emitidas ejercicio 1949|50	”	159.132.22

Activo nominal:

Marcas, fórmulas y procedimientos ...	”	1.00

Fábrica:

Terrenos, edificios, instalaciones, maquinarias, hornos, muebles y útiles, herramientas, matrices y moldes, autos y camiones, obras en construcción, productos terminados, en elaboración y materias primas	”	5.674.410.16
	$	11.066.843.37

Cuentas de orden:

Documentos caucionados, deudores por consignaciones y muestras, documentos en garantía, deudores por reclamaciones, compras pendientes en el exterior, materias primas Grupo C a liquidar	$	2.563.728.20

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital integrado ..	$	7.819.200.00

Reservas varias:

Reservas, estatutaria, general, ampliación equipos productivos, varias	”	596.822.66

Pasivo exigible:

Bancos: República e Hipotecario y acreedores varios	”	1.835.328.87

Pasivo transitorio:

Cuentas a pagar, dividentos a pagar, gastos e intereses sobre ventas a plazo a liquidar y ganancias .	”	815.491.84
	$	11.066.843.37

Cuentas de orden:

Documentos amortizables sobre ventas a plazo, consignaciones y muestras, depositantes documentos en garantía, acreedores por reclamaciones, créditos bancarios contratados, contralor industrias y Aduana ...	$	2.563.728.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete (1.er trimestre ejercicio 1951) se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiados Balances rubricado el 9 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 1328 a folios 323.

$ 60.00. 1 Pub. — 9118.

Edmundo J. Angenscheidt S. A.

Resumen de saldos al 31 de Mayo de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	80.917.97
Muebles y útiles, instalaciones, vehículos, llave y parte de fundador	”	523.153.09
Inmuebles y mejoras ..	”	1.070.253.55
Cuentas deudoras	”	1.084.410.04
Cuentas de orden	”	227.841.74
	$	2.986.576.39

Pasivo —

Capital y reservas	$	2.484.304.87
Cuentas acreedoras ...	”	274.429.78
Cuentas de orden	”	227 841.74
	$	2.986.576.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31\|5\|951 se halla contabilizado a folios 4 y 6 del libro copiador rubricado el 15 de Noviembre de 1950.

$ 18.00. 1 Pub. — 9061.

Omar S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1950

Debe —

Caja	$	952.50
Impuestos a repartir ..	”	60.00
Pérdidas y ganancias .	”	15.00
Accionistas	”	4.000.00
	$	5.027.50

Haber —

Fiduciaria Uruguaya Ltda.	$	27.50
Capital	”	5.000.00
	$	5.027.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro copiador de cartas rubricado el 23 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 2989 a folios 195 del libro respectivo.

$ 13.80. 1 Pub. — 9059.

Omar S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Debe —

Caja	$	4.952.50
Impuestos a repartir ..	”	60.00
Pérdidas y ganancias .	”	15.00
	$	5.027.50

Haber —

Fiduciaria Uruguaya Ltda.	$	27.50
Capital	”	5.000.00
	$	5.027.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro copiador de cartas rubricado el 23 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 2989 a folios 195 del libro respectivo.

$ 13.20. 1 Pub. — 9057.

Omar S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Debe —

Caja	$	1.952.50
Impuestos y gastos a repartir	"	3.060.00
Pérdidas y ganancias	"	15.00
	$	5.027.50

Haber —

Acreedores varios	$	27.50
Capital	"	5.000.00
	$	5.027.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 10 del libro copiador de cartas rubricado el 23 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 2989 a folios 195 del libro respectivo.

$ 13.80. 1 Pub. — 9058.

F.I.D.U.S.A. Fiduciaria del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	76.800.00
Bco. La Caja Obrera	"	421.03
Gastos de organización	"	1.890.26
Instalaciones	"	3.200.00
Acciones y valores	"	3.500.00
Varias cuentas deudoras	"	22.335.93
	$	108.147.22

Pasivo—

Capital autorizado	$	76.800.00
Capital integrado	"	23.200.00
Fondo de reserva	"	93.79
Varias cuentas acreedoras	"	8.053.43
	$	108.147.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 21 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 7297 a folios 460.

$ 18.00. 1 Pub. — 9100.

Sico Sociedad Anónima

Balance de saldos sintéticos al 30 de junio de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	558.200.00
Bco. Italo - Belga	"	218.24
Varias cuentas deudoras	"	1.376.152.79
	$	1.928.571.03

Pasivo—

Capital autorizado	$	552.200.00
Capital realizado	"	447.800.00
Varias cuentas acreedoras	"	928.571.03
	$	1.928.571.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador rubricado el 1º de marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 14.40. 1 Pub. — 9101.

Uruguayana Sociedad Anónima

Balance de saldos sintético al 30 de junio de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	516.500.00
Bco. La Caja Obrera	"	7.990.70
Inmuebles	"	278.218.55
Varias cuentas deudoras	"	202.022.68
	$	1.004.731.93

Pasivo—

Capital autorizado	$	516.500.00
Capital realizado	"	483.500.00
Varias cuentas acreedoras	"	4.731.93
	$	1.004.731.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 31 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno.

$ 14.40. 1 Pub. — 9102.

Echarri S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	300.000.00
Acciones emitidas	"	100.000.00
Acciones liberadas	"	85.000.00
Bienes raíces, muebles, útiles y vehículos	"	183.320.09
Mercaderías	"	361.760.72
Caja y Bancos	"	9.643.65
Deudores varios	"	300.791.31
Varias cuentas deudoras	"	73.891.26
Títulos y acciones	"	2.600.00
Fondo de negocio	"	51.000.00
	$	1.468.007.03

Pasivo—

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	12.653.01
Fondo de previsión	"	4.000.00
Acreedores varios	"	205.313.77
Acreedores hipotecarios	"	97.114.51
Varias cuentas acreedoras	"	148.429.45
Pérdidas y ganancias	"	496.29
	$	1.468.007.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado el 8 de mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.60. 1 Pub. — 9095.

Mier Odizzio Hnos. S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Caja	$	1.082.23
Exportación agropecuaria	"	83.116.92
Inmuebles	"	54.070.00
Muebles y útiles, transporte e instalación	"	19.814.70
Gastos generales y otros	"	25.945.17
Gastos reembolsables	"	13.778.17
Pérdidas y ganancias	"	2.220.82
Oficinas y depósitos	"	186.208.25
Valores en garantía	"	169.200.00
	$	555.436.26

Pasivo—

Capital accionario y fondo de reserva	$	336.557.79
Cuentas corrientes y otras	"	41.924.11
Comisiones	"	7.754.36
Depositantes de valores	"	169.200.00
	$	555.436.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 66 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 20.40. 1 Pub. — 9150.

General Motors Acceptance Corporation

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Muebles e instalaciones, y material rodante	$	4.974.20
Deudores garantizados	"	693.034 41
Varias cuentas deudoras	"	28.670.78
	$	726.679.39

Pasivo —

Capital asignado	$	50.000.00
Casa Matriz	"	2.594.82
Fondos de previsión y reservas	"	7.003.23
Varias cuentas acreedoras	"	667.081.34
	$	726.679.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro copiador rubricado el 27 de Abril de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno.

$ 16.50. 1 Pub. — 8969.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

Sucursal Montevideo y Agencias Aguada, Mercedes, Paysandú y Salto

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Plata	$ 6.475.21	
Vellón	" 749.79	
	$ 7.225.00	
Encaje fiduciario (1)	" 3.632.256.54	$ 3.639.481.54
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$ 3.384.307.21	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cám. Compensadora	" 2.483.963.12	" 5.868.270.33
Realizable:		
Acciones y valores	$ 5.00	
Emisiones extranjeras	" 154.870.04	" 154.875.04
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 14.199.803.94	
Valores descontados	" 11.599.577.47	
Deudores en gestión	" 350.126.72	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 3.682.905.25	
Otras colocaciones	" 188.079.28	
Bancos y Cajas Populares	" 1.544.35	" 30.022.037.01
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 2.973.109.89
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 82.107.15	
Edificios para uso del Banco	" 1.138.496.64	" 1.220.603.79
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 8.388.668.18
Total del Activo		$ 52.267.045.78
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 18.407.946.83	
Valores depositados	" 88.301.809.00	" 106.709.755.83
		$ 158.976.801.61

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.782.718.45	
Fondo de reserva	" 1.519.473.31	$ 3.302.191.76
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 18.880.253.76	
Cajas y Bancos Populares	" 2.357.61	" 18.882.611.37
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 4.612.977.36	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 1.528.749.68	" 6.141.727.04
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 6.839.234.72
Exigible:		
Varios acreedores		" 6.360.923.70
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 10.740.352.19
Total del Pasivo		$ 52.267.045.78
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 18.407.946.83	
Depositantes de valores	" 88.301.809.00	" 106.709.755.83
		$ 158.976.801.61

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

GANANCIAS:

Gastos de administración		$ 1.555.064.03
Impuestos y aportes jubilatorios		" 463.771.24
Saldo de esta cuenta a saber:		
Utilidad del ejercicio	$ 868.907.35	
Deudores en gestión y mora y exceso de reserva (2)	" 7.415.76	" 876.323.11
		$ 2.895.158.38

PERDIDAS:

Intereses (suma cobrada menos pagada sobre depósitos, etc.), cambios, comisiones, etc.	$ 2.895.158.38
	$ 2.895.158.38

(1) Incluye cheques retenidos por $ 75.703.04.
(2) Este importe representa el saldo entre las sumas recuperadas durante el ejercicio sobre cuentas de Deudores en Gestión y las nuevas Reservas necesarias.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1951.

$ 149.40. — 877. — 1 pub.